



# TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.155

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN  
EXTRAORDINARIA DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES  
DE ARMAMENTO Y MATERIAL PARA LA FUERZAS  
ARMADAS, EJERCICIOS 2012, 2013 Y 2014. ANÁLISIS  
ESPECIAL DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN  
INTERNACIONAL: EF2000, A400M, Y TIGER, Y DE LOS  
PROGRAMAS DE GESTIÓN NACIONAL: BAM,  
LEOPARD Y NH90**



EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 30 de junio de 2016, el “INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE MODERNIZACIÓN DE ARMAMENTO Y MATERIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, EJERCICIOS 2012, 2013 Y 2014. ANALISIS ESPECIAL DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN INTERNACIONAL: EF2000, A400M Y TIGER, Y DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN NACIONAL: BAM, LEOPARDO Y NH90”, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.



## ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	15
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.....	15
I.2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN, PROCEDIMIENTO Y METODOLOGÍA .....	15
I.3. LIMITACIONES AL ALCANCE .....	16
I.4. MARCO JURÍDICO .....	16
I.5. TRAMITE DE ALEGACIONES .....	17
I.6. PRINCIPALES SINGULARIDADES DEL ÁMBITO DE GESTIÓN FISCALIZADO .....	18
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	19
II.1. ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTARIOS CONCEDIDOS EN 2012, 2013 Y 2014. ....	19
II.1.1 CUESTIONES COMUNES A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 2012-2014. ....	19
II.1.1.1 INSTRUMENTO JURÍDICO: EL REAL DECRETO-LEY .....	22
II.1.1.2 MEDIO DE FINANCIACIÓN: DEUDA PUBLICA.....	24
II.1.2. CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTARIO 2012 .....	28
II.1.2.1 EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN.....	30
II.1.2.2 INCIDENCIAS EN LA APLICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN EXTRAORDINARIA. ....	30
II.1.3 CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTARIO 2013 .....	34
II.1.3.1 EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN.....	35
II.1.3.2 INCIDENCIAS EN LA JUSTIFICACION DE LA APLICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN EXTRAORDINARIA.....	36
II.1.4 CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTARIO 2014 .....	41
II.1.4.1 EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN.....	42
II.1.4.2 INCIDENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN EXTRAORDINARIA.....	43
II.2 ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN INTERNACIONAL: EF-2000, A400M, TIGER.....	44
II.2.1 Programa EF-2000: introducción y datos generales.....	44
II.2.1.1 GESTIÓN INTERNACIONAL DEL PROGRAMA: LA AGENCIA NETMA.....	50
II.2.1.2 GESTIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA.....	52
II.2.1.3 INFORMES DE AUDITORÍA FINANCIERA.....	57
II.2.1.4 INSTRUMENTACIÓN DEL ACCESO DIRECTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS A NETMA. RESULTADOS INCLUIDOS EN LA DECLARACIÓN DEFINITIVA SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO.....	61
II.2.2 Programa A400M: introducción y datos generales .....	62
II.2.2.1 GESTIÓN INTERNACIONAL DEL PROGRAMA: LA AGENCIA OCCAR .....	67
II.2.2.2 GESTIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA.....	68
II.2.2.3 INFORMES DE AUDITORÍA: EL CONSEJO DE AUDITORES DE LA OCCAR.....	70
II.2.3 Programa TIGER: introducción y datos generales .....	75

II.2.3.1 GESTIÓN INTERNACIONAL DEL PROGRAMA: LA AGENCIA OCCAR .....	78
II.2.3.2 GESTIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA.....	79
II.2.3.3 INFORMES DE AUDITORÍA: EL CONSEJO DE AUDITORES DE LA OCCAR.....	82
II.3 ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN NACIONAL: BAM, LEOPARDO, NH90 ..	87
II.3.1 Programa BAM: antecedentes y datos generales .....	87
II.3.1.1 MARCO REGULATORIO ESPECÍFICO.....	88
II.3.1.2 INSTRUMENTO CONTRACTUAL. ESPECIAL REFERENCIA AL RÉGIMEN ECONÓMICO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DEFENSA - NAVANTIA.....	89
II.3.1.3 MODIFICACIONES CONTRACTUALES .....	92
II.3.1.4 INCIDENCIAS RELATIVAS A LA REVISIÓN DE PRECIOS.....	96
II.3.1.5 ACTAS DE RECEPCIÓN Y PENALIDADES POR DEMORA. ....	98
II.3.1.6 FORMA DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA:.....	101
II.3.1.7 SITUACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA .....	105
II.3.1.8. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA .....	107
II.3.2 Programa LEOPARDO: antecedentes y datos generales.....	108
II.3.2.1 PROBLEMÁTICA RELATIVA A SU MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO .....	110
II.3.2.2 INSTRUMENTO CONTRACTUAL.....	112
II.3.2.3. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADENDAS Y PRÓRROGAS.....	114
II.3.2.4 FORMA DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA.....	125
II.3.2.5 SITUACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA.....	126
II.3.2.6 ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA .....	131
II.3.3 Programa NH90: antecedentes y datos generales .....	133
II.3.3.1 INSTRUMENTO CONTRACTUAL.....	135
II.3.3.2 MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y OTROS CONTRATOS DEL PROGRAMA .....	137
II.3.3.3 FORMA DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA.....	145
II.3.3.4 SITUACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA.....	147
II.3.3.5 ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA .....	150
II.4 PROBLEMÁTICA ASOCIADA A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE ARMAMENTO. ....	155
II.4.1 ESCASEZ DE EFECTIVOS DEDICADOS A LA GESTIÓN DE ESTOS PROGRAMAS. UTILIZACIÓN DE ENCOMIENDAS DE GESTIÓN PARA CUBRIR NECESIDADES DE PERSONAL .....	156
II.4.2 ALTO ÍNDICE DE ROTACIÓN DEL PERSONAL DEDICADO A ESTA GESTIÓN.....	158
II.4.3 SITUACIÓN DEL PERSONAL MILITAR QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS AGENCIAS INTERNACIONALES NETMA Y OCCAR .....	159
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	162
III.1 CONCLUSIONES.....	162
III.1.1 CONCLUSIONES RELATIVAS A LA FINANCIACIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS PEAS .....	162
III.1.2. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN INTERNACIONAL: EF2000, A400M, TIGER.....	164

III.1.3 CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN NACIONAL: BAM, LEOPARDO, NH90 .....	166
III.1.4 CONCLUSIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE ARMAMENTO .....	168
III.2. RECOMENDACIONES .....	171

ANEXOS

ALEGACIONES



## Relación de las principales abreviaturas, símbolos, siglas y acrónimos

ADIC	Almirante Director de Construcciones Navales
AGE	Aerospace Ground Equipment
AMPS	Automated Mission Planning System
AMSL	Airbus Military Sociedad Limitada
ASTA	Aircrew Synthetic Training Aid
BAM	Buque de Acción Marítima
BAC	Buque de Aprovisionamiento de Combate
BPE/LLX/LHD	Buque de Proyección Estratégica
BoA	Board of Auditors
BoD	Board of Directors
BoS	Board of Supervisors
CAL	Concepto de Apoyo Logístico
CAP	Cash Advanced Payments
CC	Carro de Combate
CE	Consejo Unión Europea
CEDIEF	Consortio Español para el desarrollo industrial del programa EF2000
CEDIET	Consortio español para el desarrollo industrial del programa TIGER
CFF	Call for Funds
CG	Cuartel General
CNAE	Clasificación Nacional de Actividades Económicas
COMSE	Comisión de Seguimiento
CREC	Carro de Recuperación
DGAM	Dirección General Armamento y Material
DIGENECO	Dirección General de Asuntos Económicos
DIGENIN	Dirección General de Infraestructuras
DGP	Dirección General de Presupuestos
DIGAM	Director General Armamento y Material
EA	Ejército del Aire
ECE/AHE	Eurocopter España/Airbus Helicopters España
EFS	Entidad Fiscalizadora Superior
EWS	Electronic Warfare System
GEC	Grupo de Evaluación de Costes
GDP	Gross Domestic Product
GFE	Government Furbish Equipment
GFF	Government Furbish Facilities
GSP	General Spanish Air Force
HAD	Helicóptero de Apoyo y Destrucción
HAP/E	Helicóptero de Apoyo y Protección/España
IFF	Identification Friend or Foe
INE	Instituto Nacional de Estadística
INTERGEDEF	Intervención General de la Defensa

IP	Initial Provisioning
IPP	Industrial Participation Plan
IPRI	Índice de Precios Industriales
ISS	In-Service Support
ILS	Integrated Logistic Support
IWSDB	International Weapon System Data Base
IWSSC	International Weapon System Support Center
JAL	Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada
JEME	Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra
FOC	Full Operational Capability
LRU	Líneas de Unidades reemplazables
LFCC	Legal, Financial and Commercial Committee
LGP	Ley General Presupuestaria
MALE	Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra
MIDS	Multifunctional Information Distribution System
MINETUR/MYTIC	Ministerio de Industria, Energía y Turismo
MINISDEF	Ministerio de Defensa
ML3	Maintenance Level 3
MoU	Memorandum of Understanding
NAHEMA	NATO Helicopter Management Agency
NEFMO	NATO Eurofighter Management Organization
NETMA NATO	Eurofighter and Tornado Management Agency
NH90	NATO Helicopter 90
NSR	Requisitos de Estado Mayor
OCCAR	Organización Conjunta para la Cooperación en materia de Armamento
ODT	OCCAR Division TIGER
OE	Orden de Ejecución
OP	Oficina de Programa
OPRE	Oficina Presupuestaria
OTAN/NATO	Organización del Tratado del Atlántico Norte
OTAN-IBAN	International Board of Auditors for NATO
P	Production
PC	Procurement Contract
PDP	Pre Delivery Payments
PEA	Programa Especial de Armamento
PECA	Plan Estratégico de Comercialización del A400M
PI	Production Investment
PM	Programme Manager
PMAT	Portable Multipurpose Access Terminal
PMO	Oficina Internacional del Programa
PWG	Programme Working Group
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

POC	Propuesta Oficial de Cambio
SAME	Sistema Automático de Misión Estándar
SDG GESPRO	Subdirección General de Gestión de Programas
SEDEF	Secretario de Estado de Defensa
SFRM	Senior Finance Representatives Meeting
STORM	Senior Technical and Operational Requirements Meeting
TC	Tribunal Constitucional
TID	Technical Information and Data
TPS	Test Programme Set
TRLCAP	Texto Refundido Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLCSP	Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público
UE	Unión Europea
UME	Unidad Militar de Emergencias



## RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO N° 1: CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTARIO 2012 .....	29
CUADRO N° 2: DOTACIÓN INICIAL 14.030122B.65 EJERCICIO 2012.....	29
CUADRO N°3: CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTARIO 2013 .....	34
CUADRO N° 4: DOTACIÓN INICIAL 14.030122B.65 EJERCICIO 2013.....	35
CUADRO N°5: PROGRAMACIÓN ECONÓMICA INICIAL EC-135.....	40
CUADRO N°6: REPROGRAMACIÓN 2013 EC-135 .....	40
CUADRO N° 7: CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTARIO 2014 .....	41
CUADRO N°8: DOTACIÓN INICIAL 14.030122B.65 EJERCICIO 2014.....	42
CUADRO N°9: EF2000 ENTREGADOS 2015 .....	47
CUADRO N°10: PREVISION PRESUESTARIA INICAL EF2000.....	47
CUADRO N°11: PREVISIÓN DEL COSTE PROGRAMA EF2000 .....	48
CUADRO N°12: PRINCIPALES COMITES SEGUIMIENTO OP EF2000-NETMA .....	56
CUADRO N°13: ENTREGAS PREVISTAS A400M (CA38, 2011).....	65
CUADRO N°11 : ENTREGAS PREVISTAS A400M (AGOSTO 2015) .....	65
CUADRO N°15: PRINCIPALES DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS PROGRAMA A400M.....	66
CUADRO N°16: RETRASO CALENDARIO A400M (HITOS PRINCIPALES).....	66
CUADRO N°17: CALENDARIO ENTREGAS TIGER HAD (2013).....	77
CUADRO N°18: PRINCIPALES DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS PROGRAMA TIGER.....	78
CUADRO N°19: PREVISION PRESUPUESTARIA INICIAL BAM .....	90
CUADRO N°20: PREVISION INICIAL ENTREGAS BAM.....	90
CUADRO N°21: PROPUESTAS OFICIALES DE CAMBIO BAM .....	93
CUADRO N°22: MODIFICACIONES PROGRAMA BAM .....	94
CUADRO N°23: REVISIÓN DE PRECIOS BAM.....	97
CUADRO N°24: PREVISIÓN INICIAL REVISIÓN DE PRECIOS BAM .....	97
CUADRO N°25: CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD Y ACTAS DE RECEPCIÓN BAM.....	98
CUADRO N°26: RETRASOS ENTREGAS BAM.....	99
CUADRO N°27: PREFINACIACION MITyC PROGRAMA BAM.....	102
CUADRO N°28: DEVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE NAVANTIA AL MITyC PROGRAMA BAM.....	102
CUADRO N°29: PAGOS DEL MINISDEF/ARMADA A NAVANTIA PROGRAMA BAM ACM 2007103	
CUADRO N°30: PAGOS DEL MINISDEF/ARMADA A NAVANTIA PROGRAMA BAM ACM 2013104	
CUADRO N°31: DESGLOSE FACTURAS BAM 2009-2013 .....	105
CUADRO N°32: ESQUEMA ECONÓMICO DEL PROGRAMA BAM .....	106
CUADRO N°33: SOLICITUD INICIAL EXTRA COSTES LEOPARDO .....	118
CUADRO N°34: EXTRA COSTES LEOPARDO GEC.....	119
CUADRO N°35: EXTRACOSTES RECONOCIDOS LEOPARDO.....	120
CUADRO N°36: CALENDARIO ENTREGAS CC LEOPARDO .....	124
CUADRO N°37: CALENDARIO ENTREGAS CREC LEOPARDO .....	124
CUADRO N°38: PENALIDADES LEOPARDO .....	125
CUADRO N°39: RECEPCIONES PENDIENTES LEOPARDO .....	126

CUADRO N°40: EVOLUCIÓN ECONÓMICA PROGRAMA LEOPARDO.....	127
CUADRO N°41: FINANCIACIÓN PROGRAMA LEOPARDO .....	127
CUADRO N°42: FACTURAS PROGRAMA LEOPARDO .....	128
CUADRO N°43: REVISIÓN DE PRECIOS PROGRAMA LEOPARDO.....	128
CUADRO N°44: SITUACIÓN PRESUPUESTARIA PROGRAMA LEOPARDO .....	129
CUADRO N°45: PREVISIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL NH90.....	135
CUADRO N°46: PREVISIÓN INICIAL ENTREGAS NH90 .....	136
CUADRO N°47: PREVISIÓN ENTREGAS NH90 MODIFICACIÓN 1.....	138
CUADRO N°48: PREVISIÓN PRESUPUESTARIA NH90 MODIFCACIÓN 2 .....	139
CUADRO N°49: PREVISIÓN ENTREGAS NH90 MODIFICACIÓN 2.....	140
CUADRO N°50: FINANCIACIÓN PROGRAMA NH90.....	146
CUADRO N°51: SITUACIÓN PRESUPUESTARIA PROGRAMA NH90.....	148
CUADRO N°52: PREVISIÓN CONTRATO PRINCIPAL Y REVISIÓN PRECIOS NH90.....	149
CUADRO N°53: SITUACIÓN CONTRATOS ACCESORIOS-1 NH90 .....	150
CUADRO N°54: SITUACIÓN CONTRATOS ACCESORIOS-2 NH90 .....	150

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN**

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones asignadas por la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y conforme a sus Normas de Fiscalización, ha realizado, a iniciativa propia, la “Fiscalización de la financiación extraordinaria de los programas especiales de modernización de armamento y material de las Fuerzas Armadas, ejercicios 2012, 2013 y 2014. Análisis especial de los programas de gestión internacional: EF2000, A400M y TIGER, y de los programas de gestión nacional: BAM, Leopardo y NH90” (en adelante Fiscalización de PEAs), la cual tiene su origen en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas del 30 de octubre de 2014, modificado en su sesión de 20 de diciembre de 2014, por el que se aprobó el Programa de Fiscalizaciones para el año 2015.

Las Directrices Técnicas de la presente fiscalización fueron aprobadas por el Pleno del Tribunal en su reunión de 26 de marzo de 2015.

### **I.2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN, PROCEDIMIENTO Y METODOLOGÍA**

La presente fiscalización, configurada esencialmente como una fiscalización de cumplimiento, ha tenido como principal objetivo revisar las modificaciones presupuestarias aprobadas por el Consejo de Ministros y presentadas al Congreso de los Diputados en el referido período 2012-2014, que afectaron al Capítulo VI del presupuesto del Ministerio de Defensa, así como la revisión de una selección de programas afectados por estas modificaciones.

Las principales áreas de trabajo han abarcado las actuaciones relativas a la tramitación y justificación de las modificaciones presupuestarias, la organización y gestión económica de los programas, los instrumentos legales empleados en la contratación así como las actuaciones referidas al control y seguimiento de los resultados obtenidos.

La revisión de las modificaciones presupuestarias ha incluido la documentación soporte de dichas peticiones de financiación extraordinaria relativas a todos los programas afectados por las mismas (ascienden a 18 programas especiales) de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y disposiciones de desarrollo.

Asimismo, de entre dichos programas que han sido objeto de financiación extraordinaria se ha realizado un análisis particularizado de tres programas de gestión nacional (BAM, Leopardo y NH90) con objeto de obtener evidencia de que la organización de las oficinas de programa y la gestión económica de los mismos se ajustan a los procedimientos establecidos, así como las desviaciones físicas y financieras ocurridas.

Para la fiscalización de los programas gestionados en el ámbito internacional (EF 2000, A400M y TIGER) se han utilizado los resultados obtenidos por los órganos competentes para el control de las Organizaciones internacionales que los gestionan (Board of Auditors de la OCCAR e International Board of Auditors de la OTAN-IBAN), sin perjuicio de la revisión de las estructuras de las oficinas nacionales encargadas de su seguimiento.

No ha sido objeto de esta fiscalización analizar ni las necesidades ni la oportunidad de las concretas capacidades militares obtenidas a través de estos programas.

El ámbito subjetivo de la fiscalización lo ha constituido únicamente la gestión del Ministerio de Defensa y no la de otros Departamentos Ministeriales que se encuentran también relacionados con el objeto de la fiscalización (como pueden ser los Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas, de Economía y Competitividad y de Industria, Energía y Turismo).

En cuanto al ámbito temporal, en el análisis de la financiación extraordinaria, la fiscalización ha abarcado los ejercicios 2012, 2013 y 2014, en los cuales se aprobaron créditos extraordinarios para

el Ministerio de Defensa mediante Real Decreto-Ley. El análisis de los programas de gestión internacional EF2000, A400M y TIGER se ha centrado en el mismo período temporal en la medida de lo posible, dependiendo de la disponibilidad de los informes de auditoría financiera a la fecha de cierre de la presente fiscalización. No obstante, el ámbito temporal se ha extendido a ejercicios anteriores en aquellos aspectos considerados convenientes al objeto de ofrecer una visión significativa de la gestión y organización de dichos programas. Los programas de gestión nacional BAM, Leopardo y NH90 se han fiscalizado desde su constitución hasta su situación actual.

La fiscalización se ha desarrollado principalmente en la sede del Tribunal de Cuentas, a partir de la documentación rendida, así como en las dependencias de los órganos gestores de los programas seleccionados. Determinadas actuaciones relativas a los programas de gestión internacional han tenido lugar en las sedes de las Organizaciones referidas haciendo coincidir, en la medida de lo posible, los trabajos de esta fiscalización con las auditorías ordinarias de las mismas, en las que participa el Tribunal de Cuentas de España a través de sus representantes en estos órganos de control.

Y finalmente, se ha verificado el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en todo aquello en que lo dispuesto en esta norma pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

Para conseguir estos objetivos se han realizado las pruebas que se han estimado necesarias, entre las que se ha incluido el análisis del control interno, pruebas de cumplimiento, así como verificaciones documentales, entrevistas con los responsables de las áreas fiscalizadas y revisiones analíticas a fin de detectar errores en la información auditada.

### **I.3. LIMITACIONES AL ALCANCE**

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido cumplir los objetivos previstos. El Ministerio de Defensa ha proporcionado total colaboración y absoluta transparencia permitiendo el acceso a cuantas instalaciones, datos y personas han sido requeridos.

### **I.4. MARCO JURÍDICO**

La normativa básica aplicable a la materia fiscalizada se encuentra fundamentalmente recogida, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Real Decreto-ley 26/2012, de 7 de septiembre, por el que se concede un crédito extraordinario en el presupuesto del Ministerio de Defensa para atender al pago de obligaciones correspondientes a programas especiales de armamento por entregas ya realizadas.
- Real Decreto-ley 10/2013, de 26 de julio, por el que se conceden créditos extraordinarios en los presupuestos de los Ministerios de Industria, Energía y Turismo y de Defensa y suplementos de crédito para atender obligaciones del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Real Decreto-ley 10/2014, de 1 de agosto, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Defensa y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 1287/2010, de 15 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.
- Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.
- Real Decreto 524/2014, de 20 de junio, que modifica el Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.
- Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden Ministerial 37/2005, de 30 de marzo, por la que se regula el proceso de Planeamiento de la Defensa.
- Instrucción 67/2011, de 15 de septiembre, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se regula el Proceso de Obtención de Recursos Materiales.
- Instrucción 72/2012, de 2 de octubre, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se regula el proceso de obtención del armamento y material y la gestión de sus programas.
- Instrucción 36/2014, de 27 de junio, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se aprueban las normas para la elaboración de los planes de acción para la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control financiero permanente y de auditoría pública de la actividad económica del Ministerio de Defensa.
- Orden EHA/657/2007, de 15 de marzo, sobre documentación y tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias y de autorizaciones para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros.

## **I.5. TRAMITE DE ALEGACIONES**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el anteproyecto de informe fue puesto de manifiesto al Ministro de Defensa actual así como a quienes han ocupado dicho puesto durante el período al que se refieren las comprobaciones realizadas referentes a los programas especiales de armamento. De igual modo se ha dado trámite de alegaciones al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas responsable durante el período relativo a las modificaciones presupuestarias analizadas.

Han presentado alegaciones los actuales Ministros de Defensa y de Hacienda y Administraciones Públicas. Todas las alegaciones formuladas, que se acompañan al Informe, han sido analizadas y valoradas; como consecuencia de ese análisis, se han introducido en el texto los cambios que se han considerado oportunos, ya sea para aceptar su contenido o para exponer el motivo por el que no se han aceptado. En aquellos casos en que las alegaciones formuladas constituyen meras explicaciones o comentarios de hechos o situaciones descritos en el Informe –o de otros a los que no se hace referencia en él- no se ha alterado el texto del Informe. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe, con independencia de las consideraciones que se hayan manifestado en las alegaciones.

## I.6. PRINCIPALES SINGULARIDADES DEL ÁMBITO DE GESTIÓN FISCALIZADO

Se denominan Programas Especiales de Armamento (PEAs) a aquellos cuya financiación está contemplada actualmente dentro del Programa Presupuestario 122B (denominado Programas Especiales de Modernización) del Ministerio de Defensa, cuya característica común, que les distingue del resto de programas de adquisición, es su sistema de prefinanciación por parte del Ministerio de Industria (MINETUR) (Anexo I: Relación de PEAs).

Los PEAs se caracterizan por su complejidad e impacto industrial y tecnológico, su repercusión operativa, sus largos periodos de definición y ejecución y el gran volumen de recursos financieros que movilizan.

Estos programas supusieron un cambio estructural ligado a los procesos de modernización y profesionalización de las Fuerzas Armadas; un proceso complejo que arranca en la década de los noventa. El elevado coste de los primeros sistemas que se adquirieron (las fragatas F-100, los aviones de combate Eurofighter y los carros de combate Leopard), implicaron el diseño e implantación de fórmulas de financiación que no supusieran incrementos desmesurados de los presupuestos destinados al Ministerio de Defensa y que permitiesen diferir largo tiempo el pago de esas adquisiciones.

Con estos equipos y sistemas de armas se busca satisfacer las necesidades de la modernización de nuestras Fuerzas Armadas, dotándolas de sistemas, equipos e infraestructuras de apoyo para el cumplimiento de sus misiones, a los efectos de:

- a) Alcanzar un estándar operativo que permita responder y afrontar los riesgos y amenazas relativos a la defensa de la soberanía española.
- b) Cumplir los compromisos adquiridos entre los Estados Miembros de la UE en desarrollo de la Política Común de Seguridad y Defensa.
- c) Responder a los compromisos internacionales adquiridos por España contenidos en la Iniciativa de Capacidades de Defensa de la OTAN, posteriormente redefinidos «Compromisos de las Capacidades de Praga».

El modelo de financiación de los PEAs implica a tres sujetos activos: el Ministerio de Defensa, adjudicador y cliente del contrato de adquisición; el Ministerio de Industria, financiador parcial del contrato mediante anticipos reintegrables a la empresa adjudicataria (a tipo cero); y el Contratista Principal, adjudicatario del contrato. Los dos Ministerios, el de Defensa y el de Industria, suscriben, con carácter previo al arranque del programa, un acuerdo general por el que se formaliza su voluntad conjunta de desarrollar un programa de adquisición al que se le dotará de prefinanciación en el marco general de un apoyo a la consolidación del sector industrial de la Defensa y el apoyo a procesos innovadores en materia tecnológica.

El esquema de funcionamiento de este peculiar modelo de financiación es el siguiente:

El Ministerio de Industria concede anticipos reintegrables a las empresas que deben ejecutar el programa (contratistas principales). Estos anticipos se imputan al Capítulo VIII de su presupuesto (activos financieros) dentro de la función 46 (investigación y desarrollo). La concesión del anticipo o préstamo se realiza mediante un convenio que suscribe el MINETUR con la empresa adjudicataria del contrato. Los contratistas principales reciben el préstamo, lo que les permite iniciar, sin coste financiero alguno, la ejecución del contrato (generalmente iniciando fases de I+D, que en muchas ocasiones no son sino transferencias basadas en desarrollos e innovaciones tecnológicas procedentes de otros países). Los fondos del anticipo se van liberando progresivamente, según un calendario que responde generalmente a determinadas actividades industriales necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Los sistemas de armas contratados se entregan al Ministerio de Defensa, según un calendario previamente definido que casi siempre, y por muy diversas circunstancias, es objeto de modificación. El Ministerio a medida que recibe las unidades contratadas, y por tanto de forma diferida, paga las adquisiciones al contratista principal con cargo a su Capítulo VI (inversiones reales). El contrato de obra mediante el abono total del precio, unido a la posibilidad de pagos aplazados contenida en la Ley General Presupuestaria, es lo que permite al Ministerio diferir el pago y distribuir la carga financiera en el tiempo.

Finalmente, las empresas adjudicatarias devuelven al Tesoro Público los anticipos recibidos del MINETUR según unos calendarios pactados y a medida que reciben los pagos comprometidos del Ministerio de Defensa.

La financiación del MINETUR cubre en algunos casos hasta la totalidad del precio del contrato. En este caso los pagos que realiza MINISDEF serán destinados por el contratista a la devolución de los anticipos recibidos, si bien, en ocasiones la financiación de Industria no cubre la totalidad del precio, de modo que parte de los desembolsos del MINISDEF sirven también para terminar de financiar el coste del programa.

Las excepciones a este modelo vienen determinadas, básicamente, por el carácter internacional de ciertos programas, en las que, como agente que controla y sigue la ejecución del contratista principal se posiciona una Organización internacional (por ejemplo la OCCAR o NETMA respecto de los principales programas internacionales conjuntos). En estos casos la fase de prefinanciación a las empresas españolas es idéntica a la descrita, si bien el pago por parte del Ministerio de Defensa de la parte correspondiente a la participación española en el programa se realiza, no directamente al contratista principal, sino a la Agencia internacional, que es la encargada de hacer el pago conjunto por cuenta de todos los países participantes, al contratista principal (siempre que se den las circunstancias jurídicas y técnicas para ello).

La reciente coyuntura de crisis económica originó que desde el ejercicio 2010 se viniesen dotando insuficientemente las partidas destinadas al pago de estos compromisos en el presupuesto del Ministerio de Defensa. Durante los ejercicios 2010 y 2011 se produjeron reducciones y no disponibilidades presupuestarias que se tradujeron en la no atención de los compromisos de pago aprobados para esos años.

La necesidad de atender los compromisos contractuales del Ministerio de Defensa relativos a los programas especiales de armamento y la nula dotación inicial de los créditos presupuestarios destinados al pago de dichos compromisos contractuales, originó en los ejercicios 2012, 2013 y 2014 la concesión de créditos extraordinarios por un importe superior a los 3.400 millones de €, financiados con cargo a Deuda pública. Esta situación se ha repetido en 2015<sup>1</sup> por lo que parece que esta vía de financiación se ha convertido en algo estructural para el Ministerio de Defensa.

## **II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

### **II.1. ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTARIOS CONCEDIDOS EN 2012, 2013 Y 2014.**

#### **II.1.1 CUESTIONES COMUNES A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 2012-2014.**

Desde el ejercicio 2012 se vienen aprobando anualmente para el presupuesto del Ministerio de Defensa, concretamente para sufragar la financiación de los programas especiales de armamento, créditos extraordinarios mediante Reales Decretos-Ley que modifican las Leyes de Presupuestos,

---

<sup>1</sup> Real Decreto-ley 7/2015, de 14 de mayo, por el que se conceden créditos extraordinarios y un suplemento de crédito por importe de 856.440.673,35 euros en el presupuesto del Ministerio de Defensa, para atender al pago de obligaciones correspondientes a Programas Especiales de Armamento y a la realización de otras actuaciones del Departamento.

apelando a razones de extraordinaria y urgente necesidad y cuya financiación se realiza mediante Deuda pública.<sup>2</sup>

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Estado se rigen por lo establecido en el artículo 55 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establece lo siguiente:

*"1. Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto del Estado algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito adecuado o sea insuficiente y no ampliable el consignado y su dotación no resulte posible a través de las restantes figuras previstas en el artículo 51, deberá procederse a la tramitación de un crédito extraordinario o suplementario del inicialmente previsto. La **financiación** de éstos se realizará de la forma que se indica a continuación:*

*a) Si la necesidad surgiera en **operaciones no financieras del presupuesto**, el crédito extraordinario o suplementario se financiará mediante **baja** en los créditos del **Fondo de Contingencia** o en **otros no financieros** que se consideren adecuados.*

*b) Si la necesidad surgiera en **operaciones financieras del Presupuesto**, se financiará con **Deuda Pública** o con **baja en otros créditos de la misma naturaleza**.*

*2. El Ministro de Hacienda propondrá al Consejo de Ministros la remisión de un **proyecto de ley** a las Cortes Generales, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y dictamen del Consejo de Estado en los siguientes casos:*

*a) Cuando se trate de créditos extraordinarios para atender **obligaciones de ejercicios anteriores**, tanto si se financia mediante baja en el Fondo de Contingencia como con baja en otros*

<sup>2</sup> El Ministerio de Defensa ha señalado en relación a esta situación que "Durante la IX legislatura, los presupuestos del Ministerio de Defensa del estado habían sufrido reducciones, que en lo referente a los programas especiales de armamento (en la Ley de Presupuestos bajo el programa 122B-Programas Especiales de Modernización) según se indica a continuación:

- En el ejercicio 2009 se presupuestaron 707,6 millones de euros (M€) y en la programación plurianual se contemplaban 732,7 M€ para 2010; 766,3 M€ para 2011 y 1.046,3 M€ para 2012.

- En el ejercicio 2010 se presupuestaron tan solo 333,7 M€ (frente a los 707,6 M€ previstos), con una programación plurianual de 821,4 M€ para 2011; 1.058,6 M€ para 2012 y 1.318,4 M€ para 2013.

- En el ejercicio 2011 se presupuestaron 204,5 M€ (frente a los 821,4 M€ previstos), reduciendo drásticamente la programación plurianual para los siguientes ejercicios: 184,9 M€ para 2012; 162,5 M€ para 2013 y 224,6 M€ para 2014. Sin embargo, esas dramáticas reducciones no fueron acompañadas de modificaciones de los compromisos contraídos con organizaciones internacionales ni con la industria nacional. (...)

El tejido industrial de las empresas de defensa se estaba deteriorando debido a la congelación de los pagos derivados de las obligaciones contractuales, y se estaba poniendo en riesgo un elevado número de puestos de trabajo de alto contenido tecnológico, además de la propia credibilidad de la nación con nuestros aliados.

Es importante destacar que, según un estudio del Laboratorio de Transferencia en Economía Aplicada de la Universidad de Barcelona, la actividad del Ministerio de Defensa efectúa una contribución al PIB del 1,15%, origina una recaudación tributaria cercana a los 4.000 millones de euros y contribuye a la ocupación laboral con más de 310.000 empleos. Por poner un ejemplo concreto, la actividad del sector aeronáutico dedicado a helicópteros en Castilla la Mancha, creado gracias a los programas especiales de armamento, aporta el 2,5% del PIB de la Comunidad.

Cuando el Gobierno tomó conciencia del grave problema, se emprendieron dos acciones en el ámbito de los programas especiales con carácter inmediato. Por un lado la adopción de una medida financiera urgente que hiciera frente al montante financiero que se había dejado sin pagar en la legislatura anterior y por otro lado una renegociación con las empresas para reducir y ajustar tanto las entregas como los calendarios de pagos previstos.

El primero de los instrumentos fue el crédito extraordinario de 2012. El segundo la reprogramación de los programas especiales de armamento, cuya anterior revisión anterior databa de 23 de diciembre de 2009. La aprobación de la reprogramación, resultado de largas negociaciones que se prolongaron durante más de un año, se materializó finalmente el 2 de agosto de 2013.

Los Presupuestos de 2013 y 2014 continuaron con la misma tónica de reducción de gasto público debido a los compromisos con la UE y a la necesidad de presentar unos presupuestos restrictivos debido a las políticas de contención del gasto, aun a sabiendas de que los presupuestos que se presentaban eran insuficientes para satisfacer las obligaciones derivadas de los programas especiales de armamento. Por ese motivo se ejerció la misma técnica del crédito extraordinario a fin de salvaguardar el sector tecnológico de las industrias y los compromisos internacionales."

créditos, o cuando se trate de suplementos de crédito para atender obligaciones de ejercicios anteriores, cuando hayan de financiarse con baja en otros créditos.

b) Cuando se trate de créditos extraordinarios o suplementarios para atender **obligaciones del propio ejercicio** cuando se financien con baja en otros créditos.

c) Cuando se trate de créditos extraordinarios o suplementarios que afecten a **operaciones financieras del Presupuesto**.

3. El Consejo de Ministros autorizará los créditos extraordinarios para atender obligaciones del ejercicio corriente, así como los suplementos de crédito cuando se financien con baja en el Fondo de Contingencia".

La Ley 47/2003 supedita la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito a los requisitos de legitimidad y urgencia del gasto e inexistencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio corriente para satisfacerlo.

A ellos añade condicionantes relativos a la financiación del mayor gasto público:

- cuando la necesidad que está en la base del crédito extraordinario o del suplemento de crédito surja en operaciones no financieras del presupuesto, dicho crédito debe financiarse mediante baja en los créditos del Fondo de Contingencia o en otros no financieros que se consideren adecuados;

- cuando la necesidad surja en operaciones financieras del presupuesto, el crédito debe financiarse con Deuda pública o con baja en otros créditos de la misma naturaleza.

El crédito extraordinario supone la concesión de una autorización presupuestaria para atender una necesidad no prevista en la Ley de Presupuestos. En tanto que por el suplemento de crédito se aumenta la cuantía de una autorización que se constata insuficiente. Son mecanismos que sirven para subsanar las inevitables imperfecciones de todo Presupuesto, entendido éste como acto de previsión, en el que concurre siempre un cierto grado de incertidumbre, en la medida en que tanto los ingresos como los gastos están sujetos en el período de su ejecución a circunstancias desconocidas en el momento de su presupuestación.

Ambas autorizaciones encuentran su fundamento en los apartados 5 y 6 del artículo 134 de la Constitución, que señalan, respectivamente, que "*aprobados los Presupuestos Generales del Estado, el Gobierno podrá presentar **proyectos de Ley** que impliquen aumento del gasto público o disminución de los ingresos correspondientes al mismo ejercicio presupuestario*" y que "*toda proposición o enmienda que suponga aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios requerirá la conformidad del Gobierno para su tramitación*".

Debe tenerse presente que los artículos 66.2 y 134.1 de la Constitución establecen una división orgánica tajante de las funciones en materia presupuestaria al señalar el primero que "*Las Cortes Generales ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban sus Presupuestos, controlan la acción del Gobierno y tienen las demás competencias que les atribuya la Constitución*", y el segundo que "*1. Corresponde al Gobierno la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado y a las Cortes Generales, su examen, enmienda y aprobación.*"

La aprobación de la Ley de Presupuestos, como actuación diferenciada de la potestad legislativa de las Cortes, representa, en realidad, un control parlamentario de la acción gubernamental, como sucede también con la autorización para emitir Deuda pública o contraer crédito (art. 135.1 CE), para dictar decretos legislativos (artículo 82 CE), la ratificación de tratados internacionales (artículo 94 CE), la tramitación de un Decreto-ley como proyecto de Ley (artículo 86.3 CE), la aprobación del Plan económico general (artículo 131 CE) o de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública (artículo 15 apartados 6 y 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

El uso excesivo de la figura de la modificación presupuestaria ha sido ampliamente criticado por el Tribunal de Cuentas<sup>3</sup> desde la perspectiva de los problemas que la falta de dotación inicial en los créditos genera al gestor de fondos públicos (la insuficiencia del crédito inicial implica que durante diferentes periodos de tiempo de cada ejercicio presupuestario, no se disponga de los recursos necesarios para atender las necesidades existentes y se tienda a utilizar transitoriamente otros créditos realizándose posteriormente las oportunas rectificaciones lo que da lugar a una gestión presupuestaria laboriosa y confusa, además de formalmente irregular), como desde una dimensión competencial. Y ya desde tiempo más reciente, el control sobre las modificaciones debe intensificarse desde la perspectiva de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

#### II.1.1.1. INSTRUMENTO JURÍDICO: EL REAL DECRETO–LEY

No es misión del Tribunal de Cuentas determinar la corrección constitucional de la utilización del Real Decreto-Ley para la modificación de los Presupuestos Generales del Estado, siendo esta controvertida cuestión materia propia del Tribunal Constitucional<sup>4</sup>, si bien es necesario analizar en esta sede si se dan los supuestos de hecho habilitantes para la tramitación de una modificación presupuestaria como es el crédito extraordinario o suplementario, cuya excepcionalidad y urgencia se encuentra ligada a la fundamentación constitucional del Real Decreto-Ley tal como aparece configurado en el artículo 86 de la Constitución: *“1. En caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Gobierno podrá dictar disposiciones legislativas provisionales que tomarán la forma de Decretos-leyes y que no podrán afectar al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I, al régimen de las Comunidades Autónomas ni al Derecho electoral general.*

*2. Los Decretos-leyes deberán ser inmediatamente sometidos a debate y votación de totalidad al Congreso de los Diputados, convocado al efecto si no estuviere reunido, en el plazo de los treinta días siguientes a su promulgación. El Congreso habrá de pronunciarse expresamente dentro de dicho plazo sobre su convalidación o derogación, para lo cual el reglamento establecerá un procedimiento especial y sumario.*

*3. Durante el plazo establecido en el apartado anterior, las Cortes podrán tramitarlos como proyectos de ley por el procedimiento de urgencia”.*

En los tres casos analizados, la modificación de los créditos asignados a la rúbrica 14.03.122B.65 se ha llevado a efecto mediante Real Decreto–Ley en atención a la extraordinaria y urgente necesidad de atender al pago de las obligaciones contraídas por el Ministerio de Defensa en la gestión de los PEAs.<sup>5</sup>

<sup>3</sup> Véanse entre otros la Moción a las Cortes Generales derivada de la actividad fiscalizadora sobre la aplicación de los principios generales presupuestarios en las modificaciones de créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de 21 de diciembre de 1993 (BOE nº 154, de 29 de junio de 1994); Informe nº 943 de fiscalización de la participación de las Fuerzas Armadas españolas en misiones internacionales, ejercicios 2009 y 2010; Informe nº 564 de fiscalización de los gastos derivados de la participación de las Fuerzas Armadas Españolas en operaciones de paz de organizaciones internacionales, ejercicios 1996, 1997 y 1998; esta fiscalización complementa las realizadas por el Tribunal de Cuentas sobre esta materia, relativas a los ejercicios 1993 a 1996, que fueron incluidas en los Informes Anuales de los citados ejercicios.

<sup>4</sup> A la fecha de cierre de este Informe se encuentran *sub iudice* los Recursos de inconstitucionalidad nº 3925/2015 contra el Real Decreto-Ley 7/2015, de 14 de mayo por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementarios al Ministerio de Defensa; y nº 6524-2014 contra el Real Decreto-ley 10/2014, de 1 de agosto, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Defensa y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

<sup>5</sup> En el ejercicio 2015 los créditos extraordinarios necesarios para satisfacer las obligaciones derivadas de los PEA fueron aprobados por Real Decreto-ley 7/2015, de 14 de mayo, que fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día 28 de mayo de 2015, en la que se acordó su convalidación, así como su tramitación como Proyecto de Ley, dando lugar finalmente a la Ley 32/2015, de 10 de septiembre, por la que se conceden créditos extraordinarios y un suplemento de crédito por importe de

Debe señalarse que la urgencia para la tramitación de un crédito extraordinario o suplementario difiere de la situación de extraordinaria y urgente necesidad que se precisa para dictar un Decreto-Ley, pudiéndose calificar esta última de una urgencia cualificada. A este respecto considera el Consejo de Estado que para que esta vía sea legítima, no basta con que sea necesario dar cobertura a determinada necesidad financiera, y que para ello resulte excesivamente largo el período de tramitación parlamentaria del correspondiente proyecto de ley, sino que además es necesario que concurra un *supuesto de especial gravedad, inusual o de producción infrecuente y acaecido de modo inesperado o difícilmente previsible* (Dictamen nº 2096/2003 sobre el Anteproyecto de Ley General Presupuestaria y Dictamen 2369/2004 entre otros), considerando que debe evitarse acudir a la vía del Real Decreto-Ley para acordar la concesión de créditos extraordinarios y suplementarios, debiendo ser excepcionales los supuestos en que sea necesario recurrir a ella.

La exigencia de ciertas notas de “*excepcionalidad, gravedad, relevancia e imprevisibilidad*” que determinen la necesidad de una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido para la tramitación parlamentaria de las leyes, bien sea por el procedimiento ordinario o por el de urgencia (por todas, STC 68/2007, FJ 10), ha sido compartida por el Tribunal Constitucional (TC); quien si bien señala que “*(...) la valoración de la extraordinaria y urgente necesidad de una medida puede ser independiente de su imprevisibilidad e, incluso, de que tenga su origen en la previa inactividad del propio Gobierno siempre que concurra efectivamente la excepcionalidad de la situación, pues lo que aquí debe importar no es tanto la causa de las circunstancias que justifican la legislación de urgencia cuanto el hecho de que tales circunstancias efectivamente concurren*” (STC 11/2002, FJ 6) exige asimismo que el presupuesto habilitante para acudir a esta medida se deba a que una **situación sea “coyuntural” y no “estructural”**, señalando que “*en defecto de la existencia de una situación especialmente cualificada por las notas de gravedad, imprevisibilidad o relevancia, no alcanza por sí misma a satisfacer el cumplimiento de los estrictos límites a los que la Constitución ha sometido el ejercicio del poder legislativo del Gobierno. Lo contrario permitiría excluir per se del procedimiento legislativo, pudiendo recurrirse entonces siempre a la legislación de urgencia*” (STC137/2011, FJ 7).

En relación con lo anterior debe ponerse de manifiesto que la situación jurídico financiera de los PEAs no era, ni es, en absoluto desconocida ni imprevisible, sino todo lo contrario. Este tipo de programas se planifican y desarrollan a largo plazo (en muchos casos se trata de desarrollos que se inician a finales de la década de los 90 y principios de la siguiente) e implican la asunción de compromisos contractuales concretos, tanto a nivel nacional como internacional, planificados en el tiempo y autorizados por el Consejo de Ministros (Anexo II: *Acuerdos del Consejo de Ministros sobre reprogramación de PEAs*).

Esta circunstancia es tenida en cuenta por el Ministerio de Defensa a la hora de elaborar su proyecto de Presupuesto anual (Anexo III: *Créditos solicitados por el MINISDEF y los obtenidos como crédito inicial 2011-2015*) en el que solicita las cuantías necesarias para satisfacer sus compromisos conocidos, año tras año, si bien, a la vista de la sucesivas Leyes de Presupuestos desde 2012, no se dotan en el presupuesto inicial.

La financiación a través de créditos extraordinarios y suplementarios de la rúbrica 14.030122B.65 de los Presupuestos Generales del Estado desde 2012 se ha convertido en una situación presupuestaria estructural contraria a los principios de la planificación y la estabilidad presupuestaria, en defecto de una presupuestación realista ajustada a los compromisos de sobra conocidos, como es obvio a la luz de los sucesivos Acuerdos de Consejo de Ministros de reprogramación financiera de los PEAs y de las propuestas de anteproyecto de presupuesto remitidas al Ministerio de Hacienda por el Ministerio de Defensa.

---

856.440.673,35 euros en el presupuesto del Ministerio de Defensa, para atender al pago de obligaciones correspondientes a Programas Especiales de Armamento y a la realización de otras actuaciones del Departamento.

## II.1.1.2. MEDIO DE FINANCIACIÓN: DEUDA PUBLICA

No ha sido objeto de esta fiscalización la revisión de las emisiones de Deuda pública que la aprobación de estos créditos extraordinarios lleva aparejada, pero sí debe hacerse un breve análisis del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria para la financiación de los créditos extraordinarios.

La Constitución enmarca esta materia en su artículo 135 al establecer que:

*“1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.*

*2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros.*

*Una ley orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.*

*3. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por ley para emitir deuda pública o contraer crédito.*

*Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión.*

*El volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas en relación con el producto interior bruto del Estado no podrá superar el valor de referencia establecido en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.*

*4. Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.*

*5. Una ley orgánica desarrollará los principios a que se refiere este artículo, así como la participación, en los procedimientos respectivos, de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera. En todo caso, regulará:*

*a) La distribución de los límites de déficit y de deuda entre las distintas Administraciones Públicas, los supuestos excepcionales de superación de los mismos y la forma y plazo de corrección de las desviaciones que sobre uno y otro pudieran producirse.*

*b) La metodología y el procedimiento para el cálculo del déficit estructural.*

*c) La responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*6. Las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus respectivos Estatutos y dentro de los límites a que se refiere este artículo, adoptarán las disposiciones que procedan para la aplicación efectiva del principio de estabilidad en sus normas y decisiones presupuestarias”.*

Por su parte la Ley General Presupuestaria, como se ha visto antes, disciplina la financiación de los créditos extraordinarios y suplementarios imponiendo las siguientes limitaciones:

- a) Si la necesidad surgiera en **operaciones no financieras del presupuesto**, el crédito extraordinario o suplementario se financiará mediante **baja en los créditos del Fondo de Contingencia o en otros no financieros que se consideren adecuados**.
- b) Si la necesidad surgiera en **operaciones financieras del Presupuesto**, se financiará con **Deuda pública o con baja en otros créditos de la misma naturaleza**.

En el supuesto analizado se trata de créditos para operaciones no financieras por lo que debieran financiarse con cargo al Fondo de Contingencia o con baja en otros créditos adecuados, pero no con cargo a Deuda pública.

El Ministerio de Hacienda en sus alegaciones, en las que no da explicación alguna sobre la falta de inclusión de las necesidades presupuestarias en materia de programas especiales de armamento en los presupuestos iniciales para los ejercicios 2012, 2013 y 2014 a pesar de ser necesidades conocidas y solicitadas por el Ministerio de Defensa (ver anexo III), justifica la financiación con Deuda pública de estos créditos extraordinarios principalmente en que estas emisiones no impactan en déficit puesto que las obligaciones que debían atenderse estaban ya registradas en Contabilidad Nacional (ejercicio 2012) y en que estas obligaciones que atendían era discrecionales y previsibles, de modo que no podía acudir al Fondo de contingencia (2013 y 2014).

Sin entrar a valorar de nuevo la tramitación como Real Decreto-Ley de la modificación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para incluir necesidades de sobra conocidas, firmes y exigibles, debe ponerse de relieve que estamos ante modificaciones que afectan a **operaciones no financieras** del Presupuesto (cuestión que no se menciona en las alegaciones del Ministerio de Hacienda) reguladas en el artículo 55.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuyo tenor literal reza: "*1. Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto del Estado algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito adecuado o sea insuficiente y no ampliable el consignado y su dotación no resulte posible a través de las restantes figuras previstas en el artículo 51, deberá procederse a la tramitación de un crédito extraordinario o suplementario del inicialmente previsto. La financiación de éstos se realizará de la forma que se indica a continuación:*

- a) *Si la necesidad surgiera en **operaciones no financieras del Presupuesto**, el crédito extraordinario o suplementario **se financiará mediante baja en los créditos del Fondo de Contingencia o en otros no financieros que se consideren adecuados**.*
- b) *Si la necesidad surgiera en **operaciones financieras del Presupuesto**, se financiará con **Deuda Pública o con baja en otros créditos de la misma naturaleza**".*

El Fondo de Contingencia fue introducido por la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, como un importante instrumento para el logro del objetivo comunitario estabilidad presupuestaria. Este Fondo, regulado en el artículo 50 de la Ley 47/2003 (en la redacción dada por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011), y en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, constituye un mecanismo de control de déficit y de flexibilidad para atender la cobertura de obligaciones del ejercicio, de tal forma que el nivel de déficit previsto inicialmente en el Presupuesto no se vea afectado como consecuencia de modificaciones presupuestarias que hayan de tramitarse para atender necesidades imprevistas en el momento de la elaboración de los presupuestos y que tengan carácter inaplazable.

Parece que esta medida está inspirada en el convencimiento de que ha de procederse a una presupuestación rigurosa, ya que limita de manera concreta la capacidad del Gobierno de modificar los créditos inicialmente aprobados en el Presupuesto estableciendo un *quantum* para ello.

Así el artículo 50 de la LGP, en su redacción vigente en agosto de 2012, disponía:

*“1. El presupuesto del Estado, a fin de hacer frente durante el ejercicio presupuestario a necesidades inaplazables, de carácter no discrecional para las que no se hiciera en todo o en parte, la adecuada dotación de crédito, incluirá una sección bajo la rúbrica «Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria», por importe del dos por ciento del total de gastos para operaciones no financieras, excluidos los destinados a financiar a las comunidades autónomas y entidades locales en aplicación de sus respectivos sistemas de financiación y consignados en una sección presupuestaria independiente de dicho presupuesto.*

*El Fondo únicamente financiará, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito salvo que concurran las circunstancias a que se refiere el artículo 59 de esta Ley:*

*a) Las ampliaciones de crédito reguladas en el artículo 54.*

*b) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.*

*c) Las incorporaciones de crédito, conforme al artículo 58.*

*En ningún caso podrá utilizarse el Fondo para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria.*

*2. La aplicación del Fondo de Contingencia se aprobará, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, previamente a la autorización de las respectivas modificaciones de crédito.*

*El Gobierno remitirá a las Cortes Generales un informe trimestral acerca de la utilización del Fondo regulado en este artículo.”*

La propia Ley General Presupuestaria perfila los supuestos en que debe utilizarse ese Fondo, evitando en estos casos la tramitación de una norma con rango de ley, pues los créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con cargo al Fondo no implican una modificación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado ni afectan a la ordenación presupuestaria en ella contenida.

Y contempla algunas **excepciones a la financiación a través del Fondo**, cuando concurran las circunstancias a que se refiere el artículo 59 de la Ley 47/2003, modificado por la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

El mencionado artículo 59, bajo la rúbrica *"Exclusión de la aplicación de determinadas modificaciones al Fondo de Contingencia"*, establece lo siguiente:

*"A las modificaciones relativas al pago de la Deuda Pública, a las que afecten a los créditos destinados a financiar a las comunidades autónomas y entidades locales en aplicación de sus respectivos sistemas de financiación, así como a las que no reduzcan la capacidad de financiación del Estado en el ejercicio, computadas en la forma establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no les será de aplicación lo establecido en el artículo 50 de la presente Ley, con excepción de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito a que se refiere el artículo 58.c) anterior".*

El Consejo de Estado se ha mostrado cambiante en su justificación de la financiación vía deuda pública de los créditos extraordinarios para el pago de los PEAs. En 2012 se justifica esta vía financiera entendiendo que *“aun cuando las operaciones que se encuentran en la base del crédito extraordinario propuesto son de naturaleza no financiera, con el crédito extraordinario previsto se trata de atender obligaciones económicas por entregas ya efectuadas, que, en consecuencia, no reducen la capacidad de financiación del Estado en el ejercicio ni -como han subrayado la*

*Intervención General de la Administración del Estado y la Dirección General de Presupuestos-computarán en el déficit público.”*

El escueto informe de la Dirección General de Presupuestos (DGP) correspondiente a esta anualidad apela también a la falta de impacto en la capacidad de financiación del Estado de las cuantías otorgadas extraordinariamente.

En el crédito concedido en 2013 la justificación de la utilización de deuda pública para el pago de modificaciones presupuestarias de carácter no financiero fue otra. Así, el Informe del Consejo de Estado aprobado el 23 de julio de 2013<sup>6</sup>, que acompaña a este crédito extraordinario señala que *“En el presente caso, sin embargo, el recurso a la Deuda pública como mecanismo de financiación viene justificado, **no por la concurrencia de una de las excepciones contempladas en el mencionado artículo 59** (modificaciones relativas al pago de la Deuda Pública, que afecten a los créditos destinados a financiar a las comunidades autónomas y entidades locales en aplicación de sus respectivos sistemas de financiación o que no reduzcan la capacidad de financiación del Estado en el ejercicio), **sino por la insuficiencia del Fondo de Contingencia para cubrir el crédito extraordinario** previsto, que resulta imprescindible para atender obligaciones inaplazables para las que la dotación de crédito en su momento efectuada no ha resultado suficiente.”*

De modo que no habiendo cuantía suficiente en el Fondo de Contingencia, esta razón cuantitativa sería causa suficiente para la derogación de la previsión del artículo 55.1, lo cual parece una contradicción en sí misma ya que este Fondo se dota de una cuantía que se pretende máxima - salvo circunstancias muy excepcionales y por tanto de interpretación restrictiva - a fin de evitar un endeudamiento excesivo a través de estas modificaciones presupuestarias.

El Informe de la DGP emitido el 22 de julio de 2013 sin embargo, no excusa la emisión de Deuda pública para el pago de modificaciones presupuestarias por operaciones no financieras en la insuficiencia cuantitativa del Fondo de Contingencia. Su intrincada redacción parece dar a entender que la causa de no acudir al Fondo es que las necesidades que se atienden con el crédito extraordinario no son imprevistas (paradójicamente a pesar de su previsibilidad no se encontraban recogidas en el Presupuesto inicial, y se solicitan al Congreso mediante un Real Decreto-Ley).

Y en 2014, el Consejo de Estado (dictamen nº702/2014) entendió que las obligaciones financiadas con este crédito extraordinario podían financiarse con cargo a Deuda pública porque **no eran obligaciones “no discrecionales” ni atendían a “situaciones imprevistas”, considerándolas por tanto discrecionales** (“Las obligaciones surgirán una vez dotado el crédito y realizadas las correspondientes contrataciones” señala el Informe citado, sin contemplar que estas obligaciones son ya obligaciones firmes y exigibles derivadas de contratos ya firmados) **y previstas** (“Tampoco constituyen situaciones imprevistas por cuanto se trata de atender gastos recurrentes para cuya cobertura las dotaciones presupuestarias no son suficientes”, concluye el informe), en manifiesta

<sup>6</sup> En las alegaciones del Ministerio de Hacienda se señala que *“Al respecto cabe señalar que el Tribunal de Cuentas está aplicando a los créditos extraordinarios destinados a PEA’s un supuesto que no les corresponde. Así el informe del Consejo de Estado de 23 de julio de 2013 se refiere a la concesión de un suplemento de crédito en el Presupuesto del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que impactaba en déficit y atendía al pago de obligaciones derivadas de una norma con rango de ley y , por tanto, de carácter no discrecional. En consecuencia concurrían en este caso los supuestos establecidos en la Ley General Presupuestaria para financiar al suplemento de crédito con cargo al Fondo de Contingencia (...)”* A pesar de lo alegado, debe señalarse sin embargo que el informe del Consejo de Estado mencionado, referencia 215/2013 , formulado con carácter de urgencia, y cuyo soporte documental ha sido aportado al Tribunal de Cuentas como parte del expediente remitido por el Ministerio de Defensa, versa literalmente sobre el “Proyecto de Real Decreto-ley por el que se concede un crédito extraordinario en el presupuesto del Ministerio de Defensa por importe de 877.334.595,95 euros, para atender al pago de obligaciones correspondientes a programas especiales de armamento y material (dictamen núm. 815/2013).” El párrafo final de este Dictámen dispone expresamente que : *“En el presente caso (PEAs), sin embargo, el recurso a la Deuda Pública como mecanismo de financiación viene justificado, no por la concurrencia de una de las excepciones contempladas en el mencionado artículo 59 (modificaciones relativas al pago de la Deuda Pública, que afecten a los créditos destinados a financiar a las comunidades autónomas y entidades locales en aplicación de sus respectivos sistemas de financiación o que no reduzcan la capacidad de financiación del Estado en el ejercicio), sino por la insuficiencia del Fondo de Contingencia para cubrir el crédito extraordinario previsto,”*

contradicción con la vía utilizada para la concesión de estos créditos, esto es, el Real Decreto-Ley, y, principalmente, en contradicción con los compromisos contractuales firmados y vinculantes, firmados en muchos casos desde hace décadas (en 2013 reciben financiación programas como en Avión de combate EF2000 cuyos contratos empiezan a firmarse en los 90, o el Carro de combate Leopardo, cuya orden de ejecución data de 1998, entre otros en idénticas circunstancias). Cuestión distinta es que en ocasiones algunas de estas obligaciones vinculantes no están vencidas y pendientes de pago a la fecha de aprobación del crédito (como se verá en el apartado II.4) sino que son obligaciones que vencen en el ejercicio (lo que abona la tesis de la inexistencia de urgente necesidad en la intervención extraordinaria para paliar posibles perjuicios a acreedores).

La DGP en su informe sobre el crédito extraordinario 2014, declara que con esta financiación se trata de atender compromisos contractuales en vigor, no de obligaciones que surgen con posterioridad a la dotación presupuestaria y que por ello no son imprevistas, entendiéndose que cabe la excepción a su financiación con cargo al Fondo.

Puede concluirse por tanto que la justificación de la vía de financiación de estas modificaciones presupuestarias para atender obligaciones no financieras no es consistente, pues en ocasiones se apela a la falta de impacto en la capacidad de financiación del Estado, en otras a la insuficiencia del Fondo de Contingencia y en otras a la discrecionalidad y previsibilidad de las obligaciones a satisfacer como causa de la excepción a la financiación a través del citado Fondo, todo lo cual plantea dudas sobre la corrección del empleo de Deuda pública para financiar créditos extraordinarios y suplementos de crédito destinados a atender obligaciones no financieras del presupuesto, ya sea para satisfacer obligaciones del propio ejercicio o de ejercicios anteriores atendiendo al mandato contenido en los artículos 55 y concordantes de la LGP.

Este tipo de actuación podría implicar una derogación singular de la regulación general contenida en la Ley General Presupuestaria, que si bien tiene el mismo rango normativo, trata de vertebrar con vocación de generalidad la materia regulada, de modo que, como ya señalara también el Consejo de Estado (dictamen nº2096/2003 de 10 de julio, sobre el anteproyecto de Ley General Presupuestaria), no resulta apropiado introducir excepciones singulares a las leyes generales por la vía del Decreto-Ley, sin perjuicio de su admisibilidad según los casos (STC 6/1991, de 15 de enero).

### **II.1.2. CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTARIO 2012**

El RD-Ley 26/2012, de 7 de septiembre, tuvo por finalidad la concesión de un crédito extraordinario al Ministerio de Defensa para atender al pago de obligaciones correspondientes a programas especiales de armamento, por entregas ya realizadas, debido a que durante los ejercicios 2010 y 2011 se produjeron reducciones y no disponibilidades presupuestarias que se tradujeron en la no atención de los compromisos de pago aprobados para esos años. Dichas entregas sin embargo ya constaban registradas en Contabilidad Nacional.

El importe total del crédito ascendió a 1.782.770.890€, afectando a nueve programas:

## CUADRO Nº 1: CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTARIO 2012

Subconcepto	Denominación	Importe (euros)
659.01	Avión EF-2000	1.171.607.690
659.02	Helicóptero TIGER	76.267.140
659.03	Obús 155/52	16.065.970
659.04	Misil SPYKE	27.824.410
659.05	Buque BAM	187.800.000
659.06	Carro c. LEOPARDO	242.337.280
659.07	Misil IRIS-T	38.968.560
659.08	Helicóptero UME	21.181.310
659.09	Sistemas CIS UME	718.530
	<b>Total</b>	<b>1.782.770.890</b>

La dotación inicial de estos programas en la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 fue la siguiente:

## CUADRO Nº 2: DOTACIÓN INICIAL 14.030122B.65 EJERCICIO 2012

Concepto	Denominación	Importe (euros)
657	Avión EF-2000	3.534.610
655	Helicóptero TIGER	549.520
655	Obús 155/52	0
655	Misil SPYKE	0
656	Buque BAM	0
655	Carro c. LEOPARDO	0
657	Misil IRIS-T	0
658	Helicóptero UME	0
658	Sistemas CIS UME	0
	<b>Total</b>	<b>4.084.130</b>

De acuerdo con la parte expositiva de este Real Decreto-Ley, ante la imposibilidad de atender los compromisos de pago asociados a estos programas, el Ministerio de Defensa solicitó un crédito extraordinario que permitiera dar cobertura a sus obligaciones con la industria nacional y con los consorcios internacionales derivados de los programas especiales de armamento.

Paralelamente, el Ministerio de Defensa se comprometía a reducir los compromisos adquiridos a medio y largo plazo, diseñando un plan de actuaciones que contempla la reducción de unidades, aplazamientos de las entregas, renegociación de condiciones y venta de material.

Continúa la norma señalando que las consecuencias de la falta de atención de los compromisos de pago serían la pérdida de empleos altamente cualificados y de capacidad exportadora de nuestra industria, el colapso financiero de los programas internacionales y consecuente deterioro de la imagen de España así como la limitación de la capacidad para participar en las misiones internacionales.

### II.1.2.1 EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN

El expediente contiene formalmente todas las menciones e informes requeridos por la LGP, el 22.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y la Orden EHA/657/2007, de 15 de marzo, *sobre documentación y tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias y de autorizaciones para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros*:

- Memoria justificativa
- Informe de la Intervención General de la Defensa (INTERGEDEF),
- Informe de la Dirección General de Presupuestos
- Dictamen del Consejo de Estado
- Documentación contable
- Documento sobre imputación a déficit
- Informe de impacto de género

En relación con la memoria justificativa deben destacarse las siguientes circunstancias. Como única justificación, la memoria señala que no hay crédito suficiente para atender a las obligaciones contraídas en la gestión de PEAs y reproduce el listado de cuantías por programa cuya financiación extraordinaria se solicita. Esta memoria se encuentra acompañada de un estudio económico que se elevó a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos que contiene información detallada sobre el esquema financiero general de los programas, su impacto en déficit, el impacto industrial de los programas (se incluyen programas que no se encuentran afectados por la modificación presupuestaria como el Pizarro o las Fragatas F100, F105, buque LHD, submarino S80, avión A400M, helicóptero NH90, buque de aprovisionamiento en combate BAC), así como un detalle de los acuerdos de cooperación industrial en que, entre otros extremos, se da información del empleo directo generado por los programas.

Sin embargo, este estudio económico no contiene información sobre los compromisos concretos que se van a atender con las cuantías solicitadas por programa, limitándose en el anexo dedicado a las *“Necesidades Especiales de Adquisición. Necesidad de financiación 2012 (anexo 6)”* a reproducir un cuadro con los importes solicitados por programa.

### II.1.2.2 INCIDENCIAS EN LA APLICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN EXTRAORDINARIA.

Dado que la memoria económica no contenía detalle sobre la necesidad concreta de las cantidades solicitadas por programa, se solicitó esta información a la Oficina Presupuestaria (OPRE) del Ministerio de Defensa, como órgano técnico encargado de la tramitación del expediente de modificación presupuestaria. Como parte de lo que debería constituir el archivo de este expediente, la OPRE sin embargo carece de registros documentales sobre cuáles eran las necesidades concretas que debían satisfacerse con cargo a la petición de créditos extraordinarios. No hay en esos registros documentación relativa a las necesidades extraordinarias para las que solicita la financiación adicional<sup>7</sup>.

Si bien los expedientes de modificación presupuestaria contienen formalmente todas las menciones e informes requeridos legal y reglamentariamente y se encuentran adecuadamente instruidos, se han observado debilidades en el cauce de flujo de información entre las unidades afectadas por las

---

<sup>7</sup> Si bien las alegaciones del Ministerio de Defensa señalan que *“este Departamento cuenta con el Reglamento de Archivos militares aprobado por el Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, creando el Sistema Archivístico de la Defensa, que recoge todos los procesos para el archivo documental desde un archivo de gestión o de oficina hasta los archivos históricos. En dicho Reglamento también se recoge la documentación Electrónica y su organización.”*, no se ha proporcionado al Tribunal de Cuentas registro ni archivo alguno en la Oficina Presupuestaria, a pesar de haber sido solicitado reiteradamente. La única explicación dada es la que aparece en el cuerpo del Informe

necesidades y los órganos competentes para tramitar el expediente de modificación (al contrario de lo que sucede en otras muchas áreas atribuidas a la gestión militar, así como en aspectos en los que existe legislación general como es el caso de los convenios de colaboración o la propia contratación pública), si bien se ha aprobado la Directiva 3/2015 de reorganización de la Dirección General de Asuntos Económicos, entre cuyos objetivos se encuentra el establecimiento de procedimientos específicos en aquellas áreas en las que se hayan detectado deficiencias.

Según la información recibida de la Unidad de Programación y Seguimiento de la Oficina presupuestaria, para determinar las cuantías solicitadas (que aparecen en la memoria económica) se utilizó el proyecto de Acuerdo de Consejo de Ministros que se aprobaría el 2 de agosto de 2013, esto es, casi 11 meses después, para cuantificar la modificación presupuestaria de 2012.

No se han aportado comunicaciones entre los distintos órganos afectados, ni actas de las reuniones celebradas, ni ningún otro soporte documental que justificara la necesidad de cuantías concretas.

Según se ha indicado por parte de los responsables de la Oficina presupuestaria, encargada de la tramitación de estas modificaciones, los importes de los compromisos plurianuales se trasladan de forma directa al anteproyecto de presupuesto. En ese momento, no se solicita justificación de la cuantificación de los hitos que se van a financiar, dado que de no haber modificaciones del contrato, ya están recogidos en su correspondiente contrato. Esto es, la información existe aunque no al alcance de la Oficina presupuestaria, pero sí de los correspondientes Órganos de Contratación y Oficinas de Programa.

De modo que para la petición de créditos extraordinarios y suplementarios se utilizan los datos que ya se tienen como referencia para la elaboración del anteproyecto del presupuesto del Departamento, posponiendo la inclusión de las cantidades no aceptadas inicialmente por el Ministerio de Hacienda a una modificación presupuestaria posterior, cuestión especialmente apreciable en el ejercicio 2012 ya que entre la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado el 29 de junio de 2012 y la aprobación del Real Decreto-Ley de concesión de crédito extraordinario el 7 de septiembre del mismo año transcurren escasamente 2 meses (puede apreciarse que la fecha de emisión del Informe de la Dirección General de Presupuestos sobre la modificación presupuestaria es de 10 de julio de 2012).

Este detalle ha sido recabado directamente por el equipo de auditores a las oficinas de los programas y a la Unidad de Programas Especiales dentro de la OPRE, a fin de determinar la realidad de las obligaciones jurídicas vencidas y no atendidas a las que respondían las necesidades extraordinarias de financiación. Este proceso de obtención de información, que afectó no sólo a la modificación operada en 2012 sino también a los créditos extraordinarios y suplementarios de 2013 y 2014 ha demorado sustancialmente el período empleado para completar los trabajos de fiscalización, por lo que se recomienda que de cara a permitir un adecuado control y conservar la necesaria pista de auditoría, se proceda a guardar el debido registro documental centralizado de los expedientes de modificación presupuestaria.

En el análisis de las obligaciones atendidas con estos créditos extraordinarios, procede señalar que en su mayor parte han quedado debidamente justificadas.

La cuantía más importante es la atribuida al programa EF2000. La reprogramación aprobada en el Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2009 recogía la distribución plurianual de las dotaciones presupuestarias para los Programas Especiales. En el caso del EF-2000 estas anualidades resultaron insuficientes a finales del año 2010 pues no cubrían el montante total de los compromisos adquiridos para ese año (anualidad dotada con 170.193.200€). Esa insuficiencia de crédito dio lugar en octubre de dicho año a una deuda con la Agencia NETMA de 290 millones de euros.

Ante la dotación presupuestaria nula en los años 2011 y 2012 para atender compromisos de presupuesto operativo del Programa, la deuda acumulada prevista por la Agencia NETMA a 31 de diciembre 2012 era de 1.171 millones de euros que correspondía a cantidades presupuestadas, en ocasiones desde 1997, que habían devenido obligaciones firmes para el Ministerio de Defensa esencialmente durante los ejercicios 2010, 2011 y 2012 (2010: 290M€; 2011: 449M€; y 2012: 704M€, anualidad está cubierta sólo en parte por el Ministerio de Defensa, que ascendía a 432M€, siendo la parte restante cubiertos por el MINETUR).

Se atendieron obligaciones derivadas de necesidades de apoyo logístico (*integrated logistic support* –ILS– como mejoras, repuestos, reparaciones, recursos de ingeniería y apoyo...) y necesidades de producción (inversión a la producción, tranchas 1, 2 y 3). Las obligaciones derivan de compromisos adquiridos a través de sucesivos Memorandos de Entendimiento (MoUs en sus siglas en inglés, números 1-7) firmados entre la Agencia NETMA, desarrolladora del programa y el Ministerio de Defensa, que sirven de base a la estructura contractual del programa la cual abarca la totalidad de la vida del mismo.

La revisión del resto de programas arroja un resultado positivo en cuanto la justificación de las obligaciones satisfechas y facturadas con cargo a la financiación extraordinaria, con excepción de dos programas que han presentado las siguientes incidencias:

**MISIL IRIS-T:** A la vista de los datos sobre pagos ofrecidos por la oficina de contabilidad del Ministerio de Defensa, quedaron sin ejecutar pagos por importe de 3.000.625€ del total de los 38.968.560€ obtenidos vía crédito extraordinario.

Los créditos correspondientes a las anualidades del programa de 2007 a 2011, ambas incluidas, se consignaron en los presupuestos iniciales del Departamento ministerial. No fue así en la anualidad de 2012, cuya dotación inicial fue de 0€ a pesar de los compromisos previamente adquiridos y conocidos por el Ministerio de Defensa. El importe correspondiente a esta anualidad según el perfil financiero en vigor, aprobado por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2009, ascendía a 38,97 millones de euros, cuantía esta solicitada y habilitada a través del crédito extraordinario.

Las llamadas de fondos eran realizadas anualmente por la Oficina Internacional del Programa (PMO en sus siglas en inglés) de acuerdo con el perfil financiero citado, sin que se produjera liquidación anual alguna. En el caso de la anualidad 2012, al tratarse de la última de la fase de producción, la PMO realizó la llamada de fondos teniendo en cuenta los datos ya disponibles de liquidación de gastos incurridos durante dicha fase, solicitando solamente 35,97 millones de euros, al resultar de los citados datos un saldo de 3 millones a favor de España.

De acuerdo con lo señalado por la oficina del programa en España, la citada liquidación no había sido comunicada ni estaba disponible en el momento de solicitar el crédito extraordinario, por lo que este último se cifró en el importe establecido en el perfil financiero resultante del MoU.

La INTERGEDEF emitió el 9 de julio de 2014 Informe de auditoría operativa sobre el programa misil IRIS-T. Este informe, de difusión limitada, recoge irregularidades en la gestión y control del este programa en todas sus fases, desde la planificación, estructura de la oficina del programa, organización y coordinación del trabajo de la oficina, control de cuentas bancarias y control y archivo de la documentación.

A este respecto, en relación con la falta de información del estado financiero del programa antes reflejada, debe resaltarse el hecho de que España (con una participación del 22%, la segunda en importancia tras Alemania), junto a Noruega (con una participación del 5%), son los únicos

participantes en el programa que no tienen ningún representante en la PMO<sup>8</sup>, lo que dificulta el control y seguimiento del programa especialmente desde su vertiente económico-financiera.

Debe concluirse que la ausencia de representantes españoles en la gestión de programas en el ámbito internacional conlleva una pérdida significativa, cuando no decisiva, sobre la gestión y conocimiento efectivo del programa. La previsión de los gastos que conlleva esta representación debe ser una exigencia inexcusable en la elaboración de los marcos financieros de los programas.

**HELICÓPTERO UME:** Este programa recibió un crédito extraordinario de 21.181.310€, con objeto de atender el pago de las cantidades suspendidas en el 2010 y 2011 (13.000.000€ y 2.297.336€ respectivamente), la revisión de precios correspondiente a los años 2009-2011 (estimada en 2,6 millones de euros) y los daños y perjuicios derivados de la suspensión del contrato (estimados en la diferencia).

Esta cantidad sin embargo no concuerda con los pagos efectuados con cargo al crédito extraordinario recibido para este programa. Así con fecha de 19 de diciembre de 2012 se efectuaron pagos por importe de 19.473.654,83€, quedando sin ejecutar 1.707.655,17€.

Desde la Oficina del programa se ha indicado que con fecha 26 de diciembre de 2007 la Dirección General de Armamento y Material (DGAM) formalizó con la empresa EUROCOPTER ESPAÑA, S.A (ECE) un contrato administrativo de suministro para la adquisición de cuatro helicópteros medios para la Unidad Militar de Emergencias (UME). El precio cierto del contrato se fijó en 76.000.000€.

El 2 de marzo de 2010 la DGAM dictó acuerdo de suspensión de las actividades relativas a la fabricación del cuarto helicóptero, consecuencia de los acuerdos de no disponibilidad de créditos y las medidas de austeridad aprobadas en Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de enero de 2010. Así, en 2010 sólo se abonó a ECE la cantidad de 1.491.000€ y en 2011 el importe ascendió a, 168.664€.

Con fecha 26 de septiembre 2012 la DGAM dicta resolución acordando el levantamiento de la suspensión del contrato. Como consecuencia de ello, con fecha 12 de diciembre de 2012, el Director General de Armamento y Material aprueba la modificación del contrato, estableciendo un nuevo plan de anualidades, correspondiendo a la anualidad 2012 la cantidad de 17.455.336€. Este importe se desglosa en 15.297.336€ por deudas de ejercicios anteriores consecuencia de las suspensión y 2.158.000€ correspondiente al importe comprometido para el ejercicio 2012, conforme el calendario de devoluciones fijado entre la empresa y el MYTIC (MINETUR en la actualidad).

En el 2012 estaba prevista inicialmente en el contrato un pago a ECE de 2.158.000€ en concepto de devolución de anticipos a MYTIC. No obstante, no se realizó dicho pago ya que ECE y MYTIC firmaron el 18 de diciembre de 2012 una adenda al convenio de colaboración modificando el plan de reintegro de la prefinanciación trasladando la devolución prevista en 2012, -que quedó en 0€-, al ejercicio 2015.

El importe de la revisión de precios quedó fijado en 2.556.928,48€ y la compensación por demora derivada de la suspensión prevista contractualmente, así como los daños y perjuicios fijados por resolución administrativa de 12 de diciembre de 2012 alcanzaron las cuantías de 1.209.439€ y 409.951,35€; alcanzado los pagos totales con cargo al crédito obtenido mediante el Real Decreto-Ley de 2012 la cantidad de 19.473.654,83€.

---

<sup>8</sup> Este programa está gestionado internacionalmente por la Agencia alemana encargada de los suministros del Ministerio de Defensa alemán (en el momento de la firma del MoU se denominaba BWB: *Bundesamt für Wehrtechnik und Beschaffung*, y en la actualidad BAAINBw: *Bundesamt für Ausrüstung, Informationstechnik und Nutzung der Bundeswehr*). Los países participantes en el mismo son Alemania, Italia, Grecia, Noruega, Suecia y España, siendo España el segundo país en importancia cuantitativa.

Se han aportado las consiguientes modificaciones contractuales, con su respectivo expediente, constando los preceptivos informes de intervención, asesoría jurídica, así como auditorías de costes elaboradas por el GEC.

### II.1.3 CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTARIO 2013

El Real Decreto-ley 10/2013, de 26 de julio, tuvo por objeto la concesión de un crédito extraordinario para cubrir las necesidades de financiación de los programas en 2013 y los importes que las empresas han acordado con el Ministerio de Industria, Energía y Turismo devolver al Tesoro Público derivados de la financiación anticipada de los programas.

Establece la Exposición de Motivos del Real Decreto-Ley que *“La desaceleración de la economía mundial y particularmente la española, ha provocado una reducción de los recursos financieros de las diferentes Secciones del Presupuesto del Estado. Los niveles de compromiso de pagos alcanzados en los acuerdos de adhesión o de contratación de los programas, o de ambos, han superado la capacidad financiera presupuestada por el Ministerio para estos conceptos. Ello ha obligado a realizar sucesivas reprogramaciones con el fin de adaptar las previsiones, reconduciendo los créditos hacia aquellas partidas con mayor prioridad, y buscando asegurar el mantenimiento de los niveles mínimos que garantizan la operatividad de las unidades otorgando una mayor atención a las fuerzas desplazadas en escenarios de conflicto y al sostenimiento de los medios que garantizan e incluso mejoran su seguridad. La consecuencia es la necesidad de financiación adicional que adecue las dotaciones presupuestarias a los compromisos financieros contractuales.”*

Este crédito ascendió a 877.334.595,95€ afectando a quince programas:

CUADRO N°3: CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTARIO 2013

Subconcepto	Denominación	Importe (euros)
659.01	Fragata F-100	2.769.950,49
659.02	Avión EF-2000	371.550.000,00
659.03	Carro c. LEOPARDO	2.429.001,43
659.04	Avión A-400M	46.602.795,60
659.05	Buque LLX	93.290.187,31
659.06	Helicóptero TIGER	88.263.170,00
659.07	Buque BAC	28.275.030,96
659.08	Obús 155/52	32.473.293,11
659.09	Misil TAURUS	15.085.714,00
659.10	Fragata F-105	69.859.117,42
659.11	Buque BAM-1	1.000.025,00
659.12	Misil C/C SPYKE	34.580.062,43
659.13	Helicóptero NH-90	75.191.048,20
659.14	NODOS CIS UME	5.965.200,00
659.15	Helicóptero EC-135	10.000.000,00
Total		<b>877.334.595,95</b>

La dotación inicial de estos programas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013, Ley 17/2012, de 27 de diciembre, fue la siguiente:

CUADRO Nº 4: DOTACIÓN INICIAL 14.030122B.65 EJERCICIO 2013

Concepto	Denominación	Importe (euros)
656	Fragata F-100	0,00
657	Avión EF-2000	4.940.000,00
655	Carro c. LEOPARDO	0,00
657	Avión A-400M	1.165.670,00
656	Buque LLX	0,00
655	Helicóptero TIGER	736.830,00
656	Buque BAC	0,00
655	Obús 155/52	0,00
657	Misil TAURUS	0,00
656	Fragata F-105	0,00
656	Buque BAM-1	0,00
655	Misil C/C SPYKE	0,00
658	Helicóptero NH-90	0,00
658	NODOS CIS UME	0,00
655	Helicóptero EC-135	-
Total		<b>6.842.500,00</b>

Señala la norma que la Administración está obligada a atender el pago de obligaciones contractuales, y junto a ello, la necesidad de no demorar su abono para no causar perjuicios a terceros, constituyen razones de extraordinaria y urgente necesidad que justifican la concesión del crédito extraordinario mediante Real Decreto-ley.

Esta modificación presupuestaria difiere de la anterior ya que con ella se pretende dar cobertura financiera principalmente a las obligaciones del propio ejercicio, y no de ejercicios anteriores como sucedía con el crédito concedido en 2012. Ello supone que en parte se trata de atender obligaciones que no se hayan vencidas y pendientes de pago en ejercicios anteriores, sino obligaciones correspondientes a este ejercicio, que en ocasiones no han nacido antes de la concesión del crédito extraordinario como por ejemplo sucede con el programa EC135, con lo que difícilmente se da una situación de grave perjuicio a proveedores que pudiera justificar una intervención de extraordinaria y urgente necesidad, como posteriormente se destacará.

Por otra parte, al igual que sucedía en 2012, a pesar del Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2009, que recogía la distribución plurianual de las dotaciones presupuestarias para los programas especiales, la cuantía inicialmente presupuestada fue prácticamente inexistente, aun siendo conocidas las necesidades por el Consejo de Ministros e incluso habiendo sido solicitadas por el Ministerio de Defensa para atender a sus compromisos nacionales e internacionales contractualmente adquiridos (Anexo III).

El 2 de agosto de 2013, tan sólo 6 días después de la aprobación del Real Decreto-Ley, el Consejo de Ministros aprobó una nueva reprogramación de la financiación de los PEAs en la que se fijaba el perfil financiero de los mismos hasta el año 2030.

#### II.1.3.1 EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN

El expediente contiene formalmente todas las menciones e informes requeridos legal y reglamentariamente.

Respecto del contenido material de la memoria justificativa, al igual que en el crédito del ejercicio 2012, es muy escasa, limitándose a señalar que no existe crédito inicial suficiente para atender a las necesidades del ejercicio, que esta modificación no tiene incidencia en los presupuestos de

ejercicios futuros y limitándose asimismo a enumerar un listado de las cantidades que se solicitan para cada programa.

La memoria económica es a su vez muy breve –el Informe del Consejo de Estado emitido al respecto de esta modificación la denomina “*memoria abreviada*” a pesar de que esta categoría de tramitación no existe<sup>9</sup>- y apenas incorpora una somera referencia a las necesidades que han de atenderse con las cuantías solicitadas para cada programa, cuando este contenido debería ser uno de los contenidos esenciales de este documento (también contiene referencia a programas que no han recibido crédito extraordinario como el programa Pizarro).

Debe destacarse que tras el análisis de la documentación recibida de las diferentes oficinas de programa afectadas por esta modificación, en ocasiones no coincide la justificación dada con el contenido recogido en esta memoria económica, como se pondrá de manifiesto a continuación.

### II.1.3.2 INCIDENCIAS EN LA JUSTIFICACION DE LA APLICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN EXTRAORDINARIA.

Procede en este punto reiterar lo previamente manifestado sobre la falta de documentación centralizada a disposición de la OPRE del Ministerio de Defensa.

En el análisis de las obligaciones atendidas con estos créditos extraordinarios, debe destacarse que en su mayor parte han quedado debidamente justificadas.

El principal importe es el atribuido al programa EF 2000 que ascendió a 371.550.000€ y se destinó al pago de ocho llamadas de fondos de la Agencia NETMA correspondientes a la anualidad 2013 de presupuesto operativo, que atendieron a compromisos relativos a las fases de producción (inversión a la producción, producción tranchas 1, 2 y 3 por importe de 126.750.444,14, y al suplemento 3 de inversiones a la producción por importe de 183.010,36€) y apoyo logístico inicial (recursos de ingeniería y apoyo, reparaciones y repuestos por importe de 244.616.545,50€).

En el caso del programa A400M, el crédito extraordinario de 2013 de 46.602.795,60€ se destinó al pago de la llamada de fondo nº2 para el presupuesto operativo de la OCCAR correspondiente al ejercicio 2013, dirigida a pagos relacionados con el desarrollo de la producción (*Cash advanced payment1 A/C100, SP1-AVION 8ES*), apoyo logístico inicial y equipos, material y edificios proporcionados por los participantes al contratista principal AMSL (*Government furnish equipment GFE- Government furnish facilities GFF*).

Y en el supuesto del helicóptero TIGER los 88.263.170€ recibidos se destinaron a atender compromisos de pago a la OCCAR para el 2013, correspondientes a 3 llamadas de fondos para el presupuesto operativo del Programa (desarrollo de producción HAD: 16.000.000€; simulador, EWS, IFF, cuota Francia HAP/E GFE: 47.568.188€; producción HAD: 9.940.626,69€) así como pagos correspondientes a dos contratos nacionales (Contratos de adquisición de suministros expedientes: IN-387/07-H(SBS): 12.594.355,31€; IN-219/09-PH (INDRA): 2.160.000€).

Han de destacarse sin embargo incidencias relativas a los siguientes programas:

**FRAGATA F-100:** De acuerdo con lo recogido en la memoria económica de la modificación presupuestaria las necesidades de financiación del programa ascienden a 2.769.950,49€, correspondientes a devoluciones al Tesoro público que la empresa ha acordado con el MINETUR, por la financiación anticipada para el Programa, correspondientes a ejercicios anteriores, que no se

<sup>9</sup> En sus alegaciones el Ministerio de Hacienda indica que “*la memoria abreviada está prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria de análisis de impacto normativo*”.

Ni el Consejo de Estado en sus informes sobre créditos extraordinarios ni el Tribunal de Cuentas en el análisis de dichos expedientes se refieren a dicha memoria, sino a la memoria regulada en la *Orden EHA/657/2007, de 15 de marzo, sobre documentación y tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias y de autorizaciones para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, que debe incluir un “estudio económico que determine la cuantía de los créditos necesarios”*.

efectuaron por falta de dotación presupuestaria por importe de 2.326.778 €, y a revisiones de precios por importe de 443.172,49 €.

La “*Sexta Adenda al Convenio de Colaboración entre el extinto Ministerio de Industria y Energía y la empresa Navantia S.A. (anteriormente Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares S.A.) para el desarrollo del programa de las Fragatas F-100*” firmada el 27 de noviembre de 2012 (y última de las remitidas al Tribunal de Cuentas en relación con la financiación de este programa) recoge que la devolución por Navantia correspondiente a la anualidad 2013 es de 0€.

De acuerdo con lo alegado por el Ministerio de Defensa “*En la adenda al Convenio NAVANTIA-MITyC de 27 de noviembre de 2012 no figuraba importe de devolución en el año 2013, pero sí figuraban importes en 2010 y 2011 que, se recalca, NAVANTIA efectuó sin recibir abonos por parte del Ministerio de Defensa.*”

*Por tanto, el importe consignado para ese programa respondía a obligaciones vencidas y no satisfechas por el Ministerio de Defensa.”*

Sin embargo en el certificado emitido el 19 de diciembre 2013 por la Dirección de Construcciones Navales de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada, se señala que con esta financiación extraordinaria se financia la anualidad 2013 del programa F-100 (importe de 2.769.950,49 € contabilizada como factura nº 2200200206-13) de acuerdo a lo establecido en su Orden de ejecución y que coincide con el importe del Crédito extraordinario aprobado por RD-Ley 10/2013 de 26 de julio. Si bien ello no resulta así de la documentación recibida, ya que el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de agosto de 2013 no contempla la anualidad 2013 (prevé la reprogramación 2014-2030).

Puede apreciarse que las explicaciones son equívocas.

**BUQUE LLX/LHD/BPE:** En este programa se detectan el mismo tipo de inconsistencias que en el anterior. En la memoria del crédito extraordinario 2013, se mencionan devoluciones al Tesoro ya debidas en ejercicios anteriores por valor de 5.485.460€ y análisis de cierre del programa por importe de 87.804.727,31€. En la “*Tercera Adenda al Convenio de Colaboración entre el extinto Ministerio de Ciencia y Tecnología y la empresa Navantia S.A. (antes IZAR Construcciones Navales S.A.) para el desarrollo del programa del prototipo de Buque de Proyección Estratégica (BPE)*” actualmente LLX/LHD, firmada el 27 de noviembre de 2012, se establece que la devolución por Navantia correspondiente a la anualidad 2013 es de 0€ al igual que en el ejercicio 2012. El Ministerio de Defensa expone en sus alegaciones que “*Tal y como recoge la Adenda al Convenio NAVANTIA-MITyC de 27 de noviembre de 2012, NAVANTIA efectuó las devoluciones en los años 2009, 2010 y 2011 por las siguientes cantidades respectivamente: 2.742.729,29 €, 2.742.730 € y 2.742.730 € (total 8.228.189,29 €) aun cuando en 2010 y 2011 (total 5.485.460 €), como se ha indicado, el Ministerio de Defensa no efectuó ningún abono.*”

*Esos 5.485.460 € pendientes de pago por parte del Ministerio de Defensa, se incluyeron en el crédito extraordinario de 2013 junto a las necesidades para el cierre del Programa, que ascendían a 87.804.727,31 € (total 93.290.187,31 €).*

*En la adenda al Convenio NAVANTIA-MITyC de 27 de noviembre de 2012 no figuraba importe de devolución en el año 2013, pero sí figuraban importes en 2010 y 2011 que, se recalca, NAVANTIA efectuó sin recibir abonos por parte del Ministerio de Defensa.*

*Por tanto, el importe consignado para ese programa respondía a obligaciones vencidas y no satisfechas por el Ministerio de Defensa.”*

Sin embargo, el certificado de aceptación de la factura (en la que no se detalla más que “Buque de Proyección Estratégica LHD Juan Carlos I”), emitido el 19 de diciembre de 2013 por la Dirección de Construcciones Navales de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada, señala lo siguiente: “*Que*

la factura nº 2010005683, por importe de 333.964.846,25 € de fecha 30.09.2010 emitida por la empresa NAVANTIA correspondiente a la entrega del Buque de Proyección Estratégica LHD " Juan Carlos I", se desglosa en dos cuantías: **una por importe de 93.290.187,31 € contabilizada como factura 2010005683-13, con la que se abona la anualidad 2013 del programa LHD de acuerdo a lo establecido en su Orden de Ejecución y que coincide con el importe del crédito extraordinario aprobado por RDL 10/2013 de 26 de julio y otra por el resto, que asciende a 240.674.658,94 € que se abonará en anualidades futuras, de acuerdo con el calendario establecido en su Orden de Ejecución y a la reprogramación aprobada por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 2013 .** La Orden de Ejecución se modificó el 3 de diciembre de 2013 adaptándose a la reprogramación de agosto.

De nuevo puede apreciarse que las explicaciones son equívocas.

#### APARTADO ELIMINADO EN VIRTUD DE ALEGACIONES

**MISIL TAURUS:** En este programa la justificación del importe solicitado contenida en la memoria económica tampoco coincide con la documentación proporcionada por la oficina del programa.

En la memoria económica se recoge que *“Recepcionada la totalidad del programa, las cantidades para el 2013 de 15.085,74 millones € corresponden a las devoluciones pendientes al Tesoro anteriores a 2012”*.

Sin embargo a la vista de la justificación remitida por la oficina del programa, el crédito extraordinario (Importe: 15.085.714 Euros) se aplicó al pago de la anualidad 2011 prevista en el contrato de “Adquisición del sistema del misil KEPD-350 Taurus e integración en el CE/C.15” celebrado con la mercantil “Sener, Ingeniería y sistemas, S.A.”. Conforme al certificado de recepción que documenta la propuesta de pago de la cantidad antes citada, los bienes y servicios suministrados por el contratista satisfacen el hito de pago número 5 previsto por la documentación contractual del expediente, significándose que las distintas partidas que integran dicho hito fueron entregadas a la Administración en diversas fechas durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

En concreto, los elementos recepcionados incluidos en el hito de pago son: diversas publicaciones técnicas, dos misiles de entrenamiento en tierra (*GTM – Ground training missile*), dos carros de izado y bajada del misil al /del avión, y de inclinación del misil para carga y descarga de combustible con fijación de cuna autóctona para alojamiento del misil en los mismos, unidad de carga en tierra, diversas herramientas de primer escalón (brazos elevadores, simuladores de timones, galgas), estaciones de carga y descarga de combustible, y varios cursos de refresco de manipulación en tierra de los misiles.

Se aprecian inconsistencias entre la información que ofrece la oficina del programa con el contenido de la memoria económica.

**MISIL C/C SPIKE:** La financiación extraordinaria de este programa se destinó al pago de facturas correspondientes a los hitos 2º-11º correspondientes a las anualidades 2011-2013 (puestos de tiro, misiles, cursos de capacitación, mochilas transporte, equipos de entrenamiento, baterías, equipos de pruebas, simuladores, mantenimiento...Algunas actas de recepción se remontan a 2009).

Sin embargo la memoria económica del crédito extraordinario 2013 señala como justificación de la cuantía: *“En la actualidad este programa tiene pendiente de pago toda la anualidad correspondiente al 2013 por valor de 34.580.062,43 €, según la reprogramación realizada.”* El Acuerdo de Consejo de Ministros de 2009, vigente en el momento de la aprobación de la modificación presupuestaria establecía para la anualidad 2013 un importe de 30.346.668,29€, mientras que la reprogramación de agosto de 2013, a la que hace referencia la memoria

económica, no contempla la anualidad 2013 (el perfil financiero fijado, como ya se ha mencionado, incluye las anualidades 2014-2030).<sup>10</sup>

**NH-90:** Respecto de este programa, la memoria económica no da explicación alguna sobre sus necesidades financieras, limitándose a mencionar la cantidad solicitada, esto es, 75.191.048,20€.

La oficina del programa sí disponía del detalle de los pagos que se atendieron con el crédito extraordinario. Se abonaron con cargo al crédito extraordinario los siguientes conceptos correspondientes a este expediente:

– Resumen de pagos del Contrato CA1- 2013: 46.836.319,00€:

1. Hitos parciales: número 4 (P4) del helicóptero número GSPA04, número 2 (P2) del helicóptero número GSPA09 e Hito parcial no recurrente NRC5b de certificación y calificación (Factura 190065681 / 19.12.2013). Importe: 19.738.763,00 €).

2. Hitos parciales: número 2 (P2) del helicóptero número GSPA08, número 1 (P1) del helicóptero número GSPA10 e Hito parcial número 1 (P1) del helicóptero número GSPA11. (Factura 190065165 / 03.12.2013). Importe 6.705.880,00 €).

3. Hitos parciales: número 3 (P3) del helicóptero número GSPA06, número 1 (P1) del helicóptero número GSPA09, hito parcial no recurrente NRCSa de certificación y calificación. (Factura 190065665 16.12.2013. Importe: 20.391.676€).

– De igual forma, se abonó en concepto de revisión de precios de este contrato: 22.842.616€

1. Hitos P4 GSPA03, P2 GSPA07, P3 GSPA05, P1 GSPA09, P3 GSPA06, P1 GSPA10, y P4 GSPA04: importe 5.041.171,02 €. (Factura 190064629- 31.10.2013).

2. Hitos P3 GSPA03-1A, P4 GSPA01, P2 GSPA04, NRC 4A TRR, NRC 4B TRR, P2GSPA05, P3 GSPA04, P1 GSPA06, P1 GSPA07, P2 GSPA06, P4 GSPA02, P1 GSPA08 1ª, NRC 5A y NRC 5B: importe 16.450.048,85 €. (Factura 190064628 -28.10.2013).

3. Hito P2 GSPA08, importe 825.046,65 €. (Factura 190065168 -03.12.2013).

4. Pago parcial del Hito P2 GSPA09, importe 526.349,48 €. (Factura 190065683- 19.12.2013).

Y finalmente, en relación al Contrato de Suministro de banco SAME y de TPS para LRU del helicóptero NH-90, con cargo al crédito extraordinario se abonó el Hito nº 0.A, "Actividades preparatorias", por importe de 5.512.065,00€.

En este caso la memoria económica revela importantes carencias de información ya que no recoge ninguna información sobre este programa.

---

<sup>10</sup> El Ministerio de Defensa ha aclarado en alegaciones que "En el año 2011 el Acuerdo de Consejo de Ministros vigente contemplaba una anualidad de 23.619.960,49 y tan solo se pagaron 219.960,49 € (23.400.000 € menos de lo previsto) debido a la falta de consignación presupuestaria.

*Aunque el Acuerdo de Consejo de Ministros que estaba vigente en el momento de la aprobación de la modificación presupuestaria contemplaba 30.346.668,29 € para la anualidad de 2013, la cantidad pendiente de pago provocó que se tuviera que efectuar un reajuste de las anualidades que extendían el calendario de pagos hasta el año 2027 (desde el 2024 previsto).*

*Ese reajuste se estaba negociando con la empresa adjudicataria y quedó plasmado en el acuerdo de Consejo de Ministros de agosto de 2013 y en el nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares. Por tanto, cuando se solicitó el crédito extraordinario de 2013, ya se contempló el reajuste de anualidades."*

**HELICÓPTERO EC 135:** Este programa no existía a la fecha de la aprobación del Real Decreto – Ley 10/2013, de 26 de julio, por lo que difícilmente se podría ocasionar un perjuicio a los proveedores por deudas pendientes impagadas en relación al mismo.

La memoria económica se limitó a señalar que *“Es un programa nuevo para el que se requiere en 2013 la cantidad de 10.000.000€.”*

La oficina del programa ha declarado que por acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de agosto de 2013, se autorizó un nuevo programa especial, el helicóptero EC-135, por importe de 65.278.735€. En dicha reprogramación se contemplaba una adquisición de 12 helicópteros EC-135.

Para la financiación del citado programa se contaba con aportación del Ministerio de Industria (MINETUR), por un importe de 29,28 millones de euros. El calendario de pagos de Defensa, préstamos de MINETUR y devoluciones de los préstamos por parte de las empresas, se fijó en la reprogramación de la siguiente forma:

CUADRO N°5: PROGRAMACIÓN ECONÓMICA INICIAL EC-135

AÑOS	ENTREGAS	ANUALIDADES DEFENSA	PRÉSTAMOS MINETUR	DEVOLUCIÓN EMPRESA AHE- MINETUR
2013	8	10.000.000,00	29.278.735	29.278.735
2014	4	26.000.000,00		
2015		29,278.735,00		
<b>TOTAL</b>	12	<b>65.278.735,00</b>	<b>29.278.735</b>	<b>29.278.735</b>

Posteriormente el Ministerio de Defensa decidió reducir el número de helicópteros a comprar de los 12 helicópteros inicialmente previstos a 8 unidades y destinar el remanente existente a la contratación de un simulador que permita ahorrar horas de vuelo reales, disminuyendo los costes operacionales y de mantenimiento

El Consejo de Ministros autorizó el 29 de noviembre de 2013, la adquisición de 8 Helicópteros de enseñanza EC-135 e ILS por un importe total de 49 millones de euros, de acuerdo a la siguiente tabla:

CUADRO N°6: REPROGRAMACIÓN 2013 EC-135

Años	2013	2014	2015	TOTAL (€)
8 HELO + ILS	10.000.000	26.000.000	13.000.000	49.000.000

El 27 de diciembre de 2013 la Dirección General de Armamento y Material formalizó con la empresa EUROCOPTER ESPAÑA, S.A. el contrato relativo a la fabricación y suministro de 8 helicópteros EC-135 T2 y apoyo logístico, por un importe total de 49.000.000€.

Se abonó con cargo al crédito extraordinario la siguiente recepción: 1. Helicóptero EC135 T2+ número de serie 775, importe 5.000.000 €; 2. Helicóptero EC135 T2+ número de serie 990, importe 5.000.000 € (Factura nº 190065704 de 27 de diciembre de 2013 importe 10.000.000,00€).

De nuevo esta información, a pesar de estar disponible en la oficina de las programa, no consta en la memoria económica, siquiera somera referencia a la misma.

Las alegaciones del Ministerio de Defensa, si bien no contradicen lo recogido en el Informe pues el programa no había sido aprobado a la fecha de aprobación del crédito extraordinario, explican a este respecto que *“Este Programa estaba previsto en la programación de necesidades del año 2013, motivo por el que se incluyó en la petición del crédito extraordinario. Por otra parte, hay que indicar que había sido incluido como Programa Especial de Armamento por la Comisión Mixta MDEF-MINETUR en la fecha de aprobación del crédito extraordinario.”*

*Ya en el año 2010, se preparó en el Ministerio de Defensa un expediente de reprogramación de los programas especiales de armamento, que no fue sometido a Acuerdo de Consejo de Ministros, que incluía el helicóptero EC-135. En el momento de iniciar el trámite de solicitud de crédito extraordinario, se había tomado la decisión de que fuera el Ministerio de Defensa quien se hiciera cargo de este programa de “contrato de obra bajo la modalidad de abono total del precio” que se había iniciado entre la empresa EUROCOPTER y el Ministerio del Interior.”*

#### II.1.4 CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTARIO 2014

El Real Decreto–Ley 10/2014, de 1 de agosto, aprobó créditos extraordinarios y suplementarios para atender al pago de obligaciones correspondientes a Programas Especiales de armamento por entregas ya realizadas, por un importe de 883.655.368,60 euros.

La Exposición de Motivos del mismo declara que la insuficiente dotación en el presupuesto hace necesario dotar créditos adicionales para cubrir los compromisos financieros que se derivan de los compromisos contractuales por importe de 883.655.368,60 euros.

*“El crédito extraordinario cubre las necesidades de financiación de los Programas en 2014 lo que permite abonar las cantidades correspondientes a los hitos contractuales de los diferentes contratos evitando que queden pendientes de pago facturaciones de las empresas contratistas. La Administración está obligada a atender el pago de obligaciones contractuales; y junto a ello, la necesidad de no demorar su abono para no causar perjuicios a terceros, constituyen razones de extraordinaria y urgente necesidad que justifican la concesión del crédito extraordinario mediante real decreto-ley.”*

Esta modificación afectó a siete programas, con el siguiente detalle:

CUADRO Nº 7: CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTARIO 2014

Subconcepto	Denominación	Importe (euros)
658.01	Avión EF-2000	430.529.111,26
658.02	Avión A-400M	143.092.597,78
658.03	Vehículo Pizarro	55.000.000,00
658.04	Helicóptero TIGER	144.263.170,00
658.05	Misil C/C SPYKE	22.891.579,84
658.06	Helicóptero NH-90	85.800.174,72
658.07	Helicóptero EC-135	2.078.735,00
Total		<b>883.655.368,60</b>

La dotación inicial de estos programas en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 fue la siguiente:

## CUADRO N°8: DOTACIÓN INICIAL 14.030122B.65 EJERCICIO 2014

Concepto	Denominación	Importe (Euros)
657	Avión EF-2000	4.940.000
657	Avión A-400M	1.165.670
655	Vehículo Pizarro	0
655	Helicóptero TIGER	736.830
655	Misil C/C SPYKE	0
658	Helicóptero NH-90	0
655	Helicóptero EC-135	0
Total		<b>6.842.500</b>

Deben reiterarse respecto de esta modificación presupuestaria las mismas consideraciones resaltadas respecto de la modificación operada en 2013. El Ministerio de Defensa conoce sus necesidades para el Capítulo VI del presupuesto de gastos y formula su petición inicial de acuerdo con dichas previsiones (Anexo III), si bien estas no son incluidas inicialmente en la Ley de Presupuestos del ejercicio sino incorporadas vía créditos extraordinarios y suplementarios.

## II.1.4.1 EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN

El expediente contiene formalmente todas las menciones e informes requeridos legal y reglamentariamente.

Respecto del contenido material de la memoria justificativa, pueden reiterarse las valoraciones ya puestas de manifiesto respecto de las modificaciones llevadas a cabo en los dos ejercicios anteriores: es muy escasa, limitándose a señalar que no existe crédito inicial suficiente para atender a las necesidades del ejercicio, que esta modificación no tiene incidencia en los presupuestos de ejercicios futuros y a hacer un listado de las cantidades que se solicitan para cada programa. En el presente caso la memoria indica que *“se acompaña la justificación de la imposibilidad de demorar el gasto hasta el ejercicio siguiente”* si bien no se adjunta esta explicación.

El estudio económico es todavía más escaso que en ejercicios anteriores—el Informe del Consejo de Estado habla de nuevo de *“memoria abreviada-”* y contiene algunos documentos como por ejemplo el titulado *“Liquidez de empresas contratistas”* en el que, lejos de hacer un análisis del impacto que el retraso en los pagos por parte del Ministerio tendría en los suministradores, se limita a enunciar en dos líneas que con la modificación presupuestaria se pretende *“evitar que las facturaciones de las empresas contratistas queden pendientes de su correspondiente pago”*, sin otro contenido. El apartado *“Justificación del importe”* únicamente repite las cuantías solicitadas para cada programa, cuando esta justificación debería ser uno de los contenidos esenciales de este documento puesto que se está solicitando a la Cortes financiación extraordinaria.

Dado que esta memoria no contiene datos relativos a las necesidades concretas que justifican la solicitud de cuantías que implican una modificación de las dotaciones inicialmente previstas en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2014, estos han sido recabados de las distintas oficinas de programa y de las unidades de seguimiento financiero encargadas de los mismos.

## II.1.4.2 INCIDENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN EXTRAORDINARIA

Dado que la memoria económica no contiene información sobre las necesidades para las que se solicita la financiación extraordinaria, se ha procedido a detallar las justificaciones proporcionadas por las oficinas de los programas afectados, no habiéndose detectado incidencia alguna a este respecto.

**AVIÓN EF 2000:** El crédito suplementario de 430.529.111,26€ se destinó al pago de dos llamadas de fondos de la Agencia NETMA correspondientes a la anualidad 2014 de presupuesto operativo (CFF 09-02-2014: 213.262.094,64€; CFF 31-03-2014: 217.267.016,62€). Con ello se atendieron los pagos relativos a las fases de producción y apoyo logístico del Programa (recursos de ingeniería y apoyo, repuestos (PC4), reparaciones (PC5), y sostenimiento producción de tranchas 1, 2 y 3, Multifunctional Information Distribution System (MIDS), International Weapon System Support Center (IWSC), IWSSDB, Aerospace Ground Equipment (AGE), Aircrew Synthetic Training Aids, ...) incluyéndose deudas pendientes todavía de ejercicios anteriores (principalmente de 2009 en adelante). La cuantía presupuestada en los créditos iniciales del presupuesto de Defensa para 2013 fue de 0€ para el presupuesto operativo (siendo la dotación del presupuesto administrativo del programa de 4.940.000€, que son los gastos que corresponden a España para el sostenimiento de la estructura administrativa de la Agencia NETMA en proporción a su porcentaje de participación) a pesar de las previsiones del Acuerdo de Consejo de Ministros 2013 que fijaba la anualidad 2014 en 436.620.000,00€.

**AVIÓN A400M:** La financiación extraordinaria (143.092.597,78€) se destinó al pago de cinco llamadas de fondos (CFF1-5 OB), para el presupuesto operativo de la OCCAR correspondientes al ejercicio 2014, dirigidas a pagos relacionados con el desarrollo de la producción (Cash advanced payment1 A/C126, SP1-AVION 13ES), apoyo logístico inicial (training, IP spares, TID, ISS AMTAC, MIDS interoperability testing, ML3 set up, PMAT...) y equipos, material e infraestructuras proporcionadas por los participantes al contratista principal AMSL (GFE- GFF). El presupuesto inicial para 2014 únicamente dispuso la cantidad de 1.165.670€ para atender la parte correspondiente al presupuesto administrativo de la Organización (OCCAR). La reprogramación aprobada en 2013 contemplaba la necesidad de dotar para la anualidad 2014 la cantidad de 144.340.642,78€.

**VEHÍCULO PIZARRO:** Según información proporcionada por el Mando de Apoyo Logístico del Ejército, la financiación extraordinaria recibida, por importe de 55.000.000€, se destinó al pago de facturas correspondientes a los Hitos 4-10 y al hito 20 además de al pago de sistemas de radio para prototipos por un importe de: 3.672.522,55€. Las facturas presentadas son de fechas 2009-2011: 3.326.300,27€; y 2012- 2014:346.222,28€. Con fecha de 16 de diciembre de 2014 se ponen a disposición 18 carros. En los certificados de pagos emitidos por la Subdirección de Contabilidad consta el pago a 31/12/2014 de dichos 51.327.477,45€. En el presupuesto inicial para 2014 la dotación prevista fue de 0€, a pesar de que el Acuerdo de Consejo de Ministros de agosto de 2013 vigente preveía una anualidad de 55.000.000€.

**HELICOPTERO TIGER:** Con la financiación extraordinaria obtenida en 2014 (144.263.170,00€) se atendieron compromisos de pago a la OCCAR para el 2014 correspondientes a seis llamadas de fondos (1º CFF OB: 18.000.000,00€; 2ª CFF OB: 58.500.000,00€; 3ª CFF OB: 58.500.000,00€; 5ª CFF OB:162.840,18€; 6ª CFF OB: 389.201,91€ y 7ª CFF OB:920.000,00€) para el presupuesto operativo del Programa (desarrollo de producción de HAD, banco automático, motor, simulador, EWS, IFF, STRIX HAD y suministro de 6HAD); así como pagos correspondientes a tres contratos nacionales (Contratos de adquisición de suministros expedientes: IN-387/07-H (SBS):5.431.107,91 €; IN-219/09-H(AMPS):2.350.000,00€; ED-4 ROHDE: 10.020,00€). La dotación del presupuesto 2014 inicial fue de 736.830,00€ para atender la parte correspondiente al presupuesto administrativo de la Organización (OCCAR), a pesar de que el Acuerdo de Consejo de Ministros 2013 preveía 145.000.000,00€ para la anualidad 2014.

**MISIL SPYKE:** El día 8 de octubre de 2014 el Programa Misil Spike fue traspasado desde la Jefatura de Asuntos Económicos del MALE a la DGAM. Ya residenciado el programa en la Subdirección de Adquisiciones de la DGAM, en cumplimiento de lo acordado en el PCAP Modificación N° 5, cláusula 3 (de fecha 15 septiembre 2014), la financiación extraordinaria se destinó al pago de 22.891.579,83€ (se procedió a pagar 20.784.675,27€ a la empresa General Dynamics Santa Bárbara Sistemas, S.A. y como descuento en formalización 2.106.904,56€ a favor del Tesoro ya que se ha aplicado el descuento resultante del cálculo del precio según la auditoría de costes realizada por el GEC). En este ejercicio se entregaron las 25 últimas unidades. En el presupuesto inicial para 2014 la dotación prevista fue de 0€, a pesar de que el Acuerdo de Consejo de Ministros 2013 vigente preveía una anualidad de 22.891.579,84€.

**HELICÓPTERO NH-90:** Con la financiación extraordinaria en 2014 (85.800.174,72€) se atienden las obligaciones derivadas del Contrato principal CA1 por un importe de 66.156.252 € (helicópteros GSPA10 , GSPA07, GSPA11, GSPA12, GSPA13, GSPA03; hitos P1-3, P5; CCOs Hitos; ILS/EIS GSPA Std1; Hitos de los Spares y AGE's; Hitos de pago Delta IPP – ILS) , revisión de precios del contrato principal, 15.037.467 €, respecto del expediente contrato de suministro de banco SAME y de TPS para LRU del helicóptero NH-90 y los equipos electrónicos que conforman la aviónica del helicóptero por importe de 3.420.000 €, y del expediente del contrato suministro de un Sistema Automático de Planeamiento de Misión para el helicóptero NH-90, por importe 1.186.408 €. La dotación inicial para este programa en 2014 fue de 0€ a pesar de que el Acuerdo de Consejo de Ministros 2013 preveía 85.800.126,52€.

**HELICÓPTERO EC 135:** El Consejo de Ministros de 18 de junio de 2014, aprobó la reprogramación de anualidades del programa especial relativo a los helicópteros de enseñanza EC-135, modificando los límites de compromiso de gasto con cargo a ejercicios futuros y las anualidades autorizadas inicialmente sin que haya supuesto incremento económico (anualidad: 2014: importe 2.000.000€ ; anualidad: 2015 : importe : 37.000.000€). Este cambio de financiación fue motivado por el cambio de entregas del último helicóptero y de parte del apoyo logístico.

En el 2014 se abonó el hito de pago de la anualidad 2014, por importe de 2.000.000 €, de acuerdo con la modificación contractual efectuada (factura 190070347 04.11.2014). Asimismo con cargo a este crédito extraordinario se satisfacen las anualidades correspondientes a otros dos expedientes relacionados con el suministro principal: un simulador y la construcción de un edificio para albergar el mismo (suministro de un simulador para helicópteros EC135, cuya anualidad 2014 fue de 28.735,00€. Dicho expediente tiene anualidades previstas además del 2014, para los años 2015, 2016 y 2017, por importes de 523.835€, 8.000.000€ y 6.000.000€, lo que hace un total de 14.552.570€; y construcción de edificio para simulador EC-135, pago de la anualidad 2014 es 50.000€, se trata de una encomienda de gestión al Servicio Militar de Construcciones cuyo importe total es de 1.444.881,27€).

## **II.2 ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN INTERNACIONAL: EF-2000, A400M, TIGER**

### **II.2.1 PROGRAMA EF-2000: INTRODUCCIÓN Y DATOS GENERALES**

El Programa Eurofighter (en la actualidad denominado EF 2000 o EF Typhoon en el Reino Unido) ha sido uno de los esfuerzos coordinados más importantes realizados entre naciones de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). Sus inicios se remontan a principios de los años setenta, cuando en el Estado Mayor de la Fuerza Aérea del Reino Unido se elaboraron unos requisitos, los AST-403 (*Air Staff Target*) para un nuevo caza de superioridad aérea con capacidad STOVL (*Short Take Off Vertical Landing*), que pudiera sustituir a los aviones Harrier de ataque al suelo.

Ya desde su inicio se percibió la enorme magnitud de los costes que se generarían en el desarrollo de este nuevo avión de combate, costes muy difíciles de soportar para una sola nación. Por otro lado en Europa, existían ejemplos de programas militares de colaboración, concretamente en el

ámbito de la aviación de combate, tales como el *Sepecat Jaguar* donde participaron Francia y Gran Bretaña y el *Panavia Tornado*, esponsorizado por Gran Bretaña, Alemania e Italia.

En 1983 Gran Bretaña, Francia, Alemania, España e Italia sentaron las bases de un nuevo Programa EFA (*European Fighter Aircraft*), del que Francia se salió en agosto de 1985, con unos porcentajes iniciales de participación (fase de Desarrollo) del 33% para Gran Bretaña, otro 33% para Alemania, un 21% para Italia y el 13% restante para nuestro país. Estos porcentajes se revisaron en 1997 estableciéndose la participación definitiva de las Naciones en el Programa del 37.5% Gran Bretaña, 29% Alemania, 19.5% Italia y 14% España en base al número definitivo de aviones a adquirir por cada Nación.

En junio de 1986 se crea el consorcio industrial Eurofighter, participado por las empresas BAE (Gran Bretaña), MBB/Do (Alemania), AIT (Italia) y Construcciones Aeronáuticas, S. A. (CASA) (España) para el desarrollo y construcción de la estructura y sistemas del nuevo caza, salvo para el sistema moto propulsor. De este sistema, el EJ200, se encargó otro consorcio denominado EuroJet, participado en este caso por Rolls Royce (Gran Bretaña), MTU (Alemania), FiatAvio (Italia) y Sener (España), fijando ambos consorcios su domicilio en Múnich.

Las principales decisiones programáticas fueron:

- Organización en Memorandos de Entendimiento (MOU) con reglas de obligado cumplimiento y decisiones por consenso. "Gestión del Programa por reuniones".
- Principio del "justo retorno" (regla de oro del Programa) basado en el número de aeronaves que cada nación adquiere (*aircraft offtake*) y solo participación de empresas nacionales (hasta segundo nivel de suministradores). De modo que lo que cada país paga debe retornar a su industria repartiéndose el trabajo en cantidad y calidad equivalentes a la aportación. Todos participan de todo, lo que da valor a la participación en el Programa. Cada país tiene su propia línea de montaje de su modelo de aeronave.
- El dinero "no cruza fronteras", con pagos territoriales según la "regla de oro" o participación de acuerdo con la cuota de aviones (*aircraft offtake*)
- Confianza mutua. Se aplican las regulaciones nacionales para los controles técnico, financiero, de calidad, investigación de precios y auditorías de las producciones nacionales. Esto facilita el proceso de control del cliente.
- Desarrollo tecnológico europeo en todos los componentes de nuevo desarrollo.

El Programa EF2000 es un programa europeo de colaboración en el entorno OTAN, auspiciado como una de sus organizaciones, NEFMO (*NATO European Fighter Aircraft Development, Production and Logistics Management Organisation*), que cuenta como brazo gestor con la agencia NETMA (*NATO Eurofighter and Tornado Management Agency*), para el desarrollo, adquisición y apoyo en servicio de 620 aviones inicialmente. Actualmente se ha reducido este número a 496 aviones, correspondiendo a España 73 aviones.

La aportación de España supone alrededor del 14% del Programa y, aunque percibe retornos directos en ese mismo porcentaje, recibe el 100% de la tecnología de los productos desarrollados y fabricados en el Programa. Así mismo, el sistema de toma de decisiones en el Programa es por unanimidad, teniendo las cuatro Naciones participantes un peso del 25%.

El proyecto parte de un primer convenio entre los países participantes, "Memorandum of Understanding" (MoU) nº 1 de 21 de octubre de 1986, también denominado MoU General en el que, previa consideración positiva de su viabilidad, se contemplan las obligaciones y derechos de los miembros participantes, y culmina con sucesivos acuerdos (MoU) en los que se establecen las fases de ejecución del Programa.

## **Definición del Programa**

Se acuerda en el MoU-2 de 18 de noviembre de 1986, en donde se definen los requisitos del Programa.

## **Desarrollo, Fabricación y comprobación del vuelo de prototipos**

Se formaliza con el MoU-3 y con 3 Cartas Suplementarias de 9 de noviembre de 1988, el MoU-4 de 31 de julio de 1995, y la Carta Suplementaria a los MoU nº 3 y 4 de 5 de diciembre de 2001.

El MoU-4 es el relativo a la reorientación de la fase de desarrollo del EF2000, consecuencia del comunicado de los Ministros de Defensa de los países participantes de 10 de diciembre 1992, por el que reconociendo los grandes cambios de la situación internacional del momento y el reducido nivel de recursos disponibles para fines de defensa de los países, el programa EFA es reorientado y denominado "Eurofighter 2000". Este hito es fundamental en la vida del Programa y es la base de su situación actual.

Estos MoU entre los países participantes dieron lugar a la firma el 23 de noviembre 1988, con revisión sustancial en 1995, de los subsiguientes contratos principales de Desarrollo con la industria: los consorcios industriales Eurofighter GmbH (EF) y Eurojet GmbH (EJ)

## **Producción.**

Esta fase, incluyendo la "Inversión para la producción" (Fase PI(*production investment*)/P(*production*)), fue acordada por los países en el MoU-6, de fecha 22 de diciembre de 1997, firmándose los correspondientes contratos-marco con la industria, los consorcios EF y EJ, con fecha 30 de enero de 1998.

En esta fase se contempla la preparación industrial necesaria para la producción del Sistema de Armas, así como la propia producción de 620 aviones y la opción de 90 más.

El compromiso inicial por parte de España fue la adquisición de 87 aviones y una posible opción de 16 adicionales.

Esta fase se divide en cuatro sub-fases o Tranchas, correspondientes a los tramos de entrega de aviones:

- Trancha 1 de producción de 148 aviones, 20 para España
- Trancha 2 de producción de 236 aviones, 33 para España
- Sub-Trancha 3A de producción de 112 aviones, 20 para España.

Se negoció entre los países y la industria la sub-trancha 3B de producción de 124 aviones (14 para España), pero finalmente no se ha llevado a efecto y se está negociando la forma de compensar a la Industria por no cumplir con lo inicialmente pactado.

Adicionalmente se han firmado contratos de exportación con Austria, 15 aviones (entregados), Arabia Saudita, 72 aviones y Omán 12. También existe un preacuerdo para exportar 28 aviones a Kuwait.

## **Funcionamiento o puesta en servicio.**

Las fases de desarrollo y producción, se completan con un sistema de apoyo logístico o soporte al funcionamiento durante la puesta en servicio que dada su importancia es objeto de un MoU específico, el MoU-7, que fue firmado por los países con fecha 22 de diciembre de 1997. Con fecha 30 de enero de 1998 se firma el contrato-marco con la industria, consorcios EF-EJ, y con posterioridad se suscribieron diversos contratos con la industria que se encuentran en proceso de

simplificación, reordenándolos mediante la firma de únicamente cuatro nuevos contratos (de soporte y nuevas capacidades).

Actualmente el programa se encuentra en el final del proceso de cierre del respectivo contrato con la industria sobre desarrollo, y en ejecución de las fases de PI/P e ILS. Aunque se ha alargado en el tiempo el programa de producción por acuerdo de las naciones y la industria, continúa la entrega, iniciada en 2003, de unidades de aviones de la fase de producción en serie a las distintas Fuerzas aéreas de los países participantes y a terceros países.

La entrega de la primera unidad de la fase de producción en serie a la Fuerza aérea española se realizó en 2003; con posterioridad se han entregado cuarenta y seis unidades más, estando formados los escuadrones e instalados los simuladores de vuelo ASTA en la Base Aérea de Morón de la Frontera (Sevilla) y en la Base Aérea de Albacete. Además de los 47 aviones entregados al Ejército del Aire, hay 5 aviones sin recepcionar por España ("*NEFMO Property*") almacenados en la base aérea de Albacete. Para evitar su reflejo en la Contabilidad Nacional en atención a los márgenes de déficit público, los aviones que salen de la línea de producción son propiedad de NEFMO durante un periodo de tiempo que se prevé de 3 años.

La cifra total de aviones se ha visto reducida como consecuencia de la decisión de dividir la Trancha 3 en dos partes (T3A Y T3B) y de no contratar la T3B, pasando en el caso de España de 87 aviones previstos originalmente a los 73 actuales.

Aviones entregados al Ejército del Aire:

CUADRO N°9: EF2000 ENTREGADOS 2015

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
Trancha 1	1	5*IPA	7	3	2									19
Trancha 2						4	6	6	6	1	0	1	4	28
trancha 3a														0
Acumulado	1	7	14	17	19	23	29	35	41	42	42	43	47	47

\*Avión de producción instrumentado

Nota: Además de los 47 aviones entregados al EA, a 31 de diciembre de 2015 se prevé que haya 12 aviones *NEFMO Property* en la Base Aérea de Albacete. Acuerdo de no recepción de aviones por parte de España firmado el 27 de julio de 2012 y enmienda al mismo de fecha 10 de octubre de 2014 que extiende dicho acuerdo al final de las entregas.

**Los principales datos económico-financieros** de este programa son los siguientes.

La previsión presupuestaria inicial (en millones de pesetas), para 87 aviones fue:

CUADRO N°10: PREVISION PRESPUUESTARIA INICAL EF2000

MOU	Millones de pesetas
MOU 4 (DESARROLLO) c.e. 1994	250.961
MOU 6 (PRODUCCIÓN) c.e. 1996	746.039
MOU 7 (ISS) c.e. 1997	241.860
	<b>1.238.860</b>

La previsión del coste del programa (Informe financiero EF2000, junio 2015), incluyendo desarrollo, desde su inicio hasta 2024 (en millones de euros equivalentes en condiciones económicas corrientes), para 73 aviones, es:

CUADRO Nº11: PREVISIÓN DEL COSTE PROGRAMA EF2000

<b>MOU 4 (Desarrollo)</b>			
Pagado a 30/06/2015		1.554	
Pagos comprometidos		12	
	TOTAL		1.566
<b>MOU 6 (Producción)</b>			
Pagado a 30/06/2015		5.496	
Pagos comprometidos		361	
Pagos Potenciales		13	
	TOTAL		5.870
<b>MOU 7 (ISS)</b>			
Pagado a 30/06/2015		3.288	
Pagos comprometidos		160	
Pagos Potenciales		1959	
	TOTAL		5.407
	<b>TOTAL Pagado a 30/06/2015</b>		<b>10.338</b>
	pagos comprometidos		534
	pagos potenciales		1.972
	<b>TOTAL</b>		<b>12.843</b>

El Programa EF2000 supuso el inicio del modelo de prefinanciación de este tipo de proyectos de innovación tecnológica por parte del Ministerio de Industria (Convenio de colaboración Defensa-Industria de 21 de octubre de 1996; Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y el Consorcio español para el desarrollo industrial del programa Eurofigther (CEDIEF) de 15 de diciembre de 1997; Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el CEDIEF de 12 de marzo de 1998), comenzando la prefinanciación de la fase de producción por parte de Industria en 1997, la cual se extendió hasta el ejercicio 2012, ascendiendo dicha cuantía a 4.398.672.843,17€. Las devoluciones del CEDIEF al Tesoro deberían comenzar en 2015 de acuerdo con la Adenda al Convenio de colaboración entre MINETUR y CEDIEF firmada el 13 de marzo de 2012 (modificada por la 6ª adenda MINETUR-CEDIEF AIE el 30 de julio de 2015) y en la última Adenda al Convenio de Colaboración entre MINISDEF y CEDIEF firmada el 3 de mayo de 2012, actualmente se está tramitando la formalización de la 6ª adenda al Convenio de Colaboración MINISDEF-CEDIEF para adecuar las anualidades a devolver a MINETUR con la aprobación por Consejo de Ministros de la reprogramación de 2 de agosto de 2013 vigente).

La fase inicial de desarrollo fue financiada directamente con cargo al Capítulo VI del presupuesto del Ministerio de Defensa, programa 542C "Investigación y estudios de las Fuerzas Armadas" (1988-2007, a partir de 1997 los pagos del Ministerio de Defensa concurren con la prefinanciación otorgada con cargo al presupuesto del Ministerio de Industria).

El ciclo de vida de programas de este tipo es muy largo dado que los sistemas permanecen en evolución continua y las distintas fases (desarrollo, producción y apoyo en servicio/logístico) se van solapando, e incorporándose nuevos desarrollos y capacidades mejoradas, lo que implica un alto riesgo de obsolescencia de los equipos. Puede apreciarse que el sostenimiento se convierte en la parte más importante del ciclo de vida. Por todo ello se considera necesaria la existencia de una estrategia global de planificación que contemple las actuaciones necesarias en este ámbito evitando estimaciones optimistas por cuanto que en ocasiones se desconocen a priori las necesidades operativas derivadas del manejo de estos sistemas.

A la vista de los datos anteriores, y sin perjuicio de los ajustes de que puedan ser objeto dado que no se encuentran contemplados todos los parámetros que pueden tener influencia en la variación de precios, puede apreciarse que en condiciones económicas actuales el incremento de las previsiones presupuestarias ha superado en un 11% las previsiones iniciales, si bien no se encuentran incluidos en estas previsiones la totalidad del soporte en servicio. Ello debe ponerse en relación con el número de unidades que va a ser objeto de adquisición, habiendo sido reducido en 14, lo que implica que el coste unitario por avión se ha visto incrementado en un 32%<sup>11</sup>. Asimismo, en relación con el calendario previsto, en cuanto al desarrollo, la fecha del primer vuelo del primer prototipo correspondiente a España, el DA6, sufrió un retraso de trece meses. Y respecto de la producción, la primera entrega de un avión de producción, que correspondió al Reino Unido, sufrió un retraso de seis meses según las previsiones del calendario inicial. La primera entrega a España se retrasó un año. Si bien, el alargamiento del calendario de producción se debió no sólo a ciertos problemas técnicos sino que en su mayor parte fue fruto del consenso entre las naciones y la industria a fin de dar cabida a las previsiones de exportación, evitando cerrar anticipadamente las fábricas.

Este tipo de programas colaborativos, compartiendo costes entre aliados y favoreciendo las economías de escala, han sido la única oportunidad para España de acometer inversiones industriales de las características de EF2000 y de obtener los beneficios de acceso a la innovación tecnológica, desarrollo industrial, empleo y presencia internacional.

Sin embargo, esta colaboración implica que las decisiones comerciales y en ocasiones técnicas, quedan sujetas a complejos acuerdos internacionales, determinadas por los acuerdos de distribución de carga de trabajo, lo que impacta en la eficacia de la gestión y en la eficiencia comercial (el consenso requerido para la adopción de decisiones, el alto nivel de las decisiones estratégicas, los distintos patrones de uso o necesidad de los países socios, los condicionantes más allá de los factores militares o económicos introducen complejidad en la gestión del proyecto).

Por otra parte, la participación industrial española comprende a 20 fabricantes y 300 empresas auxiliares y de servicios (de los 230 equipos del avión, 171 son nuevos desarrollos). Ello implica la generación de empleo cualificado (alrededor de 3000 empleos directos, 4000 empleos indirectos y unos 15.000 empleos inducidos según datos ofrecidos por la industria)<sup>12</sup>.

El retorno económico directo para el Estado Español calculado por el Ministerio de Defensa deriva del retorno fiscal (IVA, Sociedades, IRPF, Seguridad Social y Tasas) liquidado por AIRBUS D&S e ITP, así como de suministradores de segundo nivel; y de los derechos de cada nación sobre el precio de los aviones vendidos a otras naciones por el desarrollo tecnológico del avión (*levies*) del

---

<sup>11</sup> A efectos meramente comparativos, y debiendo tener presente que el modelo del EF británico cuenta con nuevas capacidades que no han sido consideradas necesarias para la Fuerza Aérea española, el informe de la EFS del Reino Unido (la *National Audit Office*) relativo al programa EF Typhoon publicado el 2011, mostraba incrementos del 75% del precio unitario por avión, habiendo sido reducida la flota contratada en un 30% (de 232 a 160). Dado que las capacidades se han mejorado y los aviones tienen una mayor operatividad que la prevista inicialmente, en opinión del ministerio de Defensa del Reino Unido los requerimientos militares se han conseguido con menos aviones de los inicialmente presupuestados.

<sup>12</sup> Los datos ofrecidos por la industria a nivel europeo implican más de 100.000 puestos de trabajo (siendo más del 70% de los mismos, de alta cualificación) y más de 400 compañías vinculadas al proyecto EF2000 (fuente: consorcios Eurofighter y Eurojet).

5-10%. Son porcentajes variables que se deciden en los foros a nivel de Secretario de Estado. Estos retornos se ingresan en el tesoro público con una generación de crédito a favor del Ministerio de Defensa.

#### II.2.1.1 GESTIÓN INTERNACIONAL DEL PROGRAMA: LA AGENCIA NETMA

El Programa EF2000, se gestiona en ámbito internacional a través de las siguientes organizaciones de las que España es parte:

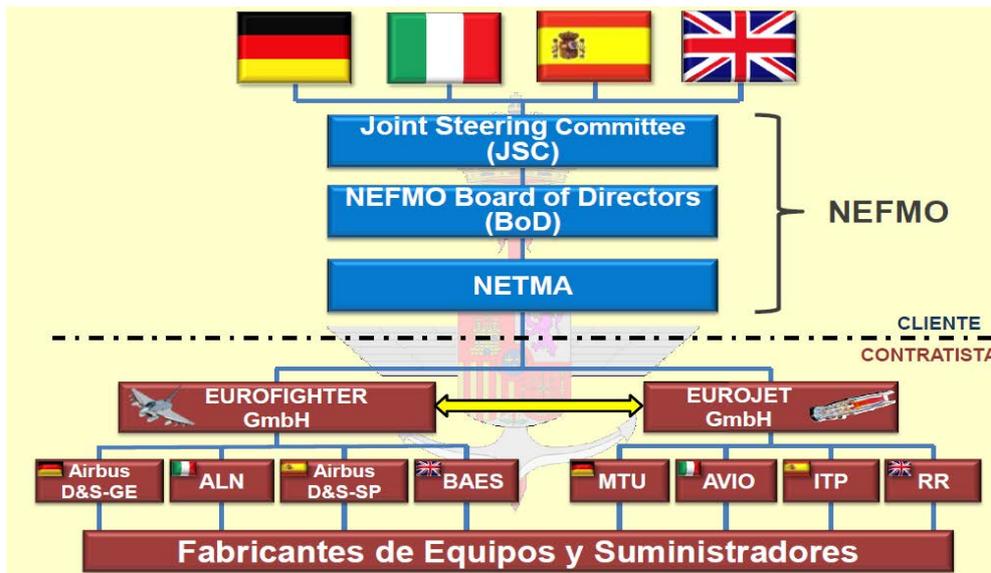
**N.E.F.M.O.** (*"NATO European Fighter Aircraft Development, Production and Logistics Management Organization"*), organización dentro de la OTAN, que tiene como objetivo conseguir los requerimientos colectivos de los países participantes y que está compuesto por un comité director (*"Steering Committee"*) cuyo representante español es el Subdirector General de Gestión de Programas de la DGAM y el *"Consejo de Directores"* (Board of Directors) integrado por los Jefes de las Oficinas nacionales del Proyecto. Dependiente de NEFMO y como organización con personalidad jurídica diferenciada, encargada de la ejecución de sus acuerdos se encuentra la Agencia NETMA.

**N.E.T.M.A.** (*"NATO EF2000 and Tornado Development, Production and Logistics Management Agency"*), es la oficina internacional gestora de los programas EF2000 y Tornado, en éste último sólo participan Alemania, Italia y el Reino Unido. La agencia, situada en Múnich, está compuesta por alrededor de 300 personas, funcionarios y personal procedente de los distintos países de acuerdo a los respectivos porcentajes de participación. Esta agencia es el resultado de la fusión de las antiguas agencias NEFMA (gestora del programa EF2000) y NAMMA (gestora del programa Tornado), mediante acuerdo (MoU n° 5) de los países participantes, de fecha 18 de diciembre de 1995. Su objetivo es la entrega y soporte de las capacidades del Eurofighter y del Tornado. Sus funciones se materializan primordialmente en los siguientes grupos de tareas:

- Armonización de especificaciones.
- Preparación y firma de los contratos.
- Gestión del programa.
- Control de los porcentajes nacionales de participación.
- Planificación presupuestaria y control de compromisos.
- Contabilidad y pagos.

Como actores principales desde la vertiente industrial, Eurofighter y Eurojet son los consorcios contratistas del programa EF2000, consorcios constituidos de acuerdo a la legislación mercantil alemana de forma equivalente a la sociedad anónima española.

Cada consorcio tiene 4 empresas de cada uno de los cuatro estados participantes. Fue en el MoU 1 cuando se crearon los dos Consorcios Industriales Eurofighter GmbH, EF, para la plataforma y sus sistemas y Eurojet Turbo GmbH, EJ, para el motor. El capital de dichas sociedades es propiedad de empresas de los países de acuerdo a su porcentaje nacional de participación. Estas empresas socias son ALENIA, British Aerospace (BAE Systems), Airbus Defence and Space (antigua Construcciones Aeronáuticas S.A.) en Eurofighter, y Fiat, Rolls Royce, ITP y MTU en Eurojet.



NETMA coordina y armoniza los requisitos de las naciones y las asesora para tener una propuesta común. Por su parte, los consorcios industriales EF y EJ coordinan a su vez las propuestas de las empresas para tener ofertas comunes con las que negociar con NETMA.

La Agencia NETMA coordina los contratos internacionales de desarrollo, producción, mejoras y soporte logístico para la flota EF2000, denominada C.16 por el Ejército del Aire, así como sus suplementos nacionales requeridos para adquirir los productos y asegurar los servicios logísticos necesarios para mantener en servicio al avión a lo largo de su ciclo de vida.

Para poder ejecutar las tareas encomendadas, la agencia maneja dos tipos de presupuestos, el administrativo y el operativo:

- El presupuesto administrativo se refiere al aporte financiero que las naciones asignan a la agencia para pagar su funcionamiento interno. Cada nación tiene una serie de puestos asignados en la agencia, previamente acordados con el resto de naciones según cuota.
- El presupuesto operativo es el que se emplea para pagar los gastos correspondientes a la ejecución técnica que las diferentes industrias efectúan. Con este presupuesto la agencia paga a las industrias, una vez que se comprueba que las actividades realizadas cumplen las especificaciones acordadas.

Dentro de la estructura de la Agencia se encuentran dos grandes Direcciones, la Operativa y la Comercial apoyadas por la Dirección de Servicios Corporativos.

La Dirección Comercial, dirigida en la actualidad por un representante español, desarrolla su gestión dentro de un marco regulatorio que permite un adecuado control y seguimiento de los aspectos contractuales, presupuestarios y financieros del programa (*NATO financial regulations, NETMA financial rules and regulations, International Public Sector Accounting Standards-IPSAS*).

Asimismo la Agencia ha establecido un sistema de control interno robusto que incluye controles de cumplimiento, controles de inventario relacionados con los activos puestos a disposición de la industria por las Naciones participantes, y control de la aceptación de hitos contractuales.

La Agencia NETMA envía a los países participantes los siguientes informes oficiales:

- Informe bimensual EF2000, con la situación de todo el Programa.
- Resúmenes de ejecución presupuestaria.
- Informe de control de gasto comprometido.

- Actualización de estados bancarios.
- Informes de acciones de las reuniones.

## II.2.1.2 GESTIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA

La principal normativa nacional aplicable al Programa EF2000 es:

- Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.
- Real Decreto 524/2014, de 20 de junio, que modifica el Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.
- Directiva del Programa “Avión de Combate EUROFIGHTER (EF2000) de 23 de abril de 2015.

El Programa se gestiona en ámbito nacional dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Defensa. Dentro de la organización de los distintos responsables destaca la Oficina del Programa EF2000 (OP), a cuya cabeza se encuentra el Jefe de Programas Aéreos y representante español en el Consejo de Directores del NEFMO (Board of Directors).

Su estructura se determinó inicialmente en la Directiva del Ministro de Defensa 17/1989 de 31 de enero. Si bien, a partir de la Directiva 01/2013 y la Resolución 320/03967, de 20 de mayo, del Secretario de Estado de Defensa, la Oficina del Programa EF2000 está situada en la Subdirección General de Gestión de Programas de la Dirección General de Armamento, que depende de la Secretaría de Estado de Defensa del Ministerio de Defensa.

Corresponde al Secretario de Estado de Defensa, SEDEF, decidir sobre los aspectos más críticos relacionados con el cumplimiento de los objetivos del programa. Corresponde al SEDEF la presidencia del Comité Director y el nombramiento del Jefe de Programa a propuesta del DIGAM.

En el ámbito de la Dirección General de Armamento y Material, (DGAM), el Director (DIGAM) es responsable de trasladar al SEDEF, para decisión, los aspectos más críticos relacionados con los objetivos del programa. El DIGAM participa como vocal en el Comité Director y en la Comisión Mixta Industria-Defensa.

Dentro de la DGAM las competencias en materia de gestión del programa se articulan del modo siguiente:

- Subdirección General de Gestión de Programas (SDG GESPRO): responsable del seguimiento y control del programa EF2000 a través de la Jefatura de Sistemas Aéreos. El Subdirector General de Gestión de Programas actúa como secretario del Comité Director, preside la Comisión de Seguimiento del Programa, participa en la Comisión Mixta Industria-Defensa y ostentará la representación española en el JSC.
- Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material (SDG ADQUI): responsable de gestionar y tramitar los MoU y sus modificaciones, así como los contratos mediante los que se desarrolla el programa EF-2000. La Subdirección General es responsable de ejercer la representación nacional en los comités y foros de decisión en materia económico-contractual para aprobación y seguimiento de los contratos gestionados por NETMA, así como de su modificación.
- Subdirección General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa (SDG INREID): participa en la Comisión de Seguimiento del programa EF2000.
- Subdirección General de Planificación, Tecnología e Innovación, (SDG PLATIN).
- Subdirección General de Relaciones Internacionales, (SDG REINT): juega un importante papel en las acciones de exportación de aviones. Actualmente ya se han efectuado exportaciones a Austria, Arabia Saudí y Oman.

En el ámbito de la Dirección General de Asuntos Económicos (DIGENECO) el Director (DIGENECO) participa como vocal en el Comité Director y en la Comisión Mixta Industria-Defensa.

Dentro de la DIGENECO las competencias en materia de gestión del programa se articulan del modo siguiente:

- Oficina Presupuestaria: ejerce la dirección financiera de los programas presupuestarios que aporten financiación al programa EF2000. Es responsable de la actualización del Informe financiero (o Libro Blanco) del programa. Ejerce la representación nacional en el Financial & Administrative Committee (FAC) y en el Senior Finance Representatives Meeting (SFRM), y presta apoyo y asesoramiento presupuestario a los representantes nacionales en los comités de dirección del programa.
- Subdirección General de Contratación: a través del Grupo de Evaluación de Costes, efectúa las investigaciones de precios y análisis de costes de los distintos contratos mediante los que se desarrolle el Programa que afecten a la participación de la industria española, así como los costes del ciclo.

Como usuario final y responsable del sostenimiento del EF2000, el Ejército del Aire apoya a la gestión del programa. De forma general, y para el nivel bajo de relaciones que no supongan toma de decisión, se establece un canal de comunicación directa, bidireccional y permanente entre la OP EF2000 de la DGAM y una oficina, en la estructura del EA, denominada "Oficina de Enlace". Esta oficina coordinará la participación de los diferentes agentes del EA que, de forma continuada o puntualmente, colaboren en la gestión del programa. Como norma general la comunicación entre la OP EF2000 y los diferentes organismos del EA se realizará a través de esta oficina.

Como se ha señalado ya, el programa EF2000 cuenta con una Comisión de Seguimiento (COMSE) responsable de centralizar, actualizar, sistematizar y analizar la información de seguimiento proveniente de la oficina de programa, en apoyo a la función de seguimiento y control.

La Comisión de Seguimiento del programa EF2000 está presidida por Subdirector General de Gestión de Programas de la DGAM y tiene ente sus vocales al Jefe de Sistemas Aéreos de la SDG GESPRO, al Jefe de Programa EF2000 y al Director Técnico del Programa EF2000.

Se reúne semestralmente, previamente a la elaboración del Informe Semestral de Seguimiento, cuyo contenido revela un seguimiento integral del programa, tratando aspectos técnicos, organizativos, operativos, contractuales y de gestión de riesgos. Estos informes contienen información detallada sobre la gestión del programa identificando acciones a realizar así como los responsables de llevarlas a efecto. Destaca asimismo un control del seguimiento de estas actuaciones.

Dentro del organigrama de la Subdirección General de Gestión de Programas, la Oficina del Programa, como órgano eje en la gestión del programa, está situada en la Jefatura de Sistemas Aéreos.

La Subdirección General de Adquisiciones de la misma Dirección General de Armamento también tiene un papel principal en el apoyo a la Oficina del Programa, al igual que la Unidad de Programas Especiales de la Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio, el seguimiento financiero y presupuestario del programa.

Esta reorganización del Programa buscó tener una visión global única, especializada, con continuidad y uniformidad de gestión de los programas aéreos, tratando de optimizar la gestión de los distintos los programas.

La participación nacional en los órganos multinacionales de la Agencia NETMA que intervienen en la gestión del programa EF2000 abarca:

- La representación española en el órgano rector, SC, es ejercida por el Subdirector General de Gestión de Programas de la DGAM.
- La representación española en el BoD recae en el General Jefe de Sistemas Aéreos de la Subdirección General de Gestión de Programas de la DGAM.
- La representación española en el Legal Financial and Commercial Committee (LFCC) recae en la Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM.
- La representación española en los grupos financieros FAC (Financial Administrative Committee), donde se controla el presupuesto administrativo de NETMA, y SFRM (Senior Financial Administrative Meeting), donde se controlan el presupuesto operativo y los estados financieros de NETMA, corresponde a la Unidad de Programas Especiales de la Dirección General de Asuntos Económicos (DIGENECO).
- La representación en el Senior Technical and Operational Requirements Meeting (STORM) recae en el Jefe del Programa o en su segundo, por delegación. Este es un comité técnico del Programa.

La Oficina de Programa, en coordinación con NETMA, establece los requisitos y la descripción de los puestos correspondientes a España en la Agencia. Se nutren con personal propuesto por OP/DGAM.

El Comité Director es el órgano de mayor nivel en la estructura del programa, con la misión de dirigir y controlar el mismo. De acuerdo a la Instrucción 67/2011 de SEDEF, la dirección consiste en el establecimiento de los objetivos y directrices para alcanzar éstos, así como la toma de decisiones sobre aspectos más relevantes de los mismos. La composición del Comité Director es la siguiente:

- Presidente: Secretario de Estado de Defensa.
- Vocales: General Jefe de Estado Mayor del E.A., Director General de Armamento y Material, Director General de Asuntos Económicos, Jefe del Estado Mayor Conjunto, General Jefe del Mando de Apoyo Logístico del E.A., Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM.
- Secretario: Subdirector General de Gestión de Programas de la DGAM.

La gestión del Programa se realiza por el Jefe del Programa apoyado por la Oficina de Programa, de acuerdo con las Instrucciones 67/2011 y 72/2012 del SEDEF.

El puesto de Jefe del Programa es desempeñado por un oficial del Cuerpo General del Ejército del Aire (EA), con experiencia en la gestión de programas internacionales y está encuadrado en la Jefatura de Sistemas Aéreos de la Subdirección General de Gestión de Programas de la DGAM. El jefe del programa tiene el cometido básico de dirigir, impulsar y coordinar las actividades ejecutadas en el marco del Programa. Actualmente el Jefe del Programa es el General Jefe de Sistemas Aéreos.

El Jefe del Programa es responsable, entre otras, de las siguientes tareas:

- Coordinar el seguimiento y la ejecución de todos los aspectos operativos, logísticos, técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales del programa que afecten a España.
- Proponer cambios al Concepto de Apoyo Logístico, y apoyar con la OP su implantación en el Ejército del Aire (EA).
- Proponer las modificaciones del programa que estime necesarias.
- Promover la comunicación entre todos los organismos y empresas nacionales participantes en el programa.
- Mantener la coordinación con el JSC-NETMA para garantizar el buen desarrollo del programa.
- Actuar como vocal de la Comisión de Seguimiento.

- Apoyar a las actividades de exportación requeridas.

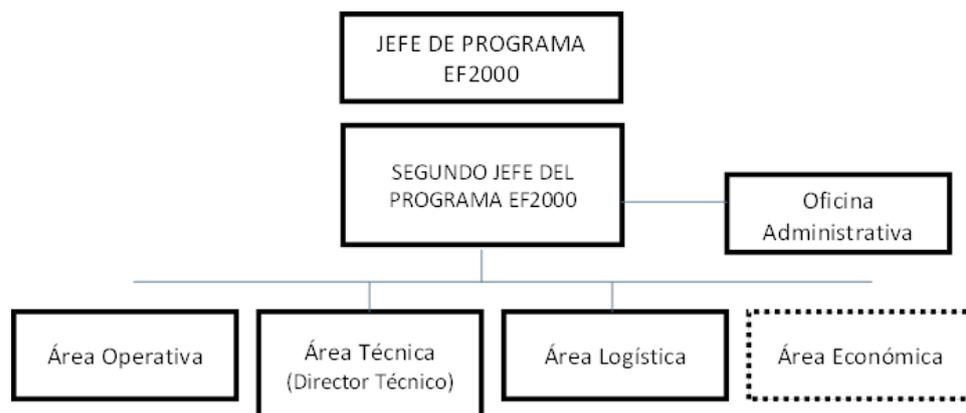
El Director Técnico del Programa EF2000 es un Oficial de la Escala Superior de alguno de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos, o funcionario del grupo A de la Administración General del Estado perteneciente a un cuerpo con las competencias asignadas, de acuerdo a la Instrucción 72/2012, de 2 de octubre, con la titulación de ingeniero aeronáutico y con experiencia en la gestión de programas internacionales de obtención de sistemas de armas. Desempeñará las competencias asignadas a su figura a través de las instrucciones 67/2011 y 72/2012, fundamentalmente:

- Ejercer la dirección técnica del programa.
- Asegurar la participación española en los foros nacionales e internacionales en el ámbito de su responsabilidad.
- Participar en el *Senior Technical and Operational Representatives Meeting* (STORM).

La Oficina de Programa es el órgano de apoyo al Jefe de Programa en sus tareas de gestión del programa, y se constituye como centro de coordinación de toda la información relativa a éste, tanto de cara a los organismos del Ministerio de Defensa, como ante cualquier otra entidad que esté vinculada con el mismo. La OP EF2000 se encuadra en la Jefatura de Sistemas Aéreos de la Subdirección General de Gestión de Programas de la DGAM. La estructura de la OP EF2000 se establece de acuerdo a las directrices establecidas por la Orden Ministerial Comunicada 13/2015, de 9 de febrero, para la adecuación, desarrollo y aprobación de la normativa relativa al programa EUROFIGHTER y por la Directiva del Programa, de 23 de abril de 2015.

La Oficina se divide en las siguientes áreas:

- Área Operativa.
- Área Técnica.
- Área Logística.
- Oficina Administrativa.
- Área Económica (Subdirección de Adquisiciones. DGAM) + Área Financiera (Oficina Presupuestaria. DIGENECO)



La Oficina del Programa cuenta con una plantilla de nueve personas, encontrándose vacante a la fecha de finalización de los trabajos de campo de esta auditoría un puesto en el área operativa. Además ocho técnicos prestan apoyo a través de la encomienda de gestión que la DGAM ha firmado con ISDEFE. La problemática relativa a la gestión de los recursos humanos en el ámbito de la gestión de programas especiales de armamento se desarrolla en el apartado II.4 del informe.

A este equipo hay que añadir el apoyo dado por siete técnicos de la Subdirección General de Adquisiciones de la DGAM, de los cuales cuatro son aportados por la encomienda de gestión con

ISDEFE. También se debe tener en cuenta el apoyo que brinda la Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Asuntos Económicos (DIGENECO), con una persona a tiempo completo y otra a tiempo parcial, y la Subdirección General de Contratación de la misma DIGENECO en las investigaciones de precios del grupo de Evaluación de Costes (GEC) para todos los contratos que se firmen con la Industria nacional.

La OP participa en múltiples reuniones internacionales anuales programadas (como se refleja en siguiente cuadro, que recoge las previstas al más alto nivel, si bien tiene lugar muchas más ad hoc. Se habla de la “gestión por reuniones”, habiéndose calculado que en NETMA tienen lugar alrededor de mil reuniones al año y España participa en la mayoría de ellas) entre las que pueden destacarse las siguientes:

CUADRO N°12: PRINCIPALES COMITES SEGUIMIENTO OP EF2000-NETMA

Definición y Objetivo	Representante principal	Reuniones año
Ministerial Meeting.	Secretario de Estado de Defensa.	1  (bajo demanda)
Joint Steering Committee.  (Dirección estratégica del Programa)	Subdirector General de Gestión de Programas de la DGAM.	2
NEFMO Board of Directors.  (Directivas a NETMA para la toma de decisiones programáticas)	Jefe de Programa EF2000	3
Senior Technical & Operational Requirements Meeting (STORM)  (Establecido para aconsejar y asistir al BoD en asuntos técnicos y operativos)	Segundo Jefe del Programa EF2000	3
Legal, Finance & Contract Committee (LFCC)  (Establecido para aconsejar y asistir al BoD en asuntos legales, contractuales y financieros)	Jefe de Área de Contratación Internacional	3
Reunión conjunta de LFCC y STORM.	Segundo Jefe del Programa EF2000  Jefe de Área de Contratación Internacional	3
Financial and Administrative Committee (FAC)	Unidad programas especiales (OPRE)	1

Como parte de los flujos de trabajo, coordinación y control no formales, la OP tiene reuniones nacionales de coordinación diarias, reuniones de áreas (líneas estratégicas y directrices)

semanales, revisiones con el Estado Mayor del aire (programas) mensuales, revisiones con la Industria (ADS, ITP, INDRA) semestrales y la Conferencia del Programa que es anual. Además se realizan reuniones bilaterales anuales con las otras naciones participantes y ad hoc cuando es necesario.

Dentro de esta estructura de seguimiento, coordinación y control, se desarrollan reuniones por parte la Subdirección General de Adquisiciones de la DGAM para preparar las reuniones de los órganos internacionales (LFCC, JOINT LFCC/STORM) y nacionales (COMSE), reuniones sobre investigaciones de precios con el Grupo de Evaluación de Costes (GEC) y de seguimiento de los contratos y su negociación con la Industria.

La Subdirección General de Adquisiciones recibe seis informes anuales con la situación de todo el Programa y un informe de todas las reuniones formales internacionales en las que participa (quince reuniones anuales programadas a las que se añaden las ad hoc).

Por su parte la Oficina presupuestaria de la DIGENECO, a través de la Unidad de programas especiales, recibe informe bimensual sobre situación del programa, informes de situación presupuestaria y actualizaciones bancarias. Asimismo, además de las reuniones nacionales de coordinación con la OP (tres veces por semana), participa en seis reuniones internacionales programadas de carácter financiero y contractual (Senior Finance Representatives Meeting (SFRM) reunión financiera para el presupuesto operativo); Financial & Administrative Committee (FAC) reunión financiera para el presupuesto administrativo y Legal, Financial & Contractual Committee (LFCC)).

La Oficina del Programa archiva toda la documentación del Programa en un archivo informático propio. Existe un archivo especial para información clasificada. Además se utiliza para correspondencia oficial del programa el sistema SIMENDEF, en el que queda archivada.

Los órganos implicados en la gestión y control del programa EF2000, encabezados por la OP realizan un seguimiento intenso y un control continuo sobre las distintas áreas de actividad del programa tanto en el plano nacional como en su vertiente internacional, si bien es en ésta donde se toman las principales decisiones que afectan al mismo dado que se trata de un programa colaborativo, influenciado no sólo por factores económicos o de eficiencia militar, sino de más amplio calado (política de seguridad, industrial).

### II.2.1.3 INFORMES DE AUDITORÍA FINANCIERA

En el MoU-5 de creación de NETMA, mediante la fusión de las agencias NEFMA, gestora del programa EF2000, y NAMMA, gestora del programa Tornado, se señala que *“La auditoría externa de NAMMO y NEFMO será realizada por el Colegio Internacional de Auditores de la OTAN (IBAN)”*. Sin embargo, los países participantes aceptan conjuntamente que las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de los respectivos países puedan obtener de NETMA toda la información necesaria e inspeccionar todos los registros, desde la fecha de la fusión, que sean considerados necesarios para permitirles ejercer sus funciones de auditoría de las administraciones nacionales y elaborar los informes a los Parlamentos de la forma prevista en sus estatutos.

El Colegio Internacional de Auditores de la OTAN (IBAN) es el órgano independiente de auditoría de la OTAN creado por el Consejo Atlántico en 1953. El IBAN garantiza al Consejo y a los gobiernos de los estados miembros de la OTAN que los fondos comunes han sido usados apropiadamente (gastos aprobados para personal internacional, personal militar, comandos militares, Agencias OTAN y ejecución del programa OTAN de inversiones en seguridad). Además, el IBAN realiza auditorías operativas para garantizar que las operaciones y actividades de los órganos seleccionados de la OTAN han sido gestionadas de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y que cumplen las regulaciones vigentes.

El Colegio Internacional de Auditores está compuesto por seis miembros independientes, nombrados por el Consejo por cuatro años no prorrogables entre los candidatos propuestos por los estados miembros siguiendo un modelo de rotaciones. Normalmente son auditores de alto rango procedentes de las EFS de los Estados. Estos miembros son remunerados por sus respectivas administraciones nacionales.

Este tipo de organización garantiza que todos los estados miembros de la OTAN pueden participar en la estructura de auditoría de la organización. Así los resultados de sus funciones auditoras pueden considerarse de propiedad y responsabilidad colectiva de los Estados. La rotación entre los miembros del IBAN asegura su independencia, neutralidad e imparcialidad, debiendo informar sólo al Consejo Atlántico.

Los seis miembros del Colegio son apoyados por un equipo de veintinueve personas, (22 puestos son para auditores y 7 para personal administrativo) que prestan sus servicios a jornada completa, y que forman parte del personal internacional de la OTAN. El personal del IBAN, excepto los seis miembros del Colegio, es retribuido con fondos del presupuesto civil de la OTAN y prepara su propio presupuesto.

El Colegio audita los estados financieros de más de 50 órganos y agencias OTAN. Revisa su regularidad con las normas y regulaciones aplicables, tales como las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS). Emite una media de 35 informes de auditoría financiera al año que contienen más de 45 opiniones de auditores individuales, ya que algunos informes tienen más de una opinión.

El IBAN planifica, realiza y emite los informes de sus trabajos de auditoría de acuerdo a los principios y directrices de auditoría de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI en sus siglas en inglés) de acuerdo con estándares de las Instituciones Superiores de Auditoría (ISSAI) y con los estándares de auditoría de la Federación Internacional de Contabilidad (IFAC).

Al igual que las EFS, el IBAN sigue un proceso contradictorio completo a la hora de elaborar sus informes. Ello supone que las entidades auditadas disponen de un plazo para revisar el contenido de los informes y asegurar la exactitud del contenido durante la fase de alegaciones.

#### *Revisión entre Pares del IBAN*

El 16 de diciembre de 2014 se entregó al Colegio Internacional de Auditores de la OTAN el documento de la "Revisión Entre Pares" (Peer Review), realizado por los Tribunales de Cuentas de España y Polonia (NIK), como resultado de la revisión de los procedimientos de auditoría y de la calidad de los sistemas de control del IBAN. Como parte de la muestra de esa revisión, se incluyeron las auditorías de la Agencia NETMA, encargada del desarrollo del EF 2000.

El objetivo de la revisión entre pares fue emitir una opinión independiente sobre los métodos de trabajo del IBAN y sobre la utilización de sus recursos de forma eficaz y eficiente (se analizaron las áreas de estrategias de auditoría financiera, trabajos de auditoría, informes, control de calidad de las auditorías, recursos, software y apoyo administrativo).

Dicha revisión entre pares consideró que los sistemas de auditoría financiera del IBAN estaban diseñados adecuadamente y proporcionaban una certeza razonable sobre los informes financieros de la OTAN en todos sus aspectos relevantes, de acuerdo a los estándares profesionales y a las regulaciones internas de la OTAN.

## *INFORME DEL IBAN SOBRE LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE NEFMO Y NETMA EN EL EJERCICIO 2011*

La Agencia NETMA gestionó el presupuesto de 2 programas en 2011 por un monto total de 5,03 miles de millones de Euros.

Los estados financieros de NEFMO y NETMA fueron presentados al IBAN el 27 de abril de 2012 y el 30 de marzo de 2012, respectivamente (la cuentas de NETMA fueron reformuladas tras corregir errores y presentadas definitivamente el 17 de julio de 2012), acompañados del estado sobre el control interno.

Los trabajos de auditoría se planificaron y realizaron de forma que se pudiera obtener una certeza razonable de que:

- Los Estados Financieros representan fielmente la situación financiera de NEFMO y NETMA a 31 de diciembre de 2011, su gestión financiera y sus Flujos de Tesorería de acuerdo a las IPSAS.
- El estado de ejecución presupuestaria y las transacciones subyacentes cumplen con las regulaciones presupuestarias aplicables en la OTAN.

El IBAN emitió una opinión “cualificada” o “con reparos” sobre los estados financieros de NEFMO debido a una limitación al alcance en análisis del valor y la integridad de su inmovilizado material (Property, Plant & Equipment). Esta opinión se produjo porque el Colegio no pudo obtener suficiente evidencias de auditoría en estas áreas (el IBAN reconoce los esfuerzos de la Organización por adaptarse a la IPSAS 17 y a la IPSAS 4 pero mantiene las cautelas sobre la fiabilidad de los datos relativos a la valoración de su inmovilizado material).

El Colegio de Auditores emitió una opinión “sin cualificar” o “sin reparos” sobre los estados financieros de la agencia NETMA.

Respecto al análisis de cumplimiento o regularidad, el IBAN emitió una opinión “favorable”, entendiendo que las actividades, transacciones financieras y la información reflejada en 2011 por NEFMO y NETMA cumplían, en todos sus aspectos materiales, con la normativa que las regula.

El Informe fue presentado al Consejo de la OTAN el 28 de marzo de 2013 sin ninguna solicitud de acciones a tomar por el Consejo.

El IBAN hizo observaciones y recomendaciones entre las que destacan:

### NEFMO

- Seguir con la dinámica actual frente a la Industria al objeto de lograr unos datos más completos y fiables que muestren a los Auditores suficiente evidencia sobre el valor del inmovilizado material de NEFMO.
- Instar al Consejo de Directores de NEFMO a revisar y concluir si NEFMO debe actuar como un agente o como responsable directo y adoptar su propia política contable.
- Continuar desarrollando el proceso de revisión interna de la gestión para minimizar los errores de presentación encontrados en los estados financieros de 2011.
- Mostrar la situación neta de las “contribuciones anticipadas” y las “cuentas por cobrar” de cada Nación.
- Cumplir con la IPSA 3 y replantear las cifras del ejercicio anterior para poder comparar cuando haya un cambio en la política contable o se hagan correcciones debido a errores en el ejercicio anterior.
- Implantar el seguimiento de los derechos de acceso al sistema financiero y privilegios, incluyendo a los usuarios del Departamento de IT, en las descripciones particulares de los puestos de trabajo.

- Asegurar que el personal financiero cumple con la política de claves de acceso de NETMA y que cambian sus claves cada 180 días.

#### NETMA

- Revisar los controles de corte (cut-off) al final del periodo contable, especialmente los relativos a tesorería, para asegurar que todas las transacciones son contabilizadas en el ejercicio financiero al que corresponden.
- Restablecer el puesto de auditor interno o reutilizar los recursos humanos existentes para realizar la función de auditor interno.

El IBAN también dio seguimiento a 18 observaciones previas y comprobó que 14 habían sido corregidas. El Colegio recomendó que se tomaran las medidas necesarias para resolver esas 4 pendientes.

#### *INFORME DEL IBAN SOBRE LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE NEFMO Y NETMA EN EL EJERCICIO 2012*

La Agencia NETMA gestionó el presupuesto de 2 programas en 2012 por un monto total de 5,25 miles de millones de Euros.

Los estados financieros de NEFMO y NETMA fueron presentados al IBAN el 25 de abril de 2013, acompañados del estado sobre el Control Interno.

Al igual que en el ejercicio anterior y por los mismo motivos el IBAN emitió una opinión “cualificada” sobre los estados financieros de NEFMO.

El Colegio de Auditores emitió una opinión “sin cualificar” o favorable sobre los estados financieros de NETMA.

Respecto al cumplimiento o regularidad, el IBAN emitió una opinión favorable sobre si las actividades, transacciones financieras y la información reflejada en 2012 por NEFMO y NETMA cumplían en todos sus aspectos materiales con la normativa que las regula.

#### *INFORME DEL IBAN SOBRE LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE NEFMO Y NETMA EN EL EJERCICIO 2013*

Los estados financieros de NEFMO y NETMA fueron presentados al IBAN el 29 de abril de 2014, acompañados del estado sobre el Control Interno. A partir de la auditoría del Colegio de Auditores, se identificaron varios errores en los Estados Financieros presentados por NETMA que fueron corregidos durante la realización de los trabajos de auditoría. Como resultado, NETMA reformuló sus estados financieros para el ejercicio 2013 y los presentó el 16 de octubre de 2014.

Al igual que en el ejercicio anterior y por los mismo motivos el IBAN emitió una opinión “cualificada” sobre los estados financieros de NEFMO.

El Colegio de Auditores emitió una opinión “sin cualificar” o favorable sobre los estados financieros de NETMA.

Respecto al cumplimiento o regularidad, el IBAN emitió una opinión favorable sobre si las actividades, transacciones financieras y la información reflejada en 2013 por NEFMO y NETMA cumplían en todos sus aspectos materiales con la normativa que las regula.

El IBAN recomendó a NETMA establecer un consistente proceso de verificación de las cifras y demás información contenida en los Estados Financieros antes de su presentación final.

#### II.2.1.4 INSTRUMENTACIÓN DEL ACCESO DIRECTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS A NETMA. RESULTADOS INCLUIDOS EN LA DECLARACIÓN DEFINITIVA SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

La Sección relativa a “Auditoría” del MoU-5 de creación de NETMA, mediante la fusión de las agencias NEFMA, gestora el programa EF2000, y NAMMA, gestora del programa Tornado, contempla el acceso del Tribunal de Cuentas de España a la Agencia Internacional gestora del Programa EF2000.

La instrumentación práctica de este acceso directo a NEFMA ya venía produciéndose, y se encuentra en una de las “Side Letter” (Cartas Suplementarias) al MoU-3 firmado a finales de 1988 por los Ministros de Defensa de los cuatro países participantes, en la que se acuerda entre otros asuntos, que las Entidades Superiores de Fiscalización de los respectivos países participen en colaboración con el órgano de control externo de la OTAN, el IBAN, en las fiscalizaciones de NEFMO, y asimismo, puedan obtener de NEFMA la información precisa para la realización de sus respectivas funciones. El documento denominado “Modus Operandi” define con un nivel mayor de detalle este procedimiento de fiscalización que se desarrolla con una periodicidad anual.

Este acuerdo excepcional de acceso de los Tribunales de Cuentas puesto en marcha en este Programa es muy conveniente para garantizar la transparencia de los fondos nacionales y su control directo. Sería recomendable generalizar este tipo de garantías a todos los programas internacionales en los que participe España.

Los resultados del acceso del Tribunal de Cuentas a las cuentas e información de NETMA de los ejercicios 2011 a 2013 se han concretado en una serie de notas internas que sirven de base para elaborar la Declaración Definitiva de la Cuenta General del Estado de esos ejercicios presupuestarios.

Entre las observaciones recogidas en dichas Notas destaca en los ejercicios 2012 y 2013 la siguiente observación:

En las cuentas anuales de NEFMO de 2012, en relación a los aviones de España se señala que hasta 1 de enero de 2015 España no está en condiciones de aceptar en servicio aviones terminados por razones internas dentro de las limitaciones de financiación nacionales. Por ello se firmó un acuerdo formal, el 27 de julio de 2012, entre España y las otras naciones socias, por el que NEFMO aceptará la recepción aviones de Cassidian-España (EADS-CASA, actualmente Airbus Defence and Space). En diciembre de 2012 NEFMO aceptó la recepción de cinco aviones y los diez restantes serían entregados en 2013 y 2014<sup>13</sup>. Al amparo del acuerdo, NEFMO tiene el título legal sobre los aviones hasta que sean formalmente aceptados por España.

Los aviones españoles se almacenan en España, conforme a un Plan de Mantenimiento y Almacenamiento acordado. NEFMO tendrá influencia sobre el uso y los acuerdos de mantenimiento pero se considera que todas las obligaciones y riesgos asociados con el avión corresponden a España.

Este tipo de medidas obedecen a razones de política nacional ajenas al Programa (Contabilidad Nacional) y pueden tener consecuencias económicas desfavorables a la vez que perjudican la eficiencia en la gestión del EF2000.

Esta situación continúa a la fecha de cierre de este Informe, siendo doce los aviones almacenados NEFMO *property* en España pero no recepcionados formalmente por el Ministerio de Defensa.

---

<sup>13</sup> Posteriormente, con fecha 10 de octubre 2014 se firmó una modificación al acuerdo de 2012 en el que se amplía el plazo para la permanencia de los aviones españoles propiedad de NEFMO.

## RESULTADOS INCLUIDOS EN LA DECLARACIÓN DEFINITIVA SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

### Cuenta general del Estado 2011

#### GASTOS POR INVERSIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA

A 31 de diciembre de 2011 estaban pendientes de aplicar al presupuesto del Ministerio de Defensa gastos por un importe de 657.687 miles de euros, que corresponden a la participación de España en el programa Eurofighter EF2000. De dicho importe, 518.621 miles corresponden a gastos del ejercicio 2011, habiéndose aplicado al presupuesto 151.138 miles del importe que estaba pendiente al cierre del ejercicio anterior.

### Cuenta general del Estado 2012

#### GASTOS POR INVERSIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA

A 31 de diciembre de 2012 estaban pendientes de aplicar al presupuesto del Ministerio de Defensa gastos por un importe de 378.705 miles de euros, que corresponden a la participación de España en el programa Eurofighter.

Por otra parte, el importe que figuraba pendiente de aplicar al cierre del ejercicio anterior se ha aplicado al presupuesto de 2012.

### Cuenta general del Estado 2013

#### GASTOS POR INVERSIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA

El importe que figuraba pendiente de aplicar al cierre del ejercicio anterior (378.705 miles de euros), correspondiente a la participación de España en el programa EF2000 se ha aplicado al presupuesto de gastos de 2013.

## II.2.2 PROGRAMA A400M: INTRODUCCIÓN Y DATOS GENERALES

El origen del programa data de 1984 cuando tuvieron lugar, en el seno del Grupo de Programas Europeos Independientes –más tarde denominado Grupo de Armamento de Europa Occidental–, las primeras reuniones sobre el llamado FLA es el (acrónimo de “*Future Large Aircraft*” que fue la primera denominación que tuvo el proyecto para un futuro avión de transporte) con la intención de buscar un sustituto a los transportes de medio y largo tamaño de los países participantes en las conversaciones.

En marzo de 1996 ocho países (Alemania, Bélgica, España, Francia, Italia, Portugal, Reino Unido y Turquía) firmaron los Requerimientos de Estado Mayor Europeo para el FLA. El programa, una vez establecidos los acuerdos de funcionamiento, salió de las manos del Grupo de Programas Europeos Independientes para pasar a gestionarse directamente por el “FLA Policy Group”. El grupo estableció los principios de lo que se denominó “aproximación comercial” - que se basaba en un único contrato que, incluyendo las fases de desarrollo y producción, pasaba al contratista la responsabilidad del diseño, para obtener un producto a precio fijo sujeto a la escalación anual establecida en el contrato, minimizando los riesgos al utilizar las tecnologías ya existentes en el mercado - acordando asimismo solicitar precio unitario para un modelo estándar común del avión.

Al finalizar el año 2000, la Oficina Internacional –formada por una célula inicial de 10 representantes de los países participantes en el programa, número de países que se redujo a siete, con la salida de Italia y Portugal del programa y la entrada de Luxemburgo – se estableció en unas instalaciones cedidas por la Dirección General de Armamento francesa en el CEAT en la periferia de Toulouse (acrónimo que corresponde a “Centre d’Essais Aéronautique de Toulouse” -Centro de

ensayos aeronáuticos- , se creó en 1949, y es el principal centro europeo de ensayos en tierra para aeronaves militares y civiles), con el fin de finalizar las negociaciones del contrato.

La Oficina Internacional produjo un acuerdo intergubernamental para un total de 180 aviones en enero de 2003, con la reserva de la aprobación del compromiso de fondos por parte del parlamento alemán. La citada aprobación se produjo el 21 de mayo y el día 22 se firmó el acuerdo, también denominado memorando de entendimiento o MoU. Alemania, Francia, Italia y Reino Unido, miembros fundadores de OCCAR y por aquél entonces los únicos, firmaron el 27 de mayo de 2003, la asignación a OCCAR de la gestión del programa A400M. El mismo día 27, el Director de OCCAR, en nombre de las naciones participantes, firmó el contrato con Airbus Military Sociedad Limitada (AMSL, en la actualidad Airbus Defence and Space).

La integración de España en OCCAR se produjo posteriormente mediante la firma, el 1 de diciembre de 2004, del Instrumento de Adhesión al Convenio para la creación de una Organización Conjunta de Cooperación en Materia de Armamento, hecho en Farnborough el 9 de septiembre de 1998 (publicado en el BOE el 1 de febrero de 2005). La participación de España en el programa A400M resultó clave para su adhesión a OCCAR. Desde entonces España es miembro, junto con los socios fundadores y Bélgica –que se unió en 2003– de la Junta de Supervisores que es la máxima autoridad decisoria en el seno de OCCAR.

El *Airbus 400 Military* (A400M) es un avión de transporte estratégico y táctico, todo terreno, adecuado para apoyar las operaciones militares actuales. Puede transportar tropas, así como grandes y pesados volúmenes de carga o servir como cisterna para recargar reactores y helicópteros. El A400M es un nuevo diseño europeo y está a la cabeza de los desarrollos tecnológicos para grandes aeronaves.

De acuerdo con lo dispuesto en el MoU A400M DPP (Memorándum de Entendimiento para el Diseño, Desarrollo y Producción del A400M), firmado el 23 de mayo de 2003, el Programa A400M en sus fases de Diseño, Desarrollo y Producción del avión, así como de Apoyo Logístico Inicial, es gestionado por la organización internacional OCCAR (*Organisation Conjointe de Coopération en matière d'Armement*) en nombre de las naciones participantes en el proyecto (finalmente Alemania, Bélgica, España, Francia, Reino Unido y Turquía que no es miembro de la Organización).

El objeto del contrato (Contract OCCAR/A400M/001), firmado el 27 de mayo de 2003 entre AMSL (Airbus Military Sociedad Limitada) y OCCAR, es la adquisición de 180 aviones A400M, de los que 27 corresponden a España, y la adquisición de productos y servicios de apoyo logístico inicial que incluyen los equipos de apoyo, entrenamiento, documentación, repuestos, bancos de prueba y todo aquello que sea necesario para la fase inicial de implantación en las fuerzas aéreas de los países miembros.

El Programa A400M ha supuesto, desde el punto de vista comercial, un enfoque innovador en el panorama de los proyectos militares en los países de nuestro entorno. En este caso, el cliente, o comprador según se tipifica en el Contrato, se posiciona en un status de menor grado de implicación en lo concerniente al desarrollo del sistema. El comprador ofrece un amplio margen de libertad para que el fabricante alcance la especificación comprometiéndose a la financiación de un programa con un amplio horizonte temporal. Al mismo tiempo, se acepta una política de subcontratación por parte del contratista principal sólo sujeta a la obtención de un reparto de trabajo proporcional a la participación de cada nación. A ello se suma la obligación para el vendedor de suministrar una serie de productos, servicios e información técnica en el área del apoyo logístico integrado.

Se trata del contrato de mayor relevancia de entre todos los gestionados por OCCAR, enmarcándose en el ámbito de la cooperación militar internacional. Con respecto al marco legal aplicable, la ley inglesa es la establecida como referencia.

En relación con su objeto es importante resaltar de nuevo que no se trata solamente del diseño, desarrollo, producción y entrega de 180 aviones de transporte sino también de la prestación de un número de servicios de apoyo logístico integrado asociados a dicha flota.

El precio del contrato es fijo y compromete al comprador a la ejecución de un calendario de pagos, los denominados pagos iniciales y los previos a la entrega. Los pagos iniciales, todos ellos satisfechos a fecha de hoy, se vinculan al elemento no recurrente del Programa (básicamente diseño y desarrollo) y los pagos previos a la entrega se asocian al elemento recurrente (proceso de producción) El calendario de pagos establecido prevé un pago final por avión que equivale aproximadamente al 40% de su precio y que está sujeto a la aceptación (la entrega de todos los aviones tendrá lugar en la línea de ensamblaje final que Airbus Military ha establecido en sus instalaciones del aeropuerto de San Pablo en Sevilla<sup>14</sup>- ello no sucede así por ejemplo en otros programas como el EF2000, en el que cada país participante tiene su propia línea de montaje, con el consiguiente incremento de coste que ello supone-, el contrato establece principios claros en lo relativo al procedimiento de aceptación de cada aeronave). Para representar adecuadamente en el contrato las diferentes opciones nacionales, no solamente se dispone de un calendario de entregas por destinatario sino también de una lista de configuraciones seleccionadas para cada uno de los aviones. Dichas configuraciones o versiones se basan en la incorporación a cada aeronave de los elementos de configuración solicitados, tanto comunes como específicos.

Las naciones implicadas y el número de aviones que establecen el porcentaje de participación ("off take") en el Programa A400M son los siguientes:

- Alemania, 60 aviones (reducido posteriormente a 53)
- Bélgica y Luxemburgo, 8 aviones (7 y 1)
- España, 27 aviones<sup>15</sup>
- Francia, 50 aviones
- Reino Unido, 25 aviones (reducido posteriormente a 22)
- Turquía, 10 aviones

El Programa A400M tiene como objetivo desde el punto de vista nacional la adquisición, implantación, operación y sostenimiento del sistema de armas A400M en el Ejército del Aire (EA) español. Se trata de reemplazar los aviones C130 en servicio. El programa dotará a las Fuerzas Armadas de capacidad de transporte estratégico entre diversos teatros de operaciones e incrementará la capacidad de reabastecimiento en vuelo.

El 7 de Abril de 2011 el Programa A400M fue reestructurado con la firma de una importante modificación contractual (Contract Amendment 38 (CA38)), después de un proceso de negociaciones con la empresa Airbus Military (actualmente Airbus Defence & Space, filial militar de EADS) que comenzó en 2008. Esta revisión del contrato afectó principalmente el calendario de entrega de los aviones, incrementó el precio de sus elementos recurrentes en 2000 millones de Euros (de los que 300 millones correspondieron a España). Este incremento pudo ampararse sin embargo, dentro del marco financiero inicial previsto para el programa en 2001, plasmado en las cifras que cada nación comprometió en el MoU de Desarrollo y Producción. Ciertos productos y servicios de Apoyo logístico Integrado inicial fueron actualizados e incluidos en su totalidad en el contrato. Se negoció la posibilidad para las naciones de reducir la petición de aviones, pero sólo Alemania y el Reino Unido establecieron una cláusula por la que disminuirían su flota en 7 y 3

<sup>14</sup> La Línea Final de Montaje (FAL) está situada en Sevilla en un área de 60 hectáreas cerca del aeropuerto de San Pablo, con una superficie construida de alrededor de 120.000 m<sup>2</sup>, en donde trabajan alrededor de 600 personas. Este hito del Programa (Milestone 8), que estaba incluido en el contrato desde el inicio, se alcanzó en agosto de 2007.

<sup>15</sup> A la fecha de cierre de este informe el Ministerio de Defensa está negociando operar sólo 14 de los 27 aviones. Esta decisión afecta a las necesidades presupuestarias y contractuales en general y en particular a las referidas al in service support inicial (ISS) previsto para el mantenimiento, que debe dimensionarse en proporción.

unidades respectivamente si no se ejecutaba una opción de re-compra, la cual se mantendría válida hasta abril del 2013. A fecha de hoy el número total de aviones ha disminuido de 180 a 170.

El MoU ISS (relativo al apoyo en servicio), firmado el 22 de junio de 2011, establece las actividades comunes entre las naciones gestionadas por OCCAR en beneficio de todos los participantes del Programa para la Fase en Servicio del A400M, de manera que permita el sostenimiento continuado del sistema de armas A400M. España tiene pendiente fijar la dotación financiera para este concepto en función los servicios logísticos que finalmente se contraten una vez tenga lugar la entrada en servicio de los aviones.

A finales de 2013 se entregaron otros 2 aviones (Francia y Turquía), 8 más en 2014 y 6 en el año 2015. Además se han transferido a Getafe para la reconfiguración del *UK DASS*, 1 avión en 2014 y 3 en 2015. El UK DASS consiste en la implementación de un sistema de autodefensa, únicamente contratado para los aviones del Reino Unido, que se integra en el avión en las instalaciones de Airbus D&S en base aérea de Getafe una vez producido el avión en Sevilla y con anterioridad a su aceptación formal según los términos del Contrato.

Tras la enmienda 38 de dicho contrato (CA-38, Contract Ammendment 38), firmada el 7 de abril de 2011, la entrega de los 27 aviones A400M a España seguirá la siguiente secuencia<sup>16</sup>:

CUADRO N°13: ENTREGAS PREVISTAS A400M (CA38, 2011)

AÑO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
ENTREGAS	1 <sup>17</sup>	4	5	5	4	4	4

En la actualidad el programa está siendo objeto de una reconducción, que supone mantener la adquisición originaria de 27 aeronaves, de las que únicamente se mantendrían operativas 14.<sup>18</sup>

Los **principales datos económico-financieros** de este programa son los siguientes.

(Millones de euros)

<sup>16</sup> El 3 de marzo de 2015 Airbus confirmó un nuevo retraso. Se está negociando una nueva adenda al contrato principal con un nuevo calendario de entregas y un nuevo plan de desarrollo de capacidades.

<sup>17</sup> La entrega del primer avión de España estaba prevista para enero de 2016, aunque el calendario lleva retraso. El inicio del proceso de entrega sería entre mayo-junio 2016 y la entrega del avión al Ejército del Aire entre julio-octubre 2016.

<sup>18</sup> A tal efecto, el 7 de agosto de 2015 se firmó el preacuerdo de posposición de los 13 aviones declarados no operativos desplazándose sus entregas entre 2025 y 2030, según la Comisión de Seguimiento de 30 de noviembre de 2015.

CUADRO N°14: ENTREGAS PREVISTAS A400M (AGOSTO 2015)

AÑO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
ENTREGAS	1	3	2	3	1	3	1

## CUADRO Nº15: PRINCIPALES DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS PROGRAMA A400M

<b>TECHO DEL PROGRAMA MOU DPP</b> (c.e. 2014) <sup>19</sup>	4.333,52
<b>CANTIDAD COMPROMETIDA</b> (septiembre 2015)	2.935,8
<b>TOTAL PAGADO</b> (diciembre 2015)	1.465,88
<b>PREVISIÓN APOYO EN SERVICIO</b> (ISS+ILS 2016-2022)	874

Existen dos fuentes de financiación del Programa:

- Presupuesto del Ministerio de Defensa (MINISDEF).
- Anticipos reintegrables del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR) mediante los convenios de colaboración con Airbus. Esta prefinanciación ha ascendido a 1.164.180.244,13€, debiendo comenzar las devoluciones según la reprogramación operada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de agosto de 2013, en 2016 (la Tercera Adenda al Convenio de Colaboración entre MINETUR – EADS/CASA firmada el 8 de noviembre de 2011 está siendo objeto de renegociación a fin de adaptarla a la reprogramación de 2013).

Por la elevada cuantía del programa y la importancia tecnológica para la industria española, el A400M es parte de los programas especiales en los que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo financia a las empresas a coste cero, financiación que posteriormente las empresas reembolsan a ese Ministerio cuando reciben los pagos del Ministerio de Defensa.

El coste total del programa, después del perfil aprobado en el Consejo de Ministros de 2 de agosto de 2013, se ha estimado en 5.019 millones de Euros en condiciones económicas corrientes, en los que se incluye la previsión de apoyo en servicio de 2015 a 2029 para los 14 aviones, únicos que pretende operar el Ejército del Aire.

En relación a la evolución del calendario, se han producido importantes retrasos en el desarrollo y la producción del avión. Tomando en consideración dos hitos fundamentales del contrato como son la fecha prevista para el primer vuelo (desarrollo) y la fecha prevista para la primera entrega (producción), se ha producido un retraso de 22 meses en las previsiones para el desarrollo y de 43 meses en las de producción.

## CUADRO Nº16: RETRASO CALENDARIO A400M (HITOS PRINCIPALES)

HITO	FECHA PREVISTA	FECHA EFECTIVA
<b>PRIMER VUELO</b>	Enero de 2008	11 de diciembre 2009
<b>PRIMERA ENTREGA (Francia)</b>	Octubre de 2009	1 de Agosto de 2013

De acuerdo a la valoración efectuada por la oficina del programa, el diseño, desarrollo y producción, tanto del avión como de su soporte está retrasado respecto al calendario de contrato. Las capacidades logísticas y tácticas del avión alcanzadas son inferiores a las esperadas debido fundamentalmente a dificultades técnicas para conseguir el diseño de sistemas militares fundamentales como el lanzamiento de cargas y personal, la autodefensa (DASS), el motor y equipos de aviónica, que son difíciles de recuperar a corto plazo.

<sup>19</sup> De acuerdo con el índice previsto (deflactor GDP) la Cláusula 4.5 *DPP Contract*

Ello supone que los aviones serán entregados a España en configuraciones con capacidades por debajo de lo contratado al menos durante los dos primeros años después de la puesta en servicio (enero de 2016).

Sin embargo se espera que a partir de esa fecha se recupere gran parte del retraso, consiguiendo la funcionalidad estipulada. A los aviones entregados en las configuraciones por debajo del contrato será necesario efectuarles un "*retrofit*" para alcanzar la configuración final (sin coste para las naciones).

La reconducción de los Programas Especiales de Armamento reduce el número de aviones operativos para el Ejército del Aire a catorce. En la actualidad la DGAM está estudiando un Plan Estratégico de Comercialización del A400M (PECA) que incluye la venta de los 13 aviones restantes o parte de ellos.

En síntesis se puede destacar que el Programa A400M trata de alcanzar la excelencia tecnológica en Europa para este tipo de equipos defensivos. Es palpable que en programas conjuntos de tan alto valor estratégico y económico, en las grandes decisiones priman los intereses que afectan a un ámbito más amplio que el puramente militar (condicionantes diplomáticos, de empleo, industriales), lo que introduce variables exógenas al análisis de la eficiencia de sus resultados.

#### II.2.2.1 GESTIÓN INTERNACIONAL DEL PROGRAMA: LA AGENCIA OCCAR

La gestión del programa a nivel internacional en el desarrollo y producción y en el apoyo logístico inicial la realiza la agencia OCCAR. La Organización Conjunta de Cooperación en Materia de Armamento (OCCAR) es una agencia multinacional creada por los gobiernos de Francia, Alemania, Italia y el Reino Unido el 12 de noviembre de 1996. Tiene su propio marco jurídico que le permite contratar su personal y firmar contratos para el desarrollo de sus funciones. Se rige por el Tratado internacional o Convención OCCAR que entró en vigor el 28 de febrero de 2001. Bélgica se incorporó a la organización en 2003 y España en 2005 (el Instrumento de adhesión de España se publicó en 1 de enero de 2005). Finlandia, Luxemburgo, Holanda, Polonia, Suecia y Turquía han participado en algún programa, a pesar de no ser miembros formales de la organización.

OCCAR es una organización multilateral para el desarrollo de programas europeos de colaboración en materia de defensa. Coordina, controla e implementa programas de armamento asignados por los estados miembros para fortalecer su competitividad y mejorar su eficiencia y eficacia de gestión. La Organización tiene su sede central en Bonn, República Federal de Alemania.

La Convención establece que el máximo órgano de decisión es el Consejo de Supervisores (BoS) del que forman parte los seis estados miembros y el director de OCCAR. España participa en este consejo por medio del Director General de Armamento y Material (DGAM) del Ministerio de Defensa que delega en el Subdirector General de Relaciones Internacionales de la DGAM. Este foro se reúne 2 veces al año para tratar todos los asuntos de gobierno corporativo de la Agencia.

Otros órganos fundamentales en la organización de OCCAR son el Future Tasks and Policy Committee (FTPC), el Comité Financiero (FC) y en el ámbito del control externo, el Consejo de Auditores (BoA), en los que tiene representación España.

El Programa A400M, con sede en Toulouse, Francia, es gestionado internacionalmente por la División del Programa de OCCAR (A400M PD) en representación de los estados participantes (que no coinciden con los miembros de la OCCAR ya que son Francia, Alemania, España, Reino Unido y Turquía). Esta División está dirigida por un Director del Programa (PM) y 5 Directores de Sección, contando con un staff de 50 técnicos de 6 nacionalidades, de los cuales 8 son españoles, que son apoyados por la Oficina administrativa central de OCCAR (OCCAR-EA en sus siglas en inglés). El Programa tiene una oficina satélite en Sevilla para la gestión del proceso de aceptación de las aeronaves, abierta desde septiembre de 2012.

España tiene en la actualidad de manera circunstancial, 3 expertos nacionales (“Detached National Experts” - DNE) como personal de apoyo en la oficina del Programa A400M de OCCAR. Estos técnicos están permanentemente en la División del Programa. Dependen orgánicamente de la DGAM del Ministerio de Defensa y funcionalmente de OCCAR.

Además de la gestión diaria realizada por la División del Programa de OCCAR, el A400M se organiza en Grupos de Trabajo para tratar y decidir los diferentes aspectos. Los principales grupos son:

- Programme Board (A400M PB). Máximo órgano colegiado de gestión y decisión del Programa. La representación española en las reuniones semestrales ordinarias del A400M PB recae en el Subdirector General de Gestión de Programas de la DGAM (SDG GESPRO).
- Programme Committee (A400M PC). Máximo órgano de ejecución del Programa. La representación española en las reuniones semestrales ordinarias del A400M PC recae en el General Jefe de Servicios Aéreos de la Subdirección General de Gestión de Programas de la DGAM (SDG GESPRO).
- Programme Working Group (PWG/Task Force). Máximo órgano de consulta del Programa. La representación española en las reuniones trimestrales ordinarias del A400M PWG recae en el Jefe de la Oficina nacional del Programa.

Otros grupos de trabajo del programa A400M son, entre otros:

- ISS/PA (In Service Support/Programme Arrangement)
- GFF (Government Furnished Facility)
- TOC WG (Technical Operational Coordination)
- PPRM/Riesgos (Programme and Production Review Meeting)
- IAA&D (Individual Aircraft Acceptance and Delivery)
- MGS (Military Ground System)
- ILS WG (Integrated Logistic Support)

En todos ellos participa personal español lo cual permite un seguimiento continuo de las distintas áreas y fases del programa en su gestión internacional.

#### II.2.2.2 GESTIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA

La principal normativa nacional aplicable al Programa A400M es la siguiente:

- Instrucción 67/2011, de 15 de septiembre, y 72/2012, de 2 de octubre, de SEDEF, que regulan el Proceso de Obtención de Armamento y Material y la gestión de los programas.
- Real Decreto 524/2014, de 20 de junio, que modifica el Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.
- Directiva del Programa Aviación de Transporte A400M de 23 de abril de 2015.

La organización nacional del programa A400M atiende a un modelo centralizado de dirección, gestión, seguimiento y control, de un modo similar a lo ya relatado respecto del programa EF2000 tras la reorganización de la DGAM llevada a cabo en el 2014. Las citadas responsabilidades se asignan a los siguientes organismos y autoridades:

- Dirección: Comité Director del programa A400M.
- Seguimiento y control: Subdirección General de Gestión de Programas (SDG GESPRO), en concreto a través de la Jefatura de Sistemas Aéreos.
- Gestión: Oficina de Programa A400M.

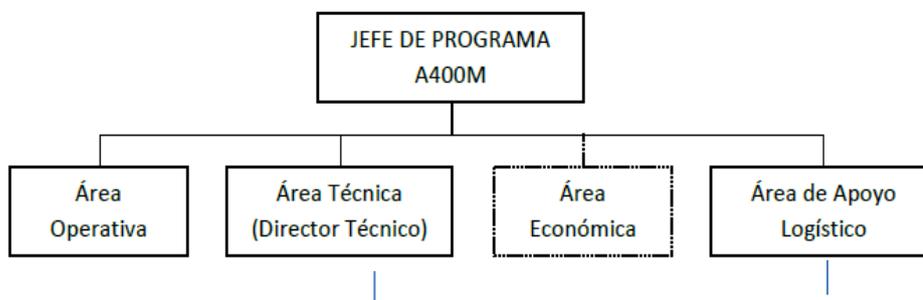
**El Jefe del Programa A400M** nombrado por el Secretario de Estado de Defensa, a propuesta del DIGAM, tiene por misión dirigir impulsar y coordinar las actividades ejecutadas en el marco del Programa, de acuerdo a las competencias atribuidas a través de la Instrucción 67/2011, de 15 de septiembre. Particularmente es responsable de las siguientes tareas:

- Coordinar la ejecución de todos los aspectos operativos, logísticos, técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales del Programa.
- Proponer la asignación de recursos financieros para la ejecución del Programa.
- Proponer las modificaciones del programa que estime necesarias.
- Promover la comunicación y coordinación entre todos los organismos y empresas nacionales participantes en el programa.
- Centralizar toda la información que afecta al programa y responsabilizarse de su actualización y difusión.
- Velar por el cumplimiento por parte de la industria de los requisitos técnico-operativos y logísticos de carácter contractual.
- Actuar como vocal de la Comisión de Seguimiento.
- Representar a España en el Comité de Gestión del Programa A400M (A400M PWG – Programme Working Group).
- Mantener la coordinación con la A400M PD (Programme Division), y en particular con el A400M PM (Programme Manager), para garantizar el buen desarrollo del Programa.
- Proponer el nombramiento de los representantes nacionales en los foros multinacionales de expertos para el seguimiento y ejecución del contrato.

**La Oficina de Programa A400M (OP A400M)** funciona como órgano de apoyo al Jefe de Programa en sus tareas de gestión del programa, y se constituye como centro de coordinación de toda la información relativa a éste.

La estructura de la OP A400M se estableció de acuerdo a las directrices establecidas por la Instrucción 67/2011, de 15 de septiembre, y 72/2012, de 2 de octubre, del SEDEF por la que se regula el proceso de obtención del armamento y material y la gestión de sus programas. En la actualidad cuenta con 12 personas, incluyendo al Jefe del Programa, de las cuales 6 son personal militar y 6 prestan sus servicios como consecuencia de la encomienda de gestión que la DGAM tiene con ISDEFE. De la plantilla prevista, tres plazas se encuentran vacantes. La problemática propia de la gestión de recursos humanos en materia de gestión de programas es objeto de análisis detallado en el apartado II.4 del Informe.

La estructura de la oficina es la siguiente (similar a la ya descrita para el programa EF2000):



**Área operativa:** es el órgano de apoyo de las cuestiones operativas del programa, entendidas como la interpretación de los requisitos operativos o funcionales probados, la colaboración en la realización de las pruebas de evaluación operativa, así como de coordinar todas las tareas relativas a la operación del recurso a adquirir y su implantación. El Área Operativa será el principal interlocutor de la OP A400M con el Estado Mayor del Ejército del Aire. Esta Área cuenta con 2 oficiales y 1 asistencia técnica.

Área técnica: es el órgano de apoyo de todas las cuestiones técnicas del programa, entendidas éstas como la elaboración de las especificaciones y requisitos técnicos, así como la revisión, junto con el contratista, de estos últimos.

Será el principal interlocutor con la Jefatura de Ingeniería de la Subdirección General de Gestión de Programas, con el Ejército del Aire, y con el contratista para asuntos de su responsabilidad. Esta Área de ingeniería cuenta con 2 oficiales y 2 asistencias técnicas.

Área de apoyo logístico: es el órgano de apoyo de las cuestiones de apoyo logístico del objeto del programa. En coordinación con el Área de Sostenimiento de la DGAM y el EA propondrá los requisitos logísticos que deban incluirse en los contratos, gestionará y revisará el CAL, colaborará en la valoración de los riesgos que puedan afectar a los aspectos logísticos y a la propuesta de acciones de mitigación, y realizará el seguimiento y control de los aspectos logísticos del contrato. Será el principal interlocutor con el Ejército del Aire, con el Área de Sostenimiento de la Subdirección General de Gestión de Programas y con el contratista para temas de su responsabilidad. Esta Área cuenta con 1 oficial y 2 asistencias técnicas.

Área económica: es el órgano de apoyo de las cuestiones contractuales, económicas y financieras del programa. El personal del Área Económica de la Oficina de Programa pertenecerá a la orgánica de la SDG de Adquisiciones de Armamento y Material, con 1 oficial y 1 técnico de encomienda de gestión, y a la Dirección General de Asuntos Económicos (DIGENECO), con 1 oficial, y tendrá dependencia funcional del Jefe del Programa (OP) Programa A400M. Este área da seguimiento a los MoU, contratos y adendas, así como a la parte presupuestaria y de gestión económico-financiera realizada por la división del programa de OCCAR.

La Oficina Española participa en las 2 ó 3 Comisiones de Seguimiento (COMSE) anuales, que son lideradas por la DGAM con asistencia de MALOG Y DIGENECO. Además participa en reuniones técnicas a lo largo de todo el año. En 2015 fueron más de 159 reuniones técnicas, a las que se añaden las reuniones con la SDG de Adquisiciones de Armamento y Material, con la Dirección General de Asuntos Económicos (DIGENECO) y con la industria.

La Oficina del Programa archiva toda la documentación del Programa en un archivo informático propio. Existe un archivo especial para información clasificada. Además se utiliza para correspondencia oficial del programa el sistema SIMENDEF, en el que queda archivada. Asimismo la correspondencia con OCCAR se archiva por separado. La OP no hace revisiones internas del archivo porque no se cuenta con recursos humanos suficientes para realizar este tipo de controles periódicos.

La Oficina Nacional del Programa tiene una importancia fundamental en la gestión, seguimiento y control de los intereses de España en el Programa A400M. OCCAR gestiona el Programa en nombre de los estados participantes y si bien no existe auditoría interna en la División del Programa (PD) A400M de OCCAR. Por lo tanto la OP juega un papel principal en el control técnico, económico y financiero de los intereses y aportaciones de España al Programa a través de los distintos grupos y foros de trabajo del Programa.

Dada la complejidad de la gestión de programas especiales de armamento como el A400M, se recomienda fomentar e incentivar la continuidad en los puestos gestores de las Oficinas de Programa, a fin de no perder el capital humano especializado debido a los constantes cambio en el personal asignado.

### II.2.2.3 INFORMES DE AUDITORÍA: EL CONSEJO DE AUDITORES DE LA OCCAR

El Consejo de Supervisores de OCCAR decidió en el año 2001 crear el Consejo de Auditores (BoA) como la autoridad auditora que se establece en el artículo 36 de la Convención OCCAR. Este Consejo está formado por un representante de cada estado miembro nombrado por el Consejo de

Supervisores a propuesta del Ministro de Defensa del correspondiente estado, previa propuesta del supremo órgano fiscalizador de ese estado.

El Consejo de Auditores (BoA) es responsable de realizar la auditoría anual de los Estados Financieros de OCCAR y de rendir la Opinión de Auditoría al Consejo de Supervisores, así como de hacer un detallado informe de las observaciones y recomendaciones surgidas de la auditoría.

El alcance de las opiniones puede incluir la eficacia, eficiencia y economía en el uso de los recursos de OCCAR, la suficiencia del control interno, la eficiencia de la gestión financiera, así como la regularidad y la veracidad de las transacciones realizadas durante el ejercicio financiero.

También realiza auditorías operativas para evaluar la gestión de los distintos programas de OCCAR, como el programa A400M o el TIGER. El Consejo de Auditores (BoA) se complementa con el equipo de auditoría para el desarrollo de sus funciones fiscalizadoras. Tanto el BoA como su equipo de auditores se nutre del personal de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los estados miembros, siendo independiente tanto orgánica como presupuestariamente de la OCCAR.

Los miembros de BoA son independientes y únicamente responsables ante el Consejo de Supervisores de llevar a cabo las auditorías encomendadas, que deben observar los más altos estándares internacionales de auditoría en el sector público. Pueden designar auditores así como expertos externos. En ambos casos estos deben contar con las correspondientes habilitaciones de seguridad.

El Tribunal de Cuentas de España participa en el BoA desde su ingreso en la Organización. Desde el año 2009, el equipo del Tribunal de Cuentas de España en el BoA OCCAR dirige los trabajos de auditoría de los estados financieros del programa A400M.

En los ejercicios 2012, 2013 y 2014, el Consejo de Auditores de OCCAR (BoA) aprobó favorablemente los informes de auditoría de los Estados Financieros de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 respectivamente, que incluían al Programa A400M.

Los trabajos de auditoría fueron realizados en las sedes de la OCCAR en Toulouse y Bonn, e incluyeron la revisión contractual y de cumplimiento del Programa durante los ejercicios auditados.

#### *INFORME DE AUDITORÍA DEL PROGRAMA A400M EN EL EJERCICIO 2011*

Los Estados Financieros de 2011 fueron entregados al Presidente del Consejo de Auditores (BoA) por el Director de OCCAR el 29 de marzo de 2012.

En el mes de junio de 2012, el BoA aprobó el Informe de la auditoría de los estados financieros de OCCAR del año finalizado el 31 de diciembre de 2011.

El BoA revisó la consistencia de los controles internos de OCCAR, realizó muestreos de los ingresos y pagos, conciliando los estados bancarios correspondientes a las cuentas de la Organización. En 2011 se incrementó el tamaño de las muestras y se revisó en profundidad el sistema contable de OCCAR, debido a que la opinión de la auditoría del ejercicio anterior había sido desfavorable y se había detectado riesgos importantes de errores materiales en los Estados Financieros del ejercicio 2010.

**La Opinión final** fue que “en todos los aspectos materiales, los ingresos y pagos revisados durante la auditoría habían sido utilizados para los propósitos marcados por el Consejo de Supervisores y que las transacciones financieras y la información incluida en los Estados Financieros habían sido realizadas de manera correcta y de acuerdo a la normativa”.

Particularmente para el Programa A400M, se revisaron en profundidad las siguientes áreas:

- Situación Contractual y Riesgos de Gestión
- Control Interno
- Muestra de Gastos y Pagos
- Plan Agregado de Operaciones Financieras
- Reembolso del Hito 12 y de las Retenciones debidas al “*Propeller Brake*”
- Retenciones de Pago
- Contribuciones y Otros Ingresos
- Cuentas Bancarias

Como principal observación puede destacarse que continúa existiendo el déficit de control interno remarcado en el Informe de Auditoría de 2010, sin que haya habido ninguna mejora en este aspecto.

#### *INFORME DE AUDITORÍA DEL PROGRAMA A400M EN EL EJERCICIO 2012*

Los Estados Financieros de 2012 fueron entregados al Presidente del Consejo de Auditores (BoA) por el Director de OCCAR el 25 de febrero de 2013.

El 24 de junio de 2013, el BoA aprobó el Informe de la auditoría de los estados financieros de OCCAR del año finalizado el 31 de diciembre de 2012.

**La Opinión sobre regularidad fue que** “en todos los aspectos materiales, los ingresos y pagos revisados durante la auditoría habían sido utilizados a los propósitos marcados por el Consejo de Supervisores y que las transacciones financieras y la información incluida en los Estados Financieros habían sido realizadas de manera correcta y de acuerdo a la normativa”.

**La Opinión sobre los Estados Financieros** fue que habían sido presentados apropiadamente y que la información incluida en ellos se había realizado de manera correcta y de acuerdo a la normativa. No obstante se llamó la atención sobre la política contable de OCCAR debido a que el presupuesto de los Programas no está bajo el control de OCCAR –EA y por lo tanto, de acuerdo a las “IPSAS Cash Standards”, las transacciones son realizadas como una agencia de los estados.

Particularmente para el Programa A400M, se revisaron en profundidad las siguientes áreas:

- Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria
- Control Interno
- Situación Contractual y Riesgos de Gestión
- Hitos del Programa y “Pre-Delivery Payments” (PDP)
- Muestra de Gastos y Pagos
- Presupuesto Transferido (Carry Overs)
- Aceptación de Pagos Anticipados (CAP) y Reembolso de Retenciones.
- Retención de Pagos
- Contribuciones y Otros Ingresos
- Cuentas Bancarias
- Contribuciones y Otros Ingresos

De nuevo en este ejercicio se pusieron de manifiesto observaciones relativas a las debilidades en el control interno ya que no existe un puesto de auditor interno, a pesar de las dimensiones económicas de la Organización.

### INFORME DE AUDITORÍA DEL PROGRAMA A400M EN EL EJERCICIO 2013

Los Estados Financieros de 2013 fueron entregados al Presidente del Consejo de Auditores (BoA) por el Director de OCCAR el 1 de abril de 2014.

El 3 de junio de 2014, el BoA aprobó el Informe de la auditoría de los estados financieros de OCCAR del año finalizado el 31 de diciembre de 2012.

**La Opinión sobre regularidad fue que** “en todos los aspectos materiales, los ingresos y pagos revisados durante la auditoría habían sido utilizados a los propósitos marcados por el Consejo de Supervisores y que las transacciones financieras y la información incluida en los Estados Financieros habían sido realizadas de manera correcta y de acuerdo a la normativa”.

Además de las áreas habituales, la auditoría de este ejercicio incluyó el procedimiento de entrega de aviones y las penalizaciones.

Como observaciones destacables, se detectaron discrepancias en la interpretación de la cláusula del contrato relativa a la determinación de las fechas de aceptación de los hitos técnicos. Debería ser reforzado el control interno en este proceso. Asimismo, el cambio en las políticas contables debe ser claramente indicado en los Estados Financieros para que estos puedan ser comparables con los de otros ejercicios financieros.

#### OTROS INFORMES

Además de las auditorías financieras, el Consejo de Auditores realiza auditorías operativas sobre aspectos relevantes de la gestión de los Programas. Los informes finales son entregados al Consejo de Supervisores para que se tomen las medidas necesarias para mejorar el funcionamiento de OCCAR y sus Divisiones de Programas.

Respecto al Programa A400M, la más importante se realizó en el año 2008 sobre “*El cumplimiento del calendario de entregas del Programa A400M hasta a 31 de diciembre de 2007*”<sup>20</sup>. El informe final fue aprobado por el BoA en su reunión de 25 de junio de 2008.

La realización de esta auditoría se decidió por el BoA como continuación al estudio de viabilidad de principios de 2007, en el que se revisaban las entregas previstas en el Programa. Se trataba de determinar las acciones que OCCAR debía tomar para reducir riesgos y asegurar el cumplimiento del calendario de los grandes objetivos, así como un seguimiento del correcto cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato para cubrir estos riesgos.

Los objetivos de la auditoría fueron:

- Evaluar la calidad de la información suministrada a las Naciones sobre los riesgos que afectaban al cumplimiento del calendario de entregas del A400M.
- Evaluar la calidad de las acciones previstas por OCCAR-EA para reducir el riesgo de retrasos.
- Evaluar la economía, eficacia y eficiencia del Sistema de Gestión de Riesgos de OCCAR.

Las principales conclusiones obtenidas en el informe final fueron:

- La información suministrada a las Naciones sobre los riesgos de retrasos del Programa está bien cubierta con los grupos de trabajo establecidos a todos los niveles y en los que participa OCCAR-EA (OCCAR Administración Ejecutiva), los Estados y el Contratista.
- Desde la óptica de OCCAR-EA, la información disponible sobre los riesgos identificados es comunicada en su totalidad a las Naciones con todo detalle.

<sup>20</sup> “PERFORMANCE REVIEW ON THE TIMELY DELIVERY OF THE A400M PROGRAMME. As at 31 December 2007”

- OCCAR-EA, con el apoyo de los estados participantes, ha gestionado el calendario del Programa de forma adecuada.
- El seguimiento del calendario por OCCAR-EA ha estado ligado al Sistema Integrado de Gestión de Riesgos, que ha permitido identificar y afrontar los principales riesgos del calendario del A400M. La calidad del sistema de seguimiento y de la gestión de riesgos ha sido confirmada para las áreas del contrato más sensibles.
- En relación con los retrasos ya ocurridos y los que puedan aparecer a pesar de las diferentes medidas de prevención tomadas (principalmente se trata de riesgos de desarrollo industrial), la gestión del Programa puede valorarse como estratégicamente activa. Todas las posibles medidas contractuales han sido utilizadas hasta la fecha y el estrecho seguimiento llevado a cabo por el la División del Programa ha mitigado el impacto de estos hechos. La presión ejercida sobre la empresa productora ha mejorado la transparencia en todos los aspectos, permitiendo a OCCAR-EA tener acceso in-situ al sistema interno de información de AMSL y participar en las reuniones de trabajo sobre el motor del avión.
- En relación con el Sistema de Gestión de Riesgos, los Auditores no pudieron obtener de OCCAR-EA información detallada para valorar la economía y eficiencia con precisión. Respecto a la eficacia, los principales objetivos del Sistema de Gestión de Riesgos han sido alcanzados. Después de revisar el Registro de Riesgos, los Auditores verificaron la identificación del riesgo de retrasos y el plan de acción previsto para mitigarlo.

En mayo de 2014 se aprobó el informe de una nueva auditoría operativa sobre *“La Planificación Financiera y los Informes Financieros de OCCAR con especial énfasis en los Programas TIGER, A400M y FREMM”*<sup>21</sup>.

El alcance de la auditoría operativa se detalló en el “Documento de Estrategia comunicado a OCCAR-EA y al Consejo de Supervisores el 26 de abril de 2013, centrándose en los procesos de planificación financiera y los informes sobre los resultados de esa planificación presentados al Consejo de Supervisores y a los comités de los Programas más importantes de OCCAR, entre los que está el A400M.

Para valorar la planificación financiera se analizaron las siguientes áreas:

- El Presupuesto Operativo
- Las previsiones de Ejecución Presupuestaria
- Las Estimaciones Operativas a Medio Plazo
- El Plan Financiero Operativo
- Los Informes Financieros

De las conclusiones para el Programa A400M obtenidas en el informe final pueden destacarse las siguientes:

- El Programa sigue con carácter general las normas presupuestarias de OCCAR.
- Todos los cálculos presupuestarios son grabados y guardados en hojas Excel, lo que hace muy difícil seguir el rastro de los datos. Estos datos no son revisados internamente por otros técnicos del Programa. Solo las cifras finales son introducidas en el Sistema Informático Contable.
- Existe un indicador (KPI F5.4 -Key Performance Indicator) que compara a nivel corporativo la ejecución presupuestaria final con el presupuesto operativo de OCCAR-EA. Este KPI F5.4 es comunicado al Consejo de Supervisores y al Comité del Programa, con comentarios sobre las variaciones entre el presupuesto aprobado y el estado corriente de gastos. Desde el punto de vista del BoA, este indicador es un instrumento importante para medir a corto plazo la capacidad de planificación financiera de OCCAR-EA y de los Programas.

<sup>21</sup>“PERFORMANCE AUDIT REPORT On OCCAR’s financial planning and reporting with focus on TIGER, A400M and FREMM programme“. May 2014

- Los informes financieros de OCCAR están de acuerdo a las demandas nacionales de España y cumplen con las expectativas de los miembros de la Oficina Española del A400M. Se considera que la información financiera recibida es suficiente y útil.

En ese informe se concluyó con carácter general respecto de todos los programas analizados que la elaboración presupuestaria de los Programas de OCCAR no es eficaz porque las cifras presupuestadas son modificadas por las oficinas nacionales de los Programas en base a los intereses financieros nacionales, lo que lleva a que las diferencias entre el presupuesto y su ejecución sean importantes.

Esto es aplicable directamente al caso de España en el A400M cuyas cifras presupuestarias algunas veces se modifican como respuesta a los requerimientos de la oficina nacional del Programa, que no se corresponden con las necesidades concretas de gestión de la División del Programa.

Se recomienda revisar este sistema de presupuestación por parte del Ministerio de Defensa, que incide directamente en los indicadores de gestión del Programa en OCCAR y choca con los principios de buena gestión financiera.

### **II.2.3 PROGRAMA TIGER: INTRODUCCIÓN Y DATOS GENERALES**

El TIGER (TIGER) pertenece a una nueva generación de helicópteros (H/C) de combate multi-propósito completamente desarrollado en Europa y actualmente en servicio en Francia, Alemania y España, al igual que en Australia.

El TIGER H/C está conformado por una plataforma común, complementada con equipos y armamento para diferentes misiones con el objetivo de desarrollar una amplia gama de operaciones. La versión alemana UHT (UnterstützungsHubschrauber TIGER, "helicóptero TIGER de soporte") fue diseñada específicamente para operaciones aire-tierra de protección de tropas en misiones, mientras la versión francesa/española HAP (Helicóptero de Apoyo y Protección) está más orientada hacia la protección de tropas en misiones aire-aire. La última variante, la francesa/española HAD (Helicóptero de apoyo y destrucción), presenta adelantos en sus posibilidades como protección de tropas aire/aire, y aire /tierra.

El programa TIGER tuvo su origen en un acuerdo bilateral Franco-Alemán. En dicho acuerdo se contemplaron dos versiones, el TIGER HAP "Helicóptero de Apoyo y Protección" (70 unidades para Francia) y UHT/HAC "Helicóptero Contra Carro" (80 unidades para Alemania y 10 para Francia respectivamente) En 1988, Francia y Alemania pusieron en marcha a total rendimiento el desarrollo del Programa TIGER. El contrato de producción del primer lote de 160 aeronaves se firmó con EUROCOPTER (actualmente Airbus Helicopters) en 1999.

España se adhiere al Programa el 12 de marzo de 2004 mediante un Memorandum of Understanding (MoU) por el que se contempla el desarrollo y producción de la versión solicitada por España HAD "Helicóptero polivalente de Apoyo y Destrucción". Con esta nueva versión Francia modifica parcialmente la configuración de sus helicópteros a versión HAD (40 HAP + 40 HAD). Esta adhesión es consecuencia de la decisión del Consejo de Ministros de 5 de septiembre de 2003 por el que se autoriza al Ministerio de Defensa a iniciar las actuaciones para la adquisición de 24 helicópteros de combate modelo TIGER. En este MoU se estableció una participación de España de 1353,5 millones de Euros. Los principales requisitos operativos son:

- Plataforma única
- Cuatro subsistemas de armas
- Radio de acción adecuado y capacidad de seguir portando armamento
- Adquisición e información de objetivos terrestres
- Operar en misiones diurnas y nocturnas en condiciones de baja visibilidad y meteorología adversa

- Contar con medidas para reducir al máximo la posibilidad de ser detectado.

La gestión del Programa TIGER está encargada a OCCAR como agente de los estados participantes ante la industria productora. OCCAR tiene establecida una División del Programa TIGER (ODT) ubicada en Bonn, Alemania. OCCAR gestiona los contratos para el desarrollo y producción del helicóptero TIGER y sistemas asociados, motor MTR390, sistema de visión Strix, ordenador táctico de misión Eurogrid, Simulador, EWS, IFF, banco ATE.

Las fases del Programa son:

- Fase de Desarrollo (prácticamente terminada).
- Fase de Producción (activa).
- Fase de Puesta en Servicio (activa).

España adquiere a través de este programa 6 helicópteros de ataque TIGER HAP; el desarrollo y adquisición de 18 helicópteros de ataque TIGER HAD; la transformación de los 6 helicópteros HAP a la versión HAD; su apoyo logístico integrado inicial y la dotación inicial de munición (Francia adquiere 40 HAD + 40 HAP y Alemania 80 UHT “Helicóptero Contra Carro”, siendo objeto de reconducción en el momento actual). España tiene el 13,04% de cuota en el Programa.

Los contratos principales se firmaron con Eurocopter TIGER (ECT) para la célula y con el consorcio MTR (MTU/Turbomeca/Rolls Royce) para el motor.

La implicación de la industria Española está liderada por Eurocopter España (célula plataformista e integrador de sistemas), ITP (motores) e INDRA (simuladores, equipos de guerra electrónica y sistema IFF) y con otras empresas a nivel de subcontratación como GENERAL DYNAMICS SANTA BARBARA SISTEMAS, S.A. (GDSBS), TecnoBit, Grupo AERNNOVA (Coasa, Icsa, IntecAir), ELIMCO, Amper Programas, EINSA, SERTEC, DCA, AME, LANGA, JUPASA, CT ingenieros, Interface ibérica, entre otros. Cada nación tiene su propia línea de montaje (FAL) que en el caso de España está situada en Albacete.<sup>22</sup>

En febrero de 2007, Alemania y Francia firmaron un acuerdo de apoyo común en la fase de servicio del helicóptero. Un MoU trilateral para la fase de “Apoyo Inicial en Servicio” (ISS) entro en vigor en 2009, integrando a España en esta fase del Programa, con una cuantía prevista de 110 millones de euros (c.e. 2005) hasta 2017. Australia ha sido también incorporada como comprador de las exportaciones del TIGER dentro de la comunidad TIGER, con status de observador dado por el Consejo de Supervisores de OCCAR en 2009.

Desde agosto de 2009, el helicóptero TIGER ha participado en varias operaciones con Francia, Alemania y España. El TIGER ha sido utilizado en combate en Afganistán, Libia, Somalia y Malí.

Este programa comenzó sus estudios preliminares a finales de 1.990 y hasta la actualidad ha habido hasta 33 calendarios de desarrollo y producción debidos a diversos motivos: retrasos en los estudios de desarrollo del helicóptero, retrasos en la producción achacables a la industria (carencia de equipos que debía proporcionar el contratista -CFE,s en sus siglas en inglés-, problemas en líneas de producción, formación de personal, interrupciones debidas a necesidades operativas, etc) y retrasos en producción achacables al programa (desfase entre actividades francesas, alemanas y españolas, retrasos en la consecución de los GFE,s, etc).

Las primeras entregas del HAD-Francia se hicieron en abril de 2013, después de que Francia aprobase la recepción (Proceso de Cualificación).

---

<sup>22</sup> Según datos publicados por la industria, la factoría de Airbus Helicopters (AH) en Albacete emplea a 650 trabajadores, siendo más de la mitad menor de 30 años. La mayor parte de este empleo es de alta cualificación, y el ratio de empleo femenino alcanza el 50%. La Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha constituye el tercer pilar de AH en Europa.

España ha recibido a través del Ejército de Tierra el último de los 6 helicópteros HAP el 19 de diciembre de 2013. Con esta entrega finaliza el retrofit de los 6 HAP configurados a un estándar único (los primeros HAP en su configuración original se recibieron entre 2005 y 2009, habiendo sido reconfigurados a su actual estándar entre 2010 y 2013).

El 7 de Noviembre de 2013 se firmó con AHE (Airbus Helicopters España) la enmienda 33 donde se incluyó un nuevo calendario de entregas, según se refleja en la tabla siguiente:

CUADRO N°17: CALENDARIO ENTREGAS TIGER HAD (2013)

AÑO/ Uds	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
Contrato inicial	3	7	6	2	3*	3*					24(18+6)
Contrato producción (nov 2012)			1	4	6	7	3*	3*			24(18+6)
Contrato producción (nov 2013)				1	3	5	5	4	3*	3*	24(18+6)
Entregas reales					2	2					4

\* El 16 de septiembre de 2014 se comunicó a la OCCAR la decisión de no llevar a cabo el retrofit de estos 6 helicópteros HAP.

El 18 de diciembre de 2014 se recibieron los primeros 2 TIGER HAD. En el ejercicio 2015 se recibieron otros 2 de los 5 que contractualmente estaban previstos.

Se aprecia por tanto que ha habido importantes retrasos en el desarrollo de este programa, habiendo transcurrido cuatro años entre la fecha inicialmente prevista y la recepción de las primeras unidades HAD.

Por otra parte, España comunicó formalmente a OCCAR, mediante escrito de fecha 16 de septiembre de 2014, la decisión de no realizar el retrofit de los 6 helicópteros HAP ya recibidos, a la versión HAD, para ajustar la evolución del programa al techo financiero aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Ministros del 2 de agosto de 2013, lo que permitirá sufragar las nuevas necesidades (creación de un centro nacional de reparaciones por ITP, nueva configuración del casco de vuelo, modificaciones aparecidas durante el desarrollo del Programa como en el Eurogrid y la adquisición de la dotación inicial de munición de cohetes de 70mm). Estos cambios de planificación llevan aparejados costes que han de ser tomados en consideración (en este caso, compra de equipos para proceder a la reconfiguración, gastos de almacenaje...), por lo que la programación de necesidades ha de ser muy rigurosa de cara a evitar gastos innecesarios.

Los principales **datos económico-financieros** de este programa son los siguientes.

(en millones de €.)

## CUADRO N°18: PRINCIPALES DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS PROGRAMA TIGER

<b>TECHO DE L PROGRAMA (ACM 2/8/2013)</b>	1.515,03
<b>TECHO MoU ISS (hasta diciembre 2017)</b>	129.91
<b>CANTIDAD COMPROMETIDA (agosto 2015)</b>	1.473,54
<b>TOTAL PAGADO (diciembre 2015, no incluye ISS)</b>	1.423.74

El Acuerdo de Consejo de Ministros (ACM) de 5 de marzo de 2004 preveía una dotación de 1.353,5 millones de euros, (c.e. constantes enero 2003). En virtud del A.C.M. 14 de diciembre de 2007 se incrementó el techo para atender revisiones de precios y modificación del calendario de pago de los Programas Especiales de Modernización hasta 1517,274 M€, (c.e. corrientes diciembre 2007). Tras el A.C.M. 2 de agosto de 2013, la nueva reprogramación establece un techo de gasto de 1515,03 M€, (c.e. corrientes). Se reduce el alcance del Programa, no acometiendo los retrofits HAP a HAD, en el marco de la reprogramación de los PEAS.

Existen dos fuentes de financiación del programa:

- Presupuesto del Ministerio de Defensa (MINDEF).
- Anticipos reintegrables del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MIET) mediante los convenios de colaboración con Airbus Helicopters (celebrados en 2003 con el Consorcio Español para el Desarrollo Industrial del helicóptero TIGER (CEDIT). Esta prefinanciación que tuvo lugar fundamentalmente entre los años 2003 y 2007 (el último anticipo se produjo en 2012 por importe de 8.609.258€) ha ascendido a 675.817.470€. La primera devolución de los fondos anticipados por MINETUR a través del consorcio industrial CEDIT, según Convenio correspondiente, por un valor de 9.609.258,40 € se ha producido en 2015 (de acuerdo con la Tercera Adenda al Convenio de Colaboración entre MINISDEF – CEDIT firmada el 10 de febrero de 2014).

#### II.2.3.1 GESTIÓN INTERNACIONAL DEL PROGRAMA: LA AGENCIA OCCAR

Las naciones signatarias del MOU del helicóptero TIGER encargaron la gestión del proyecto a la Agencia OCCAR (las referencias generales sobre la OCCAR se encuentran en el apartado II.2.2.2.1 de este informe).

El Programa TIGER, con sede en las instalaciones de OCCAR en Bonn, es gestionado internacionalmente por la División del Programa TIGER de OCCAR (ODT en sus siglas en inglés- OCCAR Division TIGER) en representación de los estados participantes.

La ODT es un equipo formado por personal seleccionado por OCCAR, procedente de las naciones participantes, cuyo cometido es la gestión ejecutiva del Programa. Existe un Oficial de Enlace permanente en la ODT en Bonn que depende del Ministerio de Defensa español, a los efectos de garantizar la mayor fluidez en el control y seguimiento del programa.

Los órganos internacionales de gestión del programa son los siguientes:

- Consejo Rector (TIGER Programme Board-TIGER PB). Constituye el más alto órgano de toma de decisiones dentro del Programa en la estructura de OCCAR. Con carácter general, están previstas dos reuniones del TIGER PB al año. La representación española en las reuniones semestrales ordinarias del TIGER PB recae en el Subdirector General de Gestión de Programas de la DGAM.

- Comité Ejecutivo (TIGER Programme Committee - TIGER PC). Está constituido por un delegado designado por cada nación participante. Celebra al menos dos reuniones anuales ordinarias y todas las que considere necesarias ante una situación especial. A las mismas asisten, sin derecho a voto, el Director de OCCAR-EA y el Jefe de la División del Programa TIGER. La representación española en este comité recae en el General Jefe del Área de Sistemas Terrestres de la SDG de Gestión de Programas. Contará además con el apoyo de un asesor técnico que es adjunto al representante español en el mencionado comité. Grupo de Trabajo (TIGER Programme Working Group – TIGER PWG). El TIGER Programme Working Group celebra normalmente cuatro reuniones ordinarias al año y todas las que considere necesarias ante una situación especial. La representación española en este comité recae en el Jefe de la oficina española del Programa (JP).

Otras reuniones de programación y seguimiento económico financiero de gran importancia para la gestión del programa son las del *External Budget Screening Meetings* para discutir el proyecto de presupuestos administrativo y operativo previstos para el año siguiente, los *Legal and Contractual Meetings*, todos con periodicidad ad-hoc, en los que participa la ODT junto con los representantes de las oficinas nacionales.

El flujo de documentación e información entre OCCAR y las naciones participantes es continuo e intenso. Entre los principales informes que emite y distribuye a las naciones destacan:

- *TIGER Annual Report*. Informe anual de seguimiento del Programa para el Consejo de Supervisores de la OCCAR.
- *Programme Board (PB) Report*. Informe anual de seguimiento del Programa para el Consejo Rector del Programa.
- *TIGER Programme Committee Report* (TPC). Informe semestral de seguimiento del Programa para el Comité Ejecutivo.
- *TIGER Dashboard*. Informe mensual de seguimiento detallado del Programa para el Programme e ISS Managers.
- *Customer Satisfaction Workshop*. Bienal.
- *Programme Management Plan*. Documento anual con explicación del cumplimiento de hitos para ese año.
- Informes y documentos económico-financieros:
  - Presupuesto Administrativo y con periodicidad anual: *Administrative Budget, Administrative Financial Plan, Midterm Administrative Estimates*.
  - Presupuesto Operativo y con periodicidad anual: *Programme Operational Budget, Operational Financial Plan, Midterm Operational Estimates y Cost Plan* (tantas veces como se le pida).
  - *Forecast of Outturn*. (previsiones presupuestarias, 3 veces al año).
  - *Cash-flow statements & Accounts Information* (información sobre flujos de caja, tantas veces como se solicite).
  - *Approval Forms*, para aprobar modificaciones contractuales: cada vez que se modifica un contrato o se firma uno nuevo (más de 12 en 2015).

El TIGER es un Programa antiguo y bastante complejo. La ODT tiene que gestionar una enorme cantidad de contratos, que dependen del seguimiento y control de las Secciones Técnicas del Programa.

### II.2.3.2 GESTIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA

La principal normativa nacional aplicable al Programa TIGER es:

- Instrucción 67/2011, de 15 de septiembre, y 72/2012, de 2 de octubre, de SEDEF, que regulan el Proceso de Obtención de Armamento y Material y la gestión de los programas.
- Real Decreto 524/2014, de 20 de junio, que modifica el Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.

- Directiva del Programa TIGER de 24 abril 2015.

Al igual que el resto de programas analizados, la organización nacional del programa atiende a un modelo centralizado de dirección, gestión, seguimiento y control. Las citadas responsabilidades se asignan a los siguientes organismos y autoridades:

- Dirección: Comité Director del Programa TIGER.
- Seguimiento y control: Subdirección General de Gestión de Programas (SDG GESPRO), en concreto a través de la Jefatura de Sistemas Terrestres (JSTER), de la Dirección General de Armamento del Ministerio de Defensa.
- Gestión: Oficina Española de Programa TIGER.

**El Jefe del Programa TIGER** es un Oficial del cuerpo general del Ejército de Tierra (con el título de Piloto de Helicópteros). Tiene el cometido básico de dirigir, impulsar y coordinar las actividades ejecutadas en el marco del programa de acuerdo a las competencias atribuidas a través de la Instrucción 67/2011, de 15 de septiembre, del Secretario de Estado de Defensa por la que se regula el proceso de obtención de recursos materiales.

El Jefe del Programa será responsable entre otras de las siguientes tareas:

- Proponer los planes de dotación de personal, instrucción e infraestructura, así como aquellos otros que fuesen necesarios dentro del concepto de Apoyo Logístico Integrado (ILS).
- Mantener la coordinación con la ODT, y en particular con el TIGER PM, para garantizar el buen desarrollo del Programa.
- Actuar como vocal de la Comisión de Seguimiento.

Con periodicidad semestral se elaboran los siguientes informes, que serán distribuidos por la DGAM a todos los agentes involucrados en el programa:

- Informe de Gestión. Elaborado por la OP TIGER.
- Informe Semestral de Seguimiento. Elaborado por la Jefatura de Sistemas Terrestres de la Subdirección General de Gestión de Programas.

**La Oficina Española de Programa (OP) TIGER**, está encuadrada en la Jefatura de Sistemas Terrestres de la Subdirección General de Gestión de Programas de la DGAM. Le corresponde el impulso, coordinación y seguimiento de las actividades de ejecución del programa, así como del resto de cometidos asignados a ésta a través de las Instrucciones 67/2011, de 15 de septiembre, y 72/2012, de 2 de octubre, del Secretario de Estado de Defensa.

En virtud a lo anterior, la OP coordinará la participación en el programa de todos aquellos organismos, tanto del Ministerio de Defensa como de otros Ministerios, involucrados en el mismo, que tendrán la consideración de organismos de apoyo.

La Oficina de Programa es el órgano de apoyo al Jefe de Programa en sus tareas de gestión del programa, y se constituye como centro de coordinación de toda la información relativa a éste, tanto de cara a los organismos del Ministerio de Defensa como ante cualquier otra entidad que esté vinculada con el mismo.

La estructura de la Oficina del Programa TIGER es similar a la del resto de programas especiales de armamento, contando con un:

Área Operativa: Esta Área cuenta con 2 oficiales entre los que se encuentra el Segundo Jefe del Programa que es el coordinador de las labores de la OP.

Se mantienen 2 tipos de reuniones principales internacionales relacionadas con su actividad, y otras numerosas ad-oc para desarrollar las decisiones tomadas en las anteriores:

- *HAD MM Management Meeting*. Trimestral.
- *Qualification & Test WG*. Trimestral.

Asimismo se llevan a cabo numerosas reuniones de carácter nacional en las que el liderazgo del Área Operativa es fundamental.

Área Técnica: el Área Técnica será es el principal interlocutor con el MALE para temas de ingeniería, a través de la Oficina Enlace correspondiente, y con el contratista. Compuesta por un 1 oficial del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos (CIP) del Ejército de Tierra, con especialidad Telecomunicaciones y Electrónica, que es el Director Técnico (DT) y responsable del Área Técnica del programa. En la actualidad este oficial del CIP es el único componente militar del Área Técnica, estando vacante el otro puesto previsto en la estructura.

Dependiendo del Director Técnico hay un núcleo de 6 ingenieros civiles contratados a través de la encomienda de gestión de la DGAM con ISDEFE que se encargan del seguimiento de detalle de todos los subsistemas del helicóptero. Estos ingenieros son esenciales para llevar a cabo este seguimiento ya que, al ser un programa de desarrollo, la documentación técnica a evaluar, comentar y cotejar, además de tener un importante volumen, necesita de conocimientos de personal con la titulación de ingeniero.

Esta Área mantiene más de 55 tipos de reuniones periódicas (según necesidad) de distinto carácter técnico y de tripulaciones de ensayos.

Área Económica: el personal del Área Económica de la Oficina de Programa pertenece a la estructura orgánica de la SDG de Adquisiciones de Armamento y Material, y tiene dependencia funcional del Jefe del Programa TIGER. Esta Área cuenta con 1 oficial de la Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material que tiene una relación funcional con la Oficina del Programa y que dedica parte de su tiempo a apoyar el Programa dando seguimiento a todos los contratos nacionales, al presupuesto por medio del Sistema Informático- contable SIDAE, al control del gasto y a los llamamientos de fondos de OCCAR. También el seguimiento financiero, que llevaba la Dirección General de Asuntos Económicos (DIGENECO), ha pasado a ser controlado por la Subdirección de Adquisiciones.

Área de Apoyo Logístico: en coordinación con el órgano que designe la autoridad usuaria y a través de la Oficina de Enlace del Ejército de Tierra, propone los requisitos logísticos que deben incluirse en los contratos, define y revisa el CAL y realiza el seguimiento y control de los aspectos logísticos del contrato. Es el principal interlocutor con el Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra, con el Área de Sostenimiento de la Subdirección General de Gestión de Programas y con el contratista. Este Área cuenta con 2 oficiales.

Además del personal mencionado, la OP cuenta con 3 puestos técnicos (2 de ellos sin cubrir) como tripulaciones de Ensayos en Vuelo. Estas tripulaciones son fundamentales a la hora de llevar a cabo las pruebas en vuelo preceptivas antes de la recepción de los helicópteros o simuladores por la OP. En caso de carencia de dichas tripulaciones, las pruebas en vuelo deben ser llevadas a cabo por la industria, lo que puede llevar a un menor rigor o exigencia en el cumplimiento y verificación de las mismas. La oficina de programa cuenta además con un puesto más en un Destacamento en Albacete en instalaciones de AHE cuya cometido es llevar un control próximo "in situ" del proceso de cadena de montaje de los helicópteros.

La OP archiva toda la documentación del Programa en un archivo informático propio al que parte tiene acceso la DGAM (PSPAM). Existe un archivo especial para información clasificada. La correspondencia oficial dentro del Ministerio de Defensa pasa y queda archivada en el sistema SIMENDEF y la correspondencia ordinaria en los archivos del correo electrónico.

Así mismo, en relación con la seguridad de la información del Ministerio de Defensa que deba ponerse a disposición de las empresas participantes en el programa, la OP será responsable de los cometidos que le asigna la Instrucción 52/2013, de 17 de junio, del SEDEF, por la que se aprueban las normas de seguridad de la información del Ministerio de Defensa en poder de las empresas.

La OP además de las constantes reuniones de gestión con los distintos actores públicos nacionales e internacionales, se relaciona periódicamente y “on-call” con la Industria Nacional, básicamente con Airbus, para dar seguimiento a las actividades del Programa o a los productos finales, resolviendo incidencias y problemas e intercambiando información.

La OP cuenta con una plantilla prevista de trece puestos (doce militares y un administrativo) de los que tres se encuentran vacantes. Además recibe apoyo técnico de seis técnicos a través de la encomienda de gestión que la DGAM tiene concertada con ISDEFE. La problemática relativa a la gestión de los recursos humanos en el ámbito de la gestión de programas especiales de armamento se desarrolla en el apartado II.4 del Informe.

En los informes de gestión se ha destacado la necesidad crítica de dotar a la oficina de personal suficiente en el área de tripulaciones de ensayo (pilotos e ingenieros). Los conocimientos y preparación de pilotos e ingenieros de ensayos son necesarios para la realización de las pruebas de aceptación de los helicópteros a recepcionar.

Es fundamental contar con este personal ya que, de lo contrario, las pruebas, estudios y análisis tendrán que ser llevadas a cabo por personal de la AHE. La realización de las pruebas por parte del usuario final, esto es, Ejército de Tierra, asegura el mayor rigor en las mismas y en la exigencia de cumplimiento de los requerimientos que debe cumplir la aeronave. En la actualidad la OP cuenta solamente con un piloto de ensayos.

A lo largo de las fiscalizaciones al TIGER, se ha comprobado su compleja regulación por medio de una multiplicidad de contratos y adendas contractuales a los acuerdos internacionales, debidos en gran parte a los importantes desfases que ha sufrido el Programa. Ello exige un seguimiento estrecho de las decisiones de la ODT por parte de la organización española del Programa. Se recomienda que se cuente con personal especializado suficiente y conocedor de los pormenores del TIGER para el control permanente de los intereses españoles en el mismo.

El Programa TIGER, como el resto de programas analizados, cuenta con una Comisión de Seguimiento (COMSE) responsable de centralizar, actualizar, sistematizar y analizar la información proveniente de la Oficinas del Programa, en apoyo a la función de seguimiento y control. Se reúne semestralmente, previamente a la elaboración del Informe Semestral de Gestión para el seguimiento del Programa.

### II.2.3.3 INFORMES DE AUDITORÍA: EL CONSEJO DE AUDITORES DE LA OCCAR

El Consejo de Auditores de OCCAR (BoA en sus siglas en inglés) es el responsable de realizar la auditoría anual de los Estados Financieros de la Agencia OCCAR y de rendir la Opinión de Auditoría al Consejo de Supervisores, así como de hacer un detallado informe de las observaciones y recomendaciones surgidas de la auditoría. Por lo tanto, es el responsable de la auditoría del Programa TIGER (las referencias generales al Consejo de Auditores OCCAR se encuentran en el apartado II.2.2.3 de este informe).

Desde el año 2009, el equipo del Tribunal de Cuentas de España en OCCAR apoya los trabajos de auditoría de los Estados Financieros del Programa TIGER, los que son dirigidos por el representante del Tribunal de Cuentas de Alemania en el BoA.

En los ejercicios 2011, 2012 y 2013 el Consejo de Auditores de OCCAR aprobó favorablemente los informes de auditoría de los Estados Financieros de los ejercicios 2011, 2012 y 2013

respectivamente, que habían sido presentados por el Director de OCCAR e incluían al Programa TIGER.

Los trabajos de auditoría fueron realizados en la sede de OCCAR en Bonn.

#### *INFORME DE AUDITORÍA DEL PROGRAMA TIGER EN EL EJERCICIO 2011*

Los Estados Financieros de 2011 fueron entregados al Presidente del Consejo de Auditores (BoA) por el Director de OCCAR en carta del 29 de marzo de 2012.

En el mes de junio de 2012, el BoA aprobó el Informe de la auditoría de los estados financieros de OCCAR del año finalizado el 31 de diciembre de 2011. El BoA revisó la consistencia de los controles internos de OCCAR, realizó muestreos de los ingresos y pagos, conciliando los estados bancarios correspondientes a las cuentas de la Organización.

En 2011 se incrementó el tamaño de las muestras y se revisó en profundidad el sistema contable de OCCAR, debido a que la opinión de la auditoría del ejercicio anterior había sido desfavorable y se había detectado riesgos importantes de errores materiales en los Estados Financieros del ejercicio 2010.

**La Opinión final** fue que “en todos los aspectos, los ingresos y pagos revisados durante la auditoría habían sido utilizados para los propósitos marcados por el Consejo de Supervisores y que las transacciones financieras y la información incluida en los Estados Financieros habían sido realizadas de manera correcta y de acuerdo a la normativa”.

Particularmente para el Programa TIGER, las áreas revisadas en profundidad fueron:

- Rotaciones de Personal
- Sistema Informático Contable (FMS)
- Presentación Estados Financieros 2011
- Gastos y facturas
- Retención de Pagos
- Penalizaciones contractuales
- Contribuciones y Otros Ingresos
- Presupuesto Transferido (Carry Over)
- Cuentas Bancarias

Entre las principales conclusiones obtenidas destacan:

- Debido a la ausencia de entrenamiento y otros problemas del software, los objetivos de la implantación del Sistema Informático Contable no han sido alcanzados hasta ahora en el Programa TIGER.
- El sistema de control de gestión se puede valorar como “fuerte”. Algunas debilidades del Sistema Informático Contable son controladas mediante el uso de otras herramientas como Hojas Excel.
- Todas las facturas y pagos fueron gestionados correctamente.
- La División del Programa no da seguimiento a las retenciones realizadas durante el ejercicio financiero. Solo las retenciones pendientes de ser devueltas son controladas y pueden ser cuantificadas. Hay un fallo de segregación de funciones y de revisiones internas en el procedimiento. El sistema de control interno en el área financiera puede considerarse como “débil”.
- El control interno de las penalizaciones está basado en el uso de hojas Excel para controlar los hitos contractuales y los pagos. Hubo un fallo de segregación de funciones y de revisiones

internas en el procedimiento. El Programa sigue los procedimientos establecidos pero no existen normas escritas sobre esta área. El sistema de control interno puede considerarse como “débil”.

- TIGER PD debería utilizar el procedimiento de Presupuesto Transferido (Carry Over) de acuerdo a la normas OMP 10 de forma que aumente la transparencia en los Estados Financieros. Al menos se debería anexar una nota a los Estados Financieros sobre la totalidad de fondos transferidos, explicando las razones que lo justifican.

#### *INFORME DE AUDITORÍA DEL PROGRAMA TIGER EN EL EJERCICIO 2012*

Los Estados Financieros de 2012 fueron entregados al Presidente del Consejo de Auditores (BoA) por el Director de OCCAR en carta del 25 de febrero de 2013.

El 24 de junio de 2013, el BoA aprobó el Informe de la auditoría de los estados financieros de OCCAR del año finalizado el 31 de diciembre de 2012. Esos Estados Financieros comprendían los “Estados Consolidados de Ingresos y Pagos en efectivo”, el “Estado del Presupuesto versus Pagos por Programa”, así como las notas anexas a los Estados Financieros.

**La Opinión sobre regularidad** fue que “en todos los aspectos, los ingresos y pagos revisados durante la auditoría habían sido utilizados a los propósitos marcados por el Consejo de Supervisores y que las transacciones financieras y la información incluida en los Estados Financieros habían sido realizadas de manera correcta y de acuerdo a la normativa”.

**La Opinión sobre los Estados Financieros** fue que habían sido presentados apropiadamente y que la información incluida en ellos se había realizado de manera correcta y de acuerdo a la normativa”. No obstante se llamó la atención de nuevo sobre la política contable de OCCAR debido a que el presupuesto de los Programas no está bajo el control de OCCAR –EA y por lo tanto, de acuerdo a las “IPSAS Cash Standards”, las transacciones son realizadas como una agencia de los estados.

El Informe Final del equipo de auditoría del TIGER revisó y profundizó en las siguientes áreas del Programa:

- Rotaciones de Personal
- Sistema Informático Contable (FMS)
- Plan Agregado de Operaciones Financieras
- Gastos y facturas
- Retención de Pagos
- Penalizaciones contractuales
- Contribuciones y Otros Ingresos
- Presupuesto Transferido (Carry Over)
- Cuentas Bancarias

Entre las principales conclusiones obtenidas destacan las siguientes:

- TIGER PD todavía sigue usando hojas Excel y Access al margen del Sistema Informático Contable.
- En control interno del proceso de Gastos y Pagos se valoró como “fuerte”.
- La División del Programa no da seguimiento a las retenciones realizadas durante el ejercicio financiero. El sistema de control interno puede considerarse como “débil” en esta área.
- TIGER PD debería revisar sus normas internas para establecer procedimientos detallados de gestión sobre Retenciones de Pagos y Penalizaciones. Debería darse capacitación al personal para que los procedimientos sean aplicados de forma homogénea.

- El control interno presupuestario y de las “Llamadas de Fondos” puede valorarse como “medio” porque no está basado en los datos del Sistema Informático Contable, si bien durante la revisión de las mismas no se encontraron errores sustanciales.

#### *INFORME DE AUDITORÍA DEL PROGRAMA TIGER EN EL EJERCICIO 2013*

Los Estados Financieros de 2013 fueron entregados al Presidente del Consejo de Auditores (BoA) por el Director de OCCAR en carta del 1 de abril de 2014.

El 3 de junio de 2014, el BoA aprobó el Informe de la auditoría de los estados financieros de OCCAR del año finalizado el 31 de diciembre de 2012. Esos Estados Financieros comprendían los “Estados Consolidados de Ingresos y Pagos en efectivo”, el “Estado del Presupuesto versus Pagos por Programa”, así como las notas anexas a los Estados Financieros.

**La Opinión sobre regularidad** fue que “en todos los aspectos, los ingresos y pagos revisados durante la auditoría habían sido utilizados a los propósitos marcados por el Consejo de Supervisores y que las transacciones financieras y la información incluida en los Estados Financieros habían sido realizadas de manera correcta y de acuerdo a la normativa”.

**La Opinión sobre los Estados Financieros** fue que “habían sido presentados apropiadamente y que la información incluida en ellos se había realizado de manera correcta y de acuerdo a la normativa”. No obstante se llamó la atención de nuevo sobre la política contable de OCCAR debido a que el presupuesto de los Programas no está bajo el control de OCCAR –EA y por lo tanto, de acuerdo a las “IPSAS Cash Standards”, las transacciones son realizadas como una agencia de los estados.

El Informe Final del equipo de Auditores revisó y profundizó en las siguientes áreas del Programa TIGER:

- Análisis de los Informes del programa y de las Actas de los Comités
- Control Interno del Programa
- Auditoría Interna del Programa
- Personal
- Contratación
- Gestión Financiera y Contable
- Gestión Técnica
- Gastos y Pagos del Programa
- Contribuciones y Otros Ingresos
- Retenciones de Pagos y Penalizaciones
- Presupuesto Transferido (Carry Over)
- Plan Agregado de Operaciones Financieras
- Apoyo en Servicio (ISS)

Entre las principales conclusiones obtenidas destacan las siguientes:

- No se llevaron a cabo durante el ejercicio actividades de control interno aparte del control permanente de la División de Finanzas de OCCAR (método de los “cuatro ojos” para pagos e ingresos y reconciliaciones bancarias).

- Solo se realizó una auditoría interna sobre Dietas por parte de la Oficina Central de OCCAR.

- El puesto del segundo Asistente de facturación fue suprimido a finales de 2013 en base a las previsiones de una disminución en el número de facturas anuales. Sin embargo, en 2013 el Programa tuvo que gestionar el mayor número de facturas de su historia. La reducción de personal

en esta área puede tener consecuencias en la precisión en la gestión de futura de las facturas del TIGER PD.

- La Sección Comercial del PD está revisando todos los contratos para cerrar los que han vencido. Durante este proceso se han identificado 45 contratos sin actividad por ninguna de las partes.
- Los procedimientos para garantizar los techos financieros de Programa, los compromisos aprobados y los presupuestos anuales están correctamente incorporados en el Sistema Informático Contable de OCCAR.
- La Oficina Financiera del PD reconcilia regularmente sus datos (Cost Plan) con las cifras del Sistema Informático Contable.
- Se seleccionó por primera vez para el Programa TIGER una muestra de ingresos de 4 “Llamadas de Fondos” para ser revisada. No se encontraron errores de importancia.
- El TIGER PD sigue los procedimientos establecidos en la norma interna sobre procedimiento de pagos, utilizando el formulario “Down Payment”. Este modelo no incluye información sobre las Penalizaciones Contractuales aplicadas, lo que supone una falta de transparencia en su cálculo, especialmente cuando se aplican retenciones y penalizaciones en la misma factura. Se debería revisar este procedimiento e incorporar todos los cálculos y deducciones que dan origen a la cifra final a pagar. Esto facilitaría la trazabilidad de los pagos realizados.

#### OTROS INFORMES

En mayo de 2014 se aprobó el informe de una nueva auditoría operativa sobre “*La Planificación Financiera y los Informes Financieros de OCCAR con especial énfasis en los Programas TIGER, A400M y FREMM*” (el alcance de la auditoría operativa aparece descrito en el apartado II.2.2.3.4 de este informe).

Las principales conclusiones para el Programa TIGER obtenidas en el informe final fueron las siguientes:

- TIGER utiliza la técnica “*Three-point Estimates (3PE)*” como recomienda la norma interna (IG52) de OCCAR. Por lo tanto se utilizan las cifras actualizadas del Plan de Costes a fecha de 30 de abril como el presupuesto mínimo.
- Para las Previsiones de Ejecución Presupuestaria (FOO), el Programa utiliza los datos del Plan de Costes que corresponden al presupuesto mínimo dentro de la técnica “3PE” para elaborar el presupuesto. Las estimaciones en las que se basan las cifras de las FOO no provienen del sistema contable (AX en ese momento).
- El BoA reconoce que la conciliación de datos requiere mucho tiempo y esfuerzo. Sin embargo, considera que la situación del TIGER a finales de 2013 era inaceptable ya que denota ausencia de intercambio de información así como una inapropiada supervisión por parte de la División de Finanzas de OCCAR.
- El método de cálculo y la documentación de las FOO no están claras en las normas y procedimientos de OCCAR para lograr tener unas Previsiones de Ejecución Presupuestaria (FOO) estandarizadas y con cifras realistas.
- El procedimiento interno sobre preparación y aprobación de presupuestos (IP52) y los formatos establecidos por OCCAR no son consistentes. La previsión trimestral de pagos para el año siguiente solicitada en el IP52 no forma parte de estos formatos. Por lo tanto las Estimaciones Operativas a Medio Plazo (MOE) entregadas a los estados participantes no se corresponden con la

versión vigente de la IP52. Desde el punto de vista del BoA, la información trimestral de pagos previstos para el año siguiente puede ser muy útil para los estados participantes.

- El BoA considera que no es razonable usar dos diferentes formatos para los informes sobre el Plan Financiero Operativo (OFP). Estos informes no permiten comparar los datos con facilidad.
- La información sobre las Revisiones de Precios (VOP) e Impuestos (IVA) debería ser incluida en el formato para el OFP como estipula la OMP10.
- El Coordinador Nacional Español de Programa TIGER considera que la información financiera satisface las demandas nacionales de España y suministra suficientes datos sobre el nivel de avance en la fabricación de los helicópteros.
- Los Estados participantes intervienen en el procedimiento presupuestario para ajustar los presupuestos del Programa, reflejando sus propias prioridades y riesgos financieros. Los Estados obtienen sus propios datos directamente de la División del Programa y de los contratistas para elaborar sus previsiones. Este proceso al margen reduce el valor añadido de la Administración Ejecutiva de la OCCAR y conlleva ineficiencias y duplicidades.
- El BoA considera que los Talleres para Satisfacción del Cliente (CSW en sus siglas en inglés) son una buena herramienta para obtener impresiones de los Estados sobre la gestión de OCCAR. Sin embargo es difícil evaluar el éxito de las acciones revisadas por la falta de fechas, detalles y responsabilidades descritas.

## **II.3 ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN NACIONAL: BAM, LEOPARDO, NH90**

### **II.3.1 PROGRAMA BAM: ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES**

La capacidad de acción marítima es una necesidad fundamental de la Armada, que le permite actuar en alta mar y llevar a cabo misiones militares tales como la vigilancia y control de los espacios de soberanía, el control del cumplimiento de la legislación nacional e internacional en la mar, la vigilancia contra el terrorismo y contra el tráfico de armas a través de este medio y aquellas otras que la Armada desarrolla en apoyo de diferentes organismos del Estado.

Durante el año 2004 se inició el proceso para la obtención de un nuevo Buque de Acción Marítima Oceánico siguiendo la metodología PAPS (*Phased Armaments Programming System*) que regula, en fases sucesivas, los procesos de adquisición de armamento, habiéndose cubierto las siguientes etapas:

- Fase de Evaluación de la Necesidad Operativa, iniciada con la aprobación del Documento de Necesidad Operativa en septiembre de 2.004.
- Fase de Previabilidad, iniciada tras la fase anterior y finalizada al aprobarse el documento de Objetivo de Estado Mayor en Noviembre de 2.004.
- Fase de Viabilidad, finalizada con la aprobación del documento de Requisitos del Estado mayor (NSR) el 25 de abril de 2.005.
- Fase de Definición del Proyecto, desarrollada por la Armada con la asistencia técnica de la empresa Navantia. S.A., al amparo de un contrato firmado en Julio de 2005 entre la Dirección de Construcciones (JAL) y dicha empresa, y finalizado el 19 de Diciembre de 2005.

A través de este contrato se han desarrollado las Especificaciones de Diseño y Desarrollo, quedando la Armada en disposición de abordar la fase de desarrollo y construcción del Buque de Acción Marítima Oceánico.

El Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha de 20 de mayo de 2005 autorizó al Ministerio de Defensa a emprender las actuaciones necesarias para el inicio de un nuevo programa de modernización de las Fuerzas Armadas, consistente en la construcción de cuatro buques (1ª fase) para la acción marítima.

En el Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de junio de 2006 se autorizó al Ministerio de Defensa a adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros para la “construcción de los cuatro buques de acción marítima oceánicos (BAM)”. Este Acuerdo tiene como principal antecedente el Convenio de colaboración de 21 de octubre de 1.996, suscrito entre los Ministerios de Industria y Energía (MINETUR) y Defensa (MINISDEF), para el desarrollo de diversos programas de defensa, y de cuatro adendas al mismo, suscritas, respectivamente, el 31 de enero de 2000, el 14 de Noviembre de 2001, el 24 de julio de 2003 y el 19 de noviembre de 2004, que contemplan el desarrollo de diversos Programas de interés para la Defensa. En dicho Convenio se recoge la manifestación expresa del interés industrial debido a su elevado contenido industrial y tecnológico, que conlleva una importante participación de la industria nacional. Esta participación, además de proporcionar a las empresas intervinientes carga de trabajo, les provee de nuevas capacidades tecnológicas e industriales. Para que las citadas empresas puedan participar en dicho desarrollo, es necesario que dispongan de la suficiente capacidad financiera para poder hacer frente a los importantes desembolsos requeridos, que, en general, exceden a las capacidades empresariales. Este desarrollo industrial ha sido financiado por el Ministerio de Industria y Energía mediante anticipos reintegrables sin intereses.

Ante la necesidad manifiesta de las Fuerzas Armadas de incrementar su capacidad de acción en el mar, identificada como tal en la Revisión estratégica de Defensa, se propuso la contratación del expediente de construcción de cuatro buques de Acción Marítima Oceánicos por el procedimiento de Convenio, suscrito el 6 de septiembre de 2001, entre el MINISDEF y la empresa Izar Construcciones navales, S.A., en cuya posición se subrogó Navantia, S.A. En virtud de este Convenio, se firmó el 31 de julio de 2006 una Orden de ejecución por la que la empresa Navantia llevaría a cabo la construcción de cuatro buques de acción marítima oceánicos.

El Programa BAM tiene por finalidad el desarrollo, por parte de la industria española liderada por empresa pública Navantia, S.A. como contratista principal del programa, de buques de acción marítima que constituirán la base de una futura Fuerza de Acción Marítima Oceánica capaz de satisfacer las necesidades operativas de la Armada en los ámbitos oceánico, hidrográfico-oceanográfico, inteligencia y apoyo a buceadores-rescate de submarinos.

Con este proyecto, además de la obtención de un buque polivalente, se pretendió estimular a la industria nacional en el desarrollo de tecnologías navales tanto en el ámbito militar como civil.

El objetivo del programa del BAM es el diseño, la construcción y la integración de los sistemas de los buques, de forma que a su entrega estén totalmente operativos y apoyados logísticamente, debiendo ser capaces de cumplir los requisitos operativos definidos en el documento (NSR) aprobado por el AJEMA el 25 de Abril de 2005.

#### II.3.1.1 MARCO REGULATORIO ESPECÍFICO.

- Directiva 68/2000, del SEDEF, por la que se regula el proceso de obtención de armamentos (PAPS).
- Convenio entre el MINISDEF y la empresa pública Navantia, de 6 de Septiembre de 2001.

- Orden Ministerial número 37/2005, de 30 de marzo, por la que se regula el proceso de planeamiento de la Defensa.
- Reglas Complementarias al Convenio entre el MINISDEF y la Empresa Navantia, firmadas el 19 de diciembre de 2005.
- Convenio entre Ministerio de Industria y Navantia, de 31 de julio de 2006. Este Convenio tiene dos Adendas: nº 1, de 24 de julio de 2008 y nº 2, de 27 de noviembre de 2012.
- Acuerdos de cooperación industrial entre el MINISDEF y diversas empresas: MTU (suministro y colaboración bajo licencia de un sistema de motores diesel), IMTECH (suministro del sistema HVAC), FINCANTIERI (suministro de los empujadores de proa), BLOHM+VOSS (suministro del sistema de aletas estabilizadoras), MACTAGGART SCOTT & CO.LTD (suministro del sistema de ayuda al aterrizaje TRIGON), DCNS (suministro de la rejilla de aterrizaje, CILAS (suministro de los telémetros), AERONAUTICAL&GENERAL INSTRUMENTS LTD (suministro del sistema de ayuda al aterrizaje) y con EID S.A. (suministro del sistema de comunicaciones).
- Resolución 136/05, de 12 de julio, de AJAL (BOE nº 189/05), sobre delegación de facultades en materia de Convenios, Contratos y Acuerdos Técnicos.

### II.3.1.2 INSTRUMENTO CONTRACTUAL. ESPECIAL REFERENCIA AL RÉGIMEN ECONÓMICO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DEFENSA - NAVANTIA

La contratación del BAM se realizó de conformidad con el Convenio<sup>23</sup> que establece el clausulado general que rige las relaciones contractuales entre el MINISDEF/Armada y Navantia, S.A, de fecha 6 de septiembre de 2001, aplicando con carácter supletorio la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).

Para ello, se firmó la Orden de Ejecución (OE) Nº 1/2006, por importe de 352 millones de €, bajo la modalidad de precio a tanto alzado.

Esta OE, formalizada el 31 de julio de 2006, tiene por objeto la construcción de cuatro buques de acción marítima oceánica (BAM) siendo su adjudicatario principal NAVANTIA, S.A. (Izar Construcciones Navales, S.A., en la actualidad NAVANTIA, S.A.)

El Informe previo a la Orden de Proceder señala que esta OE se considera de precio a tanto alzado, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 11.2.1 del Convenio, que señala: *“En este sistema el proyecto, su desarrollo y la responsabilidad técnica y de ejecución es exclusiva de la Empresa y la obtención del objeto de la Ordenes de Ejecución es a su riesgo y ventura sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Defensa/Armada indicadas en las cláusulas 8 y 9.”*

---

<sup>23</sup> El Ministerio de Defensa ha declarado en alegaciones a este respecto que *“es de señalar que los informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas que se citan en la conclusión tercera del “informe” fueron tenidos en cuenta en la modificación del Convenio con la empresa pública NAVANTIA en el año 2014. El Ministerio de Defensa ha centralizado en el titular del Departamento la declaración de aquellos negocios jurídicos que están sujetos a un procedimiento de único empresario por razones de seguridad nacional. De la misma manera, y en el caso concreto de las Órdenes de Ejecución, con la citada modificación del año 2014 del Convenio con NAVANTIA, es el propio Ministro de Defensa el que tiene que declarar la sujeción de cada Orden de Ejecución a los intereses de la seguridad nacional.*

*En relación al “beneficio” como parte integrante del presupuesto, la última modificación del Convenio recoge un concepto de “margen industrial” vinculado no a un concepto de ganancias estables sino a uno relacionado con los riesgos relativos a la actividad de la Orden de Ejecución, en especial los relativos a la adopción de tecnología en desarrollo. Adicionalmente y como no puede ser de otra manera, el Ministerio de Defensa adoptará las conclusiones del Tribunal de Cuentas en el ámbito de las nuevas relaciones con la empresa pública NAVANTIA que en este momento están siendo tratadas por Grupos de Trabajo de ámbito ministerial”.*

Por su parte el artículo 172.1.c) de la LCAP destaca que se trata de un contrato de suministro de fabricación, considerando como tal a aquellos por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la Administración, aun cuando ésta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

El importe inicial de esta Orden de Ejecución es de 352 Millones y se distribuye en las siguientes anualidades:

CUADRO N°19: PREVISION PRESUPUESTARIA INICIAL BAM

Año	Importe
2009	23.398.000,00€
2010	56.320.000,00€
2011	6.380.509,37€
2012	18.375.411,47€
2013	25.157.614,45€
2014	25.157.614,45€
2015	25.157.614,45€
2016	25.157.614,45€
2017	18.353.670,33€
2018	27.228.200,00€
2019	63.578.364,65€
2020	37.735.386,38€
<b>TOTAL</b>	<b>352.000.000,00€</b>

En cuanto a los plazos de entrega de los cuatro BAM, la previsión inicial contemplaba un plazo de 52 meses, según el siguiente calendario:

CUADRO N°20: PREVISION INICIAL ENTREGAS BAM

BUQUE	MES DE ENTREGA
BAM N°1	36
BAM N°2	44
BAM N°3	48
BAM N°4	52

Todos estos plazos se computan desde la fecha de la firma de la OE.

El expediente cuenta con todos los informes técnicos y jurídicos pertinentes así como con la constitución de las garantías necesarias de acuerdo con el Convenio (la Empresa Navantia, en virtud de la cláusula 17 del Convenio, queda dispensada de la constitución de garantía de cumplimiento del objeto de la Orden de Ejecución. Si bien, con el fin de garantizar que la Empresa reparará las deficiencias observadas en el Acto de Recepción, la Empresa constituirá una garantía económica por el total del precio de los sistemas o equipos defectuosos con una duración igual al periodo de garantía establecido. Conforme se vayan corrigiendo las deficiencias, la Empresa podrá ir adecuando el valor de la garantía económica a las deficiencias pendientes.)

Debe ponerse de manifiesto en cuanto al **régimen jurídico económico** que rige esta Orden de Ejecución que el Ministerio de Defensa da a la empresa pública Navantia, que la cláusula 13.1.g) del Convenio entre el MINISDEF y Navantia incluye beneficio como parte integrante del presupuesto de la Orden de Ejecución, especificando en su Cláusula 13.3 el tanto por ciento ( que

oscila del 4 al 12%) de beneficio que la empresa puede aplicar en la elaboración de los presupuestos sobre los costes recuperados a través de las horas de la mano de obra directa (costes de la mano de obra directa, costes indirectos de producción y generales); sobre la mano de obra subcontratada; sobre los materiales y equipos y sobre otros costes directos.

Como ya señaló el Tribunal de Cuentas en el *“Informe de fiscalización de la participación de las Fuerzas Armadas españolas en misiones internacionales, ejercicios 2009 y 2010”* (nº943) la inclusión de un beneficio a percibir por NAVANTIA S.A., en su condición de sociedad estatal, no resulta compatible con la configuración de las relaciones entre la Administración General del Estado y sus personificaciones instrumentales.

Como ya señaló el Tribunal Constitucional en su Sentencia 14/1986, de 31 de enero, FJ 8º: *“Parece claro que, como observa la doctrina, la instrumentalidad de los entes que se personifican o que funcionan de acuerdo con el Derecho Privado, remiten su titularidad final a una instancia administrativa inequívocamente pública, como público es también el ámbito interno de las relaciones que conexian dichos entes con la Administración de la que dependen, tratándose en definitiva de la utilización por la Administración de técnicas ofrecidas por el Derecho Privado, como un medio práctico de ampliar su acción social y económica. (...) la forma mercantil supone la introducción en el tráfico de una entidad que externamente, en sus relaciones con terceros, va a producirse bajo un régimen de Derecho Privado, pero internamente tal sociedad es realmente una pertenencia de la Administración, que aparece como socio exclusivo de la misma, un ente institucional propio de la misma, y a estos concepto responde la regulación legal española.”*

Esta doctrina jurisprudencial aparece reiterada en numerosas ocasiones por el Tribunal Constitucional entre las que puede citarse las Sentencias 52/1994 FJ5; 140/2003, de 14 de julio FJ8; 120/2011, de 16 de julio FJ6 o el Auto 254/2006, FJ4.

La utilización del convenio por motivos de seguridad nacional habilita al Ministerio de Defensa a elegir al adjudicatario sin necesidad de someterse a las normas que regulan la competencia, tanto en el mercado nacional como europeo, sin embargo ello no implica el desconocimiento de las normas que rigen las relaciones económicas entre la Administración y sus entes instrumentales, en cuanto que en nada afecta a la seguridad nacional.

La legislación estatal vigente en esta materia si bien es casuística (TRLCSF, LPAAPP...), contemplando de manera individualizada las distintas sociedades públicas, obliga a todas ellas a facturar, cuando ejecuten encargos para la Administración, únicamente costes reales. No se prevé la inclusión de beneficio industrial, que sí ha de pagarse al contratista privado dado que éste no tiene la obligación de aceptar el encargo, como en el caso de las empresas públicas, siendo el beneficio, esto es, el ánimo de lucro, el principal incentivo buscado por el empresario particular.

Este tipo de encargos entre la Administración y sus personificaciones se enmarcan en una dinámica relacional propia, derivada de una estructura guiada por el principio de jerarquía. La existencia de una relación de subordinación entre la Administración matriz y el ente instrumental impide que se pueda hablar de éste último como un tercero en el plano material (STJCE de 18 de noviembre de 1999, asunto C-107/98, Teckal Srl/Comune di Viano). Así pues estos negocios jurídicos no tienen carácter oneroso, como consecuencia del hecho de que la relación de dependencia económica existente entre ambos sujetos asegura la cobertura de las eventuales pérdidas económicas derivadas de la actividad de que se trate.

Las personificaciones jurídico-públicas sujetas a derecho privado en sus relaciones con terceros no tienen libertad de acción frente a la Administración, siendo de obligada ejecución los encargos que reciben de la misma en sus distintos ámbitos, dado que esa personalidad jurídica independiente es tan sólo una herramienta que ni significa ni puede implicar una desvinculación de la sociedad de la entidad pública de la que trae causa, siendo exclusivamente respecto de ella una forma de organización más. Este es el caso de la relación entre el Estado y NAVANTIA.

El convenio de colaboración firmado entre el Ministerio de Defensa y NAVANTIA no deja a la empresa libertad para decidir si quiere ejecutar o no el encargo encomendado. Es el Ministerio quien decide, disciplinando el convenio las condiciones en que la empresa llevará a efecto dicha orden de ejecución. La propia denominación de estos encargos es expresiva de la obligatoriedad de los mismos para NAVANTIA. Ello queda patente a lo largo del todo el clausulado del convenio. Así cabe citar como ejemplo de la obligatoriedad de las encomiendas lo dispuesto en la cláusula 4.1.1 que reza: *“Decidido encomendar a la Empresa la realización de cualquiera de las acciones objeto del Convenio, se establecerán entre el Ministerio de Defensa/Armada y la Empresa las condiciones particulares de su contratación. (...)”*.

Es por todo ello que, siendo NAVANTIA S.A. una sociedad mercantil estatal, íntegramente participada por la SEPI, que sujeta sus relaciones con el Ministerio de Defensa a un convenio en el que las encomiendas que recibe del mismo son de obligado cumplimiento para la empresa (cláusulas 2; 4.1.1; 4.4.1., 10.1,...), utiliza para el ejercicio de su actividad bienes del Estado en régimen de cesión temporal (cláusula 26) e incluso personal militar del Ministerio de Defensa (cláusula 6.4), subordina el resto de sus actividades mercantiles a la producción que le encomiende el Ministerio de Defensa (cláusula 26.5.1) -no pudiendo tener una producción civil superior al veinte por ciento de su volumen de negocio según Acuerdo Marco de 16 de diciembre de 2004- quedando sometida a la autorización del Ministerio la ejecución de programas militares navales a terceros (cláusula 26.5.2), la citada sociedad, como ente auxiliar o instrumental del Estado, no podrá obtener de éste un beneficio industrial como si de un particular ordinario se tratara, pudiendo ser considerado como un exceso de financiación pública de la sociedad.

Ello debe ponerse en conexión con el régimen especialmente favorable que como empresa pública NAVANTIA disfruta en sus relaciones con el Ministerio de Defensa, no siéndole de aplicación las disposiciones generales recogidas en la normativa de contratación pública en materia de garantías y especialmente en lo relativo a las fórmulas de revisión de precios sino las especialidades establecidas en el Convenio, como se analiza en el punto correspondiente del Informe.

### II.3.1.3 MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Pasando a analizar las modificaciones contractuales, resulta preciso distinguir entre una Propuesta Oficial de Cambio (POC) y una Modificación, de acuerdo con la cláusula 4.3 del Convenio entre MINISDEF y Navantia.

La POC es un documento de carácter técnico, económico y de configuración por el que se introducen las variaciones sobrevenidas que, sin alterar las características fundamentales que definen el objeto de la Orden de Ejecución originaria, se van presentando como de obligada realización durante la ejecución y desarrollo del Proyecto.

Estas variaciones, que se controlan y documentan mediante las Propuestas Oficiales de Cambio, se refieren a lo demandado por la solución técnica aplicada, el equipo escogido, la seguridad del personal o material, la funcionalidad de los sistemas y, en general, a un óptimo cumplimiento del objeto del contrato. Una vez que estas variaciones hayan sido aprobadas por el Órgano de Contratación, se formalizará su realización mediante las correspondientes Órdenes de Ejecución, que contendrán plazo, precio y características técnicas.

Para su apropiado control económico, las Órdenes de Ejecución originarias deben fijar, en función del precio del contrato, el margen de desviación máximo admisible que posibilite dichas variaciones necesarias documentadas mediante las Propuestas Oficiales de Cambio.

Así, la cláusula 6 de la OE relativa a las condiciones particulares de ejecución, establece que *“Las POC que supongan variación económica no podrán superar, aislada o conjuntamente, el 10 % del precio de esta Orden y una vez aprobadas se formalizarán mediante una OE independiente”*.

El Programa cumple esta previsión, dado que el importe que suman todas las POC es de 6.761.640,46€, lo que representa un 1,92% del precio de la OE, de manera que no supera el 10 % señalado anteriormente.

La enumeración de los 12 POC llevados a cabo y su descripción es la siguiente:

CUADRO N°21: PROPUESTAS OFICIALES DE CAMBIO BAM

Nº	POC	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)	% Respecto OE <sup>24</sup>
1	511-233-0001-A	ADECUACIÓN DE LA PLANTA PROPULSORA AL MOTOR SELECCIONADO	1.000.000	0,28
2	511-441-0004-A	ESTUDIO DE COMPTABILIDAD DE ANTENAS HF	38.690	0,01
3	511-588-0005-A	MODIFICACIÓN DE LA POSICIÓN DE LA ESTACIÓN DE CONTROL DEL HELICÓPTERO	14.358,16	0,00
4	511-655-0009-A	SUSTITUCIÓN DE TABLA DE PLANCHADO POR SISTEMA AUTOMÁTICO DE PLANCHA	67.219,64	0,02
5	511-446-0012-A	BANDEJAS CRIPTO	70.206,16	0,02
6	511-562-0014-A	TIMONES CON FLAPS	94.835,16	0,03
7	511-507-0018-A	CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN Y ROTULACIÓN DE SISTEMAS DE TUBERIAS	0,00	0,00
8	511-551-0019-A	MODIFICACIÓN SISTEMA AIRE COMPRIMIDO PARA OPERAR A 40 BAR	0,00	0,00
9	511-555-0020-A	MODIFICACIÓN DEL TIPO DE EXTINTOR A USAR EN LAS ZONAS DE HABILITACIÓN	0,00	0,00
10	511-324-0032-A	CUADROS DE CONEXIÓN CON TIERRA	0,00	0,00
11	511-086-0059-A	OE DOCUMENTACIÓN EOSS-AFOS-SDOSS-LCC	299.834,51	0,09
12	511-588-0060-A	ADQUISICIÓN SISTEMA TRIGÓN 5(C/512,C/513,C/514), PARRILLA (C/511,C/512,C/513,C/514) Y MONTAJE 513 Y 514	5.176.496,83	1,47
<b>TOTAL</b>			<b>6.761.640,46</b>	<b>1,92</b>

La muestra analizada no ha presentado incidencias destacables.

La OE firmada el 31 de julio de 2006 sufrió ocho modificaciones cuyas fechas y objetos se reflejan en el cuadro que sigue a continuación:

<sup>24</sup> Este porcentaje representa el incremento que el importe de la POC supone respecto del previsto en la OE.

## CUADRO N°22: MODIFICACIONES PROGRAMA BAM

Nº	FECHA	EXPEDIENTE	OBJETO
1	30/04/2007	879/06	Modificación del calendario de pagos del MINISDEF y del techo del Programa.
2	28/12/2007	1242/07	Modificación del calendario de pagos del MINISDEF y del techo del Programa.
3	03/08/2009	1242/07	Modificación de la cláusula 12 forma de pago.
4	02/09/2009	1242/07	Modificación de la cláusula 12 forma de pago. Anula y sustituye a la resolución anterior de fecha 03/08/2009.
5	22/02/2010	1242/07	Modificación de las anualidades de pago.
6	26/02/2010	1242/07	Minoración del techo presupuestario.
7	11/11/2010	1242/07	Modificación del Anexo 7 de Revisión de Precios
8	03/12/2013	1242/07	Modificación techo presupuestario.

Las Modificaciones a las Ordenes de Ejecución son aquellas modificaciones que, o bien suponen una alteración sustancial de las condiciones básicas iniciales de la Orden de Ejecución original (precio, plazo, características técnicas o de ejecución, etc.), o bien superan los límites previstos en la cláusula 4.2.

**La Modificación nº 1** de la OE, firmada el 30 de abril de 2007 con la autorización del Consejo de Ministros de 24 de noviembre de 2006, se llevó a cabo debido a que por necesidades presupuestarias se hizo necesario modificar el calendario de pagos del MINISDEF y el techo del programa, pasando de la cantidad inicialmente fijada en la OE (352.000.000€) a la fijada en el acuerdo Consejo de Ministros (351.999.980€).

Esta modificación se acompaña del informe de la Asesoría Jurídica, de 18 de abril de 2007; del informe de la Intervención Delegada, de 26 de abril de 2007; de los respectivos documentos contables; de la resolución del órgano de contratación de modificación de la OE, de 30 de abril de 2007; y de la notificación de esta resolución a Navantia, de 3 de mayo de 2007.

**La Modificación nº 2** de la OE, firmada el 28 de diciembre 2007 con la autorización del Consejo de Ministros de fecha 14 de diciembre de 2007, también se llevó a cabo debido a que por necesidades presupuestarias se hizo necesario modificar el calendario de pagos del MINISDEF (siendo el último pago en la anualidad 2022 en vez de en la anualidad 2020), y el techo del Programa, pasando de la cantidad del anterior acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de noviembre de 2006 (351.999.980€) a la fijada en el nuevo acuerdo del Consejo de Ministros (389.932.683,15€), lo que supone un incremento de 37.932.703,15€.

Esta modificación se acompaña de la Resolución del órgano de contratación de modificación de la OE, de 28 de diciembre de 2007, sin embargo a pesar de ser una modificación similar a la anterior, no constan los informes de la Asesoría Jurídica ni de la Intervención Delegada.

**La Modificación nº 3** de la OE, firmada el 3 de agosto de 2009, afecta a su cláusula 12, relativa a la forma de pago, y que establecía que este se efectuará en doce anualidades sucesivas desde 2009 hasta 2020, a pagar la primera de ellas en la fecha de entrega del primer buque a la Armada, y las restantes dentro de los tres primeros meses de cada año, hasta su abono total. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la entrega del primer BAM a la Armada debería realizarse el 1 de agosto de 2009 en cumplimiento del plazo de 36 meses desde la firma de la O.E

que establece la cláusula 8 de la OE, NAVANTIA solicitó mediante escrito de 11 de mayo de 2009 vincular el primer pago, en vez de a la entrega del buque, a la botadura del mismo.

El órgano de contratación resolvió (Resolución de fecha 3 de Agosto de 2009) atendiendo dicha solicitud, por lo que el primer pago se efectuó con la botadura del primer buque, que tuvo lugar el 16 de octubre de 2009.

En el expediente de esta modificación constan los informes favorables de la asesoría Jurídica de la JAL de 13 de julio de 2009 y de la Intervención Delegada de 24 de julio de 2009, si bien la intervención en su informe señala que aunque carece de documentación, puede deducir que se va a producir un retraso en la entrega del primer buque, por lo que recomienda al Órgano de Contratación que en caso de retraso adopte las medidas jurídicas y económicas procedentes.

Sin embargo, esta recomendación del interventor no fue seguida por el órgano de contratación, dado que, produciéndose el retraso previsto (el acta de recepción del primer buque es de fecha 28 de julio de 2011, cuando la fecha de entrega prevista era el 1 de agosto de 2009, lo que supone un retraso de casi dos años), no se impuso penalidad alguna.

**La Modificación nº 4** de la OE firmada el 2 de septiembre de 2009 se llevó a cabo al observarse un error material en la Resolución de modificación de fecha 3 de agosto de 2009, en la que se acordó la modificación de la cláusula 12 de la OE. El error consistía en que el contenido del acuerdo se correspondía con la versión inicial del proyecto de resolución y no con la versión final informada favorablemente por la empresa, la asesoría jurídica y la Intervención delegada.

Por ello, se acordó anular la Resolución de 3 de agosto de 2009 sobre modificación de la cláusula 12 de la OE y modificar dicha cláusula, en el sentido de que donde dice "fecha de entrega del primer buque" debe decir "fecha de botadura del primer buque".

En el expediente de esta modificación no constan los informes de la asesoría jurídica ni de la intervención delegada.

**La Modificación nº 5** de la OE firmada el 22 de febrero de 2010 se llevó a cabo para actualizar las anualidades y adecuarlas a lo autorizado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha de 23 de diciembre de 2009. Para ello, se procede a modificar la Cláusula 11 relativa al precio de la OE, modificando las anualidades de 2010 y 2011 sin que afecte al importe total de 389.932.683,15 euros.

Esta modificación se acompaña del Informe favorable del Asesor jurídico y de la Intervención Delegada, ambos de 19 de febrero de 2010; de los respectivos documentos contables; y de la notificación a Navantia, de 23 de febrero de 2010.

**La Modificación nº 6** de la OE firmada el 26 de febrero de 2010 tuvo lugar como consecuencia del Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de enero de 2010, por el que se aprobó el Plan de acción inmediata para 2010 y el Plan de Austeridad de la Administración General del Estado. En virtud de dicho Acuerdo se minoró el techo de financiación del Programa BAM para el año 2010 en 16.800.000 €, pasando de 389.932.683€ a 373.132.683€.

Esta modificación se acompaña del informe favorable de la asesoría jurídica, de 25 de febrero de 2010; del informe favorable del interventor, de 26 de febrero de 2010; de la notificación de esta resolución a Navantia; y de los respectivos documentos contables.

**La Modificación nº 7** de la OE firmada el 11 de noviembre de 2010 y se llevó a cabo para modificar el anexo 7 de la OE, en el sentido impuesto por la legislación vigente relativa al cálculo de las revisiones de precios por aplicación de las fórmulas o índices oficiales publicados por el INE, sustituyendo los IPRI's base 2000 por los IPRI's base 2005.

La Cláusula 13ª de la OE señala que el importe de la obra ejecutada en cada anualidad será objeto de revisión de precios por fórmula, conforme al procedimiento descrito en el anexo 7, el cual establece como uno de los factores del numerador de la fórmula los IPRI's base 2000 publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

El procedimiento de actualización de precios se encuentra regulado en el anexo IV de las Reglas complementarias al Convenio de Colaboración entre el MINISDEF/Armada Española y NAVANTIA de 6 de Septiembre de 2001, que determina que los índices de precios industriales utilizados son los de Base 2000 y que si alguno de los valores o índices utilizados en este procedimiento deja de ser publicado o varía su base, las partes acordarán otros valores o índices para reemplazarlo.

Por lo que en cumplimiento del Reglamento (CE) Nª 1165/98, del Consejo de la Unión Europea, sobre estadísticas coyunturales, el INE, mediante RD 475/2007, de 13 de abril, presentó los Índices de Precios Industriales (base 2005), en adelante IPRI's base 2005, adaptando éstos a la Clasificación de Actividades económicas (CNAE-09).

Como consecuencia de esta adaptación obligada por las legislaciones comunitaria y nacional actuales, el INE dejó de publicar los IPRI's base 2000, que utilizaba la CNAE-93, con efectos desde el 1 de Diciembre de 2008, pasando éstos a ser sustituidos por los IPRI's base 2005.

El expediente cuenta con todos los informes técnicos y jurídicos pertinentes.

**La Modificación nº 8** de la OE, firmada el 3 de diciembre de 2013, se llevó a cabo para adaptar la OE a los límites de compromiso de gasto que se derivan del Acuerdo de Ministros de 2 de agosto del 2013. Este Acuerdo autorizó al MINISDEF a adquirir compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros para atender a reprogramaciones, ajustes de anualidades y nuevos proyectos correspondientes a Programas Especiales de Modernización, reconociendo al programa BAM un incremento del coste respecto a lo autorizado en el Acuerdo de Ministros del pasado 2009, en 119,999.350,55€, motivado por revisiones de precios, desviación del seguro, así como por otras necesidades (repuestos, pertrechos, otros equipos, etc.).

Esta modificación afectó al calendario de pagos del MINISDEF (siendo el último pago en la anualidad 2025 en vez de en la anualidad 2022) y fijó el techo del Programa en la cantidad de 509.932.033,71€.

El expediente cuenta con todos los informes técnicos y jurídicos pertinentes.

#### II.3.1.4 INCIDENCIAS RELATIVAS A LA REVISIÓN DE PRECIOS

Respecto la revisión de precios, la Cláusula 13ª de la OE establece que *“Esta se realizará con derecho a la revisión de precios que será aplicable a la totalidad del presupuesto conforme a lo establecido en la norma complementaria tercera, por períodos de años naturales, sobre el importe de la obra ejecutada en cada anualidad, conforme al procedimiento y fórmula expresados en el Anexo nº 7. Las partidas a revisión directa que figuran en el Anexo nº 9 de la O.E se liquidarán de acuerdo a lo establecido en el punto 7 de la norma complementaria 3ª.”*

El siguiente cuadro refleja el importe que ha supuesto la revisión de precios en cada Buque:

## CUADRO Nº23: REVISIÓN DE PRECIOS BAM

Buque	2006	2007	2008	2009	2010	Total €
BAM1	1.698.912	6.136.912	19.823.599	5.011.118	0	32.670.540
BAM2	1.031.489	3.273.772	13.323.811	13.903.541	1.879.814	33.412.428
BAM3	1.031.489	2.381.344	6.560.723	18.743.264	4.867.284	33.584.104
BAM4	1.031.489	1.488.915	3.691.315	18.158.024	9.649.468	34.019.211
<b>TOTAL</b>						<b>133.686.284</b>

Es necesario poner de manifiesto que el Grupo de Evaluación de Costes (GEC), en el Informe Previo a la Orden de Proceder de 4 de Abril de 2006, manifestó una serie de observaciones y recomendaciones relativas a la fórmula contenida en la Orden de Ejecución para la revisión de precios (el presupuesto inicial de la OE es de 352 millones de €; 11 anualidades del 2009 al 2019) que no se tuvieron en cuenta:

- El presupuesto del importe revisable de la OE se ajusta a las estimaciones realizadas por el GEC. Sin embargo, el concepto de revisión de precios va a suponer un incremento de casi un 30% sobre la cifra presupuestada en la OE.

- Ello se debe a la fórmula de revisión de precios contemplada en la OE. El importe estimado inicialmente a satisfacer en concepto de Revisión de Precios aplicando la citada fórmula se cifra en un mínimo de 99 millones de € (teniendo en cuenta la planificación de entregas prevista en la OE), de los que 93 millones corresponderían a revisión del precio de la mano de obra y los 6 restantes a revisión del precio de los materiales.

## CUADRO Nº24: PREVISIÓN INICIAL REVISIÓN DE PRECIOS BAM

PREVISIÓN DE PAGOS DEBIDOS A LA REVISIÓN DE PRECIOS		
AÑO	BUQUES ENTREGADOS	IMPORTE
2009	BAM 1 Y BAM 2	49.802.360 €
2010	BAM 3 Y BAM 4	49.802.360 €

- La revisión de los precios de los materiales se basa en la evolución de una serie de indicadores estadísticos, mientras que la del precio de la mano de obra está basada en la evolución temporal de las tarifas reales de la propia empresa. Navantia propuso una tarifa para el año 2006 con un Valor Hora Operario (VHO) que resulta ser un 48,9% superior al utilizado en la presupuestación de la Orden de Ejecución (referenciada al año 2004), siendo ésta la causa fundamental del elevado importe de la revisión de precios.

Si por el contrario se utilizase un índice objetivo de revisión del precio de la mano de obra, posibilidad que se contempla en el apartado 2 de la 3ª Regla Complementaria del Convenio, como es el índice nacional de mano de obra, el importe total de la revisión no sobrepasaría los 20 Millones de euros.

Ante esta situación, el GEC en este mismo informe formuló las siguientes recomendaciones:

- Sustituir en la fórmula polinómica de revisión de precios propuesta en la OE el índice aplicable a la mano de obra (valores horarios de Navantia) por el Índice nacional de mano de obra, es decir, el que se aplica en los contratos de las Administraciones Públicas. De este modo, el polinomio tendrá los mismos coeficientes de ponderación y las mismas relaciones entre Índices de Precios Industriales, pero resultará ser más objetivo y más acorde con los principios de la LCAP, cuyo artículo 104 establece que la revisión de precios se llevará a cabo mediante los índices o fórmulas

de carácter oficial que determine el órgano de contratación. Los índices a utilizar en las fórmulas son aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, son publicados en el BOE y deben reflejar las oscilaciones reales del mercado, pudiendo ser únicos para todo el territorio nacional o determinarse por zonas geográficas.

-Dado que Navantia presentó propuesta de tarifas horarias para 2006, que inciden en la revisión de precios y en el presupuesto de futuras órdenes de ejecución, es conveniente proceder a la auditoría de las mismas antes de su aprobación por el ADIC.

-En todo caso y dado el elevado importe que puede suponer el concepto de revisión de precios de este Programa, se recomienda que la Armada lo presupueste de forma anticipada para conocer de forma realista el compromiso financiero que va a contraer el Ministerio de Defensa con Navantia y no distorsionar futuros planeamientos de recursos financieros.

Sin embargo, las recomendaciones del GEC no fueron atendidas lo que incrementó sustancialmente el importe de las cuantías satisfechas en concepto de revisión de precios, que superó los 99 millones inicialmente previstos (utilizando la fórmula desaconsejada por el GEC que encarecía notoriamente el concepto de revisión de precios), llegando a alcanzar los 133,6 millones euros.<sup>25</sup>

### II.3.1.5 ACTAS DE RECEPCIÓN Y PENALIDADES POR DEMORA.

#### 1) Actas de recepción

En la actualidad, los cuatro buques han sido entregados. El Programa se encuentra en proceso de transferencia a la DGAM según resolución del SEDEF 320/03967/2014, de 20 de marzo, dado que está en fase de revisión preliminar del diseño la segunda fase del programa BAM2, que consistirá en la construcción de dos nuevos buques de acción marítima.

El cuadro que sigue a continuación extracta las respectivas fechas de los certificados de conformidad y las actas de recepción de los distintos BAM:

CUADRO Nº25: CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD Y ACTAS DE RECEPCIÓN BAM

SERIE BAM	FECHAS DE LOS CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD	FECHAS DE LAS ACTAS DE RECEPCIÓN
BAM 1 "METEORO"	25/07/2011	28/07/2011
BAM 2 "RAYO"	25/10/2011	26/11/2011
BAM 3 "RELAMPAGO"	31/01/2012	06/02/2012
BAM 4 "TORNADO"	18/07/2012	30/10/2013

<sup>25</sup> El Ministerio de Defensa ha señalado a este respecto que ni en el momento de elaboración de la Orden de Proceder, ni en el de la Orden de Ejecución, existían tarifas aprobadas de acuerdo a las Reglas complementarias (RRCC al Convenio con NAVANTIA) de 2005. La revisión de precios se realizaría con las fórmulas y tarifas de acuerdo al Marco Normativo vigente (tarifas 2004 según Convenio de 1966). Al no estar aprobadas las tarifas de 2006 según las RRCC de 2005, Navantia aceptaba utilizar las últimas tarifas aprobadas de 2004, ya que recuperaría los costes del programa a través de la fórmula de revisión de precios, según las RRCC de 2005, y con las tarifas ya construidas de acuerdo a ellas (las de 2006). Navantia podría aceptar el uso del factor de actualización de la LCAP para la Mano de Obra, si la tarifa de construcción del presupuesto fuera la propuesta de 2006, pero no aplicado sobre los valores de 2004 del antiguo Convenio de 1966, pues de esa forma jamás recuperaría los costes del Programa. Esta propuesta no se llevó a efecto al no estar aprobados los valores de 2006 considerando la recomendación del GEC sobre la necesidad de auditarlos por el salto tan grande que suponían.

Las actas de recepción no presentan incidencias destacables.

2) *Incidencias relativas a las penalidades por demora.*

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 7 del Convenio entre el MINISDEF y Navantia, será obligación de la Empresa y correrá a su cargo capacitarse y adiestrarse adecuadamente para desarrollar de modo satisfactorio el objeto de las Ordenes de Ejecución, una vez que le hayan sido encomendadas por el MINISDEF /Armada.

El régimen de penalidades se encuentra previsto en la cláusula 16 del citado Convenio y en la cláusula 6 y el anexo 6 de la OE, siendo en este último en el que se fija las penalizaciones especiales.

La competencia para la imposición de las multas corresponde al Órgano de Contratación, previa incoación del oportuno expediente, en el que será oída la Empresa.

Sin embargo, pese a los retrasos que se han producido en la entrega de los distintos BAM, los cuales quedan reflejados en el cuadro que sigue a continuación, no se procedió a la imposición de las correspondientes penalidades. Si bien es cierto que se iniciaron los expedientes para la imposición de las mismas, finalmente y por causa que no se ha justificado, el correspondiente expediente quedó paralizado.

CUADRO N°26: RETRASOS ENTREGAS BAM

SERIE BAM	PLAZOS Y FECHAS PREVISTAS EN LA OE (desde fecha de firma de la OE)	FECHA FINAL DE ENTREGA	DIFERENCIA (MESES)
BAM 1	mes 36: 31/07/2009	07/2011	23
BAM 2	mes 44: 31/03/2010	10/2011	18
BAM 3	mes 48: 31/07/2010	02/2012	18
BAM 4	mes 52: 30/11/2010	07/2012	19
<b>TOTAL</b>			78

De la documentación examinada en relación con el expediente de imposición de penalidades se acredita el reconocimiento a favor de la Armada de las siguientes cantidades, que si bien han sido reconocidas no has sido exigidas:

**BAM METEORO:** atendiendo a la Memoria justificativa de 15 de septiembre de 2011, para el inicio del expediente de imposición de penalizaciones “*por plazo*” y “*especiales por diferencias en las características fundamentales*”, de acuerdo con el Convenio entre la Armada y Navantia y con la cláusula 6 de la OE, el importe de la penalización es de **9.900.000€**, desglosado en una penalización por demora de 9.680.000 €; una penalización por exceso de desplazamiento de 44.000€; y una penalización por defecto de estabilidad de 176.000€.

En este expediente constan entre otros los siguientes escritos:

- Escrito del Ingeniero Almirante Director de Construcciones navales al Almirante de la JAL, en que le comunica que habiendo sido entregado el BAM METEORO a la Armada en fecha 28 de julio de 2011, siendo la fecha de entrega la establecida en la OE, julio de 2009, le remite la memoria justificativa por si se considera conveniente su elevación al AJEMA para iniciar el expediente de penalización.

-Escrito del Almirante de la JAL al Almirante General Jefe del Estado Mayor de la Armada, de 3 de octubre de 2011, en que le comunica el retraso en la entrega del BAM METEORO así como

desviaciones por exceso de desplazamiento, defectos de velocidad, autonomía y estabilidad, indicando que correspondería la imposición de las penalizaciones que establecen el Convenio y la OE.

**BAM RAYO:** atendiendo a la Memoria Justificativa del expediente de penalizaciones para el buque RAYO, de fecha 27 de diciembre de 2011, en la que se señala la existencia de un retraso en la entrega de 18 meses, se determina una penalización por demora de 7.040.000€, una penalización por exceso de desplazamiento de 88.000€ y una penalización por defecto de estabilidad de 22.000€, lo que hace un total de **7.150.000€**

En este expediente consta también escrito del Ingeniero Almirante Director de Construcciones Navales al Almirante Jefe de la JAL, de 16 de enero de 2012, comunicándole el retraso en la entrega del BAM RAYO, para su elevación al AJEMA al objeto de que sea autorizado el inicio del expediente de penalización. Y asimismo consta escrito del Almirante Jefe de la JAL al Almirante General Jefe del Estado Mayor de la Armada, de fecha 17 de enero de 2012, en que le comunica el retraso en la entrega a la Armada del BAM RAYO, ya que debió entregarse en marzo del 2010 y se entregó el 26 de octubre de 2011, por lo que le correspondería la imposición de las penalizaciones que establecen el Convenio y la OE.

**BAM RELÁMPAGO:** atendiendo a la Memoria justificativa del expediente de penalizaciones del BAM RELÁMPAGO, de 7 de febrero de 2012, se establece una penalización por demora en la entrega de 17 meses de 6.160.000€, una penalización por exceso de desplazamiento de 352.000€ y una penalización por defecto de estabilidad de 176.000€, lo que hace un total de **6.688.000€**

En este expediente consta también solicitud de inicio de expediente de penalizaciones para el BAM RELAMPAGO, 8 de febrero de 2012, formulada por el Ingeniero Almirante Director de Construcciones Navales al Almirante de la JAL.

**BAM TORNADO:** en la Memoria justificativa del expediente de penalizaciones del BAM TORNADO constan como conceptos e importes de las penalizaciones una penalización por demora en la entrega de 18 meses que asciende a 7.480.000€; la penalización por exceso de desplazamiento de 352.000€; y penalización por defecto de estabilidad de 176.000€. Todo ello hace un total de **8.008.000€**, no habiendo ningún escrito que acompañe a esta Memoria.

Por tanto, la cuantía total de penalidades reconocidas por la Armada y no exigidas a NAVANTIA, asciende a **31.746.000€**

La justificación aportada por la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada ante la inacción relatada es la siguiente: *“Las memorias justificativas elaboradas por la Dirección de Construcciones Navales constituyen una propuesta inicial de penalidades, atendiendo a los retrasos y defectos apreciados, pero sin que se haya dado a la empresa Navantia la oportunidad de alegar acerca de las citadas penalidades. Por este motivo, no puede considerarse que la cuantía de 31.746.000€ que se reseña en las memorias, sea la que finalmente sea determinada por la Armada, ya que para ello habrá de finalizarse el procedimiento iniciado en su momento.*

*En este sentido, y tal y como se señala en el escrito de 26 de enero de 2012, del 2º Jefe de Estado Mayor de la Armada dirigido al Director de Construcción Naval de la empresa Navantia, se expresa que la Jefatura del Programa podría no disponer de todos los elementos de juicio necesarios para determinar la responsabilidad del contratista (causas del retraso, imputabilidad o no de la empresa, etc). Por este motivo se procedió a la creación de un Grupo de Trabajo, con representantes de la Armada y de la empresa Navantia “... que determine el alcance final de las penalidades y la imputación que corresponde a la mismas”.*

*En contestación a dicho escrito, el Director de Construcción Naval de la empresa Navantia, mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2012 responde mostrando su conformidad con la*

*creación del Grupo de Trabajo, y se designa representante permanente de dicha empresa en el Grupo de Trabajo.*

*Quiere ello decir que la cuantía de las penalidades no ha sido fijada de manera definitiva, y por tanto, la exigencia de penalidades está pendiente de la determinación final de las mismas, caso de ser imputables a la empresa, así como, en su caso, el grado de responsabilidad.*

*En cuanto a la no exigencia de las penalidades que pudieran corresponder, cabe considerar que no ha habido aquiescencia por parte de la Armada a la no imposición de las mismas, toda vez que el inicio del expediente y la creación del Grupo de Trabajo, con la conformidad de la empresa impide considerar que Navantia haya quedado eximida de responsabilidad, todo lo más pudiera apreciarse que a causa del tiempo transcurrido pudiera haber caducado el expediente, sin perjuicio de reabrir uno nuevo para la determinación de penalidades.*

*Asimismo, debe tenerse presente que en el ámbito de las penalidades contractuales la exigencia de las mismas no se produce de manera automática, ni constituye una obligación de ineludible cumplimiento, toda vez que deben valorarse las circunstancias concurrentes y la adecuación de esta medida para la consecución de los fines públicos.*

*Todo ello se considera aplicable especialmente cuando se trata de programas complejos de construcción naval, de larga duración, y que por lo general precisan de adaptaciones a nuevos requisitos operacionales. Igualmente, el sistema de financiación de estos programas de Defensa, y la exigencia de las penalidades durante el proceso de construcción puede dar lugar a un riesgo de falta de estabilidad económica que afecte de manera grave al avance del programa, de tal forma que puede ser aconsejable esperar a la finalización completa del mismo y continuar con las labores de determinación de las responsabilidades.*

*Se considera, por tanto, que lo procedente sería reanudar las labores del Grupo de Trabajo y finalizar el expediente, determinado si procede o no la imposición de penalidades, y, en su caso, la cuantía de las mismas.”*

Debe tenerse presente que estas aclaraciones no explican los motivos ni concretan las responsabilidades relativas a la paralización de los expedientes de imposición de penalidades, habiéndose iniciado estos expedientes en algunos casos en el ejercicio 2011.<sup>26</sup>

#### II.3.1.6 FORMA DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA:

Como ya se ha señalado, la prefinanciación de este contrato se llevó a cabo a través del MINER.

Para ello, se acordó la celebración de dos Convenios de Colaboración: por un lado, el ya mencionado Convenio entre MINISDEF-NAVANTIA; y por otro, el Convenio de Colaboración entre Ministerio de Industria y Navantia de 31 de julio de 2006, en el cual se refleja tanto el interés industrial y tecnológico que supone este Programa, como el importante esfuerzo financiero que conlleva para Navantia, al tener que hacer frente a los desembolsos económicos que requiere dicho Programa, especialmente durante el amplio período de tiempo dedicado al desarrollo y construcción de los prototipos y a la realización de los correspondientes ensayos.

Por tanto el Programa BAM tiene dos vías de financiación:

---

<sup>26</sup> El Ministerio de Defensa en sus alegaciones se hace partícipe de esta conclusión y señala que “con carácter inmediato adopta la recomendación 11º del anteproyecto de “informe” “Se insta al Ministerio de Defensa a exigir las penalizaciones contractuales que correspondan en el ámbito de la gestión de programas especiales de armamento.”

*En el momento de la emisión de este escrito, el Órgano de Contratación delegado en la Armada retoma la actividad del grupo de trabajo con el objeto de obtener una propuesta para resolver las penalizaciones que, de proceder, pudieran imponerse de acuerdo con la cláusula 18 del Convenio vigente en 2006.”*

1. Una prefinanciación realizada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, cuyos desembolsos fueron realizados durante los años 2006-2009 a la empresa NAVANTIA por un importe total de 294.732.587€. Ello se refleja en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº27: PREFINACIACION MITYC PROGRAMA BAM

Pagos MICy T-Navantia	
Año	Importe
2006	21.973.248 €
2007	70.973.591 €
2008	83.823.546 €
2009	117.962.201 €
<b>TOTAL</b>	<b>294.732.587 €</b>

En el año 2011 comenzó por Navantia la devolución de los anticipos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Estos pagos de devolución se prevén hasta el año 2025, si bien las anualidades y sus respectivos importes se han modificado a través de las dos Adendas del Convenio de 31 de julio de 2006, la primera de ellas de fecha de 19 de diciembre de 2008, y la segunda de 27 de noviembre de 2012:

CUADRO Nº28: DEVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE NAVANTIA AL MITYC PROGRAMA BAM

Devol. Nav.- MIT y C		Devol. Nav. - MIT y C		Devol. Nav.- MIT y C	
Año	Importe	Año	Importe	Año	Importe
2011	6.906.604 €	2011	1.000.025 €	2011	1.000.025 €
2012	19.890.527 €	2012	999.998 €	2012	-- €
2013	27.231.946 €	2013	999.994 €	2013	-- €
2014	27.231.946 €	2014	999.994 €	2014	-- €
2015	27.231.946 €	2015	999.994 €	2015	999.998 €
2016	27.231.946 €	2016	999.994 €	2016	999.994 €
2017	19.866.994 €	2017	1.000.000 €	2017	999.994 €
2018	29.473.259 €	2018	59.340.000 €	2018	999.994 €
2019	68.820.619 €	2019	68.820.613 €	2019	999.994 €
2020	40.846.799 €	2020	70.000.000 €	2020	1.000.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>294.734.587 €</b>	2021	70.000.000 €	2021	59.340.000 €
<b>Convenio 31/07/06</b>		2022	19.571.970 €	2022	68.820.613 €
		<b>TOTAL</b>	<b>294.732.587 €</b>	2023	70.000.006 €
		<b>Adenda Convenio 19/12/08</b>	2024	70.000.000 €	
			2025	19.571.970 €	
			<b>TOTAL</b>	<b>294.732.987 €</b>	
<b>Adenda Convenio 27/11/12</b>					

2. Los pagos a realizar por el Ministerio de Defensa a la empresa NAVANTIA, unos ya realizados durante los años 2009-2015 y otros planificados para ser realizados durante los años 2016-2025, por el importe total del contrato, que alcanza los 497.949.985,93€.

Dichas anualidades y sus correspondientes importes se han ido modificando desde la firma de la OE con los distintos Acuerdos de Consejos de Ministros, que se recogen en el cuadro que sigue a continuación (modificaciones que son descritas en el apartado relativo a las modificaciones contractuales), hasta el último acuerdo de 2013 en el que se fijó un techo presupuestario de 509.932.034€:

CUADRO Nº29: PAGOS DEL MINISDEF/ARMADA A NAVANTIA PROGRAMA BAM ACM 2007

Pagos Defensa-Navan.		Pagos Defensa-Navan.		Pagos Defensa-Navan.	
Año	Importe	Año	Importe	Año	Importe
2009	23.398.000,00 €	2009	23.398.000 €	2009	27.362.218 €
2010	56.320.000,00 €	2010	56.320.000 €	2010	67.837.878 €
2011	6.380.509,37 €	2011	6.380.510 €	2011	1.000.025 €
2012	18.375.411,47 €	2012	18.375.410 €	2012	999.998 €
2013	25.157.614,45 €	2013	25.157.610 €	2013	999.994 €
2014	25.157.614,45 €	2014	25.157.610 €	2014	999.994 €
2015	25.157.614,45 €	2015	25.157.610 €	2015	999.994 €
2016	25.157.614,45 €	2016	25.157.610 €	2016	999.994 €
2017	18.353.670,33 €	2017	18.353.670 €	2017	1.000.000 €
2018	27.228.200,00 €	2018	27.228.200 €	2018	59.340.000 €
2019	63.578.364,65 €	2019	63.578.360 €	2019	68.820.613 €
2020	37.735.386,38 €	2020	37.735.390 €	2020	70.000.006 €
<b>Total 352.000.000,00€</b>		<b>TOTAL</b>	<b>351.999.980 €</b>	2021	70.000.000 €
<b>Firma O.E. 31/07/06</b>		<b>ACM 24/11/06</b>		2022	19.571.970 €
		<b>Modf. O.E. 30/04/07</b>		<b>TOTAL</b>	<b>389.932.683 €</b>
<b>ACM 14/12/07</b>					
<b>Modf. OE 28/12/07</b>					

## CUADRO N°30: PAGOS DEL MINISDEF/ARMADA A NAVANTIA PROGRAMA BAM ACM 2013

Pagos Defensa-Navan.		Pagos Defensa-Navan.		Pagos Defensa-Navan.	
Año	Importe	Año	Importe	Año	Importe
2009	27.362.218 €	2009	27.362.218 €	2009	27.362.218 €
2010	16.837.878 €	2010	37.878 €	2010	37.878 €
2011	52.000.025 €	2011	52.000.025 €	2011	-- €
2012	999.998 €	2012	999.998 €	2012	187.799.351 €
2013	999.994 €	2013	999.994 €	2013	1.000.025 €
2014	999.994 €	2014	999.994 €	2014	-- €
2015	999.994 €	2015	999.994 €	2015	999.998 €
2016	999.994 €	2016	999.994 €	2016	999.994 €
2017	1.000.000 €	2017	1.000.000 €	2017	999.994 €
2018	59.340.000 €	2018	59.340.000 €	2018	999.994 €
2019	68.820.613 €	2019	68.820.613 €	2019	999.994 €
2020	70.000.006 €	2020	70.000.006 €	2020	1.000.000 €
2021	70.000.000 €	2021	70.000.000 €	2021	59.340.000 €
2022	19.571.970 €	2022	19.571.970 €	2022	68.820.613 €
<b>TOTAL</b>	<b>389.982.683 €</b>	<b>TOTAL</b>	<b>373.132.683 €</b>	2023	70.000.006 €
<b>ACM 23/12/09</b>		<b>ACM 29/01/10</b>		2024	70.000.000 €
<b>Modif OE 22/02/10</b>		<b>Modif OE 26/02/10</b>		2025	19.571.970 €
				<b>TOTAL</b>	<b>509.932.084 €</b>
<b>ACM 02/08/13</b>					
<b>Modif OE 03/12/13</b>					

El techo presupuestario fijado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2013 (509.932.084€) ha resultado ser superior al coste del proyecto (497.949.985,93€). Comprobadas las facturas de las anualidades 2009 a 2013, se desglosan en los conceptos que se indican a continuación:

## CUADRO N°31: DESGLOSE FACTURAS BAM 2009-2013

GRUPO DE FACTURAS	IMPORTES
Buque	352.000.000 €
Revisión de precios por fórmula	133.686.283,70 €
Desviaciones Revisión Directa	9.845.402,69 €
Desviaciones Seguro	1.712.828,18 €
Otros Trabajos	925.853,80 €
Revisión de precios POC	-220.382,44 €
<b>TOTAL</b>	<b>497.949.985,93 €</b>

## II.3.1.7 SITUACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA

El importe inicial del Programa, previsto en la Cláusula 11 de la OE, es de 352.000.000€, que se desglosa en:

- El precio a tanto alzado por importe de 272.628.418 €.
- El importe previsto para los equipos de revisión directa: 75.653.018 €.
- El importe de los seguros a revisión directa: 3.718.564 €.

A dicho importe inicial de 352.000.000€ se le suma el sobre coste que se produce en partidas como los equipos a revisión directa (9.845.403€), los seguros a revisión directa (1.712.828€), la revisión de precios de la OE principal (133.686.284€) y otros trabajos (705.471€) que se detallan a continuación. El importe total de esta desviación de la previsión inicial es de 145.949.986€.

Los conceptos de equipos de revisión directa y seguros a revisión directa corresponden a partidas presupuestadas en el Anexo 3 de la OE, que quedan abiertas porque se desconoce su importe final, concretándose posteriormente su importe exacto mediante el procedimiento establecido en el Anexo 9: al coste real (sin beneficio) de las partidas sujetas a revisión directa se le deducirá el importe presupuestado (sin beneficio) en la OE; al resultado obtenido de esta diferencia incrementada en el porcentaje de beneficio que figura en la OE para dichas partidas, se le denominará importe de la Revisión Directa.

Por todo lo anterior, el importe final del Programa asciende a la cantidad de 497.949.986€.

El siguiente cuadro refleja el esquema económico del Programa:

## CUADRO N°32: ESQUEMA ECONÓMICO DEL PROGRAMA BAM

Orden de Ejecución O.E 01/2006	Orden de Ejecución	Desviación respecto OE	Importe Final
<b>1.-TANTO ALZADO</b>	272.628.418 €	0 €	272.628.418 €
<b>2.-EQUIPOS A REVISIÓN DIRECTA</b>			
Sistemas de mando y control+rev.precios - 410	13.310.665 €	3.395.935 €	16.706.600 €
Grupo de presentación y proceso de datos - 411 y 412			
Interconexiones-414			
Sistemas exploración super.-Radar control helicópteros con consola ARPA-450	3.592.743 €	1.557.072 €	5.149.815 €
Sistemas exploración superficie.-Sistema de vigilancia Optrónica-460	2.037.690 €	-531.076 €	1.506.614 €
Contra medidas - 470	8.398.620 €	1.823.484 €	10.222.104 €
Sistema de dirección de tiro DORNA(incluye target)+Re precios-480	28.862.269 €	2.440.264 €	31.302.533 €
Armamento - 711	9.662.941 €	679.427 €	10.342.368 €
ILS - 851	3.922.240 €	513.150 €	4.435.390 €
Equipos y aparatos de medidas - 852	350.200 €	350.200 €	0 €
Repuestos a bordo - 853	5.253.000 €	290.208 €	5.543.208 €
Repuestos en tierra - 853			
Pertrechos- 853			
Adiestramiento - 853	262.650 €	27.139 €	289.789 €
<b>TOTAL</b>	<b>75.653.018 €</b>	<b>9.845.403 €</b>	<b>85.498.421 €</b>
<b>3.- SEGUROS A REVISIÓN DIRECTA(sin B°)</b>			
<b>Seguro construcción buque-981</b>	3.718.564 €	1.712.828 €	5.431.392 €
<b>4.-REVISIÓN DE PRECIOS DE LA O.E PRINCIPAL</b>	0 €	133.686.284 €	133.686.284 €
<b>5.- OTROS TRABAJOS</b>	0 €	705.471 €	705.471 €
<b>TOTAL OE PRINCIPAL</b>	<b>352.000.000 €</b>	<b>145.949.986 €</b>	<b>497.949.986 €</b>

### II.3.1.8. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

#### 1) Estructura del programa

No se ha aprobado la Directiva del programa BAM a pesar de ser este el documento principal que regula el funcionamiento del programa (de acuerdo con el apartado 6.1 de la Directiva 68/2000, de 9 de marzo, del Secretario de Estado de Defensa por la que se regula el proceso de la obtención de armamento, vigente en el momento de iniciarse el programa).

De acuerdo con la información recibida en relación a este programa, la JAL es el órgano responsable de las actividades relacionadas con el proceso de obtención de recursos. A través de la Dirección de Construcciones cuenta con un Jefe de Programa para llevar a cabo la gestión de su ejecución.

El Jefe de programa es nombrado por el SEDEF a propuesta del AJEMA con el cometido básico de controlar, coordinar, gestionar e informar de las actividades ordenadas en los correspondientes hitos documentales. Con carácter general, desempeña las funciones establecidas en la Directiva 68/2000, de 9 de marzo, del SEDEF por la que se regula el proceso de obtención de armamentos.

Como órgano de apoyo técnico, administrativo y de gestión, el Jefe de programa dispone de una oficina de programa, encuadrada orgánicamente en la Dirección de Construcciones de la JAL, contando además con la Subdirección de ingeniería de la Dirección de Construcciones Navales para el apoyo en aspectos técnicos específicos.

Según los datos aportados, la oficina de programa se encuentra integrada únicamente por tres personas, el Jefe del programa y por los Responsables de Plataforma y de Sistemas. Esta oficina recibe el apoyo de los distintos órganos dentro de la JAL y la DGAM en las áreas económicas y de contratación.

El análisis del número y de la rotación en los puestos de gestión del programa revelan que la media de permanencia en los distintos destinos es de 3 años y que no hay más de una o dos personas destinadas en las distintas áreas (contratación, económica, técnica).

Dada la complejidad de la gestión de programas especiales de armamento sería recomendable fomentar e incentivar la continuidad en estos puestos gestores a fin de no perder el capital humano que supone el constante cambio en el personal.

Asimismo se recomienda dotar debidamente de un número adecuado de efectivos las distintas áreas de gestión económica financiera del Programa. Estas unidades son las encargadas de negociar y controlar complejos procesos contractuales que implican elevados recursos económicos y muy diversas prestaciones en los que participan grandes equipos en representación de las distintas empresas concurrentes. Es por ello que debe ponerse a disposición de los órganos administrativos encargados de esta gestión un número adecuado de recursos humanos con la especialización necesaria.

A este respecto debe señalarse que al igual que sucede en otros programas analizados, parte del personal dedicado a la gestión financiera del programa BAM no pertenece a los cuerpos de intendencia o de ingenieros los distintos Ejércitos sino que presta sus servicios a través de encomiendas de gestión del Ministerio de Defensa con ISDEFE. Paradójicamente es este personal el que desempeña sus funciones durante períodos más prolongados (más de 7 años en el Programa BAM) adquiriendo la especialización que sería deseable para el personal del propio Ministerio de Defensa a quien por Ley está encomendada esta función.

La problemática propia de la gestión de personal en los programas especiales de armamento es objeto de un análisis más detallado en el apartado II.4 de este Informe.

## 2) Seguimiento y control

Los instrumentos de seguimiento y de control de la OE se prevén en la cláusula 25 del Convenio entre MINISDEF y NAVANTIA, destacando los siguientes:

- a) Metodología del control de diseño según ingeniería de sistemas con los hitos que correspondan.
- b) Plan de gestión del programa.
- c) Curva de avance de mano de obra.
- d) Índice de planos.
- e) Programa de pedidos principales.
- f) Plan de control de pesos del proyecto.
- g) Índice de pruebas de puerto y mar.

De conformidad con lo anterior, estos instrumentos de control se han formalizado en distintos documentos como, entre otros, los informes de seguimiento; el plan de ingeniería del programa; los procedimientos de gestión del programa; el índice de planos del buque; el plan de control de pesos y el índice de pruebas de puerto y mar.

Existen un total de 45 Informes de Seguimiento del Programa BAM, que fueron elaborados con carácter bimensual desde el primero, de diciembre de 2006, hasta el vigésimo, de marzo de 2010; pasando luego a tener un carácter mensual hasta el último que se elaboró en junio de 2012.

Además de estos informes, también se han celebrado las llamadas Conferencias de Adelanto del Programa (las CAP), que son las reuniones básicas de seguimiento del programa entre la Armada y NAVANTIA, en las que se analiza el desarrollo de los temas técnicos y de producción o planificación, así como el resto de aspectos contractuales comprendidos en la OE.

Asimismo, este programa ha sido objeto de seguimiento a través de la Comisión Mixta Defensa Industria de Seguimiento y control de los programas relacionados con la Defensa, en la que se da cuenta de la situación en la que se encuentra la financiación del programa.

### II.3.2 PROGRAMA LEOPARDO: ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES

El Acuerdo de Consejo de Ministros del 23 de diciembre 1998, autorizó al Ministerio de Defensa la celebración del contrato para la adquisición de 219 Carros de Combate Leopardo 2E y 16 Carros de Recuperación Leopardo 2R, así como la puesta en funcionamiento del sistema, incluyendo la dotación inicial de munición y apoyo logístico integrado.

Este Acuerdo tiene como principales antecedentes:

- Memorandum de 9 de junio de 1995 de Entendimiento entre la República Federal de Alemania y el Reino de España (MOU en sus siglas en inglés) sobre Cooperación en el Campo de la Investigación, Desarrollo, Producción, Adquisición de Materiales Relacionados con la Defensa y Cooperación Industrial, firmado por ambos Ministerios de Defensa en Bruselas el día 9 de junio de 1995, para la cesión de uso no gratuito de 108 carros de combate Leopardo 2 de los stocks de las Fuerzas Armadas Federales, así como la formación de personal español y el uso conjunto por el personal español de los centros de instrucción del participante alemán.

- El 21 de octubre de 1996, se firmó un Convenio de Colaboración entre los Ministerios de Industria y Energía y el Ministerio de Defensa, para el desarrollo de diversos Programas de interés para la Defensa, donde se recoge la manifestación expresa del interés industrial debido a su elevado contenido industrial y tecnológico que conlleva una importante participación de la industria nacional. Esta participación además de proporcionar a las empresas intervinientes carga de trabajo, les provee de nuevas capacidades tecnológicas e industriales.
- Y el Acuerdo de 20 de febrero de 1998 por el que se autoriza al Ministerio de Defensa a iniciar las actuaciones necesarias para la adquisición de 219 Carros de Combate Leopard 2E y 16 Carros de Recuperación Leopard 2ER y Puesta en Funcionamiento inicial del Sistema:
  - o Establece como Presupuesto máximo: 317.709.000.000 pesetas (1.909,5 millones de euros).
  - o El contratista principal ha de ser una empresa nacional española.
  - o Establece como tipo de contratación:
    - Tanto Alzado
    - Modalidad Abono Total del Precio a la terminación y entrega del suministro
    - Pago fraccionado en 10 anualidades ( Ley 13/1996 y RD 704/1997)

Además de la cofabricación de carros de combate, con este programa se pretende adquirir los conocimientos de la industria alemana para potenciar la industria nacional de blindados y auxiliar, con el objeto de adaptar el producto en lo posible a las necesidades nacionales así como asegurar el mantenimiento con el mayor nivel técnico y económico y, por otra parte, permitir a la industria competir ventajosamente con productos de última generación y participar en programas internacionales.

España, por otra parte, entró a formar parte del Grupo de Naciones Usuarias del Sistema de Armas LEOPARD (LEOPARD Benutzer Staatten / LEOBEN)<sup>27</sup> que junto con Alemania utilizan dicho carro y todo su equipo periférico (carros puente, carros de recuperación, etc.), base industrial europea para el desarrollo de nuevos materiales acorazados.

El 29 de diciembre de 1998, se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía con la empresa SBB Blindados, S.A. para el desarrollo industrial del Programa Leopard, mediante el cual el Ministerio de Industria y Energía concedió a la empresa SBB Blindados, S.A. anticipos reintegrables sin intereses autorizados por Acuerdo de Consejo de Ministros del 23 de diciembre de 1998, comprometiéndose la empresa SBB Blindados, S.A. a desarrollar las actividades tecnológicas e industriales del programa Leopard.

El coste total del programa se fijó en 317.709.000.000 ptas. (1.909,5 millones de euros), incluyendo los proyectos de apoyo logístico (precios base diciembre 1998). La participación de la industria española alcanza el 60% del valor total del contrato, pudiéndose fabricar en Alemania el 40% restante, y se previó que al menos se recibiera un 20% de transferencia de tecnología (el esquema industrial constituido para el Programa Leopard viene impuesto por el artículo 8 y el anexo 8 del propio contrato, firmado en diciembre de 1998.)

En la actualidad el Programa Leopard está prácticamente finalizado (se ha recepcionado el 99,58% del contrato), debido a que el Ejército de Tierra ha recibido los 219 carros de combate (los 2 últimos en el año 2013), los 16 carros de recuperación (los 2 últimos en el año 2007) y la mayoría del resto de materiales que componen el contrato.

---

<sup>27</sup> Entre las que se encuentran Alemania, Australia, Brasil, Bélgica, Canadá, Chile, Dinamarca, Grecia, Holanda, Italia, Noruega, Turquía o Ecuador.

### II.3.2.1 PROBLEMÁTICA RELATIVA A SU MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO

La normativa específica que rige este programa es la siguiente:

- Real Decreto 1767/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el contrato entre el Ministerio de Defensa y el Instituto Nacional de Industria regulando las relaciones de dicho Ministerio con la Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A.
- Real Decreto 761/1993, de 14 de mayo, por el que se modifica el ámbito del contrato entre el Ministerio de Defensa y el Instituto Nacional de Industria, aprobado por el Real Decreto 1767/1981, de 3 de agosto.
- Instrucción 140/97 del Ministro de Defensa sobre Organización del Programa Leopardo
- Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social, cuya Disposición Transitoria Tercera regula la liquidación de los Contratos entre los Ministerios de la Marina y de Defensa y el Instituto Nacional de Industria.
- Orden de Ejecución (OE) con SBB Blindados S.A de 30 de diciembre de 1998, del expediente IN-001/98-B.

La regulación del Programa Leopardo presenta diversas ambigüedades de difícil interpretación que determinan cierta inseguridad acerca del marco que debe regir la vida de este contrato.

La OE que disciplina la ejecución de este programa se aprobó el 30 de diciembre de 1998 dentro del marco normativo determinado por RD 1767/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el contrato entre el Ministerio de Defensa y el Instituto Nacional de Industria (Contrato Defensa – INI). Este Contrato Defensa -INI, que tenía una vigencia de veinticinco años, debió ser objeto de liquidación, por mandato legal, tal como contempla la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, en su Disposición Transitoria Tercera *“Liquidación de los Contratos entre los Ministerios de la Marina y de Defensa y el Instituto Nacional de Industria”*, que dispone:

***“<sup>28</sup>Hasta tanto se liquide el Contrato entre el Ministerio de la Marina y el Instituto Nacional de Industria, aprobado por Decreto de 10 de septiembre de 1966, y el Contrato entre el Ministerio de Defensa y el Instituto Nacional de Industria, aprobado por Real Decreto de 3 de agosto de 1981, éstos continuarán en vigor con sus correspondientes anexos y normas adicionales en su caso, quedando extinguidos y sin valor jurídico alguno desde el momento de su liquidación, que deberá llevarse a cabo en un plazo no superior a dieciocho meses, aunque las factorías, fábricas e instalaciones objeto de este precepto, seguirán afectas a los fines de interés para la Defensa Nacional.*”**

*El régimen de las fábricas, factorías e instalaciones cedidas por el Ministerio de Defensa a la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima», a la «Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, Sociedad Anónima», y a la Empresa «SBB Blindados, Sociedad Anónima», a que se refiere el artículo 54 de la presente Ley, seguirá siendo el de los referidos contratos hasta su total enajenación a las citadas empresas y en los plazos previstos. En relación con las fábricas de Sevilla, con excepción de las Canteras y Alcalá de Guadaíra, de La Coruña y de Valladolid, seguirán manteniendo el mismo régimen jurídico hasta el momento de su retrocesión al Ministerio de Defensa.*

***Los programas de armamento, munición y material militar y sus actividades complementarias encomendados por Defensa a la «Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, Sociedad Anónima», y a «SBB Blindados, Sociedad Anónima», así como los programas navales y las obras complementarias de los mismos encomendados por Defensa a la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Militares, Sociedad Anónima», en curso en el momento de la liquidación de los contratos INI-Defensa y Marina (hoy Defensa) e INI, continuarán realizándose según lo acordado en las respectivas órdenes de ejecución y conciertos subsiguientes que sean consecuencia de aquéllos hasta su finalización.”***

<sup>28</sup> La negrita y el subrayado es nuestro.

En este sentido la Disposición Derogatoria Segunda de la Ley 50/1998 dispuso que *“quedan derogadas las siguientes disposiciones, **sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la presente Ley:***

*-La Ley de 11 de mayo de 1942 y su modificación de 23 de julio de 1966, de creación de la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima.*

*-La Ley de 30 de julio de 1959, de Reorganización de la Industria Militar.*

*-El artículo segundo del Real Decreto-ley de 31 de octubre de 1968, sobre nombramiento por Decreto de los cargos de Presidentes y de Director Gerente de las empresas nacionales Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima, y Santa Bárbara de Industrias Militares, Sociedad Anónima.*

*-El Decreto de 10 de septiembre de 1966, por el que se aprueba el Contrato entre el Ministerio de la Marina y el Instituto Nacional de Industria, regulando las relaciones entre dicho Ministerio y la empresa nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima, y normas de desarrollo.*

***-El Real Decreto de 3 de agosto de 1981, por el que se aprueba el Contrato entre el Ministerio de Defensa y el Instituto Nacional de Industria regulando las relaciones entre dicho Ministerio y la empresa nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, Sociedad Anónima, y Real Decreto de 14 de mayo de 1993, de modificación del ámbito de aplicación y normas de desarrollo.***

*-El Decreto de 17 de octubre de 1968, por el que se transfiere al Instituto Nacional de Industria diversos bienes del Patrimonio del Estado.”*

La Ley 50/1998 contemplaba la posibilidad de privatización de la ENSB (cuyos trámites iniciales estaban ya en curso<sup>29</sup>) de modo que ordena la liquidación (en un plazo de 18 meses) del régimen jurídico especial existente entre el Ministerio de Defensa y dicha empresa pública, dado que esta iba a dejar de estar integrada en el Sector Público para pasar a ser un empresario privado, debiendo disciplinarse sus relaciones con el Ministerio de Defensa de modo semejante al del resto de contratistas privados, esto es, a través de la legislación de contratos con las Administraciones Públicas vigente en aquél momento, con la peculiaridades propias que pudieran tener la fabricación y suministro de armas.

La Disposición Transitoria 3ª de la Ley 50/1998 prorrogó la vigencia del Contrato Defensa – INI en tanto se produjese la liquidación de mismo, sin embargo ésta nunca se llevó a cabo formalmente por parte de los responsables de la Administración, de modo que el Programa Leopardo ha continuado rigiéndose por dicho Contrato (cuya extinción automática por el transcurso sin prórroga de los veinticinco años de vigencia, se produciría en 2006) que contiene un régimen jurídico más beneficioso para el contratista que el que le hubiera correspondido si se le hubiera aplicado la normativa general.

---

<sup>29</sup> Tal como describe el Informe del Tribunal de Cuentas nº748, de Fiscalización del proceso de privatización de la Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrial Militares, S.A. , el proceso de reordenación del Grupo ENSB, que incluía la privatización de SBB, se inició, a instancia de la Agencia Industrial del Estado (AIE), en el año 1996, pero fue interrumpido en 1997 como consecuencia de la integración de AIE en SEPI, que finalmente desarrolló el proyecto conforme al siguiente calendario:

a) Diciembre 1998.

El Consejo de Administración de la SEPI acordó el inicio del proceso de privatización.

(...)

i) SEPI y General Dynamics Corporation (GDC) formalizaron el contrato de enajenación de las acciones de ENSB

Dado que la liquidación del Contrato Defensa INI nunca se llevó a cabo a pesar del mandato legal, la interpretación de la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 50/1998 realizada por la Asesoría Jurídica General del Ministerio de Defensa, al hilo de la primera modificación de la OE en febrero 2001 (N/REF: 402/3/cg), consideró que la privatización de la ENSB no afectaba a la dinámica jurídica del programa ya que *“(...) Del propio escrito de remisión se deduce que la Orden de ejecución del contrato de referencia fue suscrita el 30 de diciembre de 1998, por lo que resulta de aplicación la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 50/1998, de Medidas fiscales , Administrativas y del Orden Social, según la cual los programas de armamento, munición y material encomendados por Defensa a la Empresa Nacional Santa Bárbara Industrias Militares y a SBB Blindados, continuarán realizándose según lo acordado en la respectivas Órdenes de Ejecución y concierto subsiguientes que sean consecuencia de aquéllos hasta su finalización. (...)”*.

Este informe sin embargo no hace referencia alguna a la liquidación del Contrato Defensa-INI, cuyo proceso se ordena en el primer párrafo de la Disposición Transitoria 3ª de la mencionada Ley 50/1998.

Por otra parte en el Contrato Defensa-INI no se contemplaba el procedimiento a seguir en caso de privatización de la nacional Santa Bárbara. Esta posibilidad sí fue contemplada expresamente para el caso de la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima, luego IZAR, New IZAR SL, Navantia SL y hoy empresa estatal Navantia SA, cuyo Convenio con el Ministerio de Defensa, que supuso la liquidación del anterior Contrato entre el Ministerio de la Marina y el Instituto Nacional de Industria, aprobado por Decreto de 10 de septiembre de 1966, establece que *“En el caso de que la Empresa **pierda el carácter de Sociedad Estatal**, ambas partes podrán introducir las modificaciones que se estimen pertinentes en el presente Convenio, quedando facultadas, de no llegarse a un acuerdo sobre dichas modificaciones en el plazo de un año, a interesar la resolución del mismo (...)”*(Cláusula Adicional de Convenio Defensa-IZAR firmado el 6 de septiembre de 2001).

La falta de cumplimiento del mandato del legislador hacia las respectivas Administraciones para que éstas, en la esfera de su respectiva competencia, efectúen todos los actos y gestiones necesarias para que se lleve a cabo la liquidación formal del Contrato Defensa –INI relativo a Santa Bárbara (antes del 30 de junio del año 2000), que debiera haberse ocupado de regular la nueva realidad, -esto es que una empresa privada, la filial de la empresa norteamericana General Dynamics Corporation (GDC), pasara a constituirse en contratista principal en el programa Leopardo-, obligó a que continuaran aplicándose las normas contenidas en el RD de 3 de agosto de 1981, previstas para disciplinar las relaciones entre entes públicos, durante más de quince años, sin adaptación alguna, a fin de evitar el vacío normativo derivado de la derogación del citado RD de 1981.

### II.3.2.2 INSTRUMENTO CONTRACTUAL

El Programa Leopardo se articula principalmente de acuerdo con la Orden de Ejecución dada por el Ministerio de Defensa a la empresa pública SBB Blindados S.A (SBB), sociedad perteneciente a la ENSB, el 30 de diciembre de 1998 (expediente IN-001/98-B).

Esta Orden, como ya ha quedado expuesto, se enmarca dentro del Real Decreto 1767/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el contrato entre el Ministerio de Defensa y el Instituto Nacional de Industria regulando las relaciones de dicho Ministerio con la Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A (posteriormente modificado por Real Decreto 761/1993 que contempla la creación de la empresa pública Santa Bárbara Blindados (SBB) dentro del grupo ENSB).

Las características de la Orden de Ejecución inicial son las siguientes:

- Importe inicial: 317.709.000.000 ptas. (1.909,5 millones de euros)
- Plazo inicial de ejecución 1998-2007

- Anualidades de pago iniciales 2001-2016
- Alcance del suministro:
  - 219 Carros de combate
  - 16 Carros de Recuperación
  - 4 Carros Escuela
  - Cursos de Adiestramiento de Tripulaciones y Técnicos Mantenimiento
  - Análisis del Apoyo Logístico (LSA)
  - Herramientas de 2º escalón
  - Herramientas de 3º escalón
  - Simulación
  - Munición
  - Repuestos

Como parte integrante de la Orden de Ejecución se incluyen también el Pliego de Prescripciones Técnicas y nueve anexos (entre los que se encuentran el calendario, el presupuesto, el plan industrial y los acuerdos de financiación).

También se compone de veinticuatro adendas en las que se concretan aspectos de la fabricación dentro de las previsiones iniciales.

La Orden de Ejecución contiene las disposiciones propias de un contrato de suministro de fabricación, mediante el sistema de precios a tanto alzado, modalidad abono total del precio a la terminación y entrega del suministro y con pago fraccionado en 10 anualidades (Ley 13/1996, de 30 de diciembre, cuyo artículo 147 autoriza esta singular fórmula de financiación del contrato administrativo, y en el Real Decreto 704/1997, de 16 de mayo, que regula en el Régimen Jurídico, Presupuestario y Financiero de estos contratos).

La Orden de Ejecución cuenta con el informe favorable de la Asesoría jurídica del Cuartel General del Ejército, de fecha de 23 de diciembre de 1998 y de la Intervención del Mando de Apoyo Logístico, de 28 de diciembre de 1998.

Sin embargo en ambos informes constan las siguientes observaciones:

- La Orden de Ejecución no incluye la prestación de la garantía definitiva por el importe del 4% del presupuesto total del contrato que establecía el artículo 37 de la LCAP, señalando el asesor que no concurren las circunstancias previstas en los artículos 38, 40 y 41 de dicha Ley en orden a exceptuar la prestación de la referida garantía definitiva, la cual, por otra parte era estimada de obligada prestación por las empresas del INI y las Sociedades Estatales en diversos informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (12/1977, de 4 de mayo, 1/1989, de 4 de abril, 6/1990, de 28 de marzo), y en particular en el informe 130/1982, de 25 de noviembre, referido de modo específico a la Empresa Nacional Santa Bárbara.
- Al tratarse de un contrato concertado bajo la modalidad de abono total del precio con aplazamiento a 10 años, tal como se indica en el artículo 18 de la Orden de Ejecución, habrán de observarse las previsiones contenidas en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, cuyo artículo 147

autoriza esta singular fórmula de financiación del contrato administrativo, y en el Real Decreto 704/1997, de 16 de mayo, que regula en el Régimen Jurídico, Presupuestario y Financiero de estos contratos. En este sentido se señala que la garantía técnica pactada en el artículo 16 de la Orden de Ejecución se concierta por plazo de un año, cuando el artículo 5.1.c) del Real Decreto citado establece que el plazo de garantía “no podrá ser inferior a tres años”.

- Se destaca que tampoco incluye el contrato previsión de garantía a prestar por el contratista para asegurar la integridad de los materiales y elementos que para su ejecución le son entregados por el Ejército o adquiridos por cuenta de éste.

Estas deficiencias no fueron subsanadas, lo que implica que la OE adolece de irregularidades en materia de garantías contractuales, a pesar de los informes de conformidad de la asesoría jurídica y de la intervención militar.

### II.3.2.3. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADENDAS Y PRÓRROGAS

#### 1) incidencias relativas a las modificaciones contractuales

El contrato inicial u OE se firmó el 30 de diciembre de 1998, por un importe de 1.909.469.546,72€, el cual ha tenido las siguientes seis modificaciones contractuales (no incluyen revisiones de precio):

- **Modificación 1:** La modificación número 1 del contrato se firmó el día 15 de noviembre de 2001, habiendo sido aprobada por el Consejo de Ministros el 22 de junio de 2001, supuso un incremento del coste en 29.964.309,72€, elevando el importe del contrato a 1.939.433.856,44€, e incrementando el plazo de ejecución en 7 meses.

Esta modificación de la Orden de Ejecución consistió fundamentalmente en:

- la sustitución del armamento principal del Carro, Cañón Rh 120/L44 por Cañón Rh 120/L55,
- en el incremento de precio que ello trae consigo por importe de 4.895.641.617 pesetas, pasando de los 317.907.000 ptas iniciales a los 322.695.000 ptas,
- en la modificación del calendario de trabajos, al contemplarse un plazo adicional de ejecución de 7 meses,
- en la reprogramación de las anualidades de pago. Los pagos comienzan en la anualidad 2.002 y finalizan en el 2.017, retrasándose en una anualidad,
- en la revisión completa de la lista de materiales y equipos a suministrar por Ejército,
- y en la modificación finalmente, del Hito I relativo a las especificaciones técnicas.

El expediente de modificación contiene todos los informes justificativos de la necesidad, de asesoría jurídica y de intervención necesarios.

- **Modificación 2:** La modificación número 2 del contrato se firmó el día 7 de octubre de 2002. No conllevó modificación económica.

Esta modificación de la Orden de Ejecución consistió fundamentalmente en:

- Instalación de una Unidad de Potencia Auxiliar (UPA) en el Carro de Combate (CC) Leopard 2E:

El Estado Mayor del Ejército (EME) previó, en los Requisitos Operativos (RROO) del CC Leopard2E, que el CC incorporara una UPA para mejorar las características de funcionamiento

del CC. En el momento de formalizar la O.E y en su posterior modificación (la nº1), no existía una solución técnica viable para dicho sistema. Más adelante se consiguió una solución viable de UPA, lo que permite al CC seguir cumpliendo buena parte de sus funciones (telecomunicaciones, sensor del sistema Simacet, etc.) con el motor principal parado en situaciones estáticas.

- Instalación de un Equipo de Aire acondicionado en el CC leopardo 2E:

El EME, en los RROO del CC Leopardo 2E, tenía previsto, como deseable, la incorporación de un Equipo de Aire acondicionado en el caso que se instalase una UPA en el CC. Al conseguir una solución viable para la UPA, el Ejército tomó la decisión de incorporar el Equipo de Aire Acondicionado en el CC.

- Incorporación de los Sistemas Automáticos de Mantenimiento (SAM):

Desde la Secretaría de Estado se indicó la necesidad de la utilización en los tres Ejércitos de un SAM para prueba de los sistemas lo más universal posible, en las nuevas adquisiciones y que se incorporen en los sistemas ya adquiridos, si es rentable. El Ejército estimó oportuno la incorporación de tres bancos SAM en el Programa Leopardo como un elemento más de la Puesta en Funcionamiento prevista y en sustitución de las unidades (Bancos de Prueba) EPSI que tenía la OE, mejorando así el futuro mantenimiento de los CC,s y repercutiendo además positivamente en el grado de nacionalización previsto en la OE, al ser el fabricante de dichos SAM una empresa nacional.

- Privatización de la Empresa Nacional Santa Bárbara Blindados S.A.

La empresa Santa Bárbara Sistemas S.A (SBS), antes Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, con fecha de 12 de junio de 2002 comunicó al órgano de contratación la absorción de la Empresa SBB Blindados S.A. quedando por tanto subrogada en todos los contratos en los que SBB Blindados era contratista, entre el que se encuentra la OE INV-1/98-B, Programa Leopardo.

Todas estas razones sobrevenidas determinan las siguientes modificaciones:

- Cambios en el calendario de suministro (Anexo 2 de la OE) pues el contratista principal y sus subcontratistas estiman que implementar el contrato en la forma descrita supone un retraso de **once meses** en las entregas de los CC,s y adecuación del resto de suministros.
- Cambios en la configuración del presupuesto (Anexo 3 de la OE), sin afectar el total del mismo, por la incorporación de la UPA, del equipo de aire acondicionado como un elemento adicional de dicha lista 1, y tres equipos SAM, estos, en sustitución de las unidades EPSI previsto en dicha Lista1.
- Cambios en la adquisición de elementos para la puesta en funcionamiento del sistema (Anexo 6 de la OE) incorporando dicha UPA, y equipo de aire acondicionado como un elemento adicional de la lista1, y tres equipos SAM, estos, en sustitución de las unidades EPSI previsto en dicha lista 1.
- Cambio en el régimen de pagos (artículo 18 de la OE ) con el fin de modificar para ciertos suministros la posibilidad de realizar pagos a la entrega, mediante certificación de obra terminada con aval del contratista, con el fin de no modificar la financiación del Mº de Ciencia y Tecnología y por ende los pagos anuales del Ministerio de Defensa.
- Cambio en las condiciones particulares de ejecución (artículo 4 de la O.E) que recoja el compromiso de SBS en relación con la ausencia de modificación en las condiciones de financiación del Mº de Ciencia y Tecnología previstas en el Anexo 9 de la OE.

- Cambio en las condiciones de revisión de precios (Artículo 19.1 de la O.E) que recoja el compromiso de SBS que no incluirá en la revisión de precios el período de tiempo (retraso de entregas) que se produce por la modificación de la OE.
- Adaptación de la lista de herramientas de 2º escalón.

El desarrollo del Programa ha conducido a modificar algunas herramientas de 2º escalón de la EPAL del CC debido a que unas han cambiado de denominación, otras se han reubicado en los paquetes de entrega y otras se han suprimido. Lo que implica los siguientes cambios:

- Cambio en la lista de herramientas de 2º escalón (Anexo E del PPT de la OE) en la que se eliminan una serie de herramientas sustituyéndolas por otras nuevas.
- Cambio en el presupuesto (Anexo 3 de la OE), sin modificación de la cantidad total prevista para el Programa.
- Cambio en el artículo 6 de la OE Precio, modificando los importes correspondientes para acomodar los trasposos de cantidades de la EPAL del CC a la Lista 1 del mismo.

El expediente de modificación contiene todos los informes justificativos<sup>30</sup> de la necesidad, de asesoría jurídica y de intervención necesarios.

- **Modificación 3:** La modificación nº 3 se firmó el 31 de julio de 2003 y no supuso variación económica.

Esta modificación de la Orden de Ejecución consiste fundamentalmente en:

- la adecuación de las entregas de los carros de combate (CC,s) y carros de recuperación (CREC,s) derivada de la incorporación de la UPA.
- la adecuación en las entregas de los elementos para la puesta en funcionamiento inicial del sistema (EPAL).
- la adecuación de las entregas de la Lista 1 del CC: se han visto afectadas las fechas de entrega de algunos de los suministros comprendidas en la Lista1 del CC (Simulador de Torre, Simulador de Puntería, Táctico y Tiro, Simulador de enseñanza Asistida por Ordenador (EAO), Cursos de Radiocomunicaciones para Operadores y Técnicos de Mantenimiento, Unidades de Soporte de torre con alimentación eléctrica, Simuladores de mantenimiento GMP, Munición, Pruebas de calificación).

<sup>30</sup> **Informe justificativo de 11 de septiembre de 2002:** en dicho informe se explican los motivos sobrevenidos y que justifican la segunda modificación de la OE, entre los que se encuentra la privatización de la Empresa Nacional Santa Bárbara y Santa Bárbara Blindados, S.A y que contempla la necesidad de proteger los derechos de propiedad industrial del tecnólogo alemán: “ *El Estado a través de la SEPI con posterioridad a la firma de la OE y su modificación nº 1 ha procedido a la privatización de las empresas Santa Bárbara Blindados y Empresa Nacional Santa Bárbara transmitiendo la titularidad de las acciones a General Dinamys Corporation.*”

**La OE del Programa Leopardo se había construido sobre la aportación decisiva de una empresa alemana, hoy llamada Krauss Maffei Wegman, propietaria de la licencia de fabricación y del “know-how” del carro de combate Leopardo. La citada compañía, en previsión de que resultase adjudicatario su principal competidor, como así fue, introdujo en los acuerdos una serie de cláusulas que sólo desplegarían sus efectos en el caso de que se produjese la venta de Santa Bárbara a la compañía norteamericana para la imprescindible transferencia de la información, documentación y know-how, lo que ha exigido al contratista principal (en la actualidad GD- SBS) a introducir medidas adicionales de seguridad organizativas y de protección física.”**

- La adecuación de las entregas de la Lista 2: Las entregas de los elementos correspondientes a los equipos de adiestramiento de la Lista 2 se acomodan al nuevo calendario de entregas de los CREC,s.

El expediente de modificación contiene todos los informes justificativos de la necesidad, de asesoría jurídica y de intervención necesarios.

- **Modificación 4:** La modificación nº 4 de la orden de ejecución se firmó el 18 de enero de 2006 y no supuso variación económica.

Esta modificación de la Orden de Ejecución consiste fundamentalmente en:

- La incorporación de los precios unitarios de las herramientas de 2º escalón de los carros de combate y carros de recuperación de forma que se pudiesen recepcionar las herramientas disponibles.
- La adecuación en las entregas de elementos para la puesta en funcionamiento del sistema EPAL del CREC- herramientas de 3 escalón.
- La adecuación de elementos de la Lista 1 del CC (Sistemas de Automáticos de Mantenimiento estándar (SAME), Equipos Optrónicos, Unidades de soporte de torre, Simuladores de mantenimiento de barcaza y de torre).

El expediente de modificación contiene todos los informes justificativos de la necesidad, de asesoría jurídica y de intervención necesarios.

- **Modificación 5:** La modificación nº 5 de la orden de ejecución se firmó el día 26 de octubre de 2007 y sí conlleva variación económica respecto a la financiación en vigor. Ello sin embargo no implica variación de los precios de la OE. El Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 24 de noviembre de 2006 autoriza al Ministerio de Defensa a adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, derivados de la reprogramación y actualización de determinados Programas Especiales de Modernización entre los que se encuentra el Programa Leopardo, cuya financiación se ha ajustado a condiciones económicas corrientes en los ejercicios 2006 y 2007, según la evolución del índice de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadística (INE) en el periodo 1998-2004, y estimada en un 2% anual a partir de ese año. Por todo ello el Programa Leopardo ha visto incrementada su dotación económica desde los 1.939.433.856,44 euros, importe inicial de la OE, hasta los 2.070.493.887,67 euros, es decir, se le ha dotado con 131.060.031,23 euros más de los que se había dotado en 1998. El citado importe incrementado sirvió para sufragar parte de las Revisiones de Precios del Programa.

El expediente de modificación contiene todos los informes justificativos de la necesidad, de asesoría jurídica y de intervención necesarios.

- **Modificación 6:** La modificación nº 6 de la orden de ejecución se firmó el día 22 de diciembre de 2011.

Esta modificación no implicó variación económica. La modificación 6 viene motivada por la modificación del tipo impositivo del IVA del 16 al 18%, lo que supondría un incremento de 9.131.351,99 euros. Para evitar ese incremento se lleva a cabo una reducción del alcance de las adendas 9 (1.408.279,34), 21 (1.763.186,88), 23 (2.100.000) y 24 (3.649.567,87) y del importe no contratado de la Lista nº1 (210.327,90).

Asimismo, se actualizó el "Anexo 3: Presupuesto", teniendo en cuenta que las entregas realizadas con posterioridad al 30 de junio de 2010 deben contemplar un IVA del 18%.

El expediente de modificación contiene todos los informes justificativos de la necesidad, de asesoría jurídica y de intervención necesarios.

- **Modificación nº 7:** a la fecha de la conclusión de los trabajos de auditoría se encuentra en fase de negociación la 7ª Modificación de la Orden de Ejecución con la finalidad de:

- Incrementar 1.015.715,29€ (cambio del IVA del 18% al 21%).
- Incrementar 43.627.959,31€ (debido a sobrecostos admitidos en el Programa y puestos de manifiesto en el Ejercicio 2009, a los que a continuación se hará referencia), contemplados expresamente en el Acuerdo de Consejo de Ministros del 2 de agosto de 2013 (en el que se menciona expresamente “*para hacer frente a actualizaciones de revisiones de precios, cambios en el tipo impositivo del IVA y diversos **extracostos** no contemplados inicialmente en la orden de ejecución del programa.*”).
- Incluir la Adenda 25 por importe de 19.111.617,50€, que se encuentra actualmente en fase de negociación, para el diseño e implantación de mejoras, adquisición de munición, repuestos y sistemas de observación avanzada, así como apoyo al mantenimiento de los carros de combate.
- Adecuar los pagos de las facturas recibidas con las anualidades ordenadas en el Acuerdo de Consejo de Ministros del 2 de agosto de 2013.

Como ya se ha puesto de manifiesto la tramitación de las modificaciones contractuales se ha realizado conforme a las previsiones legales, contando con todos los informes justificativos, jurídicos y fiscales necesarios. Procede señalar que el excelente sistema de registro y archivo de toda la documentación que maneja la Sección Económico Administrativa del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra ha permitido un seguimiento completo y eficaz de la gestión de los expedientes, dada la magnitud de la documentación obrante.

Deben, sin embargo, resaltarse ciertas consideraciones acerca de la futura modificación 7ª de la OE que se encuentra todavía en fase de negociación a la fecha de cierre de este Informe.

En octubre de 2009 el contratista (GDSBS) comunicó al Director de Sistemas de Armas de Ejército de Tierra (órgano de contratación en aquel momento) la existencia de determinados “extracostos” y reclamó una compensación económica en su propio favor y en el de los subcontratistas de primer nivel SAPA, TECNOBIT e INDRA, con la siguiente distribución:

CUADRO Nº33: SOLICITUD INICIAL EXTRA COSTES LEOPARDO

EMPRESA	Extracoste reclamado	Observaciones
GDSBS	17.726.421 €	No incluye beneficio
SAPA	31.883.390 €	Incluye beneficio
INDRA	5.164.250 €	No incluye beneficio
TECNOBIT	949.845 €	Incluye beneficio
<b>TOTAL</b>	<b>55.723.906 €</b>	

El Director de Sistemas de Armas del Ejército de Tierra solicitó al Director General de Asuntos Económicos que el Grupo de Evaluación de Costes (GEC) realizara las auditorías de los costes incurridos por cada una de las citadas empresas. Tras finalizar las auditorías, se compararon los costes admisibles a incurrir por las diferentes empresas con los precios de sus correspondientes contrato/subcontratos, con los siguientes resultados:

## CUADRO N°34: EXTRA COSTES LEOPARDO GEC

EMPRESA	EXTRACOSTE	CUANTÍA
	Precio-coste incurrido	
GDSBS	No hay extracoste	0
SAPA	Sí hay extracoste	27.416.121
INDRA	No hay extracoste	0
TECNOBIT	No hay extracoste	0
	Total	<b>27.416.121</b>

La admisibilidad de los costes se determina en relación con las normas del Anexo de la Orden Ministerial 283/1998, de 15 de octubre (NODECOS). Esto es, el GEC cuantifica los costes admisibles según dichas normas, lo que no hace es pronunciarse sobre su admisibilidad de acuerdo con el contrato entre el MINISDEF y GDSBS, como explicita el propio informe del GEC *“el presente informe no incluye ninguna apreciación jurídica sobre los fundamentos jurídicos de la reclamación del contratista, ni sobre los hechos y vicisitudes de tipo técnico y programático que el mismo esgrime como causa del desequilibrio económico-financiero del contrato, ya que el estudio de esos aspectos queda fuera de la competencia de este Grupo y corresponde al servicio jurídico competente, a la Dirección General de Armamento y Material y a los restantes órganos que se citan en el escrito del contratista.”*

Tal como refleja el informe de la Oficina del Programa Leopardo de 6 de junio de 2011, las vicisitudes que han originado los sobre costes a la empresa SAPA reclamados por la contratista principal GDSBS han sido principalmente la falta de calidad en la transmisiones de los carros apreciada por el tecnólogo alemán RENK, quien, según las condiciones particulares del contrato firmado entre SAPA y GDSBS, debía realizar los procesos de verificación de calidad y homologación. La falta de aceptación de dichas transmisiones por RENK obligó a SAPA a la adquisición de nueva maquinaria de precisión para alcanzar las cotas de calidad reseñadas en el contrato, así como a rehacer multitud de piezas ya fabricadas, añadiendo un retraso importante en el suministro de las transmisiones. Además la alemana RENK, durante la producción de las transmisiones por parte del SAPA, paró sin previo aviso su banco de pruebas de las mismas, y dado que SAPA carece de su propio banco de pruebas, ello impidió el suministro de nuevas transmisiones durante un período a pesar de que ésta estuvieran ya terminadas, lo que añadió nuevos incumplimientos al calendario de entregas. Todo ello derivó en una serie de gastos tanto para SAPA como para la propia GDSBS (almacenaje de carros, compra y fabricación de nuevos utillajes, equipos y herramientas...).

Esta reclamación inicialmente presentada por SAPA quedó sin resolver por improcedente, ya que el Órgano de Contratación no la tuvo en consideración, toda vez que no negocia con subcontratistas sino tan solo con el contratista principal.

El 2 de agosto de 2013, el Acuerdo del Consejo de Ministros autoriza al Ministerio de Defensa adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros para atender a reprogramaciones, ajustes de anualidades y nuevos proyectos correspondientes a Programas Especiales de Modernización, en el que determina respecto del carro de combate Leopardo: *“La financiación del programa concluyo en el año 2012, con un incremento sobre el autorizado en Consejo de Ministros del año 2009 de 117,67 millones de euros, para hacer frente a actualizaciones de revisiones de precios, cambios en el tipo impositivo del IVA y diversos **extracostes** no contemplados inicialmente en la orden de ejecución del programa. El importe total del contrato se eleva ahora a 2.508,17 millones de euros.”*

Con fecha 5 de septiembre de 2013, tiene entrada en el Ministerio de Defensa un segundo recurso presentado por GDSBS, por el que la empresa reclama el restablecimiento del equilibrio

económico-financiero del contrato por los sobrecostes sufridos durante la ejecución del Programa, por el subcontratista SAPA.

El 13 de diciembre de 2013, el Grupo de Evaluación de Costes, formuló un nuevo Informe sobre el recurso presentado por GDSBS solicitando el reconocimiento de extracostes. Atendiendo a los costes declarados admisibles - de acuerdo con las normas de valoración de costes (NODECOS)- en dicho informe y de acuerdo con los informes de Asesoría jurídica del CGET (en el que se declara que ese órgano asesor “no se opone al inicio del correspondiente expediente de gasto” pero asimismo manifiesta que “carece de títulos para resolver las cuestiones relativas a la admisibilidad del benéfico industrial, entre otros conceptos”; lo cual sorprende a este Tribunal tratándose dicho órgano asesor precisamente del competente para valorar jurídicamente la admisibilidad de dichas reclamaciones en el marco jurídico creado por la OE del programa) y de la intervención delegada en el CGET, el órgano de contratación, no admite la primera reclamación de extracostes por valor de 55.723.906 €, si bien finalmente reconoce la existencia de desequilibrio financiero en la ejecución del contrato, y resuelve ordenar la tramitación del expediente de gasto con el siguiente desglose:

CUADRO Nº35: EXTRACOSTES RECONOCIDOS LEOPARDO

Extracostes (Admisible GEC)	27.416.121,00 €
B 7% (CI=123,43mill€)	8.640.043,72 €
Base Imponible	36.056.164,72 €
<b>PRECIO (IVA 21%)</b>	<b>43.627.959,31 €</b>

A la vista de las circunstancias concurrentes debe tenerse en cuenta sin embargo que estamos ante una orden de ejecución cuyo sistema de precios está fijado a tanto alzado lo que lleva aparejado un beneficio industrial del 10% (Cláusulas 44 y 59 del Contrato Defensa-INI, y Anexo 3 OE), implicando ello la asunción de un mayor riesgo por parte del contratista, correlativo al mayor beneficio del que disfruta (el contratista asume el riesgo de que los costes reales sean mayores que los que estimó en su oferta).

En cuanto a la reclamación económica en sí, los sobrecostes solicitados por la empresa sólo podrían abonarse si se justificara un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, un empobrecimiento del contratista, una relación o causalidad entre uno y otro, y todo ello debidamente probado, justificado y bajo unas circunstancias extraordinarias, no imputables al contratista y absolutamente imprevisibles en el momento en que se formalizó el contrato (teoría del enriquecimiento injusto o del riesgo razonablemente imprevisible).

Así pues, poniendo en relación la causa esencial de la reclamación de la empresa – cual es la dependencia contractual absoluta respecto al tecnólogo alemán - con los requisitos legales de la teoría del riesgo razonablemente imprevisible, puede concluirse que para aceptar la misma, es necesario que esa dependencia de SAPA frente a RENK –manifestada en relación a los plazos, tecnología, etc- **no hubiera sido prevista ni pudiera preverse razonablemente por el contratista a la luz del contrato**, y que por lo tanto hubiera dado lugar a unos gastos extraordinarios debidamente justificados y no imputables al mismo, de manera que se hubiera alterado de forma grave el equilibrio económico inicialmente contemplado en el contrato.

Sin embargo SAPA conocía el procedimiento que debía seguir para la entrega de los sucesivos suministros. Tal procedimiento había sido plasmado contractualmente habiendo aceptado SAPA las condiciones inherentes a los suministros que debe realizar y los riesgos de la operación.

Por otro lado debe recordarse principio de riesgo y ventura establecido en la legislación de contratos según el cual la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio supuestos tasados de fuerza mayor, de aplicación siempre que no exista actuación imputable por parte del contratista.

En este sentido, conviene reseñar que la jurisprudencia ha observado este principio profusamente, como una de las reglas básicas de la ejecución de los contratos, para rechazar la mayor parte de las pretensiones indemnizatorias de los contratistas fundadas en circunstancias distintas de los casos de fuerza mayor. En su virtud, el contratista no puede repercutir sobre la Administración los aumentos de costes de los materiales, de la mano de obra, de los gastos de explotación de los servicios públicos contratados o de los precios, salvo que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares prevean expresamente formas de compensación. Además, debe soportar los perjuicios derivados de la incidencia en la ejecución del contrato que sean ajenas a la actuación de la Administración contratante.

Además de los supuestos de fuerza mayor, el principio de riesgo y ventura presenta una única excepción, con la cual se trata de restablecer el equilibrio económico del contrato: es la figura de la revisión de precios, con cuya incorporación a los Pliegos la Administración puede reducir el coste efectivo que supone para el contratista la ejecución del contrato, al no tener éste que asumir los riesgos derivados de las fluctuaciones de los precios y tampoco los costes de los instrumentos financieros necesarios para su cobertura.

Debe tenerse en cuenta asimismo que el Programa Leopardo ha sido pre financiado casi en su totalidad de modo que el contratista no está soportando efectivamente ninguna situación de desequilibrio económico real.

A estas consideraciones se añade la opinión manifestada por la Oficina del Programa Leopardo en su informe de 22 de noviembre de 2013 en el que considera que los gastos suplementarios surgidos a SAPA no son responsabilidad de la Administración sino de la falta de control y seguimiento del contratista principal GDSBS, obligación ésta *“por la que tiene presupuestado una parte sustancial del presupuesto del contrato”*.

En la resolución sobre el expediente de estos sobrecostes se reconoce también a la empresa contratista principal un beneficio industrial del 7% (menor del que le correspondería atendiendo a la condiciones contractuales).

El reconocimiento de beneficio industrial en este expediente carece más aún de fundamento en el seno de esta reclamación. El beneficio industrial nada tiene que ver –ni su origen, ni su cálculo, ni su previsión- con los costes extraordinarios que se reclaman.

Como señala el propio informe del GEC *“en opinión de este Grupo, no procederá en ningún caso abonar un beneficio adicional a GDSBS, puesto que ya lo ha percibido cuando cobró el precio de los carros Leopardo y de las restantes prestaciones objeto del contrato, habida cuenta que todos los precios incluían el beneficio industrial.*

*Este informe por tanto se opone en primer término a la inclusión de beneficio industrial si se considerase jurídicamente viable el pago de los sobrecostes reclamados , pero para el caso de que se plantease reconocer el beneficio solicitado por la empresa, recomienda aplicar el menor porcentaje de beneficio industrial, que es el correspondiente al sistema de coste y costas (7%)”*.

No obstante lo anterior ni el Informe del Asesor Jurídico ni el del Interventor se han opuesto a la solicitud de extracostes, y así se han reconocido por el órgano de contratación.

El Ministerio de Defensa ha explicado en sus alegaciones a este respecto *“que si bien es cierto que el sistema de control de calidad entre el contratista principal GDELS-SBS y el subcontratista SAPA fue mutuamente pactado entre las partes, no es menos veraz la aparición de múltiples incidencias ajenas a ese pacto durante el proceso de fabricación que indubitadamente ralentizaron el calendario de entregas definido en el Programa, generando unos sobrecostes no presupuestados por el contratista principal; entre las más destacadas cabría citar las siguientes:*

- *Falta de suministros indispensables para el correcto funcionamiento del retardador de la transmisión, cuya exclusividad para su comercialización en Europa correspondía a un tercer suministrador, que llegado el momento de servir el producto no fueron puestos a disposición de SAPA para que continuase con el programa de fabricación programado.*
- *Puesta a disposición de SAPA por parte de RENK de un paquete de documentación técnica obsoleta para la fabricación de determinadas piezas vitales para las transmisiones de los carros de combate. Estos manuales desfasados no fueron óbice para la exigencia por parte de RENK de unos procesos de aseguramiento de la calidad de imposible cumplimiento por parte de SAPA, lo cual obligó a esta empresa a la adquisición de nueva maquinaria para ajustar la producción a los nuevos y desconocidos estándares aplicados por RENK al proceso de producción.*
- *Parada, imprevista y sorpresiva por parte de RENK, del funcionamiento del único banco de pruebas autorizado para la revisión y modificación de las transmisiones. Este hecho añadió nuevos incumplimientos a los calendarios de entregas de dichas transmisiones. Las múltiples intervenciones por parte de la oficina del programa con objeto de reconsideración de esta postura por parte de RENK resultaron infructuosas.*
- *El trato preferencial dado por la empresa RENK a la empresa KRAUSS-MAFFEI en su relación comercial para la producción de los carros de combate del Programa Leopardo Griego, toda vez que en el Programa Español se impuso un contratista español que asegurase los correspondientes retornos industriales a la empresa nacional durante el proceso de fabricación y posterior mantenimiento, pudiendo ser éste, un posible competidor de RENK en futuros programas de otros países. Este trato preferente al ejército griego, ocasionó un nuevo retraso en la consecución de los hitos marcados en el Programa Español.*
- *Evacuación no prevista, de materiales de las instalaciones de GDELS-SBS como consecuencia de la demora en la entrega de los suministros y servicios citados en los puntos anteriores con objeto de liberar espacio en dichas instalaciones para continuar con el proceso de fabricación de los conjuntos.*
- *Extensión de la garantía por parte de GDELS-SBS a los suministradores involucrados en los procesos productivos que fueron demorados consecuencia del retraso en el calendario de ejecución del Programa.*

*Todas estas vicisitudes fueron puestas de manifiesto por el Jefe de Programa en su informe de junio de 2011 y fueron tenidas en cuenta en el momento de aprobación del expediente de extracostes por parte del Órgano de Contratación.*

*Los sobrecostes aprobados para el programa, cuya reclamación fue realizada por SAPA a través del contratista principal GDSBS, ascendieron finalmente a 43.627.959,31 €, derivados del incremento en los costes en el proceso de producción de uno de los subcontratistas, fruto de múltiples e inesperadas vicisitudes en dicho proceso, máxime cuando en estas relaciones de interoperabilidad complejas intervienen actores internacionales, que para más abundamiento, son indispensables en los procesos de certificación de la calidad de los productos, rol que desempeñaba en el Programa la empresa alemana RENK.*

*Por consiguiente y una vez realizadas todas las acciones oportunas y recabados todos los informes preceptivos para el reconocimiento de extracostes en el programa, fue el 2 de agosto de 2014, la fecha en la que por Acuerdo de Consejo de Ministros, se aprobó un crédito extraordinario para - entre otras necesidades- atender extracostes de este programa.*

*A la vista de lo anterior este Tribunal considera que si bien es indudable que las circunstancias concurrentes en programas como el Leopardo exceden los cauces de contratación ordinarios, concurriendo circunstancias técnicas y financieras que vienen determinadas por actores internacionales, el Ministerio de Defensa debe extremar al máximo la planificación de este tipo de*

programas a fin de evitar el impacto negativo de las vicisitudes surgidas entre el contratista principal y los subcontratistas.

## *2) Incidencias relativas a las adendas*

Las adendas (en el Anexo IV de este Informe se recogen las adendas a la OE principal) son utilizadas en el Programa para desarrollar aquello que, estando previsto en la OE, no pudo concretarse en el momento de la firma de la misma. En concreto, todas vienen a desarrollar el anexo 6 sobre “*la adquisición de elementos para la puesta en funcionamiento del sistema*” y no suponen variación económica de la prevista en la Orden de Ejecución en su total.

Todas las adendas incluyen el documento de formalización, el informe justificativo, el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas.

Algunas modificaciones de las adendas son modificaciones de cláusulas del pliego, como el calendario de plazos de entrega y de documentación, pero estas modificaciones tampoco han supuesto variación económica de la adenda a la que modifican, y siempre se acompañan de informe de la asesoría jurídica y de la intervención delegada.

Con carácter general la gestión de las adendas contractuales no ha revelado deficiencias destacables. Como incidencia relevante cabe poner de manifiesto que en el PCAP de la adenda nº 16, se expresa que el precio total incluye el beneficio del contratista principal y el beneficio del subcontratista. A la luz de la Cláusula 50 del Convenio de Defensa-INI, el único beneficio admitido en la OE es el previsto para la empresa contratista principal SBS y no el del subcontratista, cuyas relaciones con el contratista principal quedan al margen de la OE.

Debe subrayarse la claridad y rigor apreciado en los expedientes analizados, así como el excelente sistema de documentación y archivo que ha permitido la completa trazabilidad de toda la gestión de los mismos.

## *3) Incidencias relativas a las prórrogas*

Y en cuanto a las prórrogas, la OE ha sido objeto de 50 prórrogas, estando la nº 51 en tramitación a la fecha de cierre de los trabajos de auditoría. En el Anexo V se detallan las distintas prórrogas que ha sufrido el programa, con indicación del concepto de las mismas, así como la nueva fecha concedida por el órgano de contratación determinando la imposición o no de penalidades.

En los cuadros siguientes figuran los diferentes calendarios de entregas conforme las seis modificaciones de la OE para cada tipo de vehículo, y en la última columna el calendario real de entregas.

CUADRO N°36: CALENDARIO ENTREGAS CC LEOPARDO

CARROS DE COMBATE (CC)								
	OE Inicial	MODIFICACIONES						REAL
		M-1 <sup>a</sup>	M-2 <sup>a</sup>	M-3 <sup>a</sup>	M-4 <sup>a</sup>	M-5 <sup>a</sup>	M-6 <sup>a</sup>	
1999	0	0	0	0	0	0	0	0
2002	20	2	0	0	0	0	0	0
2003	60	28	7	3	3	3	3	0
2004	100	68	40	36	36	3	3	3
2005	140	108	88	88	88	48	48	40
2006	180	148	140	140	140	74	74	73
2007	219	188	188	188	188	109	109	101
2008		219	219	219	219	159	155	134
2009						209	155	155
2010						219	184	155
2011							219	206
2012								217
2013								219

CUADRO N°37: CALENDARIO ENTREGAS CREC LEOPARDO

CARROS DE RECUPERACION (CREC)								
El	OE Inicial	MODIFICACIONES					REAL	
		M-1 <sup>a</sup>	M-2 <sup>a</sup>	M-3 <sup>a</sup>	M-4 <sup>a</sup>	M-5 <sup>a</sup>		
	0	0	0	0	0	0	0	0
	5	1	0	0	0	0	0	0
	10	6	0	0	0	0	0	0
	15	11	5	5	5	3	1	
	16	16	13	13	13	6	5	
			16	16	16	15	15	
						16	16	

retraso acumulado en la recepción final de los CC ha sido de 7 años y en los CREC, de 2 años.

Estos retrasos se han debido en su mayor parte a problemas técnicos surgidos en el desarrollo de la tecnología, así como la inclusión de nuevas especificaciones por parte de la Administración.

Desde el punto de vista formal procede hacer aquí la misma valoración realizada en materia de modificaciones y adendas sobre la claridad y trazabilidad de los expedientes.

En la prórroga n°15 se concede ampliar el plazo sin penalidades si bien el Coronel Jefe del Programa Leopardo, el Asesor Jurídico del Cuartel General del Ejército y la Intervención del MALE, emitieron informes favorables a la ampliación con penalidades. A pesar de esos informes, el Órgano de Contratación resuelve concediendo la prórroga sin penalidades.

Los responsables de la gestión han señalado que se trató de una acción tendente a salvaguardar los intereses de la Administración, y así se fundamenta en el escrito de resolución, donde se

explica que se concede la prórroga sin penalidades y no se actúa como se venía actuando hasta esta fecha en las anteriores solicitudes porque en esos momentos se estaba procediendo a negociar con el contratista GD-SBS los términos de la futura Modificación nº5 y los de una nueva Adenda a la OE INV\_001/98-B (Programa Leopardo) que contemplará una nuevo calendario de entregas de Carros, de forma que las citadas entregas se adapten a los nuevos trabajos a realizar.

El Programa Leopardo ha obtenido un total de 10.258.136,34 € en concepto de penalidades, quedando facturas con penalidades pendientes de descuento por valor de 78.393,12€, que se ejecutarán en el momento oportuno.

CUADRO Nº38: PENALIDADES LEOPARDO

AÑO	IMPORTE
	PENALIDADES (€)
2002	-
2003	45,00 €
2004	56.911,16 €
2005	3.872.805,72 €
2006	5.341.348,20 €
2007	499.286,57 €
2008	-
2009	169.622,16 €
2010	-
2011	318.117,53 €
2012	-
2013	-
2014	-
2015	-
<b>TOTAL</b>	<b>10.258.136,34 €</b>

#### II.3.2.4 FORMA DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

El 21 de Octubre de 1996 se firmó un Convenio de Colaboración entre los Ministerios de Industria y Energía y el Ministerio de Defensa, para el desarrollo de diversos Programas de interés para la Defensa, donde se recoge la manifestación expresa del interés industrial debido a su elevado contenido industrial y tecnológico que conlleva una importante participación de la industria nacional.

El 29 de diciembre de 1998 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía con la empresa SBB Blindados para el desarrollo industrial del Programa Leopardo. Mediante el cual el Ministerio de Industria y Energía concederá a la empresa SBB Blindados anticipos reintegrables sin intereses autorizados por Acuerdo de Consejo de Ministros del 23 de diciembre de 1998. Y la empresa SBB Blindados se compromete a desarrollar las actividades tecnológicas e industriales contenidas en la fase del programa Leopardo.

Así pues el Programa Leopardo tiene dos vías de financiación:

1. Una prefinanciación realizada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, cuyos desembolsos fueron realizados durante los años 1998-2009, a la empresa contratista inicialmente la empresa estatal SBB Blindados y en la actualidad General Dynamics-European Land Systems-Santa Bárbara Sistemas, S.A., por un importe total de 1.592.157.771€, los cuales deben ser devueltos al Ministerio durante los años 2012-2028.

2. Los pagos a realizar por el Ministerio de Defensa a la empresa contratista General Dynamics-European Land Systems-Santa Bárbara Sistemas, S.A., unos ya realizados durante los años 2002-2014 y otros planificados para ser realizados durante los años 2015-2028, por el importe total del contrato, es decir 2.507.871.865€.

En el año 2013, la empresa contratista Santa Bárbara Sistemas, S.A. ya había percibido el 100% de la financiación del Programa, por lo que a partir del año 2013, los pagos que recibe del Ministerio de Defensa se destinan a la devolución del anticipo al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

### II.3.2.5 SITUACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA

El Programa Leopardo se halla prácticamente finalizado (se ha recepcionado el 99,58% del contrato), habiendo recibido el Ejército de Tierra los 219 carros de combate (los 2 últimos en el año 2013), los 16 carros de recuperación (los 2 últimos en el año 2007) y la mayoría del resto de materiales que componen el contrato.

Solo quedan pendiente de recibir, los siguientes materiales que suman un total de 8.298.528,87€ (representan el 0,42% del contrato):

#### CUADRO Nº39: RECEPCIONES PENDIENTES LEOPARDO

Adenda	Concepto	Importe	Fecha
9	Repuestos – Carro de Combate	359.743,50 €	31/12/2014
18	Lista 2 – Repuestos del VCREC	7.141,26 €	31/12/2014
23	BMS – Sistema de Infor. Mando y Control	7.931.644,11 €	31/12/2014

Como ya se ha señalado se encuentra pendiente de realizar la 7ª Modificación del Contrato (la cual a la fecha de conclusión de los trabajos de auditoría se encuentra en fase de negociaciones con la empresa), con la finalidad de:

- Incrementar 1.015.715,29€ (cambio del IVA del 18% al 21%).
- Incrementar 43.627.959,31€ (debido a extra costes admitidos en el Programa)
- Modificar las Adendas: 9, 18 y 23 con la finalidad de adecuar el calendario de entregas (existe una prórroga solicitada hasta el día 31/12/2015). Asimismo, se reduce el alcance de la Adenda 18 en los 7.141,27€ que se encuentran pendientes de entrega y se incrementa la Adenda 23 en 63.381,01€ para realización de actividades y pruebas con el objetivo de incrementar la seguridad del Sistema BMS-LINCE, no previstas inicialmente.
- Incluir la Adenda 25 por importe de 19.111.617,50€, que se encuentra en fase de negociaciones, para el diseño e implantación de mejoras, adquisición de munición, repuestos y Sistemas de Observación Avanzada, así como apoyo al mantenimiento de los Carros de Combate.
- Adecuar los pagos de las facturas recibidas con las anualidades ordenadas en el Acuerdo de Consejo de Ministros del 02/08/2013.

En el siguiente cuadro se refleja la evolución económica del programa Leopardo

## CUADRO N°40: EVOLUCIÓN ECONÓMICA PROGRAMA LEOPARDO

Importe contrato (Modif 6) a 31/12/2014	1.939.433.856,31 €
Incremento IVA 21%	1.015.715,29 €
Extracostes	43.627.959,31 €
<b>Importe contrato (A)</b>	<b>1.984.077.530,91 €</b>
Adenda n° 18	-7.141,27 €
Adenda n° 23	63.381,01 €
<b>Importe total contrato</b>	<b>1.984.133.770,65 €</b>
<b>Importe total Revisión precios (B)</b>	<b>504.924.611,85 €</b>
<b>Contrato +IVA +E/C+R/P + Adendas</b>	<b>2.489.058.382,50 €</b>

(Revisión de precios R/P; Extra costes E/C)

A junio de 2015, GD-SBS ha percibido 2.507.871.865,69€ correspondientes al Programa Leopardo procedentes de MINETUR y el MINISDEF.

El saldo del importe financiado por MINETUR asciende a 1.589.728.770€.

El saldo del importe pagado por el MINISDEF es de 918.143.095,69€ (incluye pagos correspondientes a facturas de revisiones de precio).

Si se compara la financiación recibida por GD-SBS ( 2.507.871.865,69€) y el importe del contrato (2.489.058.382,50€) existe un exceso de financiación (es decir, el importe adelantado a GDSBS) de 18.813.483,19€. Esta cantidad se encuentra en trámites de regularización pues es objeto de la Adenda 25, actualmente en negociación.

## CUADRO N°41: FINANCIACIÓN PROGRAMA LEOPARDO

Pagado por MINETUR	1.592.157.771,43 €
Devoluciones a MINETUR	-2.429.001,43 €
Saldo MINETUR	1.589.728.770,00 €
Pagado por MINSDEF	918.143.095,69 €
Pagado por Minsdef +Minetur	<b>2.507.871.865,69 €</b>
Importe adelantado a GD-SBS	18.813.483,19 €

Las facturas a 31 de diciembre de 2014, por importe de 1.984.077.530,91€, pueden desglosarse en tres grupos:

- Pagadas: 830.765.983,52€
- Pendiente de pago: 1.145.012.880,31€ correspondientes a facturas presentadas por GD-SBS por recepciones realizadas. Este importe incluye los sobrecostes por 43.627.959,31€ así como el Hito 3 Disparo IMHE-T (120mm) de la Adenda 21 recepcionado en 2015.
- Pendiente de facturar: 8.298.667,07€.

## CUADRO N°42: FACTURAS PROGRAMA LEOPARDO

Facturas pagadas sin revisión precios	830.765.983,52 €
Facturas pendientes de pago sin R/P	1.145.012.880,31 €
Importe pendiente de facturar	8.298.667,07 €
<b>Total (A)</b>	<b>1.984.077.530,91 €</b>
Facturas pagadas con revisión precios	87.377.112,17 €
Facturas pendientes de pago con R/P	417.547.499,68 €
<b>Total (B)</b>	<b>504.924.611,85€</b>

El importe de la revisión de precios asciende a 504.924.611,85 €.

En relación con la cláusula de revisión de precios son de destacar los siguientes aspectos:

- El contrato contempla una cláusula de revisión de precios en función de una fórmula polinómica con unos índices establecidos, en función de la mano de obra, coste de la energía y coste de los materiales siderúrgicos.
- Se han aprobado nueve revisiones de precios, que incluyen los 16 CREC y 219 CC y cuyo resumen se muestra en el siguiente cuadro:

(Datos en millones de euros)

## CUADRO N°43: REVISIÓN DE PRECIOS PROGRAMA LEOPARDO

Nº REVISIÓN DE PRECIOS	IMPORTE TOTAL DE LA REVISIÓN	SITUACIÓN DE LA REVISIÓN
1	19,34	PAGADO
2	16,13	PAGADO
3	20,35	PAGADO
4	27,45	PAGADO
5	4,10	PAGADO
	74,56	PENDIENTE DE PAGO
6	39,87	PENDIENTE DE PAGO
7	58,24	PENDIENTE DE PAGO
8	231,18	PENDIENTE DE PAGO
9	13,70	PENDIENTE DE PAGO
<b>TOTAL</b>	<b>504,92</b>	
	87,38	<b>TOTAL PAGADO</b>
	417,55	<b>TOTAL PENDIENTE DE PAGO</b>

**SITUACIÓN PRESUPUESTARIA**

De acuerdo con los datos obrantes en la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Defensa, en el siguiente cuadro se recoge la última Reprogramación aprobada por Consejo de Ministros el 2 de agosto de 2013.

**CUADRO N°44: SITUACIÓN PRESUPUESTARIA PROGRAMA LEOPARDO**

<b>REPROGRAMACIÓN 2013 (2-8-2013)</b>				
<b>AÑO</b>	<b>Entregas</b>	<b>Anualidades MINISDEF</b>	<b>MINETUR</b>	<b>Devolución</b>
<b>1997</b>				
<b>1998</b>			19.833.399,44	
<b>1999</b>			236.191.746,90	
<b>2000</b>			60.660.151,70	
<b>2001</b>			175.573.666,05	
<b>2002</b>		7.147.736,03	245.621.626,82	
<b>2003</b>		24.374.024,82	187.419.614,63	
<b>2004</b>	4	23.583.624,28	206.856.346,09	
<b>2005</b>	41	115.120.122,54	130.696.092,22	
<b>2006</b>	43	99.521.954,18	111.198.606,25	
<b>2007</b>	29	166.457.209,69	20.076.698,33	
<b>2008</b>	33	99.560.682,12	88.858.743,00	
<b>2009</b>	21	137.447.213,84	109.171.080,00	
<b>2010</b>				
<b>2011</b>	43	464.246,77		
<b>2012</b>	21	242.337.280,00		16.390.273,90 (1)
<b>2013</b>		2.429.001,43		2.429.001,43 (2)
<b>2014</b>				

		Reprogramación 2013		
AÑO	Entregas	Anualidades MINISDEF (b)	MINETUR	Devolución
2015		1.452.000,00		1.452.000,00
2016		1.109.000,00		1.109.000,00
2017		1.172.000,00		1.172.000,00
2018		51.247.000,00		51.247.000,00
2019		51.276.000,0		51.276.000,00
2020		55.551.000,00		55.551.000,00
2021		57.172.000,00		57.172.000,00
2022		55.172.000,00		55.172.000,00
2023		57.172.000,00		57.172.000,00
2024		82.172.000,00		82.172.000,00
2025		216.021.000,00		216.021.000,00
2026		232.856.000,00		232.856.000,00
2027		255.356.770,0		255.356.770,00
2028		472.000.000,0		472.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>235</b>	<b>2.508.171.865,70</b>	<b>1.592.157.771,43</b>	<b>1.608.548.045,33</b>
<b>TOTAL</b>				
<b>1997- 2014</b>	<b>235</b>	<b>918.443.095,70</b>	<b>1.592.157.771,43</b>	<b>18.819.275,33</b>
<b>TOTAL</b>				
<b>2014 - 2028</b>		<b>1.589.728.770,00</b>		<b>1.589.728.770,00</b>

(Datos en euros)

El total del Programa, según el Libro de Presupuestos de 2014, asciende a 2.508,17 Mill de €, sin embargo la cantidad librada a GDSBS es de 2.507,87 Mill de €. Esta diferencia se debe a un error numérico en el ejercicio 2004 por 0,3 Mill de €, que está pendiente de corregir en la próxima reprogramación.

- (1) La diferencia entre el total de "MINETUR" y las "devoluciones" se debe a 16.390.273,90 € correspondientes a intereses generados en la cuenta del programa, según consta en la tercera adenda al convenio de colaboración suscrito entre MINETUR y GDSBS, de fecha 28 de marzo de 2008.
- (2) Devoluciones que tiene hacer la empresa al Tesoro por la financiación recibida por MINETUR y que está previsto finalicen en el 2028.

El Importe financiado por el MINETUR y el MINISDEF asciende en junio 2014 a 2.507,87 millones de euros.

### II.3.2.6 ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

#### 1) Estructura del programa

La Instrucción nº 140/97 del Ministro de Defensa sobre Organización del Programa Leopardo, establece las relaciones orgánicas y funcionales y asigna las competencias y responsabilidades en la gestión del Programa LEOPARDO que permitan coordinar las actuaciones de todas las partes implicadas y asegura el cumplimiento de las soluciones industriales adoptadas para alcanzar el grado de adaptación a las necesidades y especificaciones nacionales que se determine.

Esta instrucción determina:

- Los organismos de ámbito nacional e internacional que intervienen en el Programa. En el ámbito internacional España ha entrado también a formar parte del grupo de naciones usuarias del sistema de armas LEOPARD, conocido como Grupo LEOBEN (LEOPARD BenutzerStaatten / LEOBEN), en el que participan países como Alemania, Canadá, Chile, Brasil, Turquía, Suecia o Dinamarca entre otros, y cuya objetivo es conseguir un apoyo logístico más económico y eficaz de los sistemas de armas, una configuración unitaria y conducir conjuntamente las modificaciones técnicas. Se estructura a través de un Comité Director y de cinco grupos de trabajo.
- Las distintas responsabilidades en el Programa del Secretario de Estado de Defensa (SEDEF), Jefe del Estado Mayor del Ejército ( JEME), el Director General de Armamento y Material ( DIGAM), el Director General de Asuntos Económicos (DIGENECO), Jefe del Mando del Apoyo Logístico del Ejército (JEMALE), Director de Abastecimiento y Mantenimiento (DIAM),
- Los órganos de ejecución del Programa, que son los siguientes:
  - **el Jefe de Programa:** quien dirige impulsa y coordina todas las actividades del mismo. Para su nombramiento, según la Instrucción, debe tenerse en cuenta que deberá desempeñar su puesto durante un tiempo adecuado a fin de dar continuidad al Programa.
  - **la Oficina de Programa:** como órgano administrativo y de gestión, el Jefe del Programa cuenta con una Oficina del Programa encuadrada orgánicamente en la Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento. La Oficina del Programa tiene a su cargo la gestión de todas las acciones relativas al programa y constituye, a la vez, el centro de coordinación de toda la información del programa. Está integrada por un Área Técnica y un Área Operativa-Logística.
  - **los Destacamentos de la Oficina del Programa (DOP,s):** destacamentos en las industrias que participan en la cofabricación o suministro de los elementos que integran el sistema de armas Leopardo; debiendo mantener uno fijo en las instalaciones principales del contratista principal durante la fase de producción.
  - **las Comisiones de seguimiento de contratos (COMSE)** integrado por el Jefe del Programa, el Director técnico del mismo, el representante para el aseguramiento de la calidad (RAC) y los representantes que se consideren necesarios de la sección técnica de la DIAM y la DGAM. Esta comisión se reúne cada seis meses.

En esta Instrucción no se prevé un órgano específico de gestión económico-administrativa en la Oficina del Programa. Ese apoyo sin embargo ha venido dándose de manera experta por la Jefatura de Asuntos Económicos del MALE a pesar de la escasez de personal para el volumen de gestión (además de los asuntos ordinarios del MALE esta Jefatura da apoyo económico administrativo a todos los programas de armamento gestionados por le CGET).

Esta situación en el MALE ha sido paliada mediante el proceso de centralización de la gestión de programas especiales de armamento en la DGAM, a la que se hará referencia con posterioridad en el apartado III.3 dedicado al Programa NH90 (Real Decreto 524/2014, de 20 de junio, que modifica el Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.)

La Instrucción 72/2012, de 2 de octubre, del Secretario de Estado de Defensa, regula el proceso de obtención del armamento y material y la gestión de sus programas, ya prevé la existencia de un área económica en las Oficinas del Programa. El programa Leopardo no se ha adaptado a esta nueva Instrucción ya que se encontraba prácticamente finalizado en el momento de su publicación.

De los datos proporcionados acerca del número y de la rotación del personal en la Oficina del Programa se deduce que salvo los Jefes de Programa (ha habido tres desde la constitución del mismo, el primero de ellos desempeñó el cargo durante 10 años, el segundo coyunturalmente durante menos de uno y el tercero y actual jefe de la Oficina del Programa lleva en su función más de siete años) el resto de personal destinado en la misma lo ha estado por un período que no excede los tres años de media. Cada área ha estado integrada durante la vida del programa por no más de tres personas.

Dada la complejidad de la gestión de programas especiales de armamento se recomienda fomentar e incentivar la continuidad en estos puestos gestores a fin de no perder el capital humano que supone el constante cambio en el personal.

La problemática propia de la gestión de personal de en los programas especiales de armamento es objeto de un análisis más detallado en el apartado II.4 de este Informe.

## *2) Seguimiento y control*

Los órganos para el seguimiento y control del Programa son:

**El Comité Director**, presidido por el SEDEF e integrado por el DGAM, el DIGENECO, el JEMALE, el 2º JEME y el Subdirector de Planificación y Programas de la DGAM actuando como Secretario. Este comité se reúne a petición del SEDEF cuando este lo considere necesario.

No se ha recibido ningún acta de estas reuniones.

**La Comisión de Seguimiento General (COMSE-G)**, integrada por representantes de la DGAM, DIGENECO, EMACON, EME, JAEMALE y por miembros de la Oficina del Programa.

Esta Comisión debe reunirse con regularidad al menos cada tres meses y podrán asistir asesores y representantes de empresas cuando se considere necesario.

De las actas analizadas se desprende que esta COMSEG no se reúne con la frecuencia debida (de los ejercicios 2012 y 2013 sólo se han remitido dos actas en total).

**La Comisión Mixta Defensa- Industria y Energía**, en la que se analiza fundamentalmente el estado de la situación financiera del programa a los efectos de la devolución de las cantidades pre financiadas por el Ministerio de Industria.

En general el seguimiento que se ha venido haciendo del Programa Leopardo es escaso a la vista de la información recibida por el equipo de auditoría, siendo las comisiones de seguimiento del contrato las que han realizado un control más intenso de las vicisitudes de la vida del mismo habiendo hincapié en el seguimiento de problemas relativos a calidad, recursos humanos del contratista, sistemas de información, entre otros.

Se aprecia que esta situación ha sido corregida a partir de 2014, reflejándose en el Informe Semestral de Seguimiento de los Programas Especiales de Armamento con mucho más detalle la situación de los programas, el grado de desviación, los principales riesgos así como las acciones para su mitigación y las recomendaciones de mejora y/o cambios en el programa.

### II.3.3 PROGRAMA NH90: ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES

El helicóptero NH-90 es un helicóptero medio multipropósito desarrollado por NH INDUSTRIES, una empresa establecida por el Grupo EUROCOPTER y participada por las compañías Augusta Westland y STORKK FOKKER. El diseño y desarrollo del aparato se debe a un contrato firmado entre la agencia NAHEMA (NATO Helicopter Management Agency) y NH INDUSTRIES. Su diseño empezó en 1993 y las primeras unidades se entregaron a Italia, Alemania y Finlandia en 2004.

NAHEMA es la agencia internacional de desarrollo del programa NH90 para los países NAHEMO (Francia, Alemania, Holanda, Italia y Bélgica). Para la adquisición de los helicópteros otros países como son Finlandia, Noruega, Suecia, Australia, Nueva Zelanda, España, Grecia y Omán han contratado sus suministros como países “export” a NHI, al margen de NAHEMA.

La decisión de contratar a Eurocopter España (ECE), hoy Airbus Helicopter España (AHE), fue consecuencia de la necesidad de creación de una base proveedora industrial nacional, mediante la firma de un plan industrial entre Eurocopter España (ECE) y MINISDEF, llamado Síntesis Plan y de la conveniencia de obtener autonomía de acción (“Spanish Autonomy”), con la formación del tejido industrial nacional, especialmente enfocado a la creación de ECE Albacete, hoy AHE Albacete, cuyo objetivo era la creación de una línea de montaje en España para la fabricación de la variante NH-90 específicamente española, llamada GSPA, y 250 fuselajes delanteros para las distintas flotas de otras naciones, y, como consecuencia, la creación de nuevos puestos de trabajo en Albacete (700 puestos directos, Apéndice 1 Síntesis Plan).

España firmó un contrato para adquirir 45 unidades el 28 de diciembre de 2006 dentro de un programa que preveía la adquisición de 104 aparatos, en consonancia con los requisitos operativos aprobados en junio 2006. El plan de adquisición de los citados 104 helicópteros se realizara en dos fases, de dos ciclos por fase. Las fechas de cumplimiento del primer ciclo de la primera fase era el periodo 2006-2012, el cual ha sido ampliado hasta 2021 por causa de la reconducción del programa. El precio del suministro de este primer ciclo, modificado con la enmienda nº 2, asciende a 1.260.000.000 € (incluye la fabricación de 22 helicópteros y un paquete logístico de entrada en servicio, con un plan de anualidades de pago desde 2010 al 2030 y un plan de entregas de 22 helicópteros desde el 2014 al 2021).

Las razones que llevaron a la elección del NH-90 fueron varias:

- La antigüedad de la flota existente en los Ejércitos y Armada. En este sentido se considera a este modelo el heredero de los helicópteros HU10-UH1H, HU18-AB212, Puma, Superpuma- Cougar, SH60 y Sea-King, actualmente operativos en los distintos ejércitos.
- La falta de homogeneidad en los helicópteros que operan las FAS en la actualidad. De esto se derivan problemas de coste en el mantenimiento y de interoperabilidad.
- Apoyo a la industria nacional ya que su ensamblaje se hace en el Parque Aeronáutico y Logístico de Albacete<sup>31</sup>.

El programa debía componerse de siete proyectos para satisfacer todas las necesidades expresadas en los Requerimientos de Estado Mayor (REM). El desglose de proyectos en el programa sería el siguiente:

---

<sup>31</sup> Según datos del Ministerio de Defensa, su creación a partir del establecimiento de la empresa EUROCOPTER España, en mayo de 2005, ha permitido la creación de más de 1.700 puestos de trabajo (directos e indirectos).

- Proyecto 1 (contrato principal): Desarrollo y producción de helicópteros NH-90, subdivididos en dos fases:

- Fase 1: Adquisición de un primer lote de 45 helicópteros,
- Fase 2: Adquisición de un segundo lote para la sustitución de la flota Puma, SuperPuma y Cougar en servicio en los Ejércitos.

- Proyecto 2: Adquisición del apoyo logístico necesario para la puesta en servicio de los helicópteros adquiridos y la obtención de la FOC (Full Operational Capability) de las Unidades Operativas de los tres Ejércitos.

- Proyecto 3: La adquisición de un centro de software, para el desarrollo y producción del software de las configuraciones ordenadas y futuras.

- Proyecto 4: El desarrollo y producción de un centro de simulación.

- Proyecto 5: El desarrollo y producción de un banco automático y un lote de programas de diagnosis y reparaciones a nivel tarjeta (Test Program Sets, TPS,s).

- Proyecto 6: El desarrollo y producción de una estación terrestre de planeamiento de misión.

- Proyecto 7: Un plan de participación industrial para la capacitación industrial de ECE tanto para el desarrollo y producción de fuselajes delanteros como para el soporte logístico durante el ciclo de vida del helicóptero.

El Programa tiene como antecedentes:

- el acuerdo de Consejo de Ministros del 20 de Mayo del 2005, que prevé la adquisición de una primera fase de helicópteros *“totalmente operativos y con su correspondiente apoyo logístico”*;
- el acuerdo de retorno industrial entre el Ministerio de Defensa y Eurocopter de 22 de noviembre de 2006, llamado Industrial Participation Plan (IPP) a través del documento *“ECE Development Plan Synthesis”* de fecha de 4 de octubre de 2006;
- el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2006 mediante el que se autoriza la celebración del contrato relativo a la adquisición de 45 helicópteros NH-90, cuya producción y ensamblaje final tendrá lugar en la factoría de Eurocopter (ECE actual AHE) en Albacete y cuyo término de ejecución se fija en el 30 de noviembre de 2024;
- el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la empresa Eurocopter España S.A. (ECE) para el desarrollo tecnológico e industrial del Programa de los Helicópteros NH90 de 27 de diciembre de 2006.

### II.3.3.1 INSTRUMENTO CONTRACTUAL

El contrato se firmó el 28 de diciembre de 2006, configurándose como un contrato de suministro de fabricación bienes muebles realizado mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 182 c) LCAP, por un importe total de 1.260 M€, exentos de IVA de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 37/1992, excepto en lo que concierne al equipo de apoyo en tierra. El pago se realiza mediante abonos a cuenta de acuerdo con los plazos parciales e hitos de pago aprobados por la Administración.

Las anualidades en que se distribuye el presupuesto comprenden del 2006 al 2024, ambos inclusive. Del 2006 al 2009 no se realizan pagos, empezando éstos en el 2010 y terminando en el 2024, completándose así el coste total de la adquisición de los 45 helicópteros.

CUADRO Nº45: PREVISIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL NH90

ANUALIDAD	IMPORTE (euros)
2010	3.000.000,00
2011	3.000.000,00
2012	4.000.000,00
2013	10.000.000,00
2014	20.000.000,00
2015	41.600.000,00
2016	100.400.000,00
2017	78.000.000,00
2018	9.000.000,00
2019	101.400.000,00
2020	100.000.000,00
2021	170.000.000,00
2022	190.000.000,00
2023	210.000.000,00
2024	219.200.000,00

Las anualidades que no corresponden a cumplimientos parciales (estos están previstos entre los ejercicios 2012 y 2018 de acuerdo con la Cláusula 6º del PCAP) están justificadas en atención al reintegro por el contratista al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de los fondos anticipados por éste de conformidad con el Convenio de Colaboración entre el Mº de Industria, Turismo y Comercio y la empresa Eurocopter España SA para el desarrollo tecnológico e industrial del Programa de los Helicópteros NH90.

## CUADRO N°46: PREVISIÓN INICIAL ENTREGAS NH90

Nº. HITO	OBJETO	FECHA
1 y 2	Helicópteros primero y segundo	31 de mayo 2012
3 a 5	Helicópteros tercero a quinto	30 de noviembre 2012
6 a 9	Helicópteros sexto a noveno	31 de mayo 2013
10 a 13	Helicópteros décimo a decimotercero	30 de noviembre 2013
14 a 17	Helicópteros decimocuarto a decimoséptimo	31 de mayo 2014
18 a 21	Helicópteros decimoctavo a vigésimo primero	30 de noviembre 2014
22 a 25	Helicópteros vigésimo segundo a vigésimo quinto	31 de mayo 2015
26 a 29	Helicópteros vigésimo sexto a vigésimo noveno	30 de noviembre 2015
30 a 33	Helicópteros trigésimo a trigésimo tercero	31 de mayo 2016
34 a 36	Helicópteros trigésimo cuarto a trigésimo sexto	30 de noviembre 2016
37 a 40	Helicópteros trigésimo séptimo a cuadragésimo	31 de mayo 2017
41 a 43	Helicópteros cuadragésimo primero a cuadragésimo tercero	30 de noviembre 2017
44	Helicóptero cuadragésimo cuarto	31 de mayo 2018
45	Helicóptero cuadragésimo quinto	30 de noviembre 2018
46	Capacidades de mantenimiento de software	30 de noviembre 2014

Toda la tramitación del contrato se ha realizado conforme a normativa aplicable y su sistema de archivo y registro ha permitido una excelente trazabilidad durante la fiscalización de los expedientes.

Del contrato para la adquisición de 45 helicópteros (28 para el Ejército de Tierra, 11 para la Armada y 6 para el Ejército del Aire), hay que destacar que se firmó entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y EUROCOPTER España (filial de EUROCOPTER; actualmente la denominación social de esta filial es Airbus Helicopter España (AHE S.A.) y que preveía aparatos en condiciones de vuelo, pero no operativos (por carecer de equipos de misión) y sin ningún tipo de apoyo logístico ni mantenimiento a pesar de lo contemplado en el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de mayo de 2005 (el acuerdo de 22 de diciembre de 2006 ya no hace referencia al apoyo logístico ni al mantenimiento limitándose a autorizar la celebración del contrato).

El oficio remitido por el Jefe de Estado Mayor de la Defensa al Secretario de Estado de Defensa el 22 de junio de 2006 sobre los Requisitos de Estado Mayor Conjunto del “Helicóptero Multipropósito de las FAS” señalaba a este respecto que *“el expediente inicial aprobado en el Consejo de Ministros de 20 de mayo de 2005 incluye solamente la adquisición en una primera fase de 45 helicópteros, y posteriormente se atenderá el resto de necesidades en cuanto a infraestructura, adiestramiento y equipamiento, etc. Los CG,s (Cuarteles Generales) de los Ejércitos/Armada coinciden en su preocupación con la existencia de un expediente que incluya únicamente la adquisición de los helicópteros. Es imprescindible que el contrato abarque todo lo relativo a infraestructura, equipos de apoyo en tierra, simuladores, formación, repuestos, equipos de EW, etc. Por lo tanto se sugiere se estudie la posibilidad de ampliar el recurso económico para que el contrato cubra los 45 helicópteros con todo el resto de necesidades señaladas<sup>32</sup>. (...)”*.

Esta preocupación ya se había manifestado por los miembros del Grupo de Trabajo que intervino en la elaboración de los citados Requisitos. Como recoge el Acta nº 14/2005 de la reunión

<sup>32</sup> La negrita aparece así en el original.

celebrada el 21 de septiembre de 2005, *“tras un amplio debate, los representantes de los CG,s coincidieron en su disconformidad con la existencia de un expediente que incluya únicamente la adquisición de los helicópteros. Es imprescindible que el contrato abarque todo lo relativo a infraestructura, equipos de apoyo en tierra, simuladores, formación, repuestos, equipos de EW, etc. Podría incluso estudiarse la posibilidad de reducir el número de aeronaves y ampliar así el contrato.”*

Como se ha explicado por parte del Ministerio de Defensa, la previsión de que esta adquisición sería la primera de una serie de fases en las que se dotaría de las capacidades necesarias a los helicópteros, unida a la necesidad de encargar un número mínimo de 45 aeronaves (de acuerdo con el ECE Development Plan Synthesis, pág. Punto 2 Introduction y en el E-NH90 Industrial Participation Plan pág. 15 punto 4 IPP General Hypotheses) a fin de que la industria nacional pudiera adquirir la facultad de producirlos y la transferencia tecnológica, motivó que dicho apoyo y mantenimiento no fueran tenidos en cuenta en el contrato inicial.

La evolución de la coyuntura presupuestaria ha tenido un alto impacto en las previsiones de este programa. Ello derivó en una modificación del contrato inicialmente previsto para proceder a una reducción en el número de aparatos y reconducir el programa.

### II.3.3.2 MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y OTROS CONTRATOS DEL PROGRAMA

#### 1) *Modificaciones contractuales*

El contrato inicial firmado el 28 de diciembre de 2006 ha sufrido dos modificaciones, consintiendo la primera de ellas en la concreción del tipo de motor, ya prevista en el contrato inicial de modo que no afectó al precio del mismo. La segunda modificación supuso la auténtica reconducción del programa, afectando sustancialmente al objeto del contrato y a sus condiciones de ejecución.

- **Modificación 1:** La formalización de la modificación es de fecha 20 de abril de 2009. Esta modificación tiene por objeto ajustar el contrato a la concreción del motor, modificando los plazos de entregas y la distribución de los hitos a lo contratado para el motor CT7-8F5 de General Electric.

La variación se justifica por la necesidad de adaptar el expediente una vez determinado el modelo de motor que llevarán los helicópteros, que estaba pendiente de seleccionar a fecha de formalización del contrato.

Durante la negociación del contrato inicial se encargó a NHI un informe comparativo de los motores disponibles para ser montados en el NH90 español.

Con fecha 17 de noviembre del 2016, NHI informa al respecto opinando que la versión mejorada de una de las opciones disponibles sería la que podría ajustarse mejor a las necesidades del NH90 español.

Dada la fecha del informe y la recomendación de instalar motores mejorados, los cuales no estaban en servicio en los países de nuestro entorno en esas fechas, no se hizo la selección del motor hasta un momento posterior.

En consecuencia, en el contrato inicial no se fijó el motor a ser instalado y se incluyó un párrafo en la cláusula 3ª del PCAP del contrato inicial que estipulaba lo siguiente: *“La selección del motor, la cual debe efectuarse antes del 31 de mayo del 2007, se hará en base a las partidas no recurrentes y recurrentes”.*

La modificación no afecta al importe total del expediente, aunque si a su distribución entre partidas recurrentes y no recurrentes, incluyendo un nuevo plan de entregas, en el que varían las fechas de entrega de los helicópteros y la distribución de las partidas, permaneciendo inalterable la distribución de las Anualidades y el plazo de ejecución.

## CUADRO Nº47: PREVISIÓN ENTREGAS NH90 MODIFICACIÓN 1

Nº. HITO	OBJETO	FECHA
1	Helicópteros primero	30 de noviembre 2012
2 a 3	Helicópteros segundo y tercero	31 de mayo 2013
4 a 6	Helicópteros cuarto a sexto	30 de noviembre 2013
7 a 10	Helicópteros séptimo a décimo	31 de mayo 2014
11 a 14	Helicópteros decimoprimeros a decimocuarto	30 de noviembre 2014
15 a 18	Helicópteros decimoquinto a decimoctavo primero	31 de mayo de 2015
19 a 22	Helicópteros decimonono a vigésimo segundo	30 de noviembre 2015
23 a 26	Helicópteros vigésimo tercero a vigésimo sexto	31 de mayo 2016
27 a 30	Helicópteros vigésimo séptimo a trigésimo	30 de noviembre 2016
31 a 34	Helicópteros trigésimo primero a trigésimo cuarto	31 de mayo 2017
35 a 38	Helicópteros trigésimo quinto a trigésimo octavo	30 de noviembre 2017
39 a 42	Helicópteros trigésimo noveno a cuadragésimo segundo	31 de mayo 2018
43 a 45	Helicópteros cuadragésimo tercero a cuadragésimo quinto	30 de noviembre 2018
46	Capacidades de mantenimiento de software	30 de noviembre 2014

El expediente cuenta con todos los informes técnicos y jurídicos pertinentes así como con la constitución de las garantías necesarias.

- **Modificación 2:** Las negociaciones para la materialización de esta modificación comienzan en el ejercicio 2010 ante la situación de falta de disponibilidad presupuestaria por la que atraviesa el Ministerio de Defensa.

El 28 de julio de 2010 se comunica a ECE la necesidad de una modificación del contrato que implique una reducción del número de helicópteros redistribuyendo su ahorro en componentes de apoyo logístico de forma que las entregas se realicen con sus capacidades al completo.

Con fecha 2 de agosto de 2013, el Consejo de Ministros autoriza, entre otras actuaciones referidas a los programas especiales, la reprogramación económica del Programa NH90, para la modificación del objeto del mismo en los siguientes términos: reducir los 45 helicópteros inicialmente previstos a 22 unidades incluyendo equipos de misión, un paquete de apoyo logístico inicial (ILS), así como un máximo de 5 años de soporte conjunto (ISS) desde la entrega del primer helicóptero a cada ejército, garantizando así, de forma efectiva la operatividad de la flota de helicópteros NH-90 desde la entrada en servicio. Todo ello sin incremento del precio actual del contrato. (1.260M€).

Con base en lo anterior, en el año 2013 se inician las negociaciones con la empresa, la DGAM solicitó oferta a la empresa AHE con las condiciones fijadas por el Consejo de Ministros para la reconducción del programa y finalmente se aprueba el 10 de diciembre de 2014, la resolución de modificación de contrato, firmándose con el contratista el mismo día.

Se acordó por tanto la fabricación y suministro de 22 helicópteros de transporte medio NH-90, así como las prestaciones de apoyo logístico y soporte en servicio con las características que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Asimismo supuso el reajuste de las anualidades del contrato, conforme a lo aprobado por el Consejo de Ministros de 2 de agosto de 2013.

CUADRO Nº48: PREVISIÓN PRESUPUESTARIA NH90 MODIFICACIÓN 2

ANUALIDAD	IMPORTE EN EUROS
2006	0
2007	0
2008	0
2009	0
2010	3.000.000,00
2011	446.478,75
2012	0
2013	46.836.319,00
2014	66.156.252,00
2015	16.150.000,00
2016	25.570.000,00
2017	109.920.000,00
2018	123.820.159,00
2019	143.893.159,60
2020	190.820.588,00
2021	50.000.000,00
2022	50.000.000,00
2023	50.000.000,00
2024	50.000.000,00
2025	50.000.000,00
2026	50.000.000,00
2027	60.000.000,00
2028	60.000.000,00
2029	60.000.000,00
2030	53.387.202,25
<b>TOTAL</b>	<b>1.260.000.000,00</b>

En estas cantidades están incluido el IVA en aquellas partidas que pudiera corresponder.

De igual modo el plan de entregas de helicópteros quedó fijado de acuerdo al siguiente calendario, que supone extender la recepción del último de los mismos hasta noviembre del 2021<sup>33</sup>, comenzando las entregas en diciembre de 2014.

<sup>33</sup> El PCAP contempla otros hitos dependiendo de la naturaleza de los entregables así como un calendario propio para el apoyo logístico y el soporte en servicio.

CUADRO N°49: PREVISIÓN ENTREGAS NH90 MODIFICACIÓN 2

HITO HELICOPTERO	FECHA
GSPA 02	27/11/2015
GSPA 03	11/12/2014
GSPA 04	07/08/2015
GSPA 05	05/05/2016
GSPA 06	04/09/2016
GSPA 07	30/11/2016
GSPA 08	05/05/2017
GSPA 09	04/09/2017
GSPA 10	30/11/2017
GSPA 11	07/03/2018
GSPA 12	16/05/2018
GSPA 13	27/07/2018
GSPA 14	28/11/2018
GSPA 15	24/04/2019
GSPA 16 (Std.2)	15/10/2019
GSPA 17 (Std.2)	30/11/2019
GSPA 18 (Std.2)	05/05/2020
GSPA 19 (Std.2)	06/09/2020
GSPA 20 (Std. 2)	30/11/2020
GSPA 21 (Std. 2)	26/04/2021
GSPA 22 (Std. 2)	30/06/2021
GSPA 01 (Std. 2)	01/11/2021

En fecha 18 de diciembre de 2014 tuvo lugar la recepción del primer helicóptero NH90 fabricado en España.

Asimismo se ha certificado la *“puesta a disposición temporal”* de tres aeronaves que quedan depositadas en las instalaciones de AHE con objeto de que se les realicen los trabajos necesarios para poder ser operado por el MINISDEF.

Los motivos, dados por los responsables del Programa, por los que los tres primeros helicópteros NH90 (GSPA03, GSPA04 y GSPA02, por este orden de entrega) han de permanecer en las instalaciones de AHE en Albacete se pueden agrupar en dos categorías:

a) Infraestructuras: aún están en curso las obras de acondicionamiento de las instalaciones del Acuartelamiento “Héroes del Revellín” en la localidad de Agoncillo (La Rioja), donde tiene su sede el Batallón de Helicópteros de Maniobra III, que va a ser la primera Unidad usuaria del Sistema de Armas NH90. Por tanto, el Ejército de Tierra no cuenta por el momento, ni en la Base de Agoncillo ni en otras similares, con instalaciones que reúnan el espacio y las condiciones adecuadas para albergar el helicóptero NH90.

b) Necesidades logísticas: puesto que la firma de la Segunda Enmienda al Contrato (CA2) tuvo lugar el 10 de diciembre de 2014, la adquisición de los recursos logísticos necesarios para dar soporte a la flota NH90 comenzó a finales de 2014, y debido a su volumen y complejidad la mayor parte de los elementos logísticos aún se encuentran pendientes de entrega. En concreto, los recursos mínimos para poder dar soporte a la Flota son los siguientes:

- Publicaciones técnicas y servicios de soporte técnico: el desarrollo de estos servicios comenzó como una tarea de apoyo a los trabajos de desarrollo del propio helicóptero, por lo

que en la actualidad se prestan con un nivel de calidad aceptable pero con una capacidad de ingeniería aún reducida y concentrada en el apoyo a la cadena de montaje.

- Repuestos, utillaje y equipo de apoyo en tierra: el primer pedido se cursó en diciembre de 2014, estando previstas las primeras entregas como muy pronto en septiembre de 2015, siendo el grueso del material entregado a lo largo de 2016 y 2017.
- Entrenamiento de tripulaciones y especialistas: la formación del personal será realizada por el Centro de Formación de Airbus Helicopters Francia para la aeronave y por General Electric para el motor. Dada la elevada demanda que reciben dichos centros de formación es preciso reservar los cursos con bastante antelación, por lo que el entrenamiento inicial para el personal español comenzará en septiembre de 2015 alargándose en tandas sucesivas durante todo 2016.

Como medida para mitigar estas carencias se emplean los recursos industriales existentes en AHE, quien de forma interina proporcionará el personal técnico y los medios materiales disponibles en la Factoría de Albacete<sup>34</sup>. De esta manera se prevé que se puedan generar las horas de vuelo necesarias para el entrenamiento de tripulaciones mientras se acapara el material suficiente para garantizar la entrada en servicio de la Flota en la Base de Agoncillo, prevista para marzo de 2016.

## 2) Otros contratos del programa

- **Contrato de suministro de banco de sistema automático de mantenimiento estándar (SAME) y de Test Program Sets (TPS) para Líneas de Unidades Reemplazables (LRU) del Helicóptero NH-90: 1.748.989 € + 40.802.065€ (38.482.084,40 €)**

El objeto del contrato es el suministro de un banco de pruebas SAME, un cargador de Software de Operación (SLU), la puesta a disposición del Proyecto de un Banco SAME en las instalaciones del contratista durante la fase de integración del contrato y el desarrollo y suministro de treinta y un TPS para la reparación a nivel de tarjeta (SRU) de treinta y un LRUs del helicóptero NH-90 en banco SAME, incluyendo documentación, entrenamiento y soporte de 2º Escalón a la operación del Banco SAME de los treinta y un TPS de nuevo desarrollo y de cuatro adicionales que corresponden a un expediente anterior durante un periodo de dos años.

Se trata de un contrato de suministro celebrado con la empresa Indra Sistemas S.A., mediante procedimiento negociado sin publicidad, formalizado el 27 de diciembre de 2013. El precio provisional (de acuerdo con lo previsto en el artículo 87.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre, para el caso en el que el precio no se pueda determinar con antelación al comienzo de la ejecución del contrato, bien por la complejidad de las prestaciones o porque no exista información sobre los costes de prestaciones análogas o sobre los elementos técnicos o contables que permitan negociar con precisión un precio cierto) asciende a 40.802.065€ y el plazo de ejecución se extiende hasta el 27 de diciembre de 2019.

Como señala la memoria justificativa de este contrato una de las actividades de apoyo logístico más complejas y costosas es el mantenimiento de los equipos electrónicos que conforman la aviónica del helicóptero.

Como antecedente de esta adquisición, el Ministerio de Defensa adjudicó a la empresa INDRA en 1999 el contrato para desarrollo y fabricación del Sistema Automático de Mantenimiento Estándar (SAME), que es un banco de pruebas automático que posee capacidad de diagnóstico de averías y pruebas de mantenimiento de equipos de aviónica, comunicaciones, guerra electrónica y equipos

<sup>34</sup> El coste de los recursos industriales de AHE en esta fase ILS/EIS están recogidos en la enmienda CA2, su coste aprobado es de 2.083.768 € para el periodo comprendido desde enero 2015 hasta agosto 2016, pagadero en tres hitos semestrales (hito ILS OS 1 por un valor de 581.904 €, hito ILS OS 2 por un valor de 1.357.776 € e hito ILS OS 3 por un valor de 1.144.088 €).

electrónicos en general. En la actualidad existen 11 bancos SAME en distintas configuraciones, disponibles en diferentes centros logísticos de los Ejércitos y utilizados para el mantenimiento de los equipos electrónicos de los sistemas de armas EF-18, EF2000, LEOPARD, HAWK, PIZARRO, LAMPS (Fragata F-100 y helicóptero SH-60), TIGER, Harrier AV8B y previsiblemente A-400M.

Asimismo, se hace necesaria la adquisición de las interfaces entre el banco y los equipos, interfaces constituidas por una parte hardware y una parte software, que en conjunto reciben el nombre de TPS (Test Program Set). Dichas interfaces solamente funcionan en combinación con el banco de mantenimiento para el que han sido desarrollados, por lo que para su diseño y fabricación es preciso disponer de un conocimiento profundo de dicho banco.

De esta forma, el disponer de un Banco de Mantenimiento común capaz de realizar el mantenimiento de equipos electrónicos pertenecientes a distintos Sistemas de Armas permite al Ministerio de Defensa conseguir un ahorro significativo al reducir el número total de bancos necesarios, desarrollo de TPS para solamente un tipo de banco y equilibrar la carga de trabajo entre los centros de mantenimiento que disponen de dichos bancos.

De acuerdo con las premisas anteriores, durante las tareas de planificación para la entrada en servicio del helicóptero NH90 se identificó la necesidad del desarrollo de 35 TPS para el mantenimiento de los equipos electrónicos y de comunicaciones que configuran la aviónica del helicóptero.

Como antecedentes de esta adquisición de TPS, el 27 de diciembre de 2007 se firmó con la empresa INDRA el contrato para el desarrollo de 4 TPS para el mantenimiento de equipos pertenecientes a los subsistemas de identificación amigo-enemigo (IFF) y guerra electrónica del helicóptero.

Este contrato se adjudicó a INDRA SISTEMAS SA mediante procedimiento negociado sin publicidad por un importe que ascendió a 1.748.989 €. El plazo para la ejecución de este suministro fue claramente de imposible cumplimiento pues finalizaba el día de la formalización del contrato, esto es, el 27 de diciembre de 2007. A pesar de ello el expediente contó con el informe favorable de todos los órganos competentes así como con una memoria justificativa.

Este contrato sufrió una primera modificación con fecha 30 de junio de 2008. La modificación tuvo por objeto adecuar el calendario de entregas a la situación real del expediente una vez que la empresa adjudicataria INDRA confirmó la imposibilidad de cumplir el plazo de ejecución del suministro fijado en el 27 de diciembre de 2007. Se modificó el plazo de ejecución ampliándose hasta el 31 de diciembre de 2008 admitiéndose entregas parciales. El precio del contrato no varió, pero sí supuso un reajuste en las anualidades. Así en 2007 pasó de 1.748.989 € a 0 € y en 2008, de 0€ a 1.748.989€.

Con fecha 23 de diciembre de 2008 se impusieron penalidades a la adjudicataria por incumplimiento de plazo parciales por importe de 22.886,68 €.

El primer entregable (plazo parcial nº1) se recibió 4 de noviembre de 2008 por un importe de 924.389€.

Sin embargo se produjo una nueva modificación del contrato el 23 de diciembre de 2008 para adecuar el calendario de entregas al desarrollo de los sistemas del Programa NH90. Se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2009 y se aprobó el reajuste de anualidades (año 2008: 1.738.989 €; año 2009:10.000 €).

El acta de recepción del plazo parcial nº II por importe de 814.600 € es de 29 de diciembre de 2008. Se impusieron penalidades por retraso también en este caso siendo la resolución administrativa de imposición de penalidades de fecha 09 de 3 de 2009 por importe de 58.716,65 €.

Y finalmente el acta de recepción del tercer plazo parcial es del 11 de diciembre de 2009 por importe de 10.000€.

La contratación del resto de los 31 TPS fue paralizada por la falta de fondos en el Programa NH90. Tras la reconducción de los Programas y como consecuencia del nuevo escenario de financiación aprobado en el Consejo de Ministros del 2 de Agosto del 2013, el Programa NH90 dispuso de los fondos necesarios para continuar la contratación de TPS y bancos.

Puesto que el incremento de equipos electrónicos embarcados a mantener supondrá un considerable incremento de la carga de trabajo tras la entrada en servicio del primer helicóptero, prevista a partir de Mayo de 2014, se hizo necesaria la adquisición de un banco SAME adicional para absorber dicha carga de trabajo y que debía ser compatible con los bancos existentes.

Asimismo, para el mantenimiento de los mencionados equipos es necesario el desarrollo de 31 nuevos TPS y que, por los motivos expuestos, deben ser compatibles con el tipo de banco automático seleccionado.

En virtud de ello, este suministro es una entrega complementaria a los suministros ya existentes, significándose que un cambio de proveedor obligaría a la Administración a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y mantenimiento, por lo que se considera que se dan las circunstancias previstas en el artículo 44.5.a) de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, que regula los Contratos del Sector Público en los ámbitos de la Defensa y de la Seguridad para la contratación mediante el procedimiento negociado sin publicidad.

El acuerdo del Consejo de Ministros de 29 noviembre de 2013 en el que se autoriza la celebración del contrato de “suministro de banco SAME y de TPS para LRU del helicóptero NH-90”.

En aplicación de lo establecido en el artículo 87.5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), al existir incertidumbres sobre los elementos que configuran el precio ofertado, se acordó fijar un precio provisional máximo de 40.802.065,00 €, aceptándose por ambas partes, que el precio definitivo del contrato se determinaría en función de los ajustes que se deriven de la auditoría de costes incurridos.

El GEC emite informe, de difusión limitada, señalando su disconformidad con la totalidad del precio propuesto por Indra. De los 33.720.714,88€ del precio global que propone la oferta, el GEC considera como valor razonable de las prestaciones 31.803.375,54€, por lo que considera como valor no razonable: 1.917.339,34€.

De acuerdo con dicha auditoría y con los informes de la asesoría jurídica y de la intervención delegada en el Ministerio de Defensa, el órgano de contratación resuelve fijar el precio máximo del contrato en 38.482.084,40 € IVA incluido. La reducción del importe que debe efectuarse en el contrato asciende a la cantidad de 2.319.980,60€ IVA incluido. Dicha reducción se realizará mediante un ajuste en la anualidad de 2019.

La empresa Indra interpuso recurso de alzada el 1 de abril de 2015. El órgano de contratación emitió informe desfavorable a la empresa, el día 2 de abril de 2015.

**- Contrato de adquisición de un Sistema Automático de Planteamiento de Misión (AMPS) para el helicóptero NH-90: 11.984.621€**

El objeto de este contrato es el desarrollo, producción y suministro de un Sistema Automático de Planeamiento de Misión (AMPS) para el helicóptero NH-90 incluyendo dos nodos fijos con su equipamiento y licencias, un *shelter* desplegable equipado y un Sistema completo de Gestión Logística para la gestión y transferencia de datos logísticos entre el helicóptero y los Sistemas Logísticos de la Defensa, Apoyo Logístico inicial y Apoyo Logístico en Base ,así como todas las

estaciones de trabajo fijas, desplegadas, elementos periféricos, accesorios y trabajos necesarios para satisfacer las necesidades del objeto del contrato.

Este es un contrato de suministro celebrado con la empresa Indra Sistemas S.A., mediante procedimiento negociado sin publicidad, formalizado el 26 diciembre 2014. El precio provisional (de acuerdo con lo previsto en el artículo 87.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre, para el caso en el que el precio no se pueda determinar con antelación al comienzo de la ejecución del contrato, bien por la complejidad de las prestaciones o porque no exista información sobre los costes de prestaciones análogas o sobre los elementos técnicos o contables que permitan negociar con precisión un precio cierto) asciende a 11.984.621€, convirtiéndose éste en definitivo tras la auditoría llevada a cabo por el GEC tal como contemplaba el PCAP. El plazo de ejecución se extiende hasta el 30 diciembre 2020 (2014-2020).

El origen de este sistema se remonta al año 2008, cuando se aprobaron los Requisitos Mínimos (NSR) para un Sistema Automático de Planeamiento de Misión (en su denominación en inglés: *Automatic Mission Planning System* o AMPS) de Helicópteros, donde se determina la necesidad de disponer de una herramienta para automatizar el planeamiento de las misiones de vuelo, facilitando la preparación previa y reduciendo la carga de trabajo, permitiendo la transferencia de información desde tierra a las aeronaves y viceversa, y por otro lado la actualización de misiones en vuelo como la sincronización de datos con los sistemas de mando y control.

La pretensión del citado documento NSR fue dotar del sistema AMPS a los helicópteros de nueva adquisición y, a los que estando en servicio, mantengan su vida operativa a largo plazo. De los programas en curso, en su día, se seleccionó al helicóptero TIGER por la mayor urgencia de necesidad de un sistema que fuese capaz de generar la información táctica que el helicóptero emplea en vuelo durante el cumplimiento de una misión.

La entrada en servicio del helicóptero NH90 a partir de finales 2014 y el grado de sofisticación de la aviónica de este modelo de helicóptero, muy similar a la del helicóptero TIGER con el que comparte fabricantes, conceptos de diseño, arquitecturas de sistemas y equipos, determinaron la selección de Indra como suministrador del referido sistema con lo establecido en el art. 44.2.e) de la Ley 24/2011 de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la Defensa y de la Seguridad, por ser el suministrador único que puede satisfacer los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.

Este expediente cuenta con todos los informes legal y reglamentariamente pertinentes así como con la constitución de las garantías necesarias. No procederá en el mismo la revisión de precios al considerarse que los materiales necesarios pueden adquirirse durante el primer año de ejecución.

Debe significarse que consta en este expediente informe de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas emitido el 14 de noviembre de 2014, al amparo de la Instrucción de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas en materia de centralización de contratos de 5 de julio de 2013.

Esta Instrucción no es aplicable a los de contratos de fabricación de suministros para helicópteros multipropósito, que obviamente no son centralizables en el Ministerio de Hacienda.

Ello resulta claro de la lectura de la propia Instrucción sobre contratación centralizada ya que no se incluyen en el elenco de servicios y suministros contenido en la misma, tales como energía eléctrica, material de oficina, combustibles y gas para instalaciones, vestuario, alimentación, servicios de telecomunicaciones, servicios postales, transporte de materiales, seguros, limpieza, servicios de vigilancia y seguridad, servicios de gestión de viajes y transportes de mobiliario. Esta relación no supone un *numerus clausus* de figuras contractuales pero da indicación de la tipología contractual que se pretende centralizar.

Además esta Instrucción se refiere fundamentalmente gastos corrientes en bienes y servicios y no a inversiones financiadas con cargo al Capítulo VI del presupuesto de gastos, como es el presente caso.

Es por ello que este Tribunal recomienda no complicar el procedimiento de contratación, ya suficientemente prolijo en trámites, con informes que no sean pertinentes.

### II.3.3.3 FORMA DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

Ante la elevada cuantía del programa y la importancia tecnológica para la industria española, este programa de adquisición pasó a formar parte de los “programas especiales” en los que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR) financia a las empresas a coste cero, financiación que posteriormente las empresas reembolsan a MINETUR cuando reciben los pagos del MINISDEF.

El 21 de Octubre de 1996 se firmó un Convenio de Colaboración entre los Ministerios de Industria y Energía y el Ministerio de Defensa, para el desarrollo de diversos Programas de interés para la Defensa, donde se recoge la manifestación expresa de su interés industrial debido a su elevado contenido industrial y tecnológico que conlleva una importante participación de la industria nacional.

Esta participación además de proporcionar a las empresas intervinientes carga de trabajo, les provee de nuevas capacidades tecnológicas e industriales. Para que las citadas empresas puedan participar en dicho desarrollo, es necesario que dispongan de la suficiente capacidad financiera para poder hacer frente a los importantes desembolsos requeridos, que en general, exceden a las capacidades empresariales, por lo que es adecuado que éste desarrollo industrial sea financiado por el Ministerio de Industria y Energía mediante anticipos reintegrables sin intereses.

El 27 de diciembre de 2006 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Empresa ECE para el desarrollo tecnológico e industrial del Programa de los Helicópteros NH 90. El Consejo de Ministros, en su reunión de 22 de diciembre de 2006, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, autorizó al MITYC a adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros para atender la financiación de determinados programas relacionados con la Defensa y entre ellos el Programa NH-90 para el período 2007-2016. Este mismo órgano colegiado autorizó la suscripción de este Convenio en su reunión de 22 de diciembre de 2006.

El objeto de este Convenio es establecer un marco de colaboración entre el MITYC y ECE, para el desarrollo del Programa NH-90, que comporta las obligaciones correspondientes para las partes que se recogen a continuación:

- El Estado español, a través del MITYC, en función de sus disponibilidades presupuestarias, contribuirán a la financiación del desarrollo tecnológico e industrial del Programa NH-90 mediante la concesión a ECE de los anticipos reintegrables a tipo de interés cero que se detallan en este convenio.
- ECE se compromete a llevar acabo las actividades tecnológicas e industriales contenidas en el Programa NH-90.

El reintegro por ECE de la financiación que reciba para el Programa NH-90, cuyo importe ascendió a 990.600.000 euros, se efectuará en el período 2019-2024. Este esquema de reintegros está estimado en función del Acuerdo contractual a suscribir entre el MINISDEF-ECE para la adquisición de los helicópteros NH-90, pudiendo ajustarse en el caso de desviaciones en el mismo.

Asimismo este esquema de reintegros puede modificarse, en caso que varíe la cantidad total financiada, a causa de las revisiones que se efectúen en las condiciones citadas en el Convenio, o que existan causas extraordinarias debidamente justificadas, a juicio de la Comisión Mixta.

La Primera Adenda al Convenio, de 12 de septiembre de 2011, reduce la aportación del Ministerio de Industria hasta los 733.387.202,25€.

Al igual que sucede con el Programa Leopardo, el NH90 tiene dos vías de financiación:

- Una prefinanciación realizada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, cuyos desembolsos fueron y continúan siendo realizados durante los años 2006-2016, a la empresa contratista AHE, por un importe total de 733.387.202,25€, los cuales deben ser devueltos al Ministerio durante los años 2019 a 2030 (este es el nuevo perfil financiero que está pendiente de aprobación definitiva por el Consejo de Ministros). El importe a pre financiar por el MINETUR se eleva a 733.390.000€, lo que supone un 43,6 % del total del coste del programa.
- Los pagos a realizar por el Ministerio de Defensa a la empresa contratista AHE, unos ya realizados durante los años 2010-2014 y otros planificados para ser realizados durante los años 2015-2030, por el importe total del programa.

De acuerdo con la reprogramación hecha mediante acuerdos del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 2013 y 19 de junio de 2015, la financiación del programa se distribuye del modo siguiente:

CUADRO Nº50: FINANCIACIÓN PROGRAMA NH90

AÑO	MINISDEF	MINETUR	DEVOLUCIONES	SALDO
2006	0,00	67.300.000,00	0,00	67.300.000,00
2007	0,00	10.000.000,00	0,00	77.300.000,00
2008	0,00	75.700.000,00	0,00	153.000.000,00
2009	0,00	66.100.000,00	0,00	219.100.000,00
2010	3.000.000,00	87.700.000,00	0,00	306.800.000,00
2011	446.478,75	87.253.521,25	0,00	394.053.521,25
2012	0,00	84.600.000,00	0,00	478.653.521,25
2013	75.191.048,20	72.200.000,00*	0,00	550.853.521,25
2014	85.800.126,52	75.000.000,00*	0,00	625.853.521,25
2015	45.643.291,29	62.133.681,00	0,00	687.987.202,25
2016	94.685.891,94	45.400.000,00	50.000.000,00	733.387.202,25
2017	187.487.048,00	0,00	50.000.000,00	683.387.202,25
2018	238.545.895,28	0,00	50.000.000,00	633.387.202,25
2019	217.848.090,37	0,00	50.000.000,00	583.387.202,25
2020	200.404.045,94	0,00	50.000.000,00	533.387.202,25
2021	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	483.387.202,25
2022	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	433.387.202,25
2023	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	383.387.202,25
2024	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	333.387.202,25
2025	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	283.387.202,25
2026	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	233.387.202,25
2027	60.000.000,00	0,00	60.000.000,00	173.387.202,25
2028	60.000.000,00	0,00	60.000.000,00	113.387.202,25
2029	60.000.000,00	0,00	60.000.000,00	53.387.202,25
2030	53.387.202,25	0,00	53.387.202,25	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.682.439.118,54</b>	<b>733.387.202,25</b>	<b>733.387.202,25</b>	<b>-</b>

(\*) La cuenta restringida de anticipos de MINETUR, tenía un saldo de 116,62 M€ a fecha 30 de noviembre de 2014 (intereses incluidos), motivo por el cual no se han hecho efectivos los anticipos del MINETUR correspondientes a los años 2013 y 2014.

En la actualidad se está en proceso de modificación del Convenio MINETUR-AHE. A septiembre 2015 está pendiente de aprobación por el Consejo de Ministros.

#### II.3.3.4 SITUACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA

De acuerdo con los datos puestos a disposición por el Ministerio de Defensa, la cantidad abonada por el MINETUR a la Industria hasta el momento ha sido de 478,65 M€, y se han atendido pagos por 363,20 M€. Estos 478,65 M€ se corresponden con la prefinanciación de 2006 a 2012, ambas inclusive, de acuerdo con la tabla general de reprogramación. Durante los años 2013 y 2014 no se ha abonado ningún importe a la industria procedente de este Ministerio. Estos importes se reanudarán en el período 2015 – 2018 de acuerdo con el nuevo perfil de desembolsos del MINETUR.

La cuenta restringida de anticipos de MINETUR, tenía un saldo de 116,62 M€ (diferencia entre 478,65 M€ y 363,20 M€) a fecha 30 de noviembre de 2014 (intereses incluidos), motivo por el cual no se han hecho efectivos los anticipos correspondientes a los años 2013 y 2014.

A fecha enero de 2015 los intereses generados desde el inicio del programa ascienden a 2,71 M€, y han sido ingresados en su totalidad en el Tesoro Público, tal y como establece la 1ª Adenda entre MINETUR y ECE de septiembre de 2011.

Los pagos realizados en el programa por el Ministerio de Defensa, hasta 2013, han sido de 78,64 M€, de los que 5,51M€ corresponden al contrato para la fabricación y suministro del banco SAME y de TPS, y el importe restante corresponde al contrato principal.

En el año 2014 se han producido pagos por importe de 84,17 M€, según el siguiente desglose:

- Contrato de producción (CA1/CA2): 66,2 M€.
- Revisiones de precios: 13,41 M€.
- Contrato fabricación y suministro de banco SAME y TPS: 3,42 M€.
- Contrato para la adquisición del sistema automático de misión: 1,18 M€.

La diferencia entre el crédito de 2014 (85,80 M€) y su ejecución ha generado un sobrante de 1,63 M€, importe que ha sido ingresado en el Tesoro Público.

En el año 2015, hasta el 20 de julio, se han realizado pagos por importe de 1.544.059,22 euros correspondientes todos ellos al suministro del banco SAME y TPS.

En resumen, los pagos realizados por MINISDEF a fecha 21 de julio de 2015 ascienden a 164,36 M€.

En cuanto a la situación presupuestaria, las previsiones conjuntas del programa se ven incrementadas por las cuantías correspondientes a la revisión de precios así como con los presupuestos de los contratos accesorios. Ello ha sido recogido por los Acuerdos del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 2013 y de 19 de junio de 2015.

## CUADRO N°51: SITUACIÓN PRESUPUESTARIA PROGRAMA NH90

AÑO	Aprobado Consejo Ministros agosto 2013	Reprogramación Consejo Ministros junio 15 (*)
2006	0,00	0,00
2007	0,00	0,00
2008	0,00	0,00
2009	0,00	0,00
2010	3.000.000,00	3.000.000,00
2011	446.478,75	446.478,75
2012	0,00	0,00
2013	75.191.048,20	75.191.048,20
2014	85.800.126,52	85.800.126,52
2015	75.252.138,57	45.643.291,29
2016	94.685.891,94	94.685.891,94
2017	187.487.048,00	187.487.048,00
2018	208.937.048,00	238.545.895,28
2019	217.848.090,37	217.848.090,37
2020	200.404.045,94	200.404.045,94
2021	50.000.000,00	50.000.000,00
2022	50.000.000,00	50.000.000,00
2023	50.000.000,00	50.000.000,00
2024	50.000.000,00	50.000.000,00
2025	50.000.000,00	50.000.000,00
2026	50.000.000,00	50.000.000,00
2027	60.000.000,00	60.000.000,00
2028	60.000.000,00	60.000.000,00
2029	60.000.000,00	60.000.000,00
2030	53.387.202,25	53.387.202,25
<b>TOTAL</b>	<b>1.682.439.118,54</b>	<b>1.682.439.118,54</b>

(\*) El Consejo de Ministros de 19 de junio de 2015 aprobó reprogramar 29.608.847,28 € del año 2015 al año 2018, sin alterar el importe total del contrato. De conformidad con este acuerdo, "en el ejercicio 2015 se ha puesto de manifiesto una menor necesidad por importe de 29.608.847,28 euros, que es necesario reprogramar al año 2018, manteniendo el coste total del programa." Por esta razón, la anualidad para el ejercicio presupuestario 2015 ascendió a 45.643.291,29 euros, y se corresponde con la diferencia entre el importe previsto según el ACM de 2013 y el importe citado.

Asimismo, la evolución de la ejecución del contrato principal y de la revisión de precios así como sus previsiones futuras quedan reflejadas en el siguiente cuadro.

CUADRO N°52: PREVISIÓN CONTRATO PRINCIPAL Y REVISIÓN PRECIOS NH90

<b>AÑO</b>	<b>CONTRATO CA2</b>	<b>PREVISIÓN REVISIÓN DE PRECIOS</b>
2006	0,00	0,00
2007	0,00	0,00
2008	0,00	0,00
2009	0,00	0,00
2010	3.000.000,00	0,00
2011	446.478,75	0,00
2012	0,00	0,00
2013	46.836.319,00	22.842.664,20
2014	66.156.252,40	13.410.000,00
2015	16.150.000,00	17.550.999,29
2016	25.570.000,00	39.032.100,00
2017	109.920.000,00	34.995.600,00
2018	123.820.000,00	35.618.900,00
2019	143.893.159,60	25.726.200,00
2020	190.820.588,00	13.376.600,71
2021	50.000.000,00	7.192.000,00
2022	50.000.000,00	6.630.300,00
2023	50.000.000,00	6.721.000,00
2024	50.000.000,00	6.811.700,00
2025	50.000.000,00	2.531.600,00
2026	50.000.000,00	0,00
2027	60.000.000,00	0,00
2028	60.000.000,00	0,00
2029	60.000.000,00	0,00
2030	53.387.202,25	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.260.000.000,00</b>	<b>232.439.664,20</b>

La situación de los contratos accesorios incluidos en el Programa es la siguiente:

CUADRO N°53: SITUACIÓN CONTRATOS ACCESORIOS-1 NH90

AÑO	SAMe+31TPS NH90	AMPS
2013	5.512.065,00	0,00
2014	3.420.000,00	1.186.407,50
2015	5.510.000,00	3.432.292,00
2016	6.490.000,00	2.832.391,25
2017	11.450.000,00	2.399.603,00
2018	6.680.000,00	1.883.258,50
2019	1.740.000,00	167.112,50
2020	0,00	83.556,25
<b>TOTAL</b>	<b>40.802.065,00</b>	<b>11.984.621,00</b>

Y finalmente según las previsiones declaradas por el Ministerio de Defensa dentro de las necesidades del programa y bajo el techo de gasto autorizado por el Consejo de Ministros, se encuentran las siguientes previsiones presupuestarias:

CUADRO N°54: SITUACIÓN CONTRATOS ACCESORIOS-2 NH90

AÑO	Centro de Simulación (Pte contratar)	Edificio Centro de simulación (Pte contratar)	Delta ISS 5y (Pte Contratar)
2015	3.000.000,00	0,00	0,00
2016	27.862.554,39	1.177.582,50	2.795.593,00
2017	20.716.094,19	1.177.582,50	2.716.634,23
2018	35.538.301,61		2.822.888,42
2019	25.602.231,08		2.254.776,46
2020	605.000,00		5.975.529,96
2021	968.000,00		4.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>114.292.181,27</b>	<b>2.355.165,00</b>	<b>20.565.422,07</b>

### II.3.3.5 ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

La actual Directiva del Programa helicóptero multipropósito NH90, de fecha 22 de abril de 2015, está basada en la Instrucción 72/2012, de 2 de octubre, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se regula el proceso de obtención del armamento y material y la gestión de sus programas.

Con anterioridad se redactaron varios borradores que no llegaron a ser aprobados debido a la incertidumbre en la firma de la Segunda Enmienda al Contrato (CA2), por lo que el programa se estuvo rigiendo hasta la promulgación de la actual Instrucción 72/2012 en base a la Directiva núm. 68 /2000, de 9 de marzo, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se regula el proceso de obtención del armamento.

Dicha Directiva estaba basada en el Sistema de Programación de Armamento por Fases PAPS (*Phased Armaments Programming System*) de la OTAN, el cual ha sido durante muchos años el marco de referencia para el desarrollo de los programas destinados a satisfacer las necesidades nacionales.

La organización del programa se rigió:

- En principio por la directiva núm. 68 /2000, de 9 de marzo, del Secretario de Estado de Defensa por la que se regula el proceso de la obtención de armamento.
- Por la Instrucción 72/2012, de 2 de octubre, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se regula el proceso de obtención del armamento y material y la gestión de sus programas.
- Y actualmente por la Directiva de programa de 22 de abril de 2015.

### 1) Estructura del programa

La organización del programa atiende a un modelo centralizado de dirección, gestión, seguimiento y control. Las citadas responsabilidades se asignan a los siguientes organismos y autoridades:

- Dirección: Comité Director del programa NH90.
- Seguimiento y control: Subdirección General de Gestión de Programas (SDG GESPRO), en concreto a través de la Jefatura de Sistemas Aéreos (JSAER).
- Gestión: Oficina de Programa NH90.

La Oficina de Programa (OP), encuadrada en la Jefatura de Sistemas Aéreos de la SDG GESPRO, es responsable del impulso, coordinación y seguimiento de las actividades de ejecución del programa, así como del resto de cometidos asignados a ésta a través de la Instrucción 67/2011, de 15 de septiembre, del Secretario de Estado de Defensa.

La Oficina de Programa (OP) constituida para el programa NH-90 será del tipo A, al tener un coste de programa superior a 100 M€ y requiere diseño y desarrollo. Como consecuencia de la tipología del Programa, deberá contar con la siguiente orgánica:

- Un Jefe De Programa
- Un Área Técnica
- Un Área Operativa
- Un Área Económica
- Un Área de Apoyo Logístico

El Jefe de Programa debe proponer al DIGAM, a través del Subdirector de Programas, la constitución de destacamentos que considere necesarios en las industrias que participen en la fabricación o suministro de los distintos elementos que integran el sistema de armas NH-90, al objeto de facilitar y agilizar la gestión del programa, debiendo mantener uno fijo en las instalaciones industriales del Contratista Principal durante la fase de producción del sistema de armas.

Para la constitución de tales Destacamentos, la Oficina del Programa cuenta con el apoyo del Área de Inspecciones Industriales (RAC) de la DGAM y los Ejércitos y la Armada.

La OP coordina la participación en el programa de todos aquellos organismos, tanto del Ministerio de Defensa como de otros Ministerios, involucrados en el mismo, que tienen la consideración de organismos de apoyo.

Dado que la Directiva del Programa ha sido aprobada recientemente la OP no ha contado formalmente con la distribución de áreas previamente señaladas. Su estructura se ha centrado en la vertiente técnica del programa.

El apoyo jurídico y económico ha venido siendo realizado por la Subdirección General de Adquisiciones de la DGAM, órgano de contratación del mismo.

El análisis del número y de la rotación en los puestos de gestión del programa revelan que la media de permanencia en los distintos destinos es de 4 años y que no hay más de una o dos personas destinadas en las distintas áreas (contratación, económica, técnica).

Dada la complejidad de la gestión de programas especiales de armamento se recomienda fomentar e incentivar la continuidad en estos puestos gestores a fin de no perder el capital humano que supone el constante cambio en el personal. La problemática de personal aparejada a la gestión de PEAs es objeto de análisis detallado en el apartado II.4 del Informe.

Asimismo se recomienda dotar debidamente de un número adecuado de efectivos las distintas áreas de gestión económica financiera del Programa. Estas unidades son las encargadas de negociar y controlar complejos procesos contractuales que implican elevados recursos económicos y muy diversas prestaciones en los que participan grandes equipos en representación de las distintas empresas concurrentes. Es por ello que debe ponerse a disposición de los órganos administrativos encargados de esta gestión un número adecuado de recursos humanos con la especialización necesaria.

Esta situación no es desconocida por los responsables de definir la política de personal del Ministerio de Defensa. Debe subrayarse que en el último Informe semestral de gestión del Programa NH90 analizado por el Tribunal de Cuentas (correspondiente al primer semestre de 2015) la necesidad de aumento de plantilla aparece como *“área de gestión crítica a ser reforzada a corto plazo”*.

## 2) Seguimiento y control

Los principales centros encargados del seguimiento y control del programa son los siguientes:

### - **Comisión de Seguimiento**

El Programa NH90 contará con una Comisión de Seguimiento responsable de centralizar, actualizar, sistematizar y analizar la información de seguimiento proveniente de la oficina de programa, en apoyo a la función de seguimiento y control, así como coordinar las diferentes actividades económicas, contractuales, tecnológicas e industriales, que se desarrollen dentro del programa.

La composición de la Comisión de Seguimiento del programa es la siguiente:

- Presidente: Subdirector General de Gestión de Programas de la DGAM
- Vocales:
  - Jefe de Sistemas Aéreos de la SDG de GESPRO.
  - Jefe de Programa NH90.

- Director Técnico del Programa NH90.
- Un representante de la Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM (Órgano de Contratación).
- Representantes de la Dirección General de Asuntos Económicos.
- Representantes de los Estado Mayores de los Ejércitos y la Armada.
- Representantes de los Mandos Logísticos.
- Un representante del Estado Mayor Conjunto.
- Representantes de las Oficinas de Enlace.
- Representantes de la Subdirección General de Planificación, Tecnología e Innovación.
- Representantes de la Subdirección General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de la Defensa (RAC y Cooperación Industrial).
- Un representante del Área de Sostenimiento de la SDGESPRO.
- Un representante de la Jefatura de Ingeniería de la SDGESPRO.
- Un representante del PCMHEL.

Secretario: El jefe del Área de Coordinación de la Jefatura de Sistemas Aéreos de la Subdirección General de Gestión de Programas de la DGAM.

La Comisión de Seguimiento del programa NH90 tiene como principales cometidos:

- Que la DGAM informe al resto de agentes implicados en el programa de la evolución del mismo, especialmente a los Ejércitos y la Armada como usuarios y operadores del sistema.
- Actuar como foro ejecutivo en el que los agentes implicados en el programa acuerdan acciones de control sobre el programa en respuesta a las desviaciones que pudieran aparecer a lo largo de su ejecución.

Se podrá convocar a participar en la Comisión de Seguimiento a los contratistas, subcontratistas y suministradores para revisar el estado de los trabajos en curso o cualquier otra cuestión relacionada con el desarrollo del programa o la ejecución del contrato, así como a los Representantes Oficiales de la Calidad para informar sobre la actividad industrial desarrollada por los contratistas.

Se reunirá semestralmente, previamente a la elaboración del informe de seguimiento, para la elaboración y análisis de la información proveniente de la Oficina de Programa.

#### - **Comisión Mixta Industria-Defensa**

Al amparo del Acuerdo firmado entre los Ministerios de Defensa y de Ciencia y Tecnología el 27 de diciembre de 2006, y la adenda 1ª suscrita el 12 de septiembre de 2011 por los Secretarios de Defensa y de Política Científica y Tecnológica, que extiende el acuerdo al desarrollo tecnológico del Programa NH90 se constituyó una Comisión Mixta a la que corresponderá las siguientes funciones:

- Proponer los mecanismos de participación de los Ministerios de Defensa y MINETUR.

- Certificar los hitos de ejecución del Programa, así como el coste de las inversiones asociadas.
- Propiciar la participación de la industria española.
- Proponer la aprobación de las variaciones que se produzcan en el coste del Programa.
- Proponer las fechas de reembolso de los préstamos de financiación.

Estará presidida por el Director General de Industria y de la PYME del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, siendo vocales los siguientes representantes:

- Director General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa.
- Director General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa.
- Director General del CDTI.
- Jefe del Mando Logístico del Ejército de Tierra.
- Almirante Jefe del Apoyo Logístico de la Armada.
- Jefe del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire.
- Subdirector General de Gestión de Programas del Ministerio de Defensa.
- Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material del Ministerio de Defensa.
- Subdirector General de Programas Presupuestarios de Actividades generales del Ministerio de Hacienda.
- Subdirector General de Programas Estratégicos del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Actúa como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

El instrumento principal de seguimiento del programa está constituido por los llamados **Informes de gestión**, a los que ya se ha hecho referencia, que la OP NH90 elabora con anterioridad a cada una de las Comisiones de Seguimiento de Programas.

Estos Informes son muy detallados y recogen una visión integral de la situación pasada, presente y futura del Programa, detallando sus riesgos principales así como las medidas a adoptar y el seguimiento de las acciones propuestas en informes anteriores señalando el carácter de las mismas, el órgano responsable de llevarlas a cabo así como su estado y las razones, cuando procede, de su falta de cierre en el plazo previsto.

Asimismo, desde la perspectiva del control financiero y la auditoría pública llevado a cabo por la INTERGEDEF, el Ministerio de Defensa ha desarrollado oportunamente, a través de la Instrucción 36/2014, de 27 de junio, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se aprueban las normas para la elaboración de los planes de acción para la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control financiero permanente y de auditoría pública de la actividad económica del Ministerio de Defensa, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 2013, por el que se establece el seguimiento periódico de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en los informes de control financiero permanente y auditoría pública elaborados por la

Intervención General de la Administración del Estado (que ha desembocado en la modificación del de los artículos 146, 161 y 166 de la Ley General Presupuestaria).

A la fecha de cierre de este Informe se han elaborado cinco Planes de Acción, en los que se incluyen medidas relativas a los órganos de contratación con competencias en materia de gestión de programas especiales de armamento.

Estos Planes, si bien son un paso más en el control y seguimiento de esta área de gestión, contienen en ocasiones una descripción de deficiencias redactada en términos muy genéricos lo que origina que la respuesta de los gestores sea poco concreta en cuanto a las medidas de mejora y corrección. Se recomienda continuar en la mejora de los mismos como instrumento de utilidad para el análisis, seguimiento y control de las deficiencias detectadas y de las actuaciones programadas para su corrección.

#### **II.4 PROBLEMÁTICA ASOCIADA A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE ARMAMENTO.**

Del estudio del área organizativa de los distintos programas que son objeto de esta fiscalización ha quedado patente la existencia de una problemática específica relativa a la gestión del elemento humano en el proceso de reorganización y modernización de la gestión de las adquisiciones de sistemas de defensa.

La gestión de los programas de armamento y material en el Ministerio de Defensa se ha caracterizado por su alto índice de descentralización, estando delegada en seis estructuras gestoras distintas (Cuarteles Generales –CCGG- del Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, el Estado Mayor de la Defensa, la Unidad Militar de Emergencias y la DGAM).

El modelo establecía una doble dependencia para las oficinas de programa las cuales dependían orgánicamente del cuartel general correspondiente y funcionalmente de la DGAM, DIGENECO y DIGENIN de acuerdo con las competencias asignadas a cada una de estas Direcciones Generales en los Reales Decretos 1287/2010, de 15 de octubre, y 454/2012, de 5 de marzo por los que se regulaba la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.

Esta estructura, altamente compartimentada y en ocasiones redundante, derivaba en una dispersión de competencias y responsabilidades e impedía un seguimiento y control adecuado.

Estos problemas fueron abordados mediante la reestructuraron del Ministerio de Defensa en junio de 2014 (Real Decreto 524/2014, de 20 de junio, que modifica el Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa) en cuya virtud se hizo un importante esfuerzo de centralización y simplificación de estructuras y procedimientos a fin de modernizar una gestión esencial para el Departamento, como es la gestión de programas especiales de armamento.

Con esta centralización de la gestión de todos los programas especiales de armamento y material, por primera vez se reúnen todas estas actividades en un único órgano, de forma análoga a lo realizado desde hace décadas por los Ministerios de Defensa de otros países europeos.

La Dirección General de Armamento y Material dentro de la Secretaría de Estado de Defensa, aumenta su responsabilidad en la planificación y desarrollo y asume la centralización de programas de obtención, de modernización y de sostenimiento común, dedicando una de las subdirecciones generales únicamente a la gestión de programas - la Subdirección General de Gestión de Programas, en la que se integran todas las oficinas de programa-, y creando la Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material, que asume las tareas de administración y gestión económica y contractual de los programas.

Sin embargo, este importante esfuerzo empleado en crear estructuras y procedimientos aptos para optimizar la gestión de los programas no se ha visto acompañado de una reorientación de la política de personal encargado de los mismos.

Se han detectado tres problemas principales en el área de recursos humanos de la gestión de PEAs:

- Escasez de efectivos dedicados a la gestión de estos programas
- Alta rotación del personal dedicado a esta gestión
- Situación del personal militar que presta servicios en las Agencias internacionales NETMA y OCCAR

#### **II.4.1 ESCASEZ DE EFECTIVOS DEDICADOS A LA GESTIÓN DE ESTOS PROGRAMAS. UTILIZACIÓN DE ENCOMIENDAS DE GESTIÓN PARA CUBRIR NECESIDADES DE PERSONAL**<sup>35</sup>

Una gestión que ha implicado más de 30.000 millones de euros en los últimos 30 años y que es una de las piedras angulares de la gestión económica del Ministerio de Defensa, con gran impacto en la industria nacional, se encuentra infra dotada de medios humanos.

De las oficinas de programa analizadas en este Informe (especialmente EF-2000, TIGER, A400M y NH90) se desprende que en ninguna de ellas la dotación de personal está cubierta al completo. Asimismo, del personal que presta su servicio en ellas, más del 40% es personal de ISDEFE (el cómputo de este personal sobre el total de la plantilla cubierta en la Subdirección de Gestión de Programas asciende al 61% y en ocasiones este porcentaje es muy superior como sucede en el caso de la oficina del programa EF 2000 en que el personal de ISDEFE supera al del Ministerio de Defensa -130%-, o en el A400M, donde supone un 100%), esto es, se está utilizando una encomienda de gestión para cubrir necesidades permanentes de personal.

La DGAM, ante la escasez de efectivos en sus equipos, ha realizado dos encomiendas de gestión a ISDEFE una para el apoyo y soporte en la gestión de programas especiales de armamento por un importe total de 8.473.916,16€ y un período de 10 meses (del 8 de mayo de 2015 al 31 de marzo de 2016); y la otra para la realización de actividades de carácter técnico de la competencia de la DGAM, por un importe de 7.563.379,14€ y por el mismo período de tiempo que la anterior (10 meses) . Estas encomiendas implican el empleo de más de 140 técnicos de la empresa pública ISDEFE por parte de la DGAM.

También dentro del ámbito de la Secretaría de Estado de Defensa, la DIGENECO ha encargado una encomienda de gestión a ISDEFE, *“Acuerdo de encomienda del MINISDEF e ISDEFE para la realización de las actividades de carácter material y técnico de la competencia de DIGENECO relacionada con el análisis de costes y precios y con el desarrollo del plan general para la*

<sup>35</sup> El Ministerio de Defensa es consciente de esta situación y ha manifestado en sus alegaciones que *“Con el fin de incrementar el grado de cobertura de los puestos de la DGAM desde la Dirección General de Personal se han adoptado, desde la atribución de la nueva estructura de dicho órgano directivo, diversas medidas, tales como incremento del personal destinado, aumento de la relación de puestos de trabajo y una mayor dotación económica de los mismos, como se demuestra con la evolución de la relación de puestos militares RPM en la DGAM y de los efectivos resultantes de la nueva estructura así como los incentivos proporcionados o características retributivas para garantizar su cobertura. Esta información se aporta en Anexos adjuntos (...).*

*La formación de personal con las cualidades requeridas por la DGAM no puede tener una respuesta inmediata dado que un militar de los Cuerpos de Intendencia y de Ingenieros tarda 2 años en formarse, al ser esta la duración del periodo de formación en el correspondiente Centro Docente de Formación Militar. A ello hay que añadir que venimos de un periodo con una tasa de reposición muy restrictiva, siendo durante los años 2011, 2012 y 2013 del 10% autorizado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. También es significativo que la tasa de reposición del personal civil en estos años ha sido del 10% en el 2011 y 2014, no habiendo tasa de reposición en los años 2012 y 2013.”*

*organización de la contratación y sus procedimientos en el MINISDEF* el 26 de mayo de 2015, por un período de 13 meses y por importe de 4.667.357,58€. Esta encomienda supone el empleo de cerca de 40 técnicos de la citada empresa pública.

Estas encomiendas de gestión son habituales en el Ministerio de Defensa para dar cobertura a los distintos centros gestores (MALE, MALOG, JAL, etc...). Si bien no ha sido objeto directo de la presente fiscalización el análisis de la legalidad de las encomiendas de gestión, debe recordarse que ya en el *"Informe de Fiscalización de la utilización de la encomienda de gestión regulada en la legislación de contratación pública por los Ministerios, Agencias y Organismos autónomos del área político-administrativa del Estado, ejercicios 2008-2012"* nº1003, se puso de manifiesto que en el ámbito del Ministerio de Defensa se concibe la encomienda de gestión como un medio para suplir necesidades de personal que no es posible cubrir dadas las limitaciones de plantilla existentes, configurándose en ocasiones el objeto de las encomiendas como un apoyo de carácter general a las distintas unidades, no siendo la encomienda de gestión, como no lo es ninguna de las demás figuras reguladas en el TRLCSP, un mecanismo para suplir deficiencias de plantilla de carácter permanente.

Las referidas encomiendas de gestión se perpetúan en el tiempo y en ocasiones son los técnicos de ISDEFE los únicos miembros de los equipos que llevan desempeñando sus funciones durante más tiempo (durante ocho incluso nueve años, en algún caso estos períodos se duplican encontrando personal de ISDEFE que lleva más de treinta años en esta situación) de modo que son estos técnicos los que poseen el conocimiento histórico de la gestión económico financiera y en ocasiones también técnica y operativa. Así, los oficiales de los Cuerpos de Intendencia y de Ingenieros de los distintos Ejércitos rotan tras un corto período de tiempo, atendiendo a la larga duración de la vida de estos programas especiales, perdiendo la especialización en la gestión de los mismos mientras que esta especialización se produce en los técnicos proporcionados por una empresa pública.

Los métodos de contratación de personal del ISDEFE, en tanto que sociedad anónima pública, no son los mismos ni están sujetos a las mismas garantías de igualdad, mérito y capacidad que los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución española prevén para el acceso a la función pública y que recoge en el ámbito militar el artículo 56 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

Esta ley reserva a los Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos y de la Armada el cometido de *"planeamiento y administración de los recursos económicos y el asesoramiento en materia económico-financiera"* (artículos 28.1, 32.1 y 35.1 de la Ley 39/2007) y a los Cuerpos de Ingenieros militares *"el asesoramiento, aplicación, estudio e investigación en materias técnicas propias de sus especialidades y los de carácter técnico o logístico relacionados con el mantenimiento propio de sus especialidades"* (artículo 29.1, 33.1 y 36.1 de la Ley 39/2007).

El recurso a las encomiendas de gestión ha tenido, por tanto como finalidad la satisfacción de necesidades de carácter permanente derivadas de la existencia de déficits estructurales de las plantillas militares. Esta situación encarece la gestión y mantiene en el tiempo las deficiencias del modelo dificultando la capacitación del personal militar como especialista en gestión de programas.

Como ya subrayó el Informe del Tribunal de Cuentas nº1088 de *"Fiscalización de la encomiendas de gestión de determinados Ministerios, Organismos y otras Entidades públicas, llevadas a cabo al amparo de la legislación que habilita esta forma instrumental de gestión administrativa"*, de este proceder se deriva además el riesgo potencial de descapitalización de las unidades administrativas que tienen atribuidas legalmente las competencias, al derivarse hacia los medios propios los recursos que, en buena lógica, deberían ser destinados en aquéllas. Todo ello unido al riesgo de excesiva dependencia de los medios instrumentales. Esta dependencia implica que la operatividad de algunas unidades se vería comprometida seriamente si se prescindiera de la encomienda de gestión. En la situación actual, el personal de ISDEFE se ha convertido en fundamental para el funcionamiento de las unidades dedicadas a la gestión de programas.

La excesiva utilización de encomiendas o encargos a medios propios debe ser necesariamente tomada en cuenta a la hora de llevar a cabo la planificación estratégica, ligándola a la planificación de sus recursos humanos, con el fin de evitar la descapitalización de su personal especializado.

Esta situación no es desconocida por los responsables de definir la política de personal del Ministerio de Defensa, como revelan los informes de gestión de muchos programas (así por ejemplo en el último Informe semestral de gestión del Programa NH90 analizado por el Tribunal de Cuentas (correspondiente al primer semestre de 2015) la necesidad de aumento de plantilla aparece como *“área de gestión crítica a ser reforzada a corto plazo”*. De igual modo se ha planteado la situación en el caso del programa TIGER).

#### II.4.2 ALTO ÍNDICE DE ROTACIÓN DEL PERSONAL DEDICADO A ESTA GESTIÓN

Las carencias acabadas de exponer se ven agravadas por la alta movilidad del personal militar lo que dificulta la continuidad del trabajo y es fuente de ineficiencias, dado que el personal está largos periodos en fase de aprendizaje y una vez finalizado éste, cuando resulta productivo, suele ser habitual, como se ha podido comprobar, que cambie de destino.

No procede realizar aquí un análisis detallado del extraordinariamente complejo y cambiante<sup>36</sup> sistema de evaluaciones y ascensos del personal militar, sin embargo es necesario destacar

<sup>36</sup> El actual marco normativo está integrado principalmente por las siguientes disposiciones, entre otras:

- Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar.
- Real Decreto 1385/1990, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de adquisición y pérdida de la condición de militar y de situaciones administrativas del personal militar profesional.
- Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal militar profesional.
- Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional, modificada por la Orden Ministerial 12/2010, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial 42/2011, de 13 de julio.
- Instrucción 34/2009, de 4 de junio, por la que se establecen las puntuaciones y fórmulas ponderadas a aplicar en evaluaciones en el Ejército del Aire, modificada por la Instrucción 27/2010 de 4 de junio, y por Instrucción 22/2012, de 9 de mayo. Instrucción General 60-20, 3ª Revisión, 3ª Enmienda, de 23 de mayo de 2012, de la última autoridad mencionada, de Normas complementarias para la evaluación y clasificación del personal militar profesional.
- Instrucción 33/2013, de 7 de junio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se establecen las puntuaciones y fórmulas ponderadas a aplicar en evaluaciones en el Ejército del Aire.
- Instrucción 26/2010, de 1 de junio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrollan las valoraciones de méritos y aptitudes, así como los procedimientos y normas a tener en cuenta para la realización de las evaluaciones para el ascenso por los sistemas de elección y clasificación y para la selección de asistentes a determinados cursos de actualización en el Ejército de Tierra.
- Instrucción 3/2012, de 27 de enero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra por la que se desarrollan las valoraciones de méritos y aptitudes, así como los procedimientos y normas a tener en cuenta para la realización de las evaluaciones para el ascenso por los sistemas de elección y clasificación y para la selección de asistentes a determinados cursos de actualización en el Ejército de Tierra; modificada por Resolución 500/00666/13, de 28 de diciembre de 2012, por Instrucción 22/2013, de 10 de abril, por Resolución 500/01597/14, de 24 de enero y por Resolución 500/00469/15, de 30 de diciembre de 2014.
- Instrucción 53/2015, de 14 de octubre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra por la que se desarrollan las valoraciones de méritos y aptitudes, así como los procedimientos y normas a tener en cuenta para la realización de las evaluaciones para el ascenso por los sistemas de elección, clasificación, concurso y concurso-oposición, así como para la selección de asistentes a determinados cursos de actualización en el Ejército de Tierra.
- Instrucción 22/2009, de 30 de abril, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se establecen las directrices de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional de la Armada, modificada por la Instrucción 14/2010, de 5 de abril.

algunos impactos negativos que este sistema produce en el área de gestión económico financiera más importante del Ministerio de Defensa.

No existe un perfil de carrera profesional del personal que presta sus servicios en el ámbito de la Secretaría de Estado de Defensa, de modo que la valoración y priorización de las necesidades de personal queda en la órbita de los Cuarteles Generales de los Ejércitos y de la Armada, en los que se atiende principalmente a las necesidades operativas de las Fuerzas Armadas, lo que exige una mayor rotación en los distintos destinos por las condiciones intrínsecas de los mismos<sup>37</sup>. Sin embargo estas necesidades propias del despliegue de la fuerza son difícilmente conciliables con las exigencias de especialización y permanencia de quienes deben gestionar los procesos de adquisición y sostenimiento de los programas especiales de armamento, que son vistos desde los Estados Mayores de los Ejércitos como procesos accesorios de apoyo a las unidades operativas, sin atender a la relevancia económico financiera e industrial que llevan aparejados. Ello ha llevado a que sea el personal de ISDEFE el único que dote de continuidad a la gestión de los mismos.

Esta falta de valoración produce una huida de capital humano hacia destinos mejor considerados en su estructura orgánica, lo que implica que el personal que gestiona los programas se encuentre constantemente iniciando su formación para el desempeño de un trabajo altamente complejo debido a su naturaleza multidisciplinar y que sin embargo, debería ser objeto del máximo rigor y eficacia en su desempeño dado el elevado volumen de recursos públicos que consume.

El Ministerio de Defensa reconoce esta situación y en sus alegaciones se limita a constatar que *“El personal militar del Ministerio de Defensa y de la DGAM está dentro de la política de personal siendo su nivel de rotación igual que el de las unidades de la estructura de los ejércitos y acorde con el modelo de carrera de todos los militares.”*

#### **II.4.3 SITUACIÓN DEL PERSONAL MILITAR QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS AGENCIAS INTERNACIONALES NETMA Y OCCAR**

Como ya se ha puesto de manifiesto a lo largo de este Informe las Organizaciones internacionales NETMA y OCCAR, como agentes de los estados miembros en la adquisición conjunta de sistemas de la importancia del EF2000, A400M y TIGER, manejan importantes cuantías de recursos para lo cual se nutren de personal militar.

Concretamente nuestro país cuenta con personal militar destinado en NETMA (en su sede de Múnich, y sin perjuicio del personal militar destinado en la representación permanente ante la OTAN en Bruselas) y en la OCCAR (en sus sedes de Bonn, Toulouse y Sevilla). Este personal, debe reunir unas especiales características de formación y experiencia a fin de superar exigentes procesos selectivos, especialmente en el caso de la OCCAR donde los puestos se cubren en

- 
- Instrucción 4/2012, de 30 de enero, del Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se establecen las directrices de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional de la Armada.

<sup>37</sup> Valga por todas la valoración de méritos contenida en la reciente *Instrucción 53/2015, de 14 de octubre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra por la que se desarrollan las valoraciones de méritos y aptitudes, así como los procedimientos y normas a tener en cuenta para la realización de las evaluaciones para el ascenso por los sistemas de elección, clasificación, concurso y concurso-oposición, así como para la selección de asistentes a determinados cursos de actualización en el Ejército de Tierra* cuyo Anexo contiene la *“Ponderación y procedimientos de cálculo de valoración de los distintos elementos que se contemplan en los procesos de evaluación de esta instrucción”* y cuyo Apéndice 1 al Anexo contiene el *“Sistema de valoración de los distintos elementos y nota final del proceso objetivo de evaluación”*, en el que a la hora de valorar los diferentes grupos de destinos, los destinos en el órgano central del MINISDEF no se encuentran entre los mejor valorados, obteniendo peor valoración que, por ejemplo entre otros muchos, Jefe de Unidad de Servicio de Acuartelamiento, Jefe de Unidad de Abastecimiento y Mantenimiento de los Parques, Subdirector Jefe de Estudios, Jefe de Batallón de Alumnos y Jefe de Departamento de Instrucción y Adiestramiento, o destinos en Presidencia de Gobierno en puestos de Vocal Asesor o Consejero Técnico.

competencia con los candidatos presentados por todas las naciones participantes (en NETMA se establece una cuota por nación equiparable al *aircraft offtake*, correspondiendo a España el 14,03%) además de un alto conocimiento de idiomas extranjeros.<sup>38</sup>

El personal que ocupa puestos en las referidas agencias lo hace previa selección por el Ministerio de Defensa. Dicho procedimiento implica el interés por parte del Ministerio en tener parte de su personal desempeñando funciones en los citados programas internacionales. Sin embargo este personal militar pasa a la situación de Servicios Especiales autorizados por el Ministro de Defensa para participar en el desarrollo de programas específicos de interés para la defensa en entidades, empresas y organismos ajenos al Ministerio de Defensa (artículo 109.1 de la Ley 39/2007 de carrera militar), quedando, paradójicamente, su condición de militar en suspenso mientras dure su permanencia en dicha situación administrativa (artículo 109.5 Ley 39/2007).

Ello excluye al personal destinado en NETMA y OCCAR del sistema de valoraciones de los Ejércitos y la Armada<sup>39</sup>.

La situación descrita lleva a considerar al personal militar que presta sus funciones en agencias internacionales, propuesto por el Ministerio de Defensa y dedicado a una de las gestión económico-financieras más importantes del Departamento, al mismo nivel valorativo, por ejemplo, de quien se encuentra suspendido de empleo por ejecución de sentencia firme, entre otras situaciones dispares, o incluso en una condición valorativa peor que quienes se encuentran en servicio activo sin destino, por ejemplo, *“por falta de idoneidad para el desempeño de los cometidos propios del destino, por imposición de sanción disciplinaria de pérdida de destino y por imposición de condena que lleve aparejada el cese en el destino, así como por licencia por asuntos propios”*, dado que en estos casos se atribuye, de acuerdo con las Normas de valoración de la OM 17/2009 de 24 de abril *“por la que establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional”*, la puntuación mínima, no nula como en el caso de las agencias de cooperación internacional en materia de armamento NETMA y OCCAR.

---

<sup>38</sup> En las alegaciones remitidas por el Ministerio de Defensa se señala que *“Los servicios que presta el militar en agencias internacionales no se efectúan en representación de España al no ser puestos de la relación de puestos militares del Ministerio de Defensa, pudiendo ser ocupados por un militar de otra nacionalidad.”* Con ello el Ministerio de Defensa parece dar a entender que los asuntos que se gestionan en las agencias internacionales de Defensa en los que participa España, no son parte de las competencias del Ministerio y que el personal militar que opta a prestar servicios en las dichas agencias lo hace bajo su riesgo y ventura, sin amparo ni reconocimiento alguno por parte del Ministerio que, de hecho, representa a España en dichas organizaciones, lo cual es contradictorio.

Además, esta declaración no se ajusta la situación del personal que presta sus servicios en NETMA, donde existe una cuota específica para militares españoles, que no puede ser ocupada por representantes de otras nacionalidades.

Por su parte, en el caso de la OCCAR, si bien los candidatos españoles concurren con representantes de otras nacionalidades en los puestos ofertados por la Organización, de acuerdo con el artículo 22.3 de la Convención de la OCCAR (ratificada por España en virtud de Instrumento de adhesión, publicado en el BOE de 1 de febrero de 2005 como tal Tratado Internacional) *“Los puestos en el seno de la administración ejecutiva estarán cubiertos por personas con la capacidad necesaria para permitir a la Organización cumplir su misión de la manera más eficaz posible, **teniendo en cuenta la participación de los Estados miembros en programas futuros o en curso.**”* De modo que el Ministerio de Defensa debería asegurar, para la mejor garantía de los intereses de España, que exista un “balance global” de participación de personal español acorde con la participación industrial de España en los programas gestionados por la OCCAR, de forma análoga a como se procede en otras naciones miembro de OCCAR, donde la participación al mayor nivel de representación de personal es un objetivo estratégico.

<sup>39</sup> La OM 17/2009, de 24 de abril por la que establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional en la que no se contiene valoración alguna para el personal que tiene la condición militar en suspenso, y por tanto el personal en todas las situaciones de servicios especiales, a pesar de que no son homogéneas. A modo de ejemplo, la citada Instrucción 53/2015, de 14 de octubre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, establece que *“El tiempo permanecido en una situación administrativa en la que el interesado tenga la condición de militar en suspenso no se contabilizará a ningún efecto en este apartado. Tampoco se contabilizará el tiempo en el que el interesado se encuentre en las situaciones de suspensión de funciones o suspensión de empleo.”*

La evaluación del personal constituye una manifestación de la llamada discrecionalidad técnica de la Administración en cuanto los órganos de la misma promueven y aplican criterios resultantes de los concretos conocimientos especializados, requeridos por la naturaleza de la actividad desplegada por el órgano administrativo, si bien, dada la magnitud de los recursos públicos ejecutados a través de organizaciones internacionales, la complejidad de los procedimientos que ello entraña, la especial capacitación de quienes deben gestionar dichos procedimientos y la estrecha vinculación entre ese personal y el Ministerio de Defensa, procede recomendar que se revise la normativa actual a fin de hacerla coherente con la gestión de las prioridades inversoras del Ministerio.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### III.1 CONCLUSIONES

##### III.1.1 CONCLUSIONES RELATIVAS A LA FINANCIACIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS PEAS

1ª) Al objeto de paliar las negativas consecuencias de las drásticas reducciones presupuestarias efectuadas durante los años 2009 a 2011, que afectaron gravemente a los programas especiales de armamento, desde el ejercicio 2012 se vienen aprobando anualmente para el presupuesto del Ministerio de Defensa, concretamente para sufragar su financiación, créditos extraordinarios mediante Reales Decretos-Ley que modifican las Leyes de Presupuestos, apelando a razones de extraordinaria y urgente necesidad y cuya financiación se realiza mediante Deuda pública (II.1.1)

2ª) Sin embargo la situación jurídico financiera de los PEAs no era, ni es, en absoluto desconocida ni imprevisible, sino todo lo contrario. Este tipo de programas se planifican y desarrollan a largo plazo (en muchos casos se trata de desarrollos que se inician a finales de la década de los 90 y principios de la siguiente) e implican la asunción de compromisos contractuales concretos, tanto a nivel nacional como internacional, planificados en el tiempo y autorizados por el Consejo de Ministros (II.1.1).

3ª) Esta circunstancia es tenida en cuenta año tras año por el Ministerio de Defensa a la hora de elaborar su proyecto de Presupuesto, en el que solicitan los créditos necesarios para satisfacer sus compromisos. A pesar de ello, las sucesivas Leyes de Presupuestos, desde el ejercicio 2012, no proceden a dotarlos en su presupuesto inicial (II.1.1).

4ª) La financiación a través de créditos extraordinarios y suplementarios de la rúbrica 14.030122B.65 de los Presupuestos Generales del Estado desde 2012 se ha convertido en una situación presupuestaria estructural en defecto de una presupuestación realista ajustada a los compromisos conocidos por el Gobierno, como es obvio a la luz de los sucesivos Acuerdos de Consejo de Ministros de reprogramación financiera de los PEAs y de las propuestas de anteproyecto de presupuesto remitidas al Ministerio de Hacienda por el Ministerio de Defensa. (II.1.1).

5ª) Estas modificaciones presupuestarias, a pesar de que se refieren a operaciones no financieras del presupuesto, se financian mediante la emisión Deuda pública y no con cargo al Fondo de Contingencia (II.1.1.2).

6ª) El Fondo de Contingencia se dota de una cuantía que se pretende máxima - salvo circunstancias muy excepcionales y por tanto de interpretación restrictiva - a fin de evitar un endeudamiento excesivo a través de estas modificaciones presupuestarias, de modo que su insuficiencia no puede ser causa bastante para la derogación de la previsión del artículo 55.1 de la LGP (II.1.1.2).

7ª) La justificación de la vía de financiación de estas modificaciones presupuestarias no es clara y consistente, pues en ocasiones se apela a la ausencia de impacto en la capacidad de financiación del Estado, en otras a la insuficiencia del Fondo de Contingencia y en otras a la discrecionalidad y previsibilidad de las obligaciones a satisfacer como causa de la excepción a la financiación a través del citado Fondo. (II.1.1.2).

8ª) Los créditos extraordinarios correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014 difieren del de 2012 ya que con ellos se dota de cobertura financiera principalmente a las obligaciones del propio ejercicio, y no de ejercicios anteriores como sucedía con el crédito concedido en 2012. Ello supone que en parte se trata de atender obligaciones correspondientes al ejercicio corriente, que en ocasiones ni siquiera han nacido con anterioridad a la concesión del crédito extraordinario, como por ejemplo sucede con el programa EC135, todavía no creado a la fecha de concesión del crédito

extraordinario 2013, con lo que difícilmente se da una situación de grave perjuicio a proveedores que pudiera justificar una intervención de extraordinaria y urgente necesidad.(II.1.2; II.1.3; II.1.4).

9ª) Si bien los expedientes de modificación presupuestaria contienen formalmente todas las menciones e informes requeridos legal y reglamentariamente y se encuentran adecuadamente instruidos, se han observado debilidades en el cauce de flujo de información entre las unidades afectadas por las necesidades y los órganos competentes para tramitar el expediente de modificación. Además, la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Defensa carece de un registro documental centralizado relativo a las necesidades concretas que debían satisfacerse con cargo a la petición de créditos extraordinarios, habiendo sido recabada la información directamente de las oficinas de los 19 programas afectados y de la unidad de programas especiales, lo que dificulta el control y seguimiento de la pista de auditoría (II.1.2; II.1.3; II.1.4).

10ª) Para la petición de créditos extraordinarios y suplementarios se utilizan los datos que ya se tienen como referencia para la elaboración del anteproyecto del presupuesto del Departamento, posponiendo la inclusión de las cantidades no aceptadas inicialmente por el Ministerio de Hacienda hacia una modificación presupuestaria posterior, cuestión especialmente apreciable en el ejercicio 2012 ya que entre la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado el 29 de junio de 2012 y la aprobación del Real Decreto-Ley de concesión de crédito extraordinario el 7 de septiembre del mismo año transcurren escasamente 2 meses (II.1.2; II.1.3; II.1.4).

11ª) En cuanto a la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria, las memorias justificativas, como única justificación de las mismas, se limitan a señalar que no hay crédito suficiente para atender a las obligaciones contraídas en la gestión de PEAs y reproducen el listado de cuantías por programa cuya financiación extraordinaria se solicita (II.2.1; II.3.1; II.4.1).

12ª) Las memorias económicas son a su vez muy breves –el Consejo de Estado las denomina “memorias abreviadas”, a pesar de que esta categoría de tramitación no existe- y apenas incorporan una somera referencia a las necesidades que han de atenderse con las cuantías solicitadas para cada programa, cuando este contenido debería ser uno de los contenidos esenciales de este documento. En algunos casos contiene algunos documentos carentes de sentido como por ejemplo un apartado titulado “Liquidez de empresas contratistas” en el que, lejos de hacer un análisis del impacto que el retraso en los pagos por parte del Ministerio tendría en los suministradores, se limita a enunciar en dos líneas que con la modificación presupuestaria se pretende “evitar que las facturaciones de las empresas contratistas queden pendientes de su correspondiente pago”, sin otro contenido. Asimismo, a la vista de la documentación recibida de las diferentes oficinas de programa afectadas, en ocasiones no coincide la justificación dada por ellas para justificar las necesidades financieras con el contenido recogido en las memorias económicas (II.1.2; II.1.3; II.1.4).

13ª) La memoria económica correspondiente al crédito extraordinario y suplementario 2014 no contiene ningún dato relativo a las necesidades concretas que justifican la solicitud de cuantías que implican una modificación de las dotaciones inicialmente previstas en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2014 (II.1.4).

14ª) Tras el análisis de las obligaciones atendidas con estos créditos extraordinarios, procede señalar que con carácter general han quedado debidamente justificadas, con las incidencias que se detallan en el cuerpo del Informe, especialmente referidas al programa IRIS-T en el ejercicio 2012 y a los programas navales (Fragata F-100 y Buque LLX/LHD) en el ejercicio 2013 (II.1.2.2; II.1.3.2).

15ª) De la situación puesta de manifiesto al respecto del programa IRIS-T, destaca que la ausencia de representantes españoles en la gestión de programas en el ámbito internacional conlleva una pérdida significativa, cuando no decisiva, sobre la gestión y conocimiento efectivo del programa. La previsión de los gastos que supone esta representación debe ser una exigencia inexcusable en la elaboración de los marcos financieros de los programas (II.1.2.2).

16ª) En la tramitación de los expedientes analizados se han solicitado siempre los informes sobre impacto de género de las medidas afectadas (II.1.2; II.1.3; II.1.4).

### **III.1.2. CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN INTERNACIONAL: EF2000, A400M, TIGER.**

17ª) Los programas colaborativos como el **EF2000**, en los que se comparten costes entre aliados favoreciendo las economías de escala, han sido la única oportunidad para España de acometer inversiones industriales de estas características y de obtener los beneficios de acceso a la innovación tecnológica, desarrollo industrial, empleo y presencia internacional (II.2.1).

18ª) Esta colaboración implica que las decisiones comerciales y técnicas, quedan sujetas a complejos acuerdos internacionales, determinadas por los acuerdos de distribución de carga de trabajo, lo que impacta en eficacia de la gestión y en la eficiencia comercial (el consenso requerido para la adopción de decisiones, el alto nivel de las decisiones estratégicas, los distintos patrones de uso o necesidad de los países socios, los condicionantes más allá de los factores militares o económicos introducen complejidad en la gestión del proyecto) (II.2.1).

19ª) La Agencia NETMA, en el ámbito de la OTAN, gestiona internacionalmente de manera conjunta el programa EF2000. Su Dirección Comercial desarrolla su gestión dentro de un marco regulatorio que permite un adecuado control y seguimiento de los aspectos contractuales, presupuestarios y financieros del programa. Asimismo la Agencia ha establecido un sistema de control interno robusto que incluye controles de cumplimiento, controles de inventario relacionados con los activos puestos a disposición de la industria por las Naciones participantes, y control de la aceptación de hitos contractuales. (II.2.1.1).

20ª) La gestión de los programas de armamento y material en el Ministerio de Defensa se ha caracterizado por su alto índice de descentralización, estando delegada en seis estructuras gestoras distintas (Cuarteles Generales –CCGG- del Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, el Estado Mayor de la Defensa, la Unidad Militar de Emergencias y la DGAM). Esta estructura, altamente compartimentada y en ocasiones redundante, derivaba en una dispersión de competencias y responsabilidades e impedía un seguimiento y control adecuado. Estos problemas fueron abordados mediante la reestructuración del Ministerio de Defensa en junio de 2014 (Real Decreto 524/2014, de 20 de junio, que modifica el Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa) en cuya virtud se hizo un importante esfuerzo de centralización y simplificación de estructuras y procedimientos a fin de modernizar una gestión esencial para el Departamento, como es la gestión de programas especiales de armamento. El Programa EF2000 se gestiona en ámbito nacional de España dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Defensa, estando la Oficina del Programa situada en la Subdirección General de Programas de la Dirección General de Armamento, dependiente de la Secretaría de Estado de Defensa (II.2.1.2).

21ª) La Oficina del Programa EF2000, con el apoyo del resto de unidades en el marco de la Secretaría de Estado relacionadas con el proyecto, realiza un seguimiento intenso y un control continuo sobre las distintas áreas de actividad del programa tanto en el plano nacional como en su vertiente internacional, si bien es en ésta donde se toman las principales decisiones que afectan al mismo dado que se trata de un programa colaborativo, influenciado no sólo por factores económicos o de eficiencia militar, sino de más amplio calado (política de seguridad, industrial) (II.2.1.2).

22ª) El Colegio Internacional de Auditores de la OTAN, órgano encargado del control externo de la Agencia NETMA, ha emitido sucesivamente en el período analizado, opiniones favorables o sin reparos respecto de los estados financieros de la Agencia (II.2.1.3).

23ª) Los resultados del acceso del Tribunal de Cuentas a las cuentas e información de NETMA durante los ejercicios 2011 a 2013 han destacado que, además de las cantidades pendientes de aplicar al presupuesto del Ministerio de Defensa de gastos correspondientes a la participación en el Programa EF2000, España no está en condiciones de aceptar, en servicio, aviones terminados por razones de administración dentro de las limitaciones de financiación nacionales, por ello estos aviones figuran en las cuentas de NEFMO (organización de dirección de la Agencia NETMA) que tiene el título legal sobre ellos hasta que sean formalmente aceptados por España. Los aviones españoles se almacenan en España, conforme a un Plan de Mantenimiento y Almacenamiento acordado. NEFMO tendrá influencia sobre el uso y los acuerdos de mantenimiento pero se considera que todas las obligaciones y riesgos asociados con el avión corresponden a España tal como está reflejado en el correspondiente acuerdo entre las naciones.

Este tipo de medidas obedecen a razones de política nacional ajenas al Programa (Contabilidad Nacional) y pueden tener consecuencias económicas desfavorables a la vez que perjudican la eficiencia en la gestión del EF2000 (II.2.1.4).

24ª) El Programa **A400M** ha supuesto, desde el punto de vista comercial, un enfoque innovador, la “aproximación o enfoque comercial”, en el panorama de los proyectos militares en los países de nuestro entorno, tratando de evitar los riesgos e inconvenientes que se habían puesto de manifiesto en proyectos colaborativos anteriores (II.2.2).

25ª) La gestión del programa a nivel internacional en el desarrollo y producción y en el apoyo logístico inicial la realiza la agencia OCCAR. La Organización Conjunta de Cooperación en Materia de Armamento (OCCAR) es una agencia multinacional para el desarrollo de programas europeos de colaboración en materia de defensa. Coordina, controla e implementa programas de armamento asignados por los estados miembros para fortalecer su competitividad y mejorar su eficiencia y eficacia de gestión. Fue creada por los gobiernos de Francia, Alemania, Italia y el Reino Unido el 12 de noviembre de 1996. Bélgica se incorporó a la organización en 2003 y España en 2005. Finlandia, Luxemburgo, Holanda, Polonia, Suecia y Turquía han participado en programas, a pesar de no ser miembros formales de la organización (II.2.2.1).

26ª) La Oficina del Programa, con el apoyo del resto de unidades relacionadas con el proyecto en el marco de la Secretaría de Estado, realiza un seguimiento intenso y un control continuo sobre las distintas áreas de actividad del programa tanto en el plano nacional como en su vertiente internacional, si bien, al igual que en el caso de los Programas EF2000 y TIGER, es en ésta donde se toman las principales decisiones que afectan al mismo dado que se trata de un programa colaborativo, influenciado no sólo por factores económicos o de eficiencia militar, sino de más amplio calado (política de seguridad, industrial) (II.2.2.2).

27ª) El Consejo de Auditores de la OCCAR, órgano encargado del control externo de la Agencia OCCAR, ha emitido sucesivamente en el período analizado, opiniones favorables o sin reparos respecto de los estados financieros de la Agencia (II.2.2.3; II.2.3.3).

28ª) Entre las principales observaciones de este Consejo destaca la conveniencia de fortalecer los sistemas de auditoría interna de la Organización, dada su magnitud económica (II.2.2.3; II.2.3.3).

29ª) En relación a la ejecución presupuestaria de la OCCAR, las cifras presupuestadas son modificadas por las oficinas nacionales de los Programas en base a los intereses o condicionantes financieros nacionales, lo que lleva a que las diferencias entre el presupuesto y su ejecución sean importantes. Esto es aplicable directamente al caso de España en el A400M cuyas cifras presupuestarias algunas veces se modifican como respuesta a los requerimientos de la oficina nacional del Programa, que no se corresponden con las necesidades concretas de gestión planificadas inicialmente por la División del Programa (II.2.2.3).

30ª) El Programa **TIGER** destaca por su compleja articulación por medio de una multiplicidad de contratos y adendas contractuales a los acuerdos internacionales, debidos en gran parte a los

importantes desfases que ha sufrido el Programa. Ello exige un seguimiento estrecho de las decisiones de la División Internacional del Programa de la OCCAR, por parte de la organización española del Programa (II.2.3.2).

31ª) En los informes de gestión del Programa TIGER se ha destacado la necesidad crítica de dotar a la oficina de personal suficiente en el área de tripulaciones de ensayo (pilotos e ingenieros). Los conocimientos y preparación de pilotos e ingenieros de ensayos son necesarios para la realización de las pruebas de aceptación de los helicópteros a recepcionar. Es fundamental contar con este personal ya que, de lo contrario, las pruebas, estudios y análisis tendrán que ser llevadas a cabo por personal de Airbus Helicopters. La realización de las pruebas por parte del usuario final, esto es, Ejército de Tierra, asegura el mayor rigor en las mismas y en la exigencia de cumplimiento de los requerimientos que debe cumplir la aeronave. En la actualidad la OP cuenta solamente con un piloto de ensayos (II.2.3.2).

### III.1.3 CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN NACIONAL: BAM, LEOPARDO, NH90

32ª) En relación al programa **BAM**, el régimen jurídico económico de la Orden de Ejecución que el Ministerio de Defensa da a la empresa pública Navantia, de acuerdo con la cláusula 13.1.g) del Convenio entre el MINISDEF y Navantia, incluye beneficios como parte integrante del presupuesto, especificando en su cláusula 13.3 el tanto por ciento ( que oscila del 4 al 12%) de beneficio que la empresa pública puede aplicar en la elaboración de los presupuestos sobre los costes recuperados a través de las horas de la mano de obra directa (costes de la mano de obra directa, costes indirectos de producción y generales); sobre la mano de obra subcontratada; sobre los materiales y equipos y sobre otros costes directos (II.3.1.2).

33ª) La utilización del Convenio por motivos de seguridad nacional habilita al Ministerio de Defensa a elegir al adjudicatario sin necesidad de someterse a las normas que regulan la competencia, tanto en el mercado nacional como europeo, sin embargo ello no implica el desconocimiento de las normas que rigen las relaciones económicas entre la Administración y sus entes instrumentales, en cuanto que en nada afecta a la seguridad nacional.

La legislación estatal vigente en esta materia si bien es casuística (TRLCSP, LPAAPP...), contemplando de manera individualizada las distintas sociedades públicas, obliga a todas ellas a facturar, cuando ejecuten encargos para la Administración, únicamente costes reales. No se prevé la inclusión de beneficio industrial, que sí ha de pagarse al contratista privado dado que éste no tiene la obligación de aceptar el encargo, como en el caso de las empresas públicas, siendo el beneficio, esto es, el ánimo de lucro, el principal incentivo buscado por el empresario particular (II.3.1.2).

34ª) Como ya señaló el Tribunal de Cuentas en el *“Informe de fiscalización de la participación de las Fuerzas Armadas españolas en misiones internacionales, ejercicios 2009 y 2010” (nº943)* la inclusión de un beneficio a percibir por NAVANTIA S.A., en su condición de sociedad estatal, no resulta compatible con la configuración de las relaciones entre la Administración General del Estado y sus personificaciones instrumentales. (II.3.1.2).

35ª) Siendo NAVANTIA S.A. una sociedad mercantil estatal, íntegramente participada por la SEPI, que sujeta sus relaciones con el Ministerio de Defensa a un convenio en el que las encomiendas que recibe del mismo son de obligado cumplimiento para la empresa (cláusulas 2; 4.1.1; 4.4.1., 10.1,...), utiliza para el ejercicio de su actividad bienes del Estado en régimen de cesión temporal (cláusula 26) e incluso personal militar del Ministerio de Defensa (cláusula 6.4), subordina el resto de sus actividades mercantiles a la producción que le encomiende el Ministerio de Defensa (cláusula 26.5.1) -no pudiendo tener una producción civil superior al veinte por ciento de su volumen de negocio según Acuerdo Marco de 16 de diciembre de 2004- quedando sometida a la autorización del Ministerio la ejecución de programas militares navales a terceros (cláusula 26.5.2), la citada sociedad, como ente auxiliar o instrumental del Estado, no podrá obtener de éste un

beneficio industrial como si de un particular ordinario se tratara, pudiendo ser considerado como un exceso de financiación pública de la sociedad (II.3.1.2).

36ª) Algunas de las modificaciones de la orden de ejecución que disciplina este programa no fueron acompañadas de los informes preceptivos (II.3.1.3, modificaciones 2ª y 4ª).

37ª) La fórmula utilizada para la revisión de precios de este programa ha encarecido notablemente este concepto a pesar de que el Grupo de Evaluación de Costes, en el informe previo a la orden de ejecución, recomendó el uso de una fórmula alternativa entre las posibles, basada en un índice objetivo de revisión del precio de la mano de obra, como es el índice nacional de mano de obra, esto es, el que se aplica en los contratos de las Administraciones Públicas (II.3.1.4).

38ª) Pese a los retrasos que se han producido en la entrega de los distintos BAM, no se procedió a la imposición de las correspondientes penalidades por demora estimadas en 31.746.000€, habiéndose paralizado sin causa justificada los procedimientos para exigirlos (II.3.1.5).

39ª) En relación con el programa **Leopardo**, su régimen jurídico, tras la privatización de la Empresa Nacional Santa Bárbara, presenta ambigüedades de difícil interpretación creando cierta inseguridad acerca del marco que debe regir la vida de este contrato. La orden de ejecución que regula este programa se aprueba el 30 de diciembre de 1998 dentro del marco normativo establecido por RD 1767/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el contrato entre el Ministerio de Defensa y el Instituto Nacional de Industria (Contrato Defensa – INI). Este Contrato Defensa INI, que tenía una vigencia de veinticinco años, es objeto de liquidación por mandato legal tal como contempla la Ley 50/1998, de 30 de diciembre. Disposición Transitoria Tercera Liquidación de los Contratos entre los Ministerios de la Marina y de Defensa y el Instituto Nacional de Industria (II.3.2.1).

40ª) La liquidación del Contrato Defensa INI nunca se llevó a cabo a pesar del mandato legal (II.3.2.1).

41ª) La falta de cumplimiento del mandato del legislador a las Administraciones para que éstas, en la esfera de su respectiva competencia, efectúen todos los actos y gestiones necesarias para que se lleve a cabo la liquidación formal del Contrato Defensa –INI relativo a Santa Bárbara (antes del 30 de junio del año 2000), que debiera haberse ocupado de regular la nueva realidad, esto es que una empresa privada, la filial de la empresa norteamericana General Dinamycs Corporation (en la actualidad General Dynamics-European Land Systems-Santa Bárbara Sistemas, S.A.), pasara a constituirse en contratista principal en el programa Leopardo, obligó a que continuaran aplicándose las normas contenidas en el RD de 3 de agosto de 1981, previstas para disciplinar las relaciones entre entes públicos, durante más de quince años, sin adaptación alguna, a fin de evitar el vacío normativo derivado de la derogación del citado RD de 1981 (II.3.2.1).

42ª) En la orden de ejecución inicial constan deficiencias en materia de garantías contractuales que no fueron subsanadas, pese a haber sido puestas de manifiesto por la Asesoría Jurídica y la Intervención Militar en sus respectivos informes (II.3.2.2).

43ª) La tramitación de las modificaciones contractuales en este programa se ha realizado conforme a las previsiones legales, contando con todos los informes justificativos, jurídicos y fiscales necesarios. El excelente sistema de registro y archivo de toda la documentación que maneja la Sección Económico Administrativa del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra ha permitido un seguimiento completo y eficaz de la gestión económica de los expedientes, dada la magnitud de la documentación obrante (II.3.2.3).

44ª) Se han reconocido sobre costes en el programa por importe de 43.627.959,31€, derivados del incremento en los costes de producción de uno de los subcontratistas. Si bien es indudable que las circunstancias concurrentes en programas como el Leopardo exceden los cauces de contratación ordinarios, concurriendo circunstancias técnicas y financieras que vienen determinadas por actores internacionales, el Ministerio de Defensa debe extremar al máximo la planificación de este tipo de

programas a fin de evitar el impacto negativo de las vicisitudes surgidas entre el contratista principal y los subcontratistas.(II.3.2.3).

45ª) El rastro documental del seguimiento de las vicisitudes técnicas y operativas del programa Leopardo, a la vista de la documentación recibida por el Tribunal de Cuentas, ha sido escaso, siendo las comisiones de seguimiento del contrato las que han realizado un control más intenso de las incidencias del mismo, haciendo hincapié en el seguimiento de problemas relativos a calidad, recursos humanos del contratista, sistemas de información, entre otros. Se aprecia que esta situación ha sido corregida a partir de 2014, reflejándose en el Informe Semestral de Seguimiento de los Programas Especiales de Armamento con mucho más detalle la situación de los programas, el grado de desviación, los principales riesgos así como las acciones para su mitigación y las recomendaciones de mejora y/o cambios en el programa (II.3.2.6).

46ª) Se ha producido un exceso en la financiación recibida por GDELS-SBS S.A. que asciende a 18.819.275,33€, que se encuentra pendiente de regularización (II.3.2.5).

47ª) En relación al programa **NH90**, la previsión de adquisición del programa de helicópteros en fases,- siendo la contratada en 2006 la primera de ellas-, en las que se dotaría de las capacidades necesarias a las aeronaves, unida a la necesidad de encargar un número mínimo de ellas, a fin de que la industria nacional pudiera adquirir la facultad de producirlos y la transferencia tecnológica, motivó que dicho apoyo y mantenimiento no fueran tenidos en cuenta en el contrato inicial (II.3.3.1).

48ª) La evolución de la coyuntura presupuestaria ha tenido un alto impacto en las previsiones del mismo. Ello derivó en una modificación del contrato inicialmente previsto para proceder a una reducción en el número de aparatos y reconducir el programa, reprogramando las distintas fases que ya se encontraban planificadas y diferidas en el tiempo, de modo que los aparatos pudieran estar operativos desde el inicio (II.3.3.1).

49ª) Consta en el expediente contractual informe de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas emitido el 14 de noviembre de 2014, al amparo de la Instrucción de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas en materia de centralización de contratos de 5 de julio de 2013. Esta Instrucción no es aplicable a este tipo de contratos de fabricación de suministros para helicópteros multipropósito, que obviamente no son centralizables en el Ministerio de Hacienda. La mencionada Instrucción se refiere fundamentalmente a gastos corrientes en bienes y servicios y no a inversiones financiadas con cargo al Capítulo VI del presupuesto de gastos, como sucede en el presente caso (II.3.3.1).

50ª) La tramitación del expediente principal, las modificaciones contractuales y de los contratos accesorios en este programa se ha realizado conforme a las previsiones legales, contando con todos los informes justificativos, jurídicos y fiscales necesarios (II.3.3.2).

51ª) El seguimiento del programa, tanto desde el punto de vista contractual como técnico, es muy detallado. Se realiza principalmente a través de los llamados Informes de gestión. Estos Informes son muy detallados y recogen una visión integral de la situación pasada, presente y futura del Programa, detallando sus riesgos principales así como las medidas a adoptar y el seguimiento de las acciones propuestas en informes anteriores señalando el carácter de las mismas, el órgano responsable de llevarlas a cabo así como su estado y las razones, cuando procede, de su falta de cierre en el plazo previsto (II.3.3.5).

### **III.1.4 CONCLUSIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE ARMAMENTO**

52ª) En virtud del Real Decreto 524/2014, de 20 de junio, que modifica el Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa se ha realizado un importante esfuerzo de centralización y simplificación de estructuras y procedimientos a fin de modernizar la gestión de los programas especiales de armamento. Sin

embrago se han detectado tres problemas principales en el área de recursos humanos de la gestión de PEAs,: la escasez de efectivos dedicados a la gestión de estos programas; la alta rotación del personal dedicado a esta gestión y la situación del personal militar que presta servicios en las Agencias internacionales NETMA y OCCAR (II.4).

53ª) La gestión de programas especiales de armamento, que ha implicado más de 30.000 millones de euros en los últimos 30 años y que es una de las piedras angulares de la gestión económica del Ministerio de Defensa, con gran impacto en la industria nacional, se encuentra infra dotada de medios humanos (II.4.1).

54ª) Se han utilizado encomiendas de gestión para satisfacer necesidades de carácter permanente derivadas de la existencia de déficits estructurales de las plantillas militares, lo cual es una práctica irregular, como ya se puso de manifiesto por parte de este Tribunal respecto del Ministerio de Defensa en el *“Informe de Fiscalización de la utilización de la encomienda de gestión regulada en la legislación de contratación pública por los Ministerios, Agencias y Organismos autónomos del área político-administrativa del Estado, ejercicios 2008-2012” nº1003* (II.4.1).

55ª) De este proceder se deriva además el riesgo potencial, como ya subrayó el Informe del Tribunal de Cuentas nº1088 de *“Fiscalización de la encomiendas de gestión de determinados Ministerios, Organismos y otras Entidades públicas, llevadas a cabo al amparo de la legislación que habilita esta forma instrumental de gestión administrativa”*, de descapitalización de las unidades administrativas que tienen atribuidas legalmente las competencias, al derivarse hacia los medios propios instrumentales los recursos que, en buena lógica, deberían ser destinados en aquéllas. Todo ello unido al riesgo de excesiva dependencia de los medios instrumentales, lo que implica que la operatividad de algunas unidades se vería comprometida seriamente si se prescindiera de la encomienda de gestión (II.4.1).

56ª) Las carencias señaladas se ven agravadas por la alta movilidad del personal militar, que dificulta la continuidad del trabajo y es fuente de ineficiencias, dado que el personal está largos periodos en fase de aprendizaje y una vez finalizado éste, cuando resulta productivo, suele ser habitual, que cambie de destino (II.4.2).

57ª) A pesar de la magnitud de los recursos gestionados y del impacto en la gestión global del Ministerio, no existe un perfil de carrera profesional del personal que presta sus servicios en el ámbito de la Secretaría de Estado de Defensa, de modo que la valoración y priorización de las necesidades de personal queda en la órbita de los Cuarteles Generales de los Ejércitos y de la Armada, en los que se atiende principalmente a las necesidades operativas de las Fuerzas Armadas, lo que exige una mayor rotación en los distintos destinos por las condiciones intrínsecas de los mismos . Sin embargo estas necesidades propias del despliegue de la fuerza son difícilmente conciliables con las exigencias de especialización y permanencia de quienes deben gestionar los procesos de adquisición y sostenimiento de los programas especiales de armamento, que son vistos desde los Estados Mayores de los Ejércitos como procesos accesorios de apoyo a las unidades operativas, sin atender a la relevancia económico financiera e industrial que llevan aparejados. Ello ha llevado a que sea el personal de ISDEFE el único que dote de continuidad a la gestión de los mismos (II.4.2).

58ª) Esta falta de valoración produce una huida de capital humano hacia destinos mejor considerados en su estructura orgánica, lo que implica que el personal que gestiona los programas se encuentre constantemente iniciando su formación para el desempeño de un trabajo altamente complejo debido a su naturaleza multidisciplinar y que sin embargo, debería ser objeto del máximo rigor y eficacia en su desempeño dado el elevado volumen de recursos públicos que consume (II.4.2).

59ª) La situación descrita se agrava respecto del personal militar que presta sus funciones en agencias internacionales OCCAR y NETMA dado que, por el hecho de encontrarse en la situación

administrativa de servicios especiales, a pesar de ser propuesto por el Ministerio de Defensa y estar dedicado a una de las gestiones económico-financieras más importantes del Departamento, se encuentra en una situación profesional que, paradójicamente y en clara contradicción con las funciones que desempeña y el nivel de capacitación profesional que se requiere para desempeñarlas en el ámbito internacional, le sitúa por detrás en su carrera profesional, por ejemplo, del personal sin destino *“por imposición de sanción disciplinaria de pérdida de destino”* o *“por imposición de condena que lleve aparejada el cese en el destino”*, entre otras situaciones valorativas igualmente llamativas de acuerdo con las Normas de valoración de la OM 17/2009 de 24 de abril) (II.4.3).

## III.2. RECOMENDACIONES

1ª) Se recomienda hacer una presupuestación realista acorde a las necesidades financieras de los programas especiales de armamento, dados los compromisos contractuales vigentes, de modo que se permita una gestión ordenada y eficaz de los créditos destinados a estos programas, los cuales tienen un innegable impacto en el ámbito económico industrial.

2ª) Se recomienda evitar el uso excesivo de la financiación a través de créditos extraordinarios y suplementarios en las rúbricas destinadas a los programas especiales de armamento, no sólo por los problemas que la falta de dotación genera al gestor de fondos públicos sino también desde una dimensión competencial cuando ello se lleva a cabo mediante Real Decreto-Ley; y especialmente desde la perspectiva del necesario control de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

3ª) Se recomienda revisar el sistema de financiación con cargo a Deuda pública de las modificaciones presupuestarias relativas a operaciones no financieras.

4ª) Se recomienda arbitrar medidas que permitan proporcionar un marco estable a la financiación de programas especiales de armamento, y dotarlo asimismo de la flexibilidad necesaria que los programas industriales de desarrollo e innovación tecnológica requieren, a fin de evitar la incertidumbre financiera continua que afecta a estos programas, cuya contratación está ya perfeccionada.

5ª) Se recomienda establecer claramente el procedimiento a seguir para llevar a cabo una propuesta de modificación presupuestaria en el ámbito del Ministerio de Defensa, definiendo las responsabilidades de las distintas unidades involucradas así como la coordinación entre las mismas, y que permita en todo caso un adecuado control y la conservación de la necesaria pista de auditoría.

6ª) Se recomienda que el Ministerio de Defensa guarde el debido registro documental centralizado de los expedientes de modificación presupuestaria.

7ª) En los supuestos en los que sea necesaria la tramitación de una modificación presupuestaria de la índole de las analizadas en este Informe, se recomienda elaborar las memorias justificativas y económicas exigidas por la Ley de modo que contengan datos completos, congruentes y adecuados al destino para el que van a ser utilizadas, y no sólo meras referencias formales.

8ª) Se recomienda continuar con el estricto y permanente control de la gestión internacional de los programas especiales de armamento, profundizando en la mejora de la obtención de los datos financieros y de gestión a efectos de poder generar previsiones que faciliten una ajustada presupuestación, así como la generalización a todos los programas internacionales en los que participe España del acuerdo de acceso de los Tribunales de Cuentas a la agencia NETMA en el Programa EF2000 para garantizar la transparencia de los fondos nacionales y su control directo.

9ª) Se recomienda que, dentro del ámbito de influencia que corresponde a España en la gestión internacional de este tipo de proyectos, apoye la adopción de fórmulas de contratación que incentiven que el beneficio sea asumido por el contratista en función del éxito del proyecto.

10ª) Dado el elevado importe que puede suponer el concepto de revisión de precios en estos programas, se recomienda que la Armada lo presupueste de forma anticipada para conocer de forma realista el compromiso financiero que va a contraer el Ministerio de Defensa con Navantia y no distorsionar futuros planeamientos de recursos financieros.

11ª) En el ámbito de la gestión de los programas especiales de armamento, se deberían imponer las penalizaciones contractuales que correspondan.

12ª) A fin de no dilatar innecesariamente el procedimiento de contratación, se recomienda que en los contratos de adquisición y desarrollo de programas de armamento, financiados con cargo al Capítulo VI del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, no se solicite informe en materia de centralización de contratos a la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas por no ser de aplicación la Instrucción de 5 de julio de 2013 que lo contempla.

13ª) Dada la complejidad de la gestión de programas especiales de armamento se recomienda fomentar e incentivar la continuidad en los puestos de gestión de estos programas a fin de no perder el capital humano que supone el constante cambio en el personal.

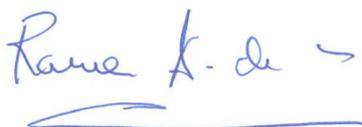
14ª) Asimismo se recomienda dotar debidamente de un número adecuado de efectivos idóneos las distintas áreas de gestión económica financiera de las Oficinas de Programa. Estas unidades son las encargadas de negociar y controlar complejos procesos contractuales que implican elevados recursos económicos y muy diversas prestaciones en los que participan grandes equipos en representación de las distintas empresas concurrentes. Es por ello que debe ponerse a disposición de los órganos administrativos encargados de esta gestión un número adecuado de recursos humanos con la especialización necesaria.

15ª) A la vista de la situación descrita en este Informe se recomienda revisar la gestión de los recursos humanos empleados en la gestión de programas especiales de armamento, favoreciendo la retención del conocimiento y la especialización de su personal. Dada la envergadura de la inversión pública en esta materia, sería recomendable que la Secretaría de Estado de Defensa pueda cubrir sus necesidades de personal, dentro del marco de disponibilidad del Ministerio de Defensa, y responsabilizarse de la capacitación, valoración y distribución del mismo a fin de evitar ineficiencias por la dispersión de los órganos competentes en la gestión de los recursos humanos del Órgano Central del Departamento.

16ª) Dada la magnitud de los recursos públicos gastados a través de Organizaciones internacionales, la complejidad de los procedimientos que ello entraña, la especial capacitación de quienes deben gestionar dichos procedimientos y la estrecha vinculación entre ese personal y el Ministerio de Defensa, procede recomendar que se revise la normativa de evaluación actual para el ascenso a fin de hacerla coherente con las actividades de interés para la Defensa y con la gestión de las prioridades inversoras del Ministerio.

Madrid, 30 de Junio de 2016

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda

## **ANEXOS**



## **RELACIÓN DE ANEXOS**

**Anexo I: Relación de PEAs**

**Anexo II: Acuerdos de Consejo de Ministros sobre reprogramaciones de PEAs**

**Anexo III: Créditos solicitados por el MINISDEF vs obtenidos como crédito inicial en el período 2011-2015**

**Anexo IV: Relación de adendas Programa Leopardo**

**Anexo V: Relación de prórrogas Programa Leopardo**





MINISTERIO  
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCION GENERAL DE  
ASUNTOS ECONOMICOS

OFICINA PRESUPUESTARIA

**D. PEDRO EMILIO GOZÁLEZ-TAPIA BLANCO, SUBDIRECTOR GENERAL, JEFE DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS, NOMBRADO POR ORDEN DEF/ 1234/2013, DE 1 DE JULIO**

De conformidad con el contenido del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de Agosto de 2013 se consideran Programas Especiales de Modernización los siguientes:

- Fragata F-100
- Avión EF-2000
- Carro combate LEOPARDO
- Avión A400 M
- Submarino S-80
- Programa PIZARRO
- Buque LLX
- Helicóptero TIGRE
- Misil IRIS-T
- Buque de Acción Marítima (BAC)
- Obús 155/22
- Misil ALAD
- Fragata F-105
- Buque BAM
- Misil contracarro
- Helicóptero NH-90
- Helicóptero medio UME
- Avión apagafuegos
- Nodos CIS UME
- Helicóptero EC-135

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de Junio de 2015, incluye los programas nº 21 y 22: Fragata F-110 y Vehículo de Combate sobre Ruedas VCR 8x8, a los reseñados en el Acuerdo de 2013.

Y para que conste y surta los efectos oportunos.

En Madrid, a doce de Noviembre de dos mil quince





CONSEJO DE MINISTROS

REF.: 2282/09  
REF.C.M.:

DENOMINACIÓN

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se autoriza al Ministerio de Defensa a adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, para atender a reprogramaciones y ajustes de anualidades correspondientes a diversos Programas Especiales de Modernización.

PROPUESTA

Al amparo de la competencia atribuida en el apartado 3 del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se autoriza al Ministerio de Defensa a adquirir compromisos de gasto para ejercicios futuros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14.03.122B.6 "Inversiones reales" y 14.03.464A.6 "Inversiones reales", según detalle:

Se autorizan las siguientes modificaciones en los límites de compromisos establecidos en los Acuerdos de Consejo de Ministros de fechas 26 de diciembre de 2008 y 17 de julio de 2009, con la finalidad de atender a reprogramaciones y ajustes de anualidades de diversos Programas Especiales de Modernización:

**1) Aplicación 14.03.122B.6. Programa de Modernización de las Fuerzas Armadas**

EL CONSEJO DE MINISTROS

aprobó la presente propuesta en su reunión

del día 23 DIC. 2009

LA MINISTRA SECRETARIA

(Importe en euros)

**Modificación de límites de compromiso**

Año	Modificación de límites de compromiso
2010	-445.721.631,43
2011	-114.225.284,97
2012	-315.900.529,91
2013	-223.997.933,76
2014	-135.021.426,90
2015	-93.121.785,27
2016	-19.737.650,27
2017	93.109.414,73
2018	159.679.134,73
2019	182.240.384,73
2020	147.408.384,73
2021	110.497.384,73
2022	174.847.384,73
2023	57.960.384,73
2024	-50.525.750,27
2025	587.299.519,73

...

Elévese al Consejo de Ministros  
Madrid

LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y  
MINISTRA DE ECONOMIA Y HACIENDA



## EXPOSICIÓN

El Ministerio de Defensa expone la necesidad de tener que proceder a realizar reprogramaciones y ajustes de anualidades correspondientes a diversos Programas Especiales de Modernización, facilitando de esta manera la gestión contractual de los Programas Principales.

El Consejo de Ministros autorizó con fecha 26 de diciembre de 2008 al Ministerio de Defensa a adquirir compromisos de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.122B.6 "Inversiones reales" relativa a los Programas Especiales de Modernización, para los años 2010 a 2025, en los siguientes importes.

<u>AÑO</u>	<u>COMPROMISO MÁXIMO DE GASTO (EN EUROS)</u>
2010	734.966.214,17
2011	818.651.732,21
2012	1.017.740.130,00
2013	1.114.744.830,00
2014	1.117.085.980,00
2015	1.309.776.430,00
2016	1.560.277.299,05
2017	1.450.561.134,56
2018	1.587.482.814,56
2019	1.552.943.877,56
2020	1.614.889.442,41
2021	1.740.796.994,56
2022	1.807.552.074,56
2023	1.686.130.194,56
2024	1.815.410.284,56
2025	792.255.214,56

.../...

## DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y de su expediente.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS

Cumplidos los trámites preceptivos, se somete a Vd. la propuesta que figura en el anverso:

Madrid, ... de 15 DIC 2008 ...

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



(CONTINUA LA PROPUESTA)

.../...

Como consecuencia de lo anterior, los nuevos límites quedan establecidos en los términos que se señalan a continuación, para cobertura de los programas que se detallan en el ANEXO I.

<u>Año</u>	<u>COMPROMISO MÁXIMO DE GASTO (EN EUROS)</u>	<u>PORCENTAJE SOBRE CREDITO INICIAL 2009</u>
2010	289.244.582,74	40,88
2011	704.426.447,24	99,55
2012	701.839.600,09	99,19
2013	890.746.896,24	125,88
2014	982.064.553,10	
2015	1.216.654.644,73	
2016	1.540.539.648,78	
2017	1.543.670.549,29	
2018	1.747.161.949,29	
2019	1.735.184.262,29	
2020	1.762.297.827,14	
2021	1.851.294.379,29	
2022	1.982.399.459,29	
2023	1.744.090.579,29	
2024	1.764.884.534,29	
2025	1.379.554.734,29	

La anualidad y el porcentaje correspondiente al año 2010 se incluye "pro memoria", dado que no supera lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

## 2) Aplicación 14.03.464A.6. Programa de Investigación y Estudios de las Fuerzas Armadas

<u>Año</u>	<u>Modificación de límites de compromiso</u>
2010	-2.000.000,00
2013	2.000.000,00

Como consecuencia de lo anterior, los nuevos límites quedan establecidos en los términos que se señalan a continuación, para cobertura de los programas que se detallan en el ANEXO II.

<u>Año</u>	<u>COMPROMISO MÁXIMO DE GASTO (EN EUROS)</u>	<u>PORCENTAJE SOBRE CREDITO INICIAL 2009</u>
2010	113.060.930,65	78,66
2011	92.994.965,00	64,70
2012	96.444.783,00	67,10
2013	89.484.862,00	62,26
2014	89.740.000,00	
2015	86.220.000,00	
2016	96.920.000,00	
2017	73.700.000,00	
2018	73.000.000,00	
2019	72.700.000,00	
2020	72.500.000,00	
2021	73.000.000,00	
2022	73.000.000,00	
2023	73.000.000,00	
2024	76.000.000,00	
2025	78.000.000,00	



CONTINUA LA EXPOSICIÓN)

.../...

De acuerdo con las necesidades planteadas por el Ministerio de Defensa, es preciso reprogramar y ajustar las anualidades de determinados Programas Especiales del programa 122B "Modernización de las Fuerzas Armadas", produciéndose las siguientes variaciones:

Año	F100	C/C Leopardó	A 400 M	Buque LLX	Pizarro	Misil Iris-T	Importe en euros	
							Subtotal ▲ o ▼	
2010	-24.177.900,00	-90.292.001,43	0,00	-2.742.730,00	-6.000.000,00	-29.000.000,00	-152.212.631,43	
2011	-12.850.000,00	3.863.012,99	-182.948.974,00	167.000,00	-25.000.000,00	14.000.000,00	-202.768.961,01	
2012	10.370.000,00	2.547.957,50	-366.148.580,00	1.088.000,00	2.376.000,00	15.000.000,00	-334.768.622,50	
2013	26.657.900,00	6.452.414,24	-451.935.965,00	1.489.730,00	13.254.000,00	0,00	-404.081.920,76	
2014	0,00	6.452.384,73	-275.647.056,00	0,00	15.370.000,00	0,00	-253.824.671,27	
2015	0,00	6.452.384,73	-101.574.170,00	0,00	0,00	0,00	-95.121.785,27	
2016	0,00	6.452.384,73	-26.190.035,00	0,00	0,00	0,00	-19.737.650,27	
2017	0,00	6.452.384,73	86.657.030,00	0,00	0,00	0,00	93.109.414,73	
2018	0,00	6.452.384,73	153.226.750,00	0,00	0,00	0,00	159.679.134,73	
2019	0,00	6.452.384,73	175.788.000,00	0,00	0,00	0,00	182.240.384,73	
2020	0,00	6.452.384,73	140.956.000,00	0,00	0,00	0,00	147.408.384,73	
2021	0,00	6.452.384,73	104.045.000,00	0,00	0,00	0,00	110.497.384,73	
2022	0,00	6.452.384,73	168.395.000,00	0,00	0,00	0,00	174.847.384,73	
2023	0,00	6.452.384,73	51.508.000,00	0,00	0,00	0,00	57.960.384,73	
2024	0,00	6.452.384,73	-56.978.135,00	0,00	0,00	0,00	-50.525.750,27	
2025	0,00	6.452.384,73	580.847.135,00	0,00	0,00	0,00	587.299.519,73	
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Año	Subtotal ▲ o ▼	BAM	BAC	Apagafuegos	EF-2000	Tigre	Importe en euros	
							Total ▲ o ▼	
2010	-152.212.631,43	-51.000.000,00	-1.000.000,00	-9.009.000,00	-138.500.000,00	-94.000.000,00	-445.721.631,43	
2011	-202.768.961,01	51.000.000,00	61.000,00	550.000,00	116.265.000,00	-79.332.323,96	-114.225.284,97	
2012	-334.768.622,50	0,00	396.000,00	3.569.000,00	54.870.000,00	-39.966.907,41	-315.900.529,91	
2013	-404.081.920,76	0,00	543.000,00	4.890.000,00	75.155.000,00	99.495.987,00	-223.997.933,76	
2014	-253.824.671,27	0,00	0,00	0,00	0,00	118.803.244,37	-135.021.426,90	
2015	-95.121.785,27	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	-93.121.785,27	
2016	-19.737.650,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-19.737.650,27	
2017	93.109.414,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	93.109.414,73	
2018	159.679.134,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	159.679.134,73	
2019	182.240.384,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	182.240.384,73	
2020	147.408.384,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	147.408.384,73	
2021	110.497.384,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	110.497.384,73	
2022	174.847.384,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	174.847.384,73	
2023	57.960.384,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.960.384,73	
2024	-50.525.750,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-50.525.750,27	
2025	587.299.519,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	587.299.519,73	
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>107.790.000,00</b>	<b>7.000.000,00</b>	<b>114.790.000,00</b>	

.../...



CONTINUA LA EXPOSICIÓN)

.../...

Por consiguiente, los compromisos máximos de gasto a autorizar son los siguientes:

<u>Año</u>	<u>Compromisos Autorizados</u>	<u>Variaciones</u>	<u>Compromisos Resultantes</u>
2010	734.966.214,17	-445.721.631,43	289.244.582,74
2011	818.651.732,21	-114.225.284,97	704.426.447,24
2012	1.017.740.130,00	-315.900.529,91	701.839.600,09
2013	1.114.744.830,00	-223.997.933,76	890.746.896,24
2014	1.117.085.980,00	-135.021.426,90	982.064.553,10
2015	1.309.776.430,00	-93.121.785,27	1.216.654.644,73
2016	1.560.277.299,05	-19.737.650,27	1.540.539.648,78
2017	1.450.561.134,56	93.109.414,73	1.543.670.549,29
2018	1.587.482.814,56	159.679.134,73	1.747.161.949,29
2019	1.552.943.877,56	182.240.384,73	1.735.184.262,29
2020	1.614.889.442,41	147.408.384,73	1.762.297.827,14
2021	1.740.796.994,56	110.497.384,73	1.851.294.379,29
2022	1.807.552.074,56	174.847.384,73	1.982.399.459,29
2023	1.686.130.194,56	57.960.384,73	1.744.090.579,29
2024	1.815.410.284,56	-50.525.750,27	1.764.884.534,29
2025	792.255.214,56	587.299.519,73	1.379.554.734,29

Por otra parte, con fechas 26 de diciembre de 2008 y 17 de julio de 2009, el Consejo de Ministros autorizó al Ministerio de Defensa a adquirir compromisos de gasto para ejercicios futuros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.464A. 6 "Inversiones reales", para los años 2010 a 2025, según el siguiente detalle

<u>AÑO</u>	<u>COMPROMISO MÁXIMO DE GASTO (EN EUROS)</u>
2010	115.060.930,65
2011	92.994.965,00
2012	96.444.783,00
2013	87.484.862,00
2014	89.740.000,00
2015	86.220.000,00
2016	96.920.000,00
2017	73.700.000,00
2018	73.000.000,00
2019	72.700.000,00
2020	72.500.000,00
2021	73.000.000,00
2022	73.000.000,00
2023	73.000.000,00
2024	76.000.000,00
2025	78.000.000,00

.../...



(CONTINUA LA EXPOSICIÓN)

.../...

Habida cuenta de la reprogramación efectuada en el Programa Especial Fragatas F-100, en el que se produce una minoración en la anualidad correspondiente al año 2010, por importe de 2.000.000 de euros, con incremento de dicha cuantía en la anualidad del año 2013, los compromisos máximos de gasto con cargo a la aplicación 14.03.464A.6 "Inversiones reales" quedan establecidos de la siguiente forma:

Año	Compromisos Autorizados	Variaciones	Compromisos Resultantes
2010	115.060.930,65	-2.000.000,00	113.060.930,65
2011	92.994.965,00	0,00	92.994.965,00
2012	96.444.783,00	0,00	96.444.783,00
2013	87.484.862,00	2.000.000,00	89.484.862,00
2014	89.740.000,00	0,00	89.740.000,00
2015	86.220.000,00	0,00	86.220.000,00
2016	96.920.000,00	0,00	96.920.000,00
2017	73.700.000,00	0,00	73.700.000,00
2018	73.000.000,00	0,00	73.000.000,00
2019	72.700.000,00	0,00	72.700.000,00
2020	72.500.000,00	0,00	72.500.000,00
2021	73.000.000,00	0,00	73.000.000,00
2022	73.000.000,00	0,00	73.000.000,00
2023	73.000.000,00	0,00	73.000.000,00
2024	76.000.000,00	0,00	76.000.000,00
2025	78.000.000,00	0,00	78.000.000,00

Por consiguiente, los límites de compromisos de gasto a autorizar con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14.03.122B.6 "Inversiones Reales" y 14.03.464A.6 "Inversiones reales", son los que se recogen en la propuesta.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se somete la propuesta para su elevación al Consejo de Ministros.

**ANEXO I**  
**PROGRAMA 122B PROGRAMAS ESPECIALES DE MODERNIZACIÓN**

AÑO	FRAGATAS EF-100	EF-2000	LEOPARDO	A-100 M	S-80	PIZARRO	BUCUELLA	TIGRE	MISIRISTI	BAG	SUBTOTAL
2010	0,00	170.183.200,00	13.999.991,10	1.000.000,00	0,00	2.000.000,00	0,00	28.267.569,77	4.557.290,00	0,00	218.016.040,87
2011	4.998.890,00	289.527.223,04	4.500.000,00	1.000.000,00	22.243.786,23	40.000.000,00	2.509.730,00	150.481.613,21	20.498.510,00	1.061.000,00	528.200.714,48
2012	15.965.480,00	350.220.000,00	3.499.948,02	1.000.000,00	109.810.468,55	31.321.570,00	3.828.730,00	79.862.199,89	17.898.060,00	1.396.000,00	614.762.466,46
2013	72.002.310,00	481.535.000,00	7.061.414,24	1.000.000,00	115.135.064,23	19.254.000,00	4.232.460,00	100.495.867,00	1.000.000,00	1.543.000,00	803.259.235,47
2014	45.359.230,00	488.440.000,00	7.124.383,35	183.948.974,00	58.669.990,91	20.370.000,00	2.742.730,00	119.803.244,37	1.000.000,00	1.000.000,00	928.458.552,63
2015	25.611.560,00	520.032.140,00	37.699.394,73	367.149.590,00	130.953.257,07	53.000.000,00	3.503.725,00	3.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.142.948.646,80
2016	129.493.390,09	365.978.000,00	32.728.377,99	452.936.965,00	188.859.392,73	64.304.248,86	18.304.725,00	47.727.000,00	27.317.290,00	30.000.000,00	1.377.946.389,77
2017	145.100.950,00	490.902.000,00	37.003.384,73	459.596.030,00	39.999.999,15	58.966.194,56	21.014.725,00	31.716.000,00	27.000.000,00	30.000.000,00	1.341.299.290,44
2018	125.554.210,00	585.974.560,00	38.624.384,73	466.722.750,00	130.000.000,00	58.966.194,56	41.382.725,00	47.727.000,00	27.996.862,00	30.000.000,00	1.554.350.686,28
2019	120.011.400,00	434.966.000,00	38.624.384,73	479.129.000,00	144.000.000,00	58.966.194,56	41.382.725,00	33.727.000,00	0,00	30.000.000,00	1.378.703.704,29
2020	114.490.390,00	534.866.000,00	44.624.375,04	372.939.000,00	182.554.210,00	58.966.194,56	41.382.725,00	27.727.000,00	0,00	30.000.000,00	1.407.549.884,60
2021	114.544.610,00	578.767.000,00	68.624.390,73	315.496.000,00	182.554.210,00	58.966.194,56	41.382.725,00	32.413.000,00	0,00	30.000.000,00	1.422.766.320,29
2022	114.993.200,00	615.193.000,00	164.473.384,73	303.338.000,00	181.495.875,00	58.966.194,56	41.382.725,00	63.733.000,00	0,00	40.756.046,33	1.584.301.425,62
2023	111.906.360,00	579.563.000,00	181.308.394,73	231.983.000,00	182.554.210,00	58.966.194,56	41.382.725,00	67.220.000,00	0,00	0,00	1.454.862.874,29
2024	133.640.630,00	569.936.000,00	217.809.149,73	211.451.000,00	182.554.210,00	58.966.194,56	43.883.140,00	102.258.662,00	0,00	0,00	1.517.296.276,29
2025	164.174.050,00	0,00	411.452.382,03	560.847.135,00	104.155.412,70	58.966.194,56	0,00	58.959.590,00	0,00	0,00	1.376.564.734,29
<b>TOTAL</b>	<b>1.479.916.160,09</b>	<b>6.063.713.123,04</b>	<b>4.307.197.109,99</b>	<b>3.913.239.000,00</b>	<b>3.000.000.000,00</b>	<b>1.099.949.700,00</b>	<b>1.013.115,00</b>	<b>1.013.115,00</b>	<b>1.013,115,00</b>	<b>1.013,115,00</b>	<b>1.013,115,00</b>

Euros

ANEXO I

PROGRAMA 122B PROGRAMAS ESPECIALES DE MODERNIZACIÓN

ANO	SUJETOTAL	OBUS 155/22	MISIL ALAD	F-109	BEAM	MISIL CONTRA CARRO	MH-90	HELICOPTERO MEDICINA	AVION PAPAGAYUEGDS	AVIONES CISTURME	Euros TOTAL
2010	218.5718.040,87	15.143.721,04	6.781.860,31	0,00	18.837.878,42	14.872.082,10	3.000.000,00	14.481.000,00	0,00	0,00	289.244.582,74
2011	528.200.714,48	15.898.032,87	15.085.714,00	56.406.800,60	52.000.025,00	23.619.860,48	3.000.000,00	2.468.000,00	2.084.000,00	5.965.200,00	704.428.447,24
2012	614.782.488,48	16.065.973,65	10.057.143,00	14.465.403,95	898.888,11	28.424.414,92	4.000.000,00	2.158.000,00	4.911.000,00	5.965.200,00	701.839.600,08
2013	803.259.235,47	17.228.683,34	10.057.143,00	998.892,00	998.994,14	30.348.688,28	10.000.000,00	4.316.000,00	7.574.000,00	5.965.200,00	890.746.898,24
2014	828.458.552,83	10.140.800,00	0,00	1.000.006,50	988.983,97	1.000.000,00	20.000.000,00	8.941.000,00	6.559.000,00	5.965.200,00	982.084.553,10
2015	1.142.848.846,80	10.140.806,91	0,00	998.997,23	998.983,79	1.000.000,00	41.800.000,00	8.016.000,00	4.984.000,00	5.965.200,00	1.216.654.844,73
2016	1.377.848.389,77	10.140.800,00	0,00	17.000.008,41	988.993,60	26.385.259,00	100.400.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	5.965.200,00	1.540.539.848,76
2017	1.341.289.280,44	10.140.812,17	0,00	83.979.998,16	988.888,52	28.385.259,00	78.400.000,00	8.041.000,00	5.559.000,00	5.965.200,00	1.543.870.549,29
2018	1.554.350.886,28	10.140.807,88	0,00	83.979.886,12	59.340.000,00	28.385.259,00	9.000.000,00	9.896.000,00	6.134.000,00	5.965.200,00	1.747.161.949,28
2019	1.378.703.704,28	10.140.802,82	0,00	123.222.280,48	68.820.612,70	28.385.259,00	101.400.000,00	15.805.000,00	2.741.403,00	5.965.200,00	1.735.184.282,28
2020	1.407.549.894,80	10.140.800,00	0,00	140.256.309,83	70.000.006,88	28.385.259,00	100.000.000,00	0,00	0,00	5.965.557,85	1.782.287.827,14
2021	1.422.788.320,29	10.140.800,00	0,00	150.000.000,00	70.000.000,00	28.385.259,00	170.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.851.284.379,28
2022	1.584.301.425,82	10.140.804,67	0,00	150.000.000,00	19.571.970,00	28.385.259,00	180.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.982.388.459,29
2023	1.454.882.874,29	10.140.811,00	0,00	40.881.635,00	0,00	28.385.259,00	210.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.744.080.579,28
2024	1.517.289.276,29	0,00	0,00	0,00	0,00	28.385.259,00	219.200.000,00	0,00	0,00	0,00	1.784.884.534,29
2025	1.378.554.734,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.378.554.734,28
<b>TOTAL</b>	<b>18.844.439,18</b>	<b>172.997.471,58</b>	<b>172.997.471,58</b>	<b>172.997.471,58</b>	<b>172.997.471,58</b>						



**ANEXO II**  
**PROGRAMA 464A PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE LAS FUERZAS ARMADAS**

AÑO	EF-100	EF-2000	LEOPARDO	SUBMARINO S-80	HELICÓPTERO TIGRE	MISIL IRIS T	OTROS PROGRAMAS	TOTAL
2010	0,00	6.000.000,00	22.000.000,00	0,00	10.000.000,00	6.500.000,00	68.560.930,65	113.060.930,65
2011	2.000.000,00	1.000.000,00	500.000,00	0,00	13.000.000,00	27.100.000,00	49.394.965,00	92.994.965,00
2012	2.000.000,00	5.000.000,00	500.000,00	0,00	17.000.000,00	21.100.000,00	50.844.783,00	96.444.783,00
2013	5.000.000,00	5.000.000,00	500.000,00	40.000.000,00	0,00	0,00	38.984.862,00	89.484.862,00
2014	3.000.000,00	5.000.000,00	500.000,00	42.000.000,00	0,00	0,00	39.240.000,00	89.740.000,00
2015	3.000.000,00	5.000.000,00	20.000.000,00	32.000.000,00	0,00	0,00	26.220.000,00	86.220.000,00
2016	3.000.000,00	5.000.000,00	25.000.000,00	20.000.000,00	16.000.000,00	0,00	27.920.000,00	96.920.000,00
2017	4.000.000,00	5.000.000,00	25.000.000,00	20.000.000,00	16.000.000,00	0,00	3.700.000,00	73.700.000,00
2018	4.000.000,00	5.000.000,00	25.000.000,00	20.000.000,00	16.000.000,00	0,00	3.000.000,00	73.000.000,00
2019	4.000.000,00	5.000.000,00	25.000.000,00	6.000.000,00	30.000.000,00	0,00	2.700.000,00	72.700.000,00
2020	10.000.000,00	5.000.000,00	19.000.000,00	0,00	36.000.000,00	0,00	2.500.000,00	72.500.000,00
2021	10.000.000,00	5.000.000,00	20.000.000,00	0,00	36.000.000,00	0,00	2.000.000,00	73.000.000,00
2022	10.000.000,00	5.000.000,00	58.000.000,00	0,00	0,00	0,00		73.000.000,00
2023	10.000.000,00	5.000.000,00	58.000.000,00	0,00	0,00	0,00		73.000.000,00
2024	10.000.000,00	22.000.000,00	44.000.000,00	0,00	0,00	0,00		76.000.000,00
2025	11.000.000,00	0,00	67.000.000,00	0,00	0,00	0,00		78.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>91.000.000,00</b>	<b>89.000.000,00</b>	<b>10.000.000,00</b>	<b>180.000.000,00</b>	<b>100.000.000,00</b>	<b>57.000.000,00</b>	<b>15.065.401,65</b>	<b>1.329.765.401,65</b>



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

EL CONSEJO DE MINISTROS

REF:	473/13
REF.C.M.:	

DENOMINACIÓN

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se autoriza al Ministerio de Defensa a adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros para atender a reprogramaciones, ajustes de anualidades y nuevos proyectos correspondientes a Programas Especiales de Modernización.

PROPUESTA

Al amparo de la competencia atribuida en el apartado 3 del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se autoriza al Ministerio de Defensa a adquirir compromisos de gasto para ejercicios futuros con cargo al crédito 14.03.122B.6 "Inversiones reales", en los términos que se detallan a continuación:

1.- Se autorizan las siguientes modificaciones en los límites de compromisos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2009, con la finalidad de atender reprogramaciones, ajustes de anualidades y nuevos proyectos correspondientes a Programas Especiales de Modernización, según se recoge en el Anexo I.

AÑO	MODIFICACION DE LÍMITES DE COMPROMISOS
2014	-116.912.203,96
2015	-403.115.865,47
2016	-581.398.615,29
2017	-445.230.648,60
2018	-476.900.650,52
2019	43.601.901,62
2020	212.967.228,54
2021	57.717.208,13
2022	-122.562.074,84
2023	-239.666.902,58
2024	-409.051.994,29
2025	-150.500.992,46
2026	1.258.402.735,00
2027	1.209.216.149,16
2028	1.117.953.813,77
2029	984.180.244,14
2030	497.365.601,90

EL CONSEJO DE MINISTROS  
 aprobó la presente  
 propuesta en su reunión  
 del día 2 AGO. 2013  
 LA MINISTRA SECRETARIA

.../...

Elévese al Consejo de Ministros  
 Madrid  
 EL MINISTRO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



**EXPOSICIÓN**

El Ministerio de Defensa expone la necesidad de tener que proceder a la realización de reprogramaciones, ajustes de anualidades y nuevos proyectos correspondientes a Programas Especiales de Modernización, facilitando con ello la gestión contractual de los Programas Principales.

El Consejo de Ministros autorizó con fecha 23 de diciembre de 2009 al Ministerio de Defensa a adquirir compromisos de gasto para ejercicios futuros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.122B.6 "Inversiones reales", relativa a los Programas Especiales de Modernización para los años 2014 a 2025, en los siguientes importes:

AÑO	COMPROMISO MÁXIMO DE GASTO
2014	1.032.564.553,10
2015	1.276.654.644,73
2016	1.609.539.648,78
2017	1.613.670.549,29
2018	1.817.161.949,29
2019	1.805.184.262,29
2020	1.832.297.827,14
2021	1.922.294.379,29
2022	2.055.399.459,29
2023	1.817.090.579,29
2024	1.840.884.534,29
2025	1.457.554.734,29

.../...

**DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:**

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y de su expediente.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS

Cumplidos los trámites preceptivos, se somete a Vd. la propuesta que figura en el anverso.

Madrid, ..... de 2.5 JUL 2013 de .....

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



(CONTINUA LA PROPUESTA)

2.- Como consecuencia de lo anterior, los nuevos límites quedan establecidos en los términos que se señalan a continuación, para cobertura de los programas que se detallan en el ANEXO II.

AÑO	COMPROMISO MÁXIMO DE GASTO	PORCENTAJE SOBRE CRÉDITO INICIAL 2013
2014	915.652.349,14	13.281,84
2015	873.538.779,26	12.666,37
2016	1.028.141.033,49	14.925,81
2017	1.168.439.900,69	16.976,21
2018	1.340.261.298,77	
2019	1.848.786.163,91	
2020	2.045.265.055,68	
2021	1.980.011.587,42	
2022	1.932.837.384,45	
2023	1.577.423.676,71	
2024	1.431.832.540,00	
2025	1.307.053.741,83	
2026	1.258.402.735,00	
2027	1.209.216.149,16	
2028	1.117.953.813,77	
2029	984.180.244,14	
2030	497.365.601,90	



(CONTINUA LA EXPOSICIÓN)

La reprogramación propuesta tiene como antecedente el crédito extraordinario concedido en el año 2012, mediante Real Decreto-ley 26/2012, de 7 de septiembre, por un importe de 1.782,77 millones de euros, que permitió cancelar las obligaciones que se habían asumido en los últimos tres años en los Programas Especiales.

Como consecuencia del citado Real Decreto-ley, el Ministerio de Defensa se planteó como objetivo reducir el nivel de compromisos a medio y largo plazo, por lo que se inició un plan de actuaciones que ha contemplado la reducción de unidades, el aplazamiento de entregas y la renegociación de condiciones.

De conformidad con los datos aportados por el Ministerio de Defensa, el coste de los Programas Especiales de Modernización para el periodo 2002-2030, según valoración a 31 de diciembre de 2012, ascendía a 33.345,10 millones de euros, si bien como consecuencia de las medidas adoptadas el coste actual asciende a 29.479,06 millones de euros, según detalle que se recoge a continuación:

	ACM 2009	SITUACIÓN 31/12/2012	DIFERENCIA	REPROGRAMACIÓN 2013	DIFERENCIA
	(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)	(5)=(4)-(1)
EF-2000	9.254,66	13.596,47	4.341,81	10.629,86	1.375,20
FRAGATAS F-100	2.006,91	1.997,50	-9,41	1.997,50	-9,41
LEOPARDO	2.390,50	2.524,56	134,06	2.508,17	117,67
A-400 M	4.442,53	5.819,37	1.376,84	5.018,94	576,41
MISIL IRIS T	284,94	282,43	-2,51	282,43	-2,51
BUQUE LLX	374,55	505,47	130,92	462,36	87,81
S-80	2.135,54	2.135,54	0,00	2.135,54	0,00
TIGRE	1.517,27	1.548,03	30,76	1.515,03	-2,24
PIZARRO	786,95	949,95	163,00	786,95	0,00
BAC	228,76	260,16	31,40	255,03	26,27
MISIL ALAD - TAURUS	60,11	59,64	-0,47	59,83	-0,28
OBUS 155/22	195,99	195,99	0,00	195,99	0,00
BAM	389,93	530,41	140,48	509,93	120,00
F-105	822,99	836,24	13,25	827,76	4,77
MISIL C/C SPIKE	364,69	364,69	0,00	364,69	0,00
NH-90	1.260,00	1.492,44	232,44	1.682,44	422,44
HELICOPTERO UME	76,00	80,01	4,01	80,18	4,18
AVION APAGAFUEGOS	40,55	40,55	0,00	40,55	0,00
NODOS CIS UME	59,65	60,37	0,72	60,61	0,96
HELICÓPTERO EC-135	0,00	65,28	65,28	65,28	65,28
<b>TOTAL</b>	<b>26.692,52</b>	<b>33.345,10</b>	<b>6.652,58</b>	<b>29.479,06</b>	<b>2.786,55</b>

La variación de la financiación de los Programas Especiales de Modernización se agrupa en tres bloques diferenciados según se trate de: programas afectados por el proceso de reconducción, programas recepcionados en el periodo 2010-2013, y por último aquellos que se recepcionarán con posterioridad a 2013.



(CONTINUA LA EXPOSICIÓN)

Las causas que originan las desviaciones se detallan en cada uno de los apartados siguientes:

## **1.- PROGRAMAS ESPECIALES DE MODERNIZACIÓN**

### **A.- PROGRAMAS AFECTADOS POR EL PROCESO DE RECONDUCCIÓN**

#### **Avión EF- 2000**

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2009 autorizó un límite de 9.254,66 millones de euros para cumplimentar las obligaciones financieras derivadas de los MOU,s 6 y 7, relativos a la producción y apoyo logístico del sistema de armas, respectivamente. En el mes de diciembre del pasado año 2012 se estimó un coste de 13.596,47 millones de euros, como consecuencia de la inclusión de necesidades incurridas de apoyo logístico (ILS), servicios, revisión de precios, nuevos compromisos, etc.

Posteriormente, se han adoptado una serie de decisiones con respecto al Programa entre las que destacan, la reducción del número de aviones de 87 a 73, el mantenimiento en servicio de 40 aviones y el aplazamiento de las entregas previstas entre 2012 y 2014 al año 2015, situando con ello el coste en 10.629,86 millones de euros, consiguiendo de esta manera un ahorro de 2.966,61 millones de euros.

#### **Avión A-400 M**

El programa contempla la adquisición de 27 aviones de transporte para el que, por Acuerdo del Consejo de Ministros de diciembre de 2009, se autorizó un importe de 4.442,53 millones de euros, si bien en diciembre del año 2012 se estimaba su importe en 5.819,37 millones de euros, debiéndose su incremento de una parte al aumento del coste del Programa para España en 340 millones de euros por haber asumido la parte de Airbus Military S.L., y de otra, por el mayor coste de 1.036,77 millones de euros motivado por contemplar la totalidad de las necesidades de apoyo logístico integrado (ILS) y apoyo en servicio (ISS) hasta el año 2022.

Tras el proceso de reconducción llevado a cabo por el Ministerio de Defensa se fija el coste del Programa en 5.018,94 millones de euros, lo que supone un ahorro de 800,43 millones de euros.

#### **Vehículo combate Pizarro**

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2009 autorizó un importe de 786,95 millones de euros, estimándose el coste en diciembre del año 2012 en 949,95 millones de euros, calculado sobre la base de los costes ya incurridos más los necesarios para completar la totalidad contratada, incluyendo revisiones de precios, incremento por cambio de IVA y costes pendientes para completar las unidades de las distintas familias de vehículos previstas.

En este sentido y tras la reconducción del Programa, se reduce el coste hasta el techo autorizado en el citado Consejo de Ministros, fijándose el importe de 786,95 millones de euros, como consecuencia de la reducción del alcance del suministro pasando de 190 vehículos acorazados en sus diferentes versiones a 117 y garantizando el sostenimiento hasta la entrega del último vehículo en el año 2016.



(CONTINUA LA EXPOSICIÓN)

### Helicóptero TIGRE

Para este Programa el Acuerdo de Consejo de Ministros de diciembre de 2009 referenciado autorizó un importe de 1.517,27 millones de euros, estimándose en diciembre del pasado año 2012 un coste de 1.548,03 millones de euros.

No obstante, la reconducción del Programa una vez analizadas las diferentes alternativas planteadas, fija el nuevo importe que se somete a autorización en 1.515,03 millones de euros.

### Helicóptero NH-90

El contrato inicial recogía la adquisición de 45 helicópteros, en configuración básica, sin ILS ni equipamiento de misión.

El Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2009 autorizó un importe de 1.260,00 millones de euros, si bien en diciembre de 2012 se estimaba el coste del programa en 1.492,44 millones de euros.

Tras el proceso de reconducción, se reduce el número de aparatos de 45 hasta 22, pero incluyendo equipos de misión e ILS, así como sostenimiento en servicio durante los años de fabricación y entrega de los aparatos, lo que eleva el coste total del Programa a 1.682,44 millones de euros.

### Submarino S-80

El techo de gasto de los submarinos no sufrirá variación con respecto a lo acordado en Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2009, estando fijado su importe en 2.135,54 millones de euros.

## **B.- PROGRAMAS RECEPCIONADOS ENTRE LOS AÑOS 2010-2013**

### Fragatas F-100

El programa pasa de 2.006,91 millones de euros autorizados por Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2009 a 1.997,06 millones de euros, lo que supone una reducción de 9,85 millones de euros que tiene su origen en la sentencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que desestimaron el recurso de la empresa al cobro del beneficio industrial aplicable a determinados equipos.

El coste actual del programa asciende a 1.997,50 millones de euros como consecuencia de la revisión de precios acordada entre el Ministerio de Defensa y la empresa NAVANTIA, por importe de 0,44 millones de euros derivado de distintas instalaciones (sistema UHF SATCOM, sistema TACA AN/URN-25, escotilla de escape en cámara y máquinas, etc.)



(CONTINUA LA EXPOSICIÓN)

### **Buque de proyección estratégica LLX**

El programa, recepcionado por la Armada en el año 2010, se ha incrementado respecto del autorizado en el Acuerdo de Consejo de Ministros de diciembre de 2009 en 87,81 millones de euros, motivado por desviaciones de la orden de ejecución (revisiones de precios, seguro de construcción, plan de apoyo logístico integrado, así como por propuestas oficiales de cambio). El coste total asciende a 462,36 millones de euros.

### **Buque de aprovisionamiento en combate BAC**

Respecto de lo autorizado en el Consejo de Ministros del pasado 23 de diciembre de 2009, el programa se incrementa en 26,27 millones de euros, derivado de desviaciones de la orden de ejecución (revisiones de precios, propuestas oficiales de cambio) y otras necesidades (integración del radar en el sistema de combate, mejora de locales, etc.). El importe total del programa asciende a 255,03 millones de euros.

### **Misil Taurus**

Las entregas de los misiles de este programa concluyeron en el año 2010, produciéndose un ahorro sobre el importe máximo autorizado en el Consejo de Ministros del año 2009 de 0,28 millones de euros, quedando establecido su coste en 59,83 millones de euros.

### **Misil IRIS T**

La financiación del programa concluyó en el año 2012, con un ahorro de 2,51 millones de euros, situando el coste total en 282,43 millones de euros.

### **Helicóptero Cougar de transporte de la U.M.E.**

El cuarto y último aparato de la serie fue recepcionado en el año 2012. El coste total supuso un incremento de 4,18 millones de euros, en concepto de costes de almacenamiento y financieros asumidos por la empresa en el retraso obligado de su entrega, ascendiendo el coste final a 80,18 millones de euros.

### **Fragata 2ª serie F-105**

El programa se recepcionará próximamente por la Armada, incrementándose el coste respecto de lo autorizado en el Acuerdo de Consejo de Ministros del pasado año 2009 en 4,77 millones de euros, motivado por desviaciones de la orden de ejecución (revisiones de precios, propuestas oficiales de cambio y desviación del seguro), así como por otros equipos. El coste total asciende a 827,76 millones de euros.



(CONTINUA LA EXPOSICIÓN)

### **Buque de Acción Marítima BAM**

El último buque de la serie será recepcionado a lo largo del presente año 2013, con un incremento respecto al Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2009 de 119,99 millones de euros, fundamentados en desviaciones de la orden de ejecución en conceptos de revisiones de precios, desviación del seguro, así como por otras necesidades (repuestos, pertrechos, otros equipos, etc.), resultando por ello un importe total de 509,93 millones de euros.

### **Nodos CIS de la U.M.E.**

Se prevé la conclusión con la entrega final del programa durante el actual ejercicio económico, con un importe total de 60,61 millones de euros como consecuencia de los intereses generados en el programa y del incremento de 0,72 millones de euros para hacer frente al aumento del tipo impositivo del I.V.A.

### **Carro de combate LEOPARDO**

La financiación del programa concluyó en el año 2012, con un incremento sobre el autorizado en Consejo de Ministros del año 2009 de 117,67 millones de euros, para hacer frente a actualizaciones de revisiones de precios, cambios en el tipo impositivo del I.V.A. y diversos extracostes no contemplados inicialmente en la orden de ejecución del programa. El importe total se eleva a 2.508,17 millones de euros.

### **Obús 155/52 REMA**

La recepción definitiva del programa está prevista a lo largo del presente ejercicio, no estimándose variación en el coste total, que asciende a un importe de 196,00 millones de euros.

### **Avión Apagafuegos**

El coste de este Programa no se modifica respecto de los límites autorizados en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2009. Se produce un reajuste en las anualidades destinadas a realizar los pagos para atender las devoluciones de la prefinanciación otorgada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.



(CONTINUA LA EXPOSICIÓN)

**C.- PROGRAMAS CON RECEPCION PREVISTA EN EL AÑO 2014 Y SIGUIENTES.****Misil contra carro SPIKE**

A lo largo del año 2014 se entregarán las últimas 25 unidades que concluyen el programa, no estando prevista variación en el coste total del mismo.

**Helicóptero de enseñanza EC-135**

Se incorpora un nuevo programa consistente en la adquisición de helicópteros de enseñanza EC-135, cuantificando el Ejército de Tierra sus necesidades en la compra de 12 aparatos, estimando un coste por unidad de 5 millones de euros, añadiendo otros 5 millones para el apoyo logístico inicial (ILS). De esta forma el importe total del programa asciende a 65,28 millones de euros.

**2.- VARIACIONES SOBRE COMPROMISOS AUTORIZADOS POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 23 DE DICIEMBRE DE 2009.**

De acuerdo con las necesidades planteadas por el Ministerio de Defensa, es preciso reprogramar y ajustar las anualidades de los referidos Programas Especiales tal como se recoge a continuación:

<b>AÑO</b>	<b>COMPROMISOS AUTORIZADOS</b>	<b>VARIACIONES</b>	<b>COMPROMISOS RESULTANTES</b>
2014	1.032.564.553,10	-116.912.203,96	915.652.349,14
2015	1.276.654.644,73	-403.115.865,47	873.538.779,26
2016	1.609.539.648,78	-581.398.615,29	1.028.141.033,49
2017	1.613.670.549,29	-445.230.648,60	1.168.439.900,69
2018	1.817.161.949,29	-476.900.650,52	1.340.261.298,77
2019	1.805.184.262,29	43.601.901,62	1.848.786.163,91
2020	1.832.297.827,14	212.967.228,54	2.045.265.055,68
2021	1.922.294.379,29	57.717.208,13	1.980.011.587,42
2022	2.055.399.459,29	-122.562.074,84	1.932.837.384,45
2023	1.817.090.579,29	-239.666.902,58	1.577.423.676,71
2024	1.840.884.534,29	-409.051.994,29	1.431.832.540,00
2025	1.457.554.734,29	-150.500.992,46	1.307.053.741,83
2026		1.258.402.735,00	1.258.402.735,00
2027		1.209.216.149,16	1.209.216.149,16
2028		1.117.953.813,77	1.117.953.813,77
2029		984.180.244,14	984.180.244,14
2030		497.365.601,90	497.365.601,90



(CONTINUA LA EXPOSICIÓN)

Por ello, los límites de compromisos de gasto a autorizar con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.122B.6 "Inversiones reales", son los recogidos en la Propuesta.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se somete la propuesta para su elevación al Consejo de Ministros.

**ANEXO I**

**VARIACIONES EN LAS ANUALIDADES 2014-2030**

AÑO	Importe en euros									
	F-100	EF-2000	LEOPARDO	A-400	S-80	PIZARRO	LLX	TIGRE	SUBTOTAL	
2014	-48.359.230,00	-56.820.000,00	-7.624.383,35	-39.608.331,22	-100.669.990,01	34.630.000,00	-2.742.730,00	25.196.755,63	-195.997.909,85	
2015	-22.611.560,00	-120.092.140,00	-56.247.384,73	-211.562.135,46	-162.953.257,07	7.000.000,00	-760.995,00	66.609.258,40	-500.618.213,86	
2016	-84.148.985,09	-30.138.000,00	-56.619.377,99	-148.505.125,75	-208.859.392,73	46.345.574,70	-15.561.995,00	-22.727.000,00	-520.214.301,86	
2017	-100.741.722,00	-207.112.000,00	-60.631.384,73	-4.613.326,51	-59.999.996,15	31.033.805,44	-18.271.995,00	-11.718.000,00	-432.252.618,95	
2018	-100.942.650,00	-383.862.708,98	-12.377.384,73	132.199.224,12	-150.000.000,00	-8.966.194,56	-37.879.000,00	26.002.849,43	-535.626.064,72	
2019	8.481.990,00	-150.228.000,00	-10.348.384,73	162.890.363,78	90.000.000,00	-8.966.194,56	-23.078.000,00	-16.011.000,00	52.742.774,49	
2020	26.015.077,00	-151.068.000,00	-8.073.375,04	334.738.766,43	57.445.790,00	-8.966.194,56	-20.368.000,00	0,00	229.726.063,93	
2021	5.009.399,00	-197.087.000,00	-31.452.380,73	397.586.172,94	57.445.790,00	-8.966.194,56	0,00	-4.686.000,00	207.949.786,55	
2022	-851.805,00	-182.573.000,00	-167.301.384,73	276.739.141,92	68.504.125,00	-8.966.194,56	0,00	-6.000,00	-24.555.117,37	
2023	2.585.028,00	-24.563.000,00	-182.136.384,73	-131.983.000,00	57.445.790,00	-8.966.194,56	0,00	1.193.000,00	-286.424.761,29	
2024	-19.066.115,00	-138.936.000,00	-179.637.149,73	-111.451.000,00	7.445.790,00	-8.966.194,56	-2.300.415,00	-38.525.652,00	-491.466.736,29	
2025	-50.210.851,00	350.000.000,00	-262.431.382,03	480.847.135,00	85.844.587,30	-18.966.194,56	41.382.725,00	7.260.440,00	-327.967.810,29	
2026	121.905.358,00	400.000.000,00	232.866.000,00	80.000.000,00	190.000.000,00	20.000.000,00	41.382.725,00	102.258.652,00	1.188.402.735,00	
2027	143.640.929,00	350.000.000,00	255.356.770,00	110.000.000,00	150.000.000,00	20.000.000,00	43.683.140,00	59.959.560,00	1.132.640.399,00	
2028	209.207.117,43	150.000.000,00	472.000.000,00	100.000.000,00	110.000.000,00	16.746.696,34	0,00	0,00	1.057.953.813,77	
2029	0,00	750.000.000,00	0,00	74.180.244,14	100.000.000,00	0,00	0,00	0,00	924.180.244,14	
2030	0,00	438.672.843,17	0,00	0,00	5.305.556,48	0,00	0,00	0,00	443.978.399,65	
<b>Total</b>	<b>89.781.880,34</b>	<b>786.396.994,19</b>	<b>-74.857.667,19</b>	<b>629.763.869,39</b>	<b>286.954.791,92</b>	<b>94.026.620,00</b>	<b>6.486.460,00</b>	<b>194.808.663,46</b>	<b>1.922.350.682,11</b>	



**ANEXO I**

**VARIACIONES EN LAS ANUALIDADES 2014-2030**

AÑO	Importe en euros									
	SUBTOTAL	IRIS-T	BAC	OBUS REMA	ALAD TAURUS	F-105	BAM	MISIL C/ CARRO	SUBTOTAL	
2014	-195.997.909,85	-1.000.000,00	-1.000.000,00	-10.140.800,00	0,00	-1.000.006,50	-899.993,97	21.891.579,84	-188.247.130,48	
2015	-500.618.213,86	493.846,50	0,00	-140.806,91	10.245.628,76	5.577.715,00	4,32	19.000.000,00	-485.441.825,19	
2016	-520.214.301,86	-26.317.290,00	-29.000.000,00	-140.800,00	10.057.143,00	-15.999.999,91	0,54	-8.385.259,00	-588.000.507,23	
2017	-432.252.618,95	-26.000.000,00	-29.000.000,00	-140.812,17	0,00	-62.980.000,93	-5,55	-8.385.259,00	-558.758.896,60	
2018	-535.626.064,72	-381.671,00	-29.000.000,00	-140.807,88	0,00	-46.979.989,71	-58.340.006,21	-8.385.259,00	-678.853.898,52	
2019	52.742.774,49	27.000.000,00	0,00	-140.802,82	0,00	-59.242.282,32	-67.820.618,10	-8.385.259,00	-55.846.188,75	
2020	229.726.063,83	27.698.855,67	0,00	-140.800,00	0,00	-76.276.313,71	-69.000.006,34	-8.385.259,00	103.622.540,45	
2021	207.849.786,65	0,00	0,00	-140.800,00	0,00	-26.777.718,52	-10.660.000,00	-8.385.259,00	161.886.008,13	
2022	-24.555.117,37	0,00	-10.756.046,33	-140.804,67	0,00	-9.743.690,17	49.248.642,70	-8.385.259,00	-4.332.274,84	
2023	-286.424.761,29	0,00	30.000.000,00	-140.811,00	0,00	109.318.385,00	70.000.005,86	-8.385.259,00	-65.632.460,43	
2024	-491.466.736,29	0,00	30.000.000,00	10.000.000,00	0,00	150.000.000,00	70.000.000,00	-8.385.258,00	-239.851.994,29	
2025	-327.967.810,29	0,00	40.756.046,33	6.457.166,50	0,00	40.881.635,00	19.571.970,00	20.000.000,00	-200.500.992,46	
2026	1.188.402.735,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000.000,00	1.208.402.735,00	
2027	1.132.640.399,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.575.750,16	1.149.216.149,16	
2028	1.057.953.813,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.057.953.813,77	
2029	924.180.244,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	924.180.244,14	
2030	443.978.399,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	443.978.399,65	
<b>Total</b>	<b>1.922.350.662,11</b>	<b>1.493.841,17</b>	<b>2.000.000,00</b>	<b>5.048.121,06</b>	<b>20.302.772,76</b>	<b>6.577.712,23</b>	<b>1.999.992,25</b>	<b>24.000.000,00</b>	<b>1.983.774.121,57</b>	





**ANEXO I**

**VARIACIONES EN LAS ANUALIDADES 2014-2030**

AÑO	importe en euros							TOTAL
	SUBTOTAL	NH-90	HELICÓPTERO	AVIÓN APAGAF.	NODOS CIS	EC-136		
2014	-188.247.130,48	65.600.126,52	-8.941.000,00	-5.559.000,00	-5.965.200,00	26.000.000,00	-116.812.203,96	
2015	-465.441.826,19	33.652.138,57	-5.858.000,00	5.016.000,00	237.086,15	29.278.735,00	-403.115.865,47	
2016	-588.000.507,23	-5.714.108,06	3.316.000,00	9.000.000,00	0,00	0,00	-581.398.615,29	
2017	-558.758.686,60	109.087.048,00	0,00	4.441.000,00	0,00	0,00	-445.230.648,60	
2018	-678.853.689,52	189.937.046,00	-1.850.000,00	3.868.000,00	0,00	0,00	-476.800.650,52	
2019	-55.846.188,75	116.446.090,37	-14.805.000,00	-2.195.000,00	0,00	0,00	43.601.901,62	
2020	103.822.540,45	100.404.045,94	8.941.000,00	0,00	-357,85	0,00	212.967.228,54	
2021	161.886.008,13	-120.000.000,00	9.866.000,00	0,00	5.965.200,00	0,00	57.717.208,13	
2022	-4.332.274,64	-140.000.000,00	15.805.000,00	0,00	5.965.200,00	0,00	-122.562.074,84	
2023	-85.632.460,43	-160.000.000,00	0,00	0,00	5.965.557,85	0,00	-239.666.902,58	
2024	-239.851.994,29	-189.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-409.051.994,29	
2025	-200.500.892,46	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-150.500.892,46	
2026	1.208.402.735,00	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.258.402.735,00	
2027	1.149.216.149,16	60.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.209.216.149,16	
2028	1.057.953.813,77	60.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.117.953.813,77	
2029	924.180.244,14	60.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	984.180.244,14	
2030	443.978.399,65	53.387.202,25	0,00	0,00	0,00	0,00	497.365.601,90	
Total	1.983.774.121,57	363.801.591,69	6.474.000,00	14.568.000,00	12.167.486,15	55.278.735,00	2.436.064.934,31	

**ANEXO II**

**ANUALIDADES 2014-2030**

AÑO	Importe en euros									
	F-100	EF-2000	LEOPARDO	A-400	S-80	PIZARRO	LLX	TIGRE	SUBTOTAL	
2014	0,00	436.620.000,00	0,00	144.340.842,78	0,00	55.000.000,00	0,00	145.000.000,00	780.960.642,78	
2015	6.000.000,00	404.940.000,00	1.452.000,00	155.586.444,54	0,00	60.000.000,00	2.742.730,00	69.609.258,40	700.330.432,94	
2016	48.344.405,00	360.840.000,00	1.109.000,00	304.430.839,25	0,00	110.649.823,68	2.742.730,00	41.000.000,00	869.116.797,91	
2017	48.359.228,00	288.790.000,00	1.172.000,00	454.982.703,49	0,00	90.000.000,00	2.742.730,00	36.000.000,00	922.046.861,49	
2018	28.611.560,00	207.011.951,02	51.247.000,00	600.921.974,12	0,00	50.000.000,00	3.503.725,00	89.729.649,43	1.031.025.759,57	
2019	132.493.390,00	289.640.000,00	51.276.000,00	642.016.363,78	240.000.000,00	50.000.000,00	18.304.725,00	47.716.000,00	1.471.446.478,78	
2020	150.505.467,00	388.800.000,00	55.551.000,00	707.677.766,43	240.000.000,00	50.000.000,00	21.014.725,00	63.727.000,00	1.677.275.958,43	
2021	129.554.209,00	386.700.000,00	57.172.000,00	703.082.172,94	240.000.000,00	50.000.000,00	41.382.725,00	63.727.000,00	1.671.618.105,94	
2022	124.011.385,00	437.620.000,00	55.172.000,00	580.077.141,82	240.000.000,00	50.000.000,00	41.382.725,00	63.727.000,00	1.591.990.261,92	
2023	124.490.388,00	560.000.000,00	57.172.000,00	100.000.000,00	240.000.000,00	50.000.000,00	41.382.725,00	68.413.000,00	1.241.458.113,00	
2024	124.544.815,00	450.000.000,00	82.172.000,00	100.000.000,00	190.000.000,00	50.000.000,00	41.382.725,00	63.733.000,00	1.101.832.540,00	
2025	124.963.199,00	350.000.000,00	216.021.000,00	100.000.000,00	190.000.000,00	40.000.000,00	41.382.725,00	67.220.000,00	1.129.586.924,00	
2026	121.905.358,00	400.000.000,00	232.856.000,00	80.000.000,00	190.000.000,00	20.000.000,00	41.382.725,00	102.258.652,00	1.188.402.735,00	
2027	143.640.929,00	350.000.000,00	255.356.770,00	110.000.000,00	150.000.000,00	20.000.000,00	43.863.140,00	59.858.560,00	1.132.640.399,00	
2028	209.207.117,43	150.000.000,00	472.000.000,00	100.000.000,00	110.000.000,00	16.746.696,34	0,00	0,00	1.057.953.813,77	
2029	0,00	750.000.000,00	0,00	74.180.244,14	100.000.000,00	0,00	0,00	0,00	924.180.244,14	
2030	0,00	438.672.843,17	0,00	0,00	5.305.556,48	0,00	0,00	0,00	443.978.399,65	
<b>Total</b>	<b>1.516.531.480,43</b>	<b>6.649.634.694,19</b>	<b>1.589.728.770,00</b>	<b>4.957.296.293,39</b>	<b>2.135.306.556,48</b>	<b>762.396.620,00</b>	<b>343.030.855,00</b>	<b>981.820.119,83</b>	<b>18.936.844.269,32</b>	





**ANEXO II**

**ANUALIDADES 2014-2030**

AÑO	Importe en euros									
	SUBTOTAL	IRIS-T	BAC	OBUS REMA	ALAD TAURUS	F-105	BAM	MISIL C/ CARRO	SUBTOTAL	
2014	780.960.642,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.891.579,84	803.852.222,62	
2015	700.330.432,94	1.493.846,50	1.000.000,00	10.000.000,00	10.245.629,78	6.577.712,23	999.998,11	20.000.000,00	750.647.619,54	
2016	869.116.797,91	1.000.000,00	1.000.000,00	10.000.000,00	10.057.143,00	1.000.006,50	999.994,14	20.000.000,00	913.173.941,55	
2017	922.046.661,49	1.000.000,00	1.000.000,00	10.000.000,00	0,00	999.997,23	999.993,97	20.000.000,00	956.046.652,69	
2018	1.031.025.759,57	27.317.291,00	1.000.000,00	10.000.000,00	0,00	17.000.006,41	999.993,79	20.000.000,00	1.107.343.050,77	
2019	1.471.446.478,78	27.000.000,00	30.000.000,00	10.000.000,00	0,00	63.979.998,18	999.993,60	20.000.000,00	1.623.426.470,54	
2020	1.677.275.958,43	27.698.855,67	30.000.000,00	10.000.000,00	0,00	63.979.996,12	999.999,52	20.000.000,00	1.829.954.809,74	
2021	1.671.618.106,94	0,00	30.000.000,00	10.000.000,00	0,00	123.222.280,48	59.340.000,00	20.000.000,00	1.914.180.387,42	
2022	1.591.990.261,92	0,00	30.000.000,00	10.000.000,00	0,00	140.256.309,83	68.820.612,70	20.000.000,00	1.861.067.184,45	
2023	1.241.458.113,00	0,00	30.000.000,00	10.000.000,00	0,00	150.000.000,00	70.000.005,86	20.000.000,00	1.521.458.118,86	
2024	1.101.832.540,00	0,00	30.000.000,00	10.000.000,00	0,00	150.000.000,00	70.000.000,00	20.000.000,00	1.381.832.540,00	
2025	1.129.586.924,00	0,00	40.756.046,33	6.457.166,50	0,00	40.681.635,00	19.571.970,00	20.000.000,00	1.257.053.741,83	
2026	1.188.402.735,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000.000,00	1.208.402.735,00	
2027	1.132.840.399,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.575.750,16	1.149.216.149,16	
2028	1.057.953.813,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.057.953.813,77	
2029	924.180.244,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	924.180.244,14	
2030	443.978.399,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	443.978.399,65	
<b>Total</b>	<b>18.935.844.269,32</b>	<b>85.609.993,17</b>	<b>224.756.046,33</b>	<b>106.457.166,50</b>	<b>20.302.772,76</b>	<b>757.697.941,96</b>	<b>293.732.561,69</b>	<b>279.487.330,00</b>	<b>20.703.768.081,73</b>	

**ANEXO II**

**ANUALIDADES 2014-2030**

AÑO	SUBTOTAL	NH-90	HELICÓPTERO	AVIÓN APAGAF.	NODOS CIS	EC-135	Importe en euros	
							TOTAL	TOTAL
2014	603.852.222,62	85.800.126,52	0,00	0,00	0,00	26.000.000,00	915.652.349,14	
2015	750.647.619,54	75.252.138,57	2.158.000,00	10.000.000,00	6.202.286,15	28.278.735,00	873.538.779,26	
2016	913.173.941,55	94.685.891,94	4.316.000,00	10.000.000,00	5.965.200,00	0,00	1.028.141.033,49	
2017	956.046.652,69	187.487.048,00	8.941.000,00	10.000.000,00	5.965.200,00	0,00	1.168.439.900,69	
2018	1.107.343.050,77	208.937.048,00	8.016.000,00	10.000.000,00	5.965.200,00	0,00	1.340.261.288,77	
2019	1.623.426.470,54	217.848.090,37	1.000.000,00	546.403,00	5.965.200,00	0,00	1.848.786.163,91	
2020	1.829.954.809,74	200.404.045,94	8.941.000,00	0,00	5.965.200,00	0,00	2.045.265.055,68	
2021	1.914.180.387,42	50.000.000,00	9.866.000,00	0,00	5.965.200,00	0,00	1.980.011.587,42	
2022	1.861.067.184,45	50.000.000,00	15.805.000,00	0,00	5.965.200,00	0,00	1.932.837.384,45	
2023	1.521.458.118,86	50.000.000,00	0,00	0,00	5.965.557,85	0,00	1.577.423.676,71	
2024	1.381.832.540,00	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.431.832.540,00	
2025	1.257.053.741,83	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.307.053.741,83	
2026	1.208.402.735,00	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.258.402.735,00	
2027	1.149.216.149,16	60.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.209.216.149,16	
2028	1.057.953.813,77	60.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.117.953.813,77	
2029	924.180.244,14	60.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	984.180.244,14	
2030	443.978.399,65	53.387.202,25	0,00	0,00	0,00	0,00	497.365.601,90	
<b>Total</b>	<b>20.703.768.081,73</b>	<b>1.603.801.591,59</b>	<b>59.043.000,00</b>	<b>40.646.403,00</b>	<b>53.924.244,00</b>	<b>55.278.735,00</b>	<b>22.516.362.055,32</b>	



 MINISTERIO DE DEFENSA SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA Dirección General de Asuntos Económicos Oficina Presupuestaria		FINANCIACIÓN PEAs 2011 2015							
Aplicación presupuestaria	Codigo	Proyecto Denominación	2011			2012			
			solicitado	Ley	Ext/Sup	Solicitado	Ley	Ext/Sup	
14.03.122B	656	1993140160001	Fragatas F-100						
	65901								
	655	1996140110005	LEOPARD	200,00	200,00		242.337,28		242.337,28
	65906								
	65903								
	65902								
	657	1996140210002	Producción EF-2000 e ILS	189,62	189,62		1.179.424,10	3.534,61	1.171.607,69
	65901								
	65902								
	65801								
	65903								
	657	2001140220001	Programa A400-M	1.116,00	1.116,00		992,03	869,33	
	65802								
	65904								
	656	2003140160008	Construcción AOR (BAC)						
	65907								
	65909								
	657	2003140210006	Misil FASRAAM (IRIS T)	47.598,98	47.598,98		35.967,94		38.968,56
	65907								
	65908								
	655	2004140030001	Helicóptero de ataque TIGRE	87.529,18	87.529,18		76.816,66	549,52	76.267,14
	65902								
	65804								
	65906								
	655	2004140030003	Vehículo combate infantería Pizarro (II Fase)						
	65803								
	65907								
	656	2004140030004	Buque proyección estratégica LLX						
	65905								
	656	2004140030005	Submarino S-80	243,76	243,76				
	655	2005140030006	Misil contra carro (SPIKE)	219,96	219,96		27.824,41		27.824,41
	65904								
	65912								
	65805								
	65913								
	656	2005140030007	Buque Acción Marítima BAM	51.000,00	51.000,00		187.799,35		187.800,00
	65905								
	65911								
	65915								
	655	2005140110015	Obus 155/52	15.598,04	15.598,04		16.065,97		16.065,97
	65903								
	65908								
	65910								
	657	2005140210001	Misiles ALAD (TAURUS)	157,13	157,13				
	65909								
	65911								
	656	2006140030007	Fragata F-100 (2ª serie)	206,80	206,80				
	65910								
	65914								
	658	2006140030018	Helicóptero Multipropósito NH-90	200,00	200,00				
	65913								
	65806								
	65912								
	658	2007140030003	Aviones Apagafuegos						
	65917								
	658	2007140030004	Helicópteros de Transporte	266,00	266,00		19.473,65		21.181,31
	65908								
	65916								
	658	2009140030006	Nodos CIS desplegables UME				718,53		718,53
	65909								
	65914								
	65918								
	655	2013140030001	Helicopteros EC-135						
	65915								
	65807								
	65919								
			<b>TOTAL</b>	<b>204.525,47</b>	<b>204.525,47</b>		<b>1.787.419,92</b>	<b>4.953,46</b>	<b>1.782.770,89</b>
Resumen									
	655			103.547,18	103.547,18		363.044,32	549,52	
	656			51.450,56	51.450,56		187.799,35	0,00	
	657			49.061,73	49.061,73		1.216.384,07	4.403,94	
	658			466,00	466,00		20.192,18	0,00	
			<b>TOTAL</b>	<b>204.525,47</b>	<b>204.525,47</b>		<b>1.787.419,92</b>	<b>4.953,46</b>	

Notas:

Por ACM no disponibilidad 11/02/2011 se le quitaron 6 millones al Tigre, quedando el total 122B en 198.525,47 miles €. El ACM no disponibilidad 14/10/2011 no afectó al 122B.



MINISTERIO DE DEFENSA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA  
Dirección General de Asuntos Económicos  
Oficina Presupuestaria

FINANCIACIÓN PEAs 2011 2015

Aplicación presupuestaria	Codigo	Proyecto Denominación	2013			2014			
			Solicitado	Ley	Ext/Sup	Solicitado	Ley	Ext/Sup	
14.03.122B	656	1993140160001	Fragatas F-100	2.769,95			0,00		
	65901				2.769,95				
	655	1996140110005	LEOPARD	2.429,00			0,00		
	65906								
	65903				2.429,00				
	65902								
	657	1996140210002	Producción EF-2000 e ILS	377.640,89	4.940,00		435.800,05	4.940,00	
	65901								
	65902					371.550,00			
	65801								430.529,11
	65903								
	657	2001140220001	Programa A400-M	47.850,84	1.165,67		144.258,27	1.165,67	
	65802								
	65904					46.602,80			143.092,60
	656	2003140160008	Construcción AOR (BAC)	28.275,03			0,00		
	65907								
	65909					28.275,03			
	657	2003140210006	Misil FASRAAM (IRIS T)	0,00			0,00		
	65907								
	65908								
	655	2004140030001	Helicóptero de ataque TIGRE	89.000,00	736,83		145.000,00	736,83	
	65902								
	65804								
	65906					88.263,17			144.263,17
	655	2004140030003	Vehículo combate infantería Pizarro (II Fase)	0,00			55.000,00		
	65803								
	65907								55.000,00
	656	2004140030004	Buque proyección estratégica LLX	93.290,19			0,00		
	65905								
	656	2004140030005	Submarino S-80	0,00			0,00		
	655	2005140030006	Misil contra carro (SPIKE)	34.580,06			22.891,58		
	65904								
	65912								
	65805					34.580,06			
	65913								22.891,58
	656	2005140030007	Buque Acción Marítima BAM	1.000,03			0,00		
	65905								
	65911								
	65915					1.000,03			
	655	2005140110015	Obus 155/52	32.473,29			0,00		
	65903								
	65908								
	65910					32.473,29			
	657	2005140210001	Misiles ALAD (TAURUS)	15.085,71			0,00		
	65909								
	65911					15.085,71			
	656	2006140030007	Fragata F-100 (2ª serie)	69.859,12			0,00		
	65910								
	65914					69.859,12			
	658	2006140030018	Helicóptero Multipropósito NH-90	75.191,00			85.800,17		
	65913								
	65806								
	65912					75.191,05			85.800,17
	658	2007140030003	Aviones Apagafuegos	0,00			0,00		
	65917								
	658	2007140030004	Helicópteros de Transporte	0,00			0,00		
	65908								
	65916								
	658	2009140030006	Nodos CIS desplegables UME	5.965,20			0,00		
	65909								
	65914								
	65918					5.965,20			
	655	2013140030001	Helicopteros EC-135	10.000,00			2.078,74		
	65915								
	65807								
	65919					10.000,00			2.078,74
			<b>TOTAL</b>	<b>885.410,31</b>	<b>6.842,50</b>	<b>877.334,60</b>	<b>890.828,81</b>	<b>6.842,50</b>	<b>883.655,37</b>
Resumen									
	655			168.482,35	736,83		224.970,32	736,83	
	656			195.194,32	0,00		0,00	0,00	
	657			440.577,44	6.105,67		580.058,32	6.105,67	
	658			81.156,20	0,00		85.800,17	0,00	
			<b>TOTAL</b>	<b>885.410,31</b>	<b>6.842,50</b>		<b>890.828,81</b>	<b>6.842,50</b>	

Notas:

Por ACM no disponibilidad 11/02/2011 se le quitaron 6 millones al Tigre, quedando el total 122B.  
El ACM no disponibilidad 14/10/2011 no afectó al 122B.



Aplicación		Proyecto		2015		
presupuestaria	Código	Denominación	Solicitado	Ley	Ext/Sup	miles €
14.03.122B	656	1993140160001	Fragatas F-100	6.000,00		
	65901					6.000,00
	655	1996140110005	LEOPARD	1.452,00		
	65906					
	65903					
	65902					1.452,00
	657	1996140210002	Producción EF-2000 e ILS	404.609,06	4.940,00	
	65901					
	65902					
	65801					
	65903					399.669,06
	657	2001140220001	Programa A400-M	155.586,44	1.165,67	
	65802					
	65904					154.420,77
	656	2003140160008	Construcción AOR (BAC)	1.000,00		
	65907					
	65909					1.000,00
	657	2003140210006	Misil FASRAAM (IRIS T)	1.493,85		
	65907					
	65908					1.493,85
	655	2004140030001	Helicóptero de ataque TIGRE	69.609,26	736,83	
	65902					
	65804					
	65906					68.872,43
	655	2004140030003	Vehículo combate infantería Pizarro (II Fase)	60.000,00		
	65803					
	65907					60.000,00
	656	2004140030004	Buque proyección estratégica LLX	2.742,73		
	65905					2.742,73
	656	2004140030005	Submarino S-80	0,00		
	655	2005140030006	Misil contra carro (SPIKE)	20.000,00		
	65904					
	65912					
	65805					
	65913					20.000,00
	656	2005140030007	Buque Acción Marítima BAM	1.000,00		
	65905					
	65911					
	65915					1.000,00
	655	2005140110015	Obus 155/52	10.000,00		
	65903					
	65908					
	65910					10.000,00
	657	2005140210001	Misiles ALAD (TAURUS)	10.245,63		
	65909					
	65911					10.245,63
	656	2006140030007	Fragata F-100 (2ª serie)	6.577,71		
	65910					
	65914					6.577,71
	658	2006140030018	Helicóptero Multipropósito NH-90	45.643,29		
	65913					
	65806					
	65912					45.643,29
	658	2007140030003	Aviones Apagafuegos	10.000,00		
	65917					10.000,00
	658	2007140030004	Helicópteros de Transporte	2.158,00		
	65908					
	65916					2.158,00
	658	2009140030006	Nodos CIS desplegables UME	5.965,20		
	65909					
	65914					
	65918					5.965,20
	655	2013140030001	Helicopteros EC-135	39.200,00		
	65915					
	65807					
	65919					39.200,00
		<b>TOTAL</b>		<b>853.283,17</b>	<b>6.842,50</b>	<b>846.440,67</b>
<b>Resumen</b>						
	655			200.261,26	736,83	
	656			17.320,44	0,00	
	657			571.934,98	6.105,67	
	658			63.766,49	0,00	
		<b>TOTAL</b>		<b>853.283,17</b>	<b>6.842,50</b>	

Notas:

Por ACM no disponibilidad 11/02/2011 se le quitaron 6 millones al Tigre, quedando el total 122B.  
El ACM no disponibilidad 14/10/2011 no afectó al 122B.



## ANEXO IV ADENDAS PROGRAMA LEOPARDO

Número adenda	Fecha firma	Concepto	Importe €
0	18/04/2001	GPS,s para Leopardo	30.138,00 USD(dólares USA)
1	11/12/2001	9 simuladores de torre	39.120.354,04
2	30/06/2004	5.519 disparos de munición de E. cinética de 120*570mm	18.821.832,03
3	30/06/2004	3.679 disparos de munición de alto explosivo de 120*570mm HE-T	13.871.816,66
4	04/02/2002	219 periscopios de conducción nocturna	1.393.409,84
5	30/01/2002	20 sistemas de enseñanza asistida por ordenador	6.289.500,77
6	04/02/2002	Un simulador de puntería ,tático y tiro	21.718.068,33
7	04/02/2002	Simulador de conducción para el carro Leopardo 2E	5.173.093,11
8	04/02/2002	9 simuladores de conducción en aula para el carro Leopardo 2E	3.401.247,40
9	03/12/2009	Adquisición repuestos CC Leopardo 2E	15.972.463,80 <sup>1</sup>
10	28/06/2002	85 simuladores de duelo del carro Leopardo 2E	11.707.462,41
11	05/12/2002	1º lote repuestos CC Leopardo 2E	1.484.963,15
12	15/02/2006	2º lote repuestos CC leopardo 2E	9.633.318,54

<sup>1</sup> En tramitación la modificación nº2 de la Adenda que incrementa su importe a 15.981.383,06 €



## TRIBUNAL DE CUENTAS

13	15/02/2006	Herramientas de 3er y 4ºescalón para CC leopardo	1.928.223,51
14	03/12/2009	Mejoras sistema duelo y adquisición 15 simuladores duelo CC leopardo	4.933.032,48
15	01/06/2003	219 unidades de potencia auxiliar para el CC leopardo	39.154.576,77
16	10/02/2004	Manuales técnicos electrónicos interactivos para cc leopardo 2E y CREC	1.719.350,66
17	18/01/2006	Herramientas especiales de 2º escalón para el CREC leopardo 2E	397.955,12
18	21/06/2006	Repuestos CREC leopardo 2ER	4.717.188,84 <sup>2</sup>
19	03/12/2009	Actualización simuladores y aulas Steel beast	1.864.057,80
20	04/12/2009	Sistema térmico para conducción de cc leopardo	8.584.774,66
21	04/12/2009	Munición del cc leopardo 2E	10.442.650,72
22 <sup>3</sup>	Finalmente no se celebró	Sistema gestión ambiental CC leopardo 2E	
23	03/12/2009	Sistema información mando y control (BSM-Lince)	7.734.991,78 <sup>4</sup>
24	04/12/2009	Asistencia in situ leopardos 2 E	5.453.887,41
25	En trámite	Mantenimiento de carros combate	19.111.617,50
<b>Total Adendas</b>			<b>235.518.219,83</b>

<sup>2</sup> En tramitación la modificación nº 2 de la adenda que disminuye su importe a 4.710.224,64€

<sup>3</sup> La adenda 22 no llegó a celebrarse si bien, por error, ello no quedó reflejado en la numeración de las siguientes.

<sup>4</sup> En tramitación la modificación nº 1 de la adenda que aumenta su importe a 7.995.025,12€.

**PRÓRROGAS DEL PROGRAMA LEOPARDO.- EXPTE: INV-001/98-B.**

**HOJA Nº 1**

NÚMERO DE ORDEN	FECHA SOLICITUD POR PARTE DE SBS	CONCEPTO (MATERIAL NO ENTREGADO EN LA FECHA PACTADA)	UNIDADES	VALORACIÓN AL 100 % DEL IMPORTE EN €	% AFECTADO EN EL PAGO	PAGO AFECTADO EN €	FECHA DE ENTREGA CONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA AMPLIADA (PRÓRROGAS ANTERIORES)	NUEVA FECHA DE ENTREGA SOLICITADA	RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		
										FECHA RESOLUCIÓN	PENALIDADES	NUEVA FECHA CONCEDIDA
1	24/09/2003	ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 1. Documentación, prototipo, homologación, integración en el C/C.	1	3.816.764,81	95,0000	3.625.926,57	30/09/2003	-	31/03/2004	15/12/2003	CON PENALIDADES	31/03/2004
		ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 2. Tres UPA,s. (1 a 3) integradas en los correspondientes C/C,s.	3	440.160,70	58,2312	256.310,86	15/12/2003	-	30/06/2004			30/06/2004
		ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 3. Tres UPA,s. (4 a 6) integradas en los correspondientes C/C,s.	3	440.160,70	95,0000	418.152,67	30/03/2004	-	30/06/2004			30/06/2004
2	07/11/2003	ADENDA Nº 11.- Posición 10 (Ventilador de refrigeración del motor diesel).	2	7.079,11	95,0000	6.725,15	30/12/2002	-	30/06/2003	10/12/2003	CON PENALIDADES	23/06/2003
3	28/11/2003	EPAL LEO 2E-L55.- 2ª Entrega del LSA sin UPA.	1	1.096.717,47	58,2312	638.631,74	30/12/2003	-	30/09/2004	25/02/2004	CON PENALIDADES	30/09/2004
		EPAL LEO 2E-L55.- Juegos utillajes 2º escalón y equipos de comprobación de chasis.	7	1.980.622,92	58,2312	1.153.340,49	30/12/2003	-	30/06/2004			30/06/2004
		EPAL LEO 2E-L55.- Juegos utillajes 2º escalón GMP.	7	528.718,33	58,2312	307.879,03	30/12/2003	-	30/06/04 (4J) 30/09/04 (3J)			30/06/04 (4J) 30/09/04 (3J)
		EPAL LEO 2E-L55.- Juegos utillajes 2º escalón Torre con armamento.	7	2.270.733,25	58,2312	1.322.275,22	30/12/2003	-	30/06/2004			30/06/2004
		EPAL LEO 2E-L55.- Juegos equipos de comprobación 2º escalón Torre con armamento.	5	7.374.562,58	58,2312	4.294.296,29	30/12/2003	-	30/06/2004			30/06/2004
4	10/12/2003	ADENDA Nº 1.- Hito 3 Prototipo Simulador de Torre.	1	4.346.706,01	95,0000	4.129.370,71	11/01/2004	-	30/06/2004	25/02/2004	CON PENALIDADES	30/06/2004
		ADENDA Nº 8.- Hito 3 Prototipo Simulador de Conducción en Aula.	1	377.916,38	58,2312	220.065,24	04/11/2003	-	04/04/2004			04/04/2004
		ADENDA Nº 8.- Hito 4 Dos simuladores (nº 2 y 3) de Conducción en Aula.	2	755.832,76	15,3243	115.826,08	04/04/2004	-	04/07/2004			04/07/2004
		ADENDA Nº 8.- Hito 8 Elementos logísticos asociados al simulador de Conducción en Aula.	1	0,00	-	0,00	04/12/2003	-	04/04/2004		-	04/04/2004
5	03/03/2004	EPAL CREC 2ER.- Juego de utillajes de 3er. escalón.	2	597.787,27	95,0000	567.897,91	30/03/2004	-	30/09/2004	21/07/2004	CON PENALIDADES	30/09/2004
		EPAL CREC 2ER.- Documentación técnica.	1	859.492,35	95,0000	816.517,73	30/03/2004	-	30/01/2005			30/11/2004
		EPAL LEO 2E-L55.- Juegos de Transparencias.	6	911.061,21	95,0000	865.508,15	30/03/2004	-	31/07/2004			31/07/2004
<b>IMPORTES TOTALES DE LA HOJA Nº 1</b>				<b>25.804.315,85</b>	<b>72,62</b>	<b>18.738.723,84</b>						

**PRÓRROGAS DEL PROGRAMA LEOPARDO.- EXPTE: INV-001/98-B.**

**HOJA N° 2**

NÚMERO DE ORDEN	FECHA SOLICITUD POR PARTE DE SBS	CONCEPTO (MATERIAL NO ENTREGADO EN LA FECHA PACTADA)	UNIDADES	VALORACIÓN AL 100 % DEL IMPORTE EN €	% AFECTADO EN EL PAGO	PAGO AFECTADO EN €	FECHA DE ENTREGA CONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA AMPLIADA (PRÓRROGAS ANTERIORES)	NUEVA FECHA DE ENTREGA SOLICITADA	RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		
										FECHA RESOLUCIÓN	PENALIDADES	NUEVA FECHA CONCEDIDA
		<b>IMPORTES DE LA HOJA N° 1</b>		<b>25.804.315,85</b>	<b>72,62</b>	<b>18.738.723,84</b>						
6	10/12/2004	EPAL LEO 2E-L55.- 2ª Entrega del LSA sin UPA.	1	1.096.717,47	58,2312	638.631,74	30/12/2003	30/09/2004 (3)	30/12/2004	20/12/2004	CON PENALIDADES	30/12/2004
		EPAL LEO 2E-L55.- Juegos utillajes 2º escalón y equipos de comprobación de chasis.	7	1.980.622,92	58,2312	1.153.340,49	30/12/2003	30/06/2004 (3)	30/12/2004			30/12/2004
		EPAL LEO 2E-L55.- Juegos utillajes 2º escalón GMP.	7	528.718,33	58,2312	307.879,03	30/12/2003	30/06/04 (4J) 30/09/04 (3)	30/12/2004			30/12/2004
		EPAL LEO 2E-L55.- Juegos utillajes 2º escalón Torre con armamento.	7	2.270.733,25	58,2312	1.322.275,22	30/12/2003	30/06/2004 (3)	30/12/2004			30/12/2004
		EPAL LEO 2E-L55.- Juegos equipos de comprobación 2º escalón Torre con armamento.	5	7.374.562,58	58,2312	4.294.296,29	30/12/2003	30/06/2004 (3)	30/12/2004			30/12/2004
		ADENDA N° 15 (UPA).- Hito 2. Tres UPA,s. (1 a 3) integradas en los correspondientes C/C,s.	3	440.160,70	58,2312	256.310,86	15/12/2003	30/06/2004 (1)	30/12/2004			30/12/2004
		CREC 2ER.- Números 1 y 2.	2	11.685.957,90	95,0000	11.101.660,01	30/03/2004	-	30/09/04 (1) 30/06/05 (2)			30/09/04 (1) 30/06/05 (2)
		EPAL LEO 2E-L55.- Juegos de Transparencias.	6	911.061,21	95,0000	865.508,15	30/03/2004	30/07/2004 (5)	30/12/2004			30/12/2004
		EPAL CREC 2ER.- Documentación técnica.	1	859.492,35	95,0000	816.517,73	30/03/2004	30/11/2004 (5)	30/12/2004			30/12/2004
		CREC 2ER.- Número 3.	1	5.842.978,95	15,3243	895.395,62	30/06/2004	-	30/09/2004			30/09/2004
		EPAL LEO 2E-L55.- Documentación técnica del C/C. Entrega 2004.	1	1.348.083,43	15,3243	206.584,35	30/06/2004	-	31/07/2004			31/07/2004
		EPAL LEO 2E-L55.- Doc. Técnica de instrucción y equipos de instrucción. Entrega 2004.	1	1.163.903,81	15,3243	178.360,11	30/06/2004	-	31/07/2004			31/07/2004
EPAL LEO 2E-L55.- Doc. Técnica de utillajes espec. y equipos comprobación. Entrega 2004.	1	834.423,43	15,3243	127.869,55	30/06/2004	-	31/07/2004	31/07/2004				
EPAL CREC 2ER.- Juego de Transparencias.	1	230.690,17	15,3243	35.351,65	30/06/2004	-	31/07/2004	31/07/2004				
<b>IMPORTES TOTALES DE LA HOJA N° 2</b>				<b>62.372.422,35</b>	<b>65,64</b>	<b>40.938.704,64</b>						

**PRÓRROGAS DEL PROGRAMA LEOPARDO.- EXPTE: INV-001/98-B.**

**HOJA Nº 3**

NÚMERO DE ORDEN	FECHA SOLICITUD POR PARTE DE SBS	CONCEPTO (MATERIAL NO ENTREGADO EN LA FECHA PACTADA)	UNIDADES	VALORACIÓN AL 100 % DEL IMPORTE EN €	% AFECTADO EN EL PAGO	PAGO AFECTADO EN €	FECHA DE ENTREGA CONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA AMPLIADA (PRÓRROGAS ANTERIORES)	NUEVA FECHA DE ENTREGA SOLICITADA	RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		
										FECHA RESOLUCIÓN	PENALIDADES	NUEVA FECHA CONCEDIDA
		<b>IMPORTES DE LA HOJA Nº 2</b>		<b>62.372.422,35</b>	<b>65,64</b>	<b>40.938.704,64</b>						
6	10/12/2004	EPAL LEO 2E-L55.- Doc. Técnica Traducción de la documentación al español. Entrega 2004.	1	388.722,32	15,3243	59.568,97	30/06/2004	-	31/12/2004	20/12/2004	CON PENALIDADES	31/12/2004
		EPAL LEO 2E-L55.- Doc. Técnica Elaboración de Manuales de acuerdo con Ejército. Entrega 2004.	1	958.614,32	15,3243	146.900,93	30/06/2004	-	31/12/2004			31/12/2004
		EPAL LEO 2E-L55.- Curso para instructores de tripulaciones.	1	807.805,87	15,3243	123.790,59	30/06/2004	-	30/07/2004			30/07/2004
		EPAL CREC 2ER.- Curso instructores tripulaciones y técnicos de mantenimiento.	1	84.411,34	10,0000	8.441,13	30/09/2004	-	31/12/2004			31/12/2004
		EPAL CREC 2ER.- Curso para instructores de operadores.	1	32.406,78	10,0000	3.240,68	30/09/2004	-	31/12/2004			31/12/2004
		ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 1. Documentación, Prototipo, homologación, integración en el c/c.	1	3.816.764,81	95,0000	3.625.926,57	30/09/2003	31/03/2004 (1)	31/12/2005			31/12/2005
		C/C LEO 2E-L55.- Números 4 a 6.	3	21.202.769,40	95,0000	20.142.630,93	30/03/2004	-	30/06/2005			30/06/2005
		EPAL CREC 2ER.- Juego de utillajes de 3er. escalón.	2	597.787,27	95,0000	567.897,91	30/03/2004	30/09/2004 (5)	30/06/2005			30/06/2005
		ADENDA Nº 7.- Simulador de conducción.	1	5.173.093,11	95,0000	4.914.438,45	04/01/2004	-	30/12/2005			30/12/2005
		ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 3. Tres UPA,s. (4 a 6) integradas en los correspondientes C/C,s.	3	440.160,70	95,0000	418.152,67	30/03/2004	30/06/2004 (1)	31/12/2005			31/12/2005
		ADENDA Nº 5.- 20 Sistemas de enseñanza asistida (CBT) por ordenador para tripulaciones.	1	6.289.500,77	10,0000	628.950,08	30/09/2005	-	30/07/2006			30/07/2006
		C/C LEO 2E-L55.- Números 7 a 14.	8	56.540.718,40	15,3243	8.664.469,31	30/06/2004	-	30/06/2005			30/06/2005
		CREC 2ER.- Número 4.	1	5.842.978,95	15,3243	895.395,62	30/06/2004	-	30/06/2005			30/06/2005
ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 4. Ocho UPA,s. (7 a 14) integradas en los correspondientes C/C,s.	8	1.173.761,87	15,3243	179.870,79	30/06/2004	-	31/12/2005	31/12/2005				
<b>IMPORTES TOTALES DE LA HOJA Nº 3</b>				<b>165.721.918,26</b>	<b>49,07</b>	<b>81.318.379,28</b>						

**PRÓRROGAS DEL PROGRAMA LEOPARDO.- EXPTE: INV-001/98-B.**

**HOJA Nº 4**

NÚMERO DE ORDEN	FECHA SOLICITUD POR PARTE DE SBS	CONCEPTO (MATERIAL NO ENTREGADO EN LA FECHA PACTADA)	UNIDADES	VALORACIÓN AL100 % DEL IMPORTE EN €	% AFECTADO EN EL PAGO	PAGO AFECTADO EN €	FECHA DE ENTREGA CONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA AMPLIADA (PRÓRROGAS ANTERIORES)	NUEVA FECHA DE ENTREGA SOLICITADA	RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		
										FECHA RESOLUCIÓN	PENALIDADES	NUEVA FECHA CONCEDIDA
		<b>IMPORTES DE LA HOJA Nº 3</b>		<b>165.721.918,26</b>	<b>49,07</b>	<b>81.318.379,28</b>						
<b>6</b>	10/12/2004	C/C LEO 2E-L55.- Números 15 a 23.	9	63.608.308,20	10,0000	6.360.830,82	30/09/2004	-	31/12/2005	20/12/2004	CON PENALIDADES	31/12/2005
		EPAL CREC 2ER.- Curso instructores de técnicos de mantenimiento 2º y 3er escalón.	1	171.512,57	10,0000	17.151,26	30/09/2004	-	30/06/2005			30/06/2005
		ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 22. Apoyo Logístico (Base de datos LSAR, Transparencias y Cursos).	1	116.799,93	10,0000	11.679,99	30/09/2004	-	31/12/2005			31/12/2005
		ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 5. Nueve UPA,s. (15 a 23) integradas en los correspond. C/C,s.	9	1.320.482,10	10,0000	132.048,21	30/09/2004	-	31/12/2005			31/12/2005
		C/C LEO 2E-L55.- Números 24 a 36.	13	91.878.667,40	5,0000	4.593.933,37	31/12/2004	-	31/12/2005			31/12/2005
		CREC 2ER.- Número 5.	1	5.842.978,95	5,0000	292.148,95	31/12/2004	-	31/12/2005			31/12/2005
		EPAL LEO 2E-L55.- Curso de instructores técnicos de mantenimiento.	3	2.360.553,82	15,3243 (1/3) 10,0000 (1/3) 5,0000 (1/3)	238.607,14	30/12/2004	-	31/10/2005			31/10/2005
		ADENDA Nº 6.- Simulador de Puntería / Tiro y Táctico.	1	21.718.068,33	5,0000	1.085.903,42	04/12/2004	-	31/12/2005			30/12/2005
		ADENDA Nº 10 (Simulador de Duelo).- Hito 4.	15	2.066.022,78	5,0000	103.301,14	28/10/2004	-	25/11/2005			25/11/2005
		ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 6. Trece UPA,s. (24 a 36) integradas en los correspondientes C/C,s.	13	1.907.363,03	5,0000	95.368,15	15/12/2004	-	31/12/2005			31/12/2005
		ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 23. Apoyo Logístico (Documentación técnica).	1	180.853,86	5,0000	9.042,69	15/12/2004	-	31/12/2005			31/12/2005
		ADENDA Nº 10 (Simulador de Duelo).- Hito 5.	30	4.132.045,56	10,0000	413.204,56	30/06/2005	-	26/05/2006			26/05/2006
<b>7</b>	20/12/2004	EPAL LEO 2E-L55.- Juegos utillajes 2º escalón GMP.	3	226.593,57	58,2312	131.948,15	30/12/2003	31/09/04 (3) Y 30/12/04 (6)	31/12/2005	18/05/2005	CON PENALIDADES	31/12/2005
		EPAL LEO 2E-L55.- Juegos equipos de comprobación 2º escalón Torre con armamento.	5	7.374.562,58	58,2312	4.294.296,29	30/12/2003	31/06/04 (3) Y 30/12/04 (6)	30/03/2005			30/03/2005
<b>IMPORTES TOTALES DE LA HOJA Nº 4</b>				<b>368.626.730,94</b>	<b>26,88</b>	<b>99.097.843,42</b>						

**PRÓRROGAS DEL PROGRAMA LEOPARDO.- EXPTE: INV-001/98-B.**

**HOJA Nº 5**

NÚMERO DE ORDEN	FECHA SOLICITUD POR PARTE DE SBS	CONCEPTO (MATERIAL NO ENTREGADO EN LA FECHA PACTADA)	UNIDADES	VALORACIÓN AL 100 % DEL IMPORTE EN €	% AFECTADO EN EL PAGO	PAGO AFECTADO EN €	FECHA DE ENTREGA CONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA AMPLIADA (PRÓRROGAS ANTERIORES)	NUEVA FECHA DE ENTREGA SOLICITADA	RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		
										FECHA RESOLUCIÓN	PENALIDADES	NUEVA FECHA CONCEDIDA
		<b>IMPORTES DE LA HOJA Nº 4</b>		<b>368.626.730,94</b>	<b>26,88</b>	<b>99.097.843,42</b>						
7	20/12/2004	ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 2. Tres UPA,s. (1 a 3) integradas en los correspondientes C/C,s.	3	440.160,70	58,2312	256.310,86	15/12/2003	30/06/04 (1) Y 31/12/04 (6)	31/12/2005	18/05/2005	CON PENALIDADES	31/12/2005
		EPAL LEO 2E-L55.- Juegos de Transparencias.	6	911.061,21	95,0000	865.508,15	30/03/2004	31/07/04 (5) Y 31/12/04 (6)	30/06/2005			30/06/2005
		EPAL CREC 2ER.- Documentación técnica.	1	859.492,35	95,0000	816.517,73	30/03/2004	30/11/04 (5) Y 31/12/04 (6)	30/03/2005			30/03/2005
8	24/01/2005	EPAL LEO 2E-L55.- 2ª Entrega del LSA sin UPA.	1	1.096.717,47	58,2312	638.631,74	30/12/2003	30/09/04 (3) Y 31/12/04 (6)	30/06/2005	04/11/2005	CON PENALIDADES	30/06/2005
		EPAL LEO 2E-L55.- Doc. Técnica Traducción de la documentación al español. Entrega 2004.	1	388.722,32	15,3243	59.568,97	30/06/2004	31/12/2004 (6)	30/12/2005			30/12/2005
		EPAL LEO 2E-L55.- Doc. Técnica Elaboración de Manuales de acuerdo con Ejército. Entrega 2004.	1	958.614,32	15,3243	146.900,93	30/06/2004	31/12/2004 (6)	30/12/2005			30/12/2005
		EPAL CREC 2ER.- Curso para instructores de operadores.	1	32.406,78	10,0000	3.240,68	30/09/2004	31/12/2004 (6)	30/06/2005			30/06/2005
		EPAL LEO 2E-L55.- Curso para instructores de tripulaciones.	1	807.805,87	15,3243	123.790,59	30/06/2004	30/07/2004 (6)	31/12/2004			31/12/2004
		ADENDA Nº 4.- 219 Periscopios de Conducción Nocturna PCN-160 L.	9	56.986,86	10,0000	5.698,69	30/09/2004	-	30/12/2004			30/12/2004
		ADENDA Nº 8.- Hito 5. Un Simulador nº 6.	1	377.916,38	5,0000	18.895,82	31/12/2004	-	30/06/2005	04/11/2005	SIN PENALIDADES	30/06/2005
		ADENDA Nº 1.- Hito 4 Simulador de Torre nº 2.	1	4.346.706,01	5,0000	217.335,30	31/12/2004	-	30/06/2005			
		ADENDA Nº 1.- Hito 3 Prototipo Simulador de Torre.	1	4.346.706,01	95,0000	4.129.370,71	11/01/2004	30/06/2004 (4)	31/12/2004			
<b>IMPORTES TOTALES DE LA HOJA Nº 5</b>				<b>383.250.027,22</b>	<b>27,76</b>	<b>106.379.613,60</b>						

**PRÓRROGAS DEL PROGRAMA LEOPARDO.- EXPTE: INV-001/98-B.**

**HOJA Nº 6**

NÚMERO DE ORDEN	FECHA SOLICITUD POR PARTE DE SBS	CONCEPTO (MATERIAL NO ENTREGADO EN LA FECHA PACTADA)	UNIDADES	VALORACIÓN AL 100 % DEL IMPORTE EN €	% AFECTADO EN EL PAGO	PAGO AFECTADO EN €	FECHA DE ENTREGA CONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA AMPLIADA (PRÓRROGAS ANTERIORES)	NUEVA FECHA DE ENTREGA SOLICITADA	RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		
										FECHA RESOLUCIÓN	PENALIDADES	NUEVA FECHA CONCEDIDA
		<b>IMPORTES DE LA HOJA Nº 5</b>		<b>383.250.027,22</b>	<b>27,76</b>	<b>106.379.613,60</b>						
9	21/02/2005	EPAL LEO 2E-L55.- Juegos equipos de comprobación 2º escalón Torre con armamento.	5	7.374.562,58	58,2312	4.294.296,28	30/12/2003	30/06/04 (3) 31/12/04 (6) 31/03/05 (7)	31/12/2005	04/11/2005	CON PENALIDADES	31/12/2005
		EPAL CREC 2ER.- Documentación técnica.	1	859.492,35	95,0000	816.517,73	30/03/2004	30/11/04 (5) 31/12/04 (6) 31/03/05 (7)	31/12/2005			31/12/2005
		EPAL LEO 2E-L55.- Juegos utillajes 2º escalón y equipos de comprobación de chasis.	2	565.892,26	33,2554	188.189,74	31/03/2005	-	31/12/2005			31/12/2005
		EPAL LEO 2E-L55.- Juegos utillajes 2º escalón GMP.	2	151.062,38	33,2554	50.236,40	31/03/2005	-	31/12/2005			31/12/2005
		EPAL LEO 2E-L55.- Juegos utillajes 2º escalón Torre con armamento.	2	648.780,93	33,2554	215.754,69	31/03/2005	-	31/12/2005			31/12/2005
		EPAL LEO 2E-L55.- Juegos equipos de ajuste 2º escalón Torre con armamento.	4	1.784.701,68	33,2554	593.509,68	31/03/2005	-	31/12/2005			31/12/2005
		EPAL LEO 2E-L55.- Juegos equipos de comprobación 2º escalón Torre con armamento.	4	5.899.650,06	33,2554	1.961.952,23	31/03/2005	-	31/12/2005			31/12/2005
		EPAL LEO 2E-L55.- Juegos utillajes colimador de campo 2º escalón Torre con armamento.	2	157.146,45	33,2554	52.259,68	31/03/2005	-	31/12/2005			31/12/2005
		ADENDA nº 8.- Hito 6. Tres Simuladores (Núm. 7, 8 y 9) de conducción en aulas.	3	1.133.749,14	33,2554	377.032,81	31/03/2005	-	30/09/2005	04/11/2005	SIN PENALIDADES	30/09/2005
		ADENDA Nº 4.- 219 Periscopios de Conducción Nocturna PCN-160 L (Núm. 37 a 49 a.i.).	13	82.314,31	33,2554	27.373,95	31/03/2005	-	30/09/2005	04/11/2005	CON PENALIDADES	30/09/2005
		C/C LEO 2E-L55.- Números 37 a 49.	13	91.878.667,40	33,2554	30.554.618,36	31/03/2005	-	31/03/2006			31/03/2006
		CREC 2ER.- Números 6 y 7.	2	11.685.957,90	33,2554	3.886.212,04	31/03/2005	-	31/03/2006			31/03/2006
		ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 7. Trece UPA,s. (37 a 49) integradas en los correspondientes C/C,s.	13	1.907.363,03	33,2554	634.301,21	31/03/2005	-	30/06/2006			30/06/2006
		ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 24. Repuestos y herramientas especiales.	1	2.627.634,91	33,2554	873.830,50	15/03/2005	30/06/06 (9)	30/06/2006			30/06/2006
<b>IMPORTES TOTALES DE LA HOJA Nº 6</b>				<b>510.007.002,59</b>	<b>29,59</b>	<b>150.905.698,90</b>						

**PRÓRROGAS DEL PROGRAMA LEOPARDO.- EXPTE: INV-001/98-B.**

**HOJA Nº 7**

NÚMERO DE ORDEN	FECHA SOLICITUD POR PARTE DE SBS	CONCEPTO (MATERIAL NO ENTREGADO EN LA FECHA PACTADA)	UNIDADES	VALORACIÓN AL 100 % DEL IMPORTE EN €	% AFECTADO EN EL PAGO	PAGO AFECTADO EN €	FECHA DE ENTREGA CONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA AMPLIADA (PRÓRROGAS ANTERIORES)	NUEVA FECHA DE ENTREGA SOLICITADA	RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		
										FECHA RESOLUCIÓN	PENALIDADES	NUEVA FECHA CONCEDIDA
<b>IMPORTES DE LA HOJA Nº 6</b>				<b>510.007.002,59</b>	<b>29,59</b>	<b>150.905.698,90</b>						
<b>10</b>	06/05/2005	EPAL LEO 2E-L55.- 2ª Entrega del LSA sin UPA.	1	1.096.717,47	58,2312	638.631,74	30/12/2003	30/09/04 (3) 31/12/04 (6) 30/06/05 (8)	30/09/2005	04/11/2005	CON PENALIDADES	30/09/2005
		EPAL CREC 2ER.- Curso instructores de técnicos de mantenimiento 2º y 3er escalón.	1	171.512,57	10,0000	17.151,26	30/09/2004	30/06/05 (6)	30/09/2005			30/09/2005
		C/C LEO 2E-L55.- Números 50 a 62.	13	91.878.667,40	10,0000	9.187.866,74	30/06/2005	-	30/06/2006			30/06/2006
		CREC 2ER.- Números 8 y 9.	2	11.685.957,90	10,0000	1.168.595,79	30/06/2005	-	31/12/2006			31/12/2006
		ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 8. Trece UPA,s. (50 a 62) integradas en los correspondientes C/C,s.	13	1.907.363,03	10,0000	190.736,30	30/06/2005	-	30/09/2006			30/09/2006
<b>11</b>	28/07/2005	C/C LEO 2E-L55.- Números 63 a 75.	13	91.878.667,40	10,0000	9.187.866,74	30/09/2005	-	31/12/2006	01/12/2005	CON PENALIDADES	31/12/2006
		CREC 2ER.- Números 10 y 11.	2	11.685.957,90	10,0000	1.168.595,79	30/09/2005	-	31/12/2006			31/12/2006
		ADENDA Nº 10 (Simulador de Duelo).- Hito 6.	40	5.509.394,07	10,0000	550.939,41	28/08/2005	-	28/08/2006			28/08/2006
		ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 9. Trece UPA,s. (63 a 75) integradas en los correspondientes C/C,s.	13	1.907.363,04	10,0000	190.736,30	30/09/2005	-	31/12/2006			31/12/2006
<b>12</b> (Entr. 4º Trim. 2005 => To + 84)	21/11/2005	C/C LEO 2E-L55.- Números 76 a 88.	13	91.878.667,40	5,0000	4.593.933,37	31/12/2005	-	30/06/2007	24/05/2006	CON PENALIDADES	30/06/2007
		CREC 2ER.- Números 12 y 13.	2	11.685.957,90	5,0000	584.297,90	31/12/2005	-	31/12/2006			31/12/2006
		ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 10. Trece UPA,s. (76 a 88) integradas en los corresp. C/C,s.	13	1.907.363,03	5,0000	95.368,15	31/12/2005	-	31/03/2008			31/03/2008
<b>IMPORTES TOTALES DE LA HOJA Nº 7</b>				<b>833.200.591,70</b>	<b>21,42</b>	<b>178.480.418,39</b>						

**PRÓRROGAS DEL PROGRAMA LEOPARDO.- EXPTE: INV-001/98-B.**

**HOJA Nº 8**

NÚMERO DE ORDEN	FECHA SOLICITUD POR PARTE DE SBS	CONCEPTO (MATERIAL NO ENTREGADO EN LA FECHA PACTADA)	UNIDADES	VALORACIÓN AL 100 % DEL IMPORTE EN €	% AFECTADO EN EL PAGO	PAGO AFECTADO EN €	FECHA DE ENTREGA CONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA AMPLIADA (PRÓRROGAS ANTERIORES)	NUEVA FECHA DE ENTREGA SOLICITADA	RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		
										FECHA RESOLUCIÓN	PENALIDADES	NUEVA FECHA CONCEDIDA
		<b>IMPORTES DE LA HOJA Nº 7</b>		<b>833.200.591,70</b>	<b>21,42</b>	<b>178.480.418,39</b>						
<b>12</b> (Entregas del 4º Trim. 2005 => To + 84)	21/11/2005	EPAL LEO 2E-L55.- Juegos utilajes 2º escalón y equipos de comprobación de chasis.	2	565.892,26	33,2554	188.189,74	31/03/2005	31/12/2005 (9)	31/12/2006	24/05/2006	CON PENALIDADES	31/12/2006
		EPAL LEO 2E-L55.- Juegos utilajes 2º escalón GMP.	3	226.593,57	58,2312	131.948,15	31/12/2003	31/09/04 (3) 30/12/04 (6) Y 31/12/05 (7)	31/12/2006			31/12/2006
			2	151.062,38	33,2554	50.236,40	31/03/2005	31/12/2005 (9)	31/12/2006			31/12/2006
		EPAL LEO 2E-L55.- Juegos utilajes 2º escalón Torre con armamento.	2	648.780,93	33,2554	215.754,69	31/03/2005	31/12/2005 (9)	31/12/2006			31/12/2006
		EPAL LEO 2E-L55.- Juegos equipos de ajuste 2º escalón Torre con armamento.	4	1.784.701,68	33,2554	593.509,68	31/03/2005	31/12/2005 (9)	31/12/2006			31/12/2006
		EPAL LEO 2E-L55.- Juegos utilajes colimador de campo 2º escalón Torre con armamento.	2	157.146,45	33,2554	52.259,68	31/03/2005	31/12/2005 (9)	31/12/2006			31/12/2006
		EPAL CREC 2ER.- Juego de utilajes de 3er. escalón.	2	597.787,27	95,0000	567.897,91	30/03/2004	30/09/04 (5) Y 30/06/05 (6)	31/12/2006			31/12/2006
		ADENDA Nº 6.- Simulador de Puntería / Tiro y Táctico.	1	21.718.068,33	5,0000	1.085.903,42	31/12/2004	31/12/2005 (6)	30/06/2006	24/05/2006	SIN PENALIDADES	30/09/2005
		ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 1. Documentación, Prototipo, homologación, integración en el c/c.	1	3.816.764,81	95,0000	3.625.926,57	30/09/2003	31/03/04 (1) Y 31/12/05 (6)	30/06/2006	24/05/2006	CON PENALIDADES	30/06/2006
		ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 2. Una UPA (la número 2) integrada en el C/C.	1	146.720,23	58,2312	85.436,95	15/12/2003	30/06/04 (1) 31/12/04 (6) Y 31/12/05 (7)	30/03/2006			30/03/2006
		ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 2. Una UPA (la número 3) integrada en el C/C.	1	146.720,23	58,2312	85.436,95	15/12/2003	30/06/04 (1) 31/12/04 (6) Y 31/12/05 (7)	30/09/2006			30/09/2006
		ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 3. Tres UPA,s. (4 a 6) integradas en los correspondientes C/C,s.	3	440.160,70	95,0000	418.152,67	30/03/2004	30/06/04 (1) Y 31/12/05 (6)	30/09/2006			30/09/2006
		ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 4. Ocho UPA,s. (7 a 14) integradas en los correspondientes C/C,s.	8	1.173.761,87	15,3243	179.870,79	30/06/2004	31/12/2005 (6)	31/12/2006			31/12/2006
		ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 5. Nueve UPA,s. (15 a 23) integradas en los correspond. C/C,s.	9	1.320.482,10	10,0000	132.048,21	30/09/2004	31/12/2005 (6)	31/12/2006			31/12/2006
		ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 6. Trece UPA,s. (24 a 36) integradas en los correspondientes C/C,s.	13	1.907.363,03	5,0000	95.368,15	15/12/2004	31/12/2005 (6)	31/12/2006			31/12/2006
		ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 23. Apoyo Logístico (Documentación técnica).	1	180.853,86	5,0000	9.042,69	15/12/2004	31/12/2005 (6)	31/12/2006			31/12/2006
ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 22. Apoyo Logístico (Transparencias y cursos).	1	116.799,93	10,0000	11.679,99	30/08/2004	31/12/2005 (6)	31/12/2006	31/12/2006				
ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 22. Apoyo Logístico (Base de datos LSAR).		30/09/2004										
<b>IMPORTES TOTALES DE LA HOJA Nº 8</b>				<b>868.300.251,34</b>	<b>21,42</b>	<b>186.009.081,03</b>						

**PRÓRROGAS DEL PROGRAMA LEOPARDO.- EXPTE: INV-001/98-B.**

**HOJA Nº 9**

NÚMERO DE ORDEN	FECHA SOLICITUD POR PARTE DE SBS	CONCEPTO (MATERIAL NO ENTREGADO EN LA FECHA PACTADA)	UNIDADES	VALORACIÓN AL 100 % DEL IMPORTE EN €	% AFECTADO EN EL PAGO	PAGO AFECTADO EN €	FECHA DE ENTREGA CONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA AMPLIADA (PRÓRROGAS ANTERIORES)	NUEVA FECHA DE ENTREGA SOLICITADA	RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		
										FECHA RESOLUCIÓN	PENALIDADES	NUEVA FECHA CONCEDIDA
		<b>IMPORTES DE LA HOJA Nº 8</b>		<b>868.300.251,34</b>	<b>21,42</b>	<b>186.009.081,03</b>						
<b>13</b> (Entregas del 1er Trim. 2006 => To + 87)	10/01/2006	C/C LEO 2E-L55.- Números 89 a 101.	13	91.878.667,40	28,5053	26.190.289,78	31/03/2006	-	31/12/2007	24/05/2005	CON PENALIDADES	31/12/2007
		CREC 2ER.- Números 14 y 15.	2	11.685.957,90	28,5053	3.331.117,36	31/03/2006	-	31/03/2007			31/03/2007
		ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 11. Trece UPA,s. (89 a 101) integradas en los corresp. C/C,s.	13	1.907.363,03	28,5053	543.699,55	31/03/2006	-	30/06/2008			30/06/2008
		ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 2. Una UPA (la número 2) integrada en el C/C.	1	146.720,23	58,2312	85.436,95	15/12/2003	30/06/04 (1) 31/12/04 (6) 31/12/05 (7) Y 31/03/06 (12)	30/09/2006			30/09/2006
<b>14</b> (Entregas del 2º Trim. 2006 => To + 90)	15/05/2006	C/C LEO 2E-L55.- Números 102 a 114.	13	91.878.667,40	10,0000	9.187.866,74	30/06/2006	-	31/03/2008	11/10/2006	CON PENALIDADES	31/03/2008
		CREC 2ER.- Número 16.	1	5.842.978,95	10,0000	584.297,90	30/06/2006	-	31/03/2007			31/03/2007
		ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 12. Trece UPA,s. (102 a 114) integradas en los corresp. C/C,s.	13	1.907.363,03	10,0000	190.736,30	30/06/2006	-	30/06/2008			30/06/2008
		C/C LEO 2E-L55.- Número 49.	1	7.067.589,80	33,2554	2.350.355,26	31/03/2005	31/03/06 (9)	30/09/2006			30/09/2006
		C/C LEO 2E-L55.- Números 50 a 62.	13	91.878.667,40	10,0000	9.187.866,74	30/06/2005	30/06/06 (10)	31/12/2006			31/12/2006
		ADENDA Nº 10 (Simulador de Duelo).- Hito 5 (Del 16 al 45).	30	4.132.045,56	10,0000	413.204,56	28/02/2005	26/05/06 (6)	30/09/2006			30/09/2006
		ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 24. Repuestos y herramientas especiales.	1	2.627.634,91	33,2554	873.830,50	15/03/2005	30/06/06 (9)	30/06/2007			30/06/2007
		ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 7. Trece UPA,s. (37 a 49) integradas en los correspondientes C/C,s.	13	1.907.363,03	33,2554	634.301,21	31/03/2005	30/06/06 (9)	30/06/2007			30/06/2007
<b>15</b> (Entregas del 3er Trim. 2006 => To + 93)	24/07/2006	C/C LEO 2E-L55.- Números 115 a 127.	13	91.878.667,40	10,0000	9.187.866,74	30/09/2006	-	31/03/2008	14/12/2006	SIN PENALIDADES	31/03/2008
		ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 13. Trece UPA,s. (115 a 127) integradas en los corresp. C/C,s.	13	1.907.363,03	10,0000	190.736,30	30/09/2006	-	30/06/2008			30/06/2008
		C/C LEO 2E-L55.- Números 63 a 75.	13	91.878.667,40	10,0000	9.187.866,74	30/09/2005	30/12/06 (11)	31/03/2007			31/03/2007
		ADENDA Nº 10 (Simulador de Duelo).- Hito 6 (Del 46 al 85).	40	5.509.394,07	10,0000	550.939,41	28/08/2005	28/08/06 (11)	31/12/2006			31/12/2006
		ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 8. Trece UPA,s. (50 a 62) integradas en los correspondientes C/C,s.	13	1.907.363,03	10,0000	190.736,30	30/06/2005	30/09/06 (10)	30/12/2007			30/12/2007
		ADENDA Nº 15 (UPA).- Hito 9. Trece UPA,s. (63 a 75) integradas en los correspondientes C/C,s.	13	1.907.363,04	10,0000	190.736,30	30/09/2005	31/12/06 (11)	31/12/2007			31/12/2007
<b>IMPORTES TOTALES DE LA HOJA Nº 9</b>				<b>1.376.150.087,95</b>	<b>18,83</b>	<b>259.080.965,67</b>						

**PRÓRROGAS DEL PROGRAMA LEOPARDO.- EXPTE: INV-001/98-B.**

**HOJA N° 10**

NÚMERO DE ORDEN	FECHA SOLICITUD POR PARTE DE SBS	CONCEPTO (MATERIAL NO ENTREGADO EN LA FECHA PACTADA)	UNIDADES	VALORACIÓN AL 100 % DEL IMPORTE EN €	% AFECTADO EN EL PAGO	PAGO AFECTADO EN €	FECHA DE ENTREGA CONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA AMPLIADA (PRÓRROGAS ANTERIORES)	NUEVA FECHA DE ENTREGA SOLICITADA	RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		
										FECHA RESOLUCIÓN	PENALIDADES	NUEVA FECHA CONCEDIDA
<b>IMPORTES DE LA HOJA N° 9</b>				<b>1.376.150.087,95</b>	<b>18,83</b>	<b>259.080.965,67</b>						
16 (Adenda 2)	24/10/2006	ADENDA N° 2.- Munición de energía cinética de 120x570: Hito 1.	2.760	9.412.621,20	5,0000	470.631,06	30/11/2006	-	30/11/2007	16/02/2007	SIN PENALIDADES	30/11/2007
17 (Entregas del 4° Trim. 2006 => To + 96)	29/11/2006	C/C LEO 2E-L55.- Números 128 a 140.	13	91.878.667,40	5,0000	4.593.933,37	31/12/2006	-	30/06/2008	16/02/2007	SIN PENALIDADES	30/06/2008
		ADENDA N° 15 (UPA).- Hito 14. Trece UPA,s. (128 a 140) integradas en los corresp. C/C,s.	13	1.907.363,03	5,0000	95.368,15	15/12/2006	-	30/09/2008			30/09/2008
		ADENDA N° 15 (UPA).- Hito 22. Base de datos LSAR.	1	94.311,71	10,0000	9.431,17	30/09/2004	31/12/05 (6) 31/12/06 (12)	30/06/2007			30/06/2007
18 (Entregas del 1er. Trim. 2007 => To + 99)	26/02/2007	C/C LEO 2E-L55.- Números 141 a 153.	13	91.878.667,40	20,3591	18.705.669,77	31/03/2007	-	30/09/2008	20/07/2007	SIN PENALIDADES	30/09/2008
		ADENDA N° 15 (UPA).- Hito 15. Trece UPA,s. (141 a 153) integradas en los corresp. C/C,s.	13	1.907.363,03	20,3591	388.321,95	31/03/2007	-	30/09/2008			30/09/2008
		ADENDA N° 13.- Lote 1: Juegos de herramientas especiales de 3er escalón para el c/c.	5	1.696.823,35	20,3591	345.457,96	31/03/2007	-	30/09/2007			30/09/2007
		CREC 2ER.- Número 16.	1	5.842.978,95	10,0000	584.297,90	30/06/2006	31/03/07 (14)	30/06/2007			30/06/2007
		ADENDA N° 12.- Repuestos parte de la anualidad de 2006.	1	1.521.195,18	5,0000	76.059,76	30/11/2006	-	30/11/2007		CON PENALIDADES	30/11/2007
19 (Entregas del 2° Trim. 2007 => To + 102)	09/03/2007	C/C LEO 2E-L55.- Números 76 a 88.	13	91.878.667,40	5,0000	4.593.933,37	31/12/2005	30/06/07 (12)	31/12/2007	17/10/2007	SIN PENALIDADES	31/12/2007
		C/C LEO 2E-L55.- Números 89 a 101.	13	91.878.667,40	28,5053	26.190.289,78	31/03/2006	31/12/07 (13)	31/03/2008			31/03/2008
		C/C LEO 2E-L55.- Números 102 a 114.	13	91.878.667,40	10,0000	9.187.866,74	30/06/2006	31/03/08 (14)	30/06/2008			30/06/2008
		ADENDA N° 15 (UPA).- Hito 6 (Parcial).- 9 UPA,s. (28 a 36) integradas en los correspond. C/C,s.	9	1.320.482,10	5,0000	66.024,10	15/12/2004	31/12/2005 (6) 31/12/2006 (12)	31/12/2007		CON PENALIDADES	31/12/2007
		ADENDA N° 15 (UPA).- Hito 7. Trece UPA,s. (37 a 49) integradas en los correspondientes C/C,s.	13	1.907.363,03	33,2554	634.301,21	31/03/2005	30/06/06 (9) 30/06/07 (14)	31/12/2007		SIN PENALIDADES	31/12/2007
		ADENDA N° 15 (UPA).- Hito 10. Trece UPA,s. (76 a 88) integradas en los corresp. C/C,s.	13	1.907.363,03	5,0000	95.368,15	31/12/2005	31/03/08 (12)	30/06/2008			30/06/2008
		ADENDA N° 15 (UPA).- Hito 11. Trece UPA,s. (89 a 101) integradas en los corresp. C/C,s.	13	1.907.363,03	28,5053	543.699,55	31/03/2006	31/06/08 (13)	30/09/2008			30/09/2008
		ADENDA N° 15 (UPA).- Hito 12. Trece UPA,s. (102 a 114) integradas en los corresp. C/C,s.	13	1.907.363,03	10,0000	190.736,30	30/06/2006	31/06/08 (14)	30/09/2008			30/09/2008
<b>IMPORTES TOTALES DE LA HOJA N° 10</b>				<b>1.866.876.015,62</b>	<b>17,45</b>	<b>325.852.355,97</b>						

**PRÓRROGAS DEL PROGRAMA LEOPARDO.- EXPTE: INV-001/98-B.**

**HOJA N° 11**

NÚMERO DE ORDEN	FECHA SOLICITUD POR PARTE DE SBS	CONCEPTO (MATERIAL NO ENTREGADO EN LA FECHA PACTADA)	UNIDADES	VALORACIÓN AL100 % DEL IMPORTE EN €	% AFECTADO EN EL PAGO	PAGO AFECTADO EN €	FECHA DE ENTREGA CONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA AMPLIADA (PRÓRROGAS ANTERIORES)	NUEVA FECHA DE ENTREGA SOLICITADA	RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		
										FECHA RESOLUCIÓN	PENALIDADES	NUEVA FECHA CONCEDIDA
		<b>IMPORTES DE LA HOJA N° 10</b>		<b>1.866.876.015,62</b>	<b>17,45</b>	<b>325.852.355,97</b>						
<b>20</b> (Entregas del 2º Trim. 2007 => To + 102)	23/05/2007	C/C LEO 2E-L55.- Números 154 a 166.	13	91.878.667,40	10,0000	9.187.866,74	30/06/2007	-	31/12/2008	17/10/2007	SIN PENALIDADES	31/12/2008
		ADENDA N° 15 (UPA).- Hito 16. Trece UPA,s. (154 a 166) integradas en los corresp. C/C,s.	13	1.907.363,03	10,0000	190.736,30	31/06/2007	-	31/03/2009			31/03/2009
		ADENDA N° 13.- Lote 2: Juegos de herramientas especiales de 4º escalón para el c/c.	1	231.400,16	10,0000	23.140,02	31/05/2007	-	31/12/2007			31/12/2007
		ADENDA N° 18.- Repuestos CREC. Parte del Anexo I del PPT.	-	1.737.435,72	10,0000	173.743,57	21/05/2007	-	31/12/2007			31/12/2007
		EPAL LEO 2E-L55.- Juegos utillajes 2º escalón y equipos de comprobación de chasis.	1	193.543,03	33,2554	64.363,51	30/03/2005	31/12/05 (9) 31/12/06 (12)	31/12/2007		CON PENALIDADES	31/12/2007
		ADENDA N° 15 (UPA).- Hito 22 (Parcial), base de datos LSAR, transparencias y cursos.	1	94.311,71	10,0000	9.431,17	30/09/2004	31/12/05 (6) 31/12/06 (12) 30/06/07 (17)	31/12/2007		SIN PENALIDADES	31/12/2007
		ADENDA N° 15 (UPA).- Hito 24. Repuestos y herramientas especiales.	1	2.627.634,91	33,2554	873.830,50	15/03/2005	30/06/06 (9) 30/06/07 (14)	31/12/2007		SIN PENALIDADES	31/12/2007
<b>21</b> (Entregas del 3er Trim. 2007 => To + 105)	20/07/2007	C/C LEO 2E-L55.- Números 167 a 179.	13	91.878.667,40	10,0000	9.187.866,74	30/09/2007	-	30/06/2009	17/10/2007	SIN PENALIDADES	30/06/2009
		ADENDA N° 15 (UPA).- Hito 16. Trece UPA,s. (167 a 179) integradas en los corresp. C/C,s.	13	1.907.363,03	10,0000	190.736,30	31/09/2007	-	30/09/2009			30/09/2009
		ADENDA N° 13.- Lote 1: Juegos de herramientas especiales de 3er escalón para el c/c.	5	1.696.823,35	10,0000	169.682,34	31/03/2007	30/09/07 (18)	31/12/2007			31/12/2007
<b>22</b> (Entrega del 4º Trim 2007=> To+108)	22/11/2007	C/C LEO 2E-L55 - Números 180 a 188	9	63.608.308,20	05,000	3.180.415,41	30/12/2007	-	30/09/2009	NO PROCEDE SU TRAMITACIÓN POR HABER ENTRADO EN VIGOR LA 5ª MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE EJECUCIÓN CON FECHA 26/OCT/2007		
		ADENDA N° 15 (UPA).- Hito 17. Nueve UPA,s. (180 a 188) integradas en los corresp. C/C,s.	9	1.320.482,07	05,000	66.024,10	30/12/2007	-	31/03/2010			
		ADENDA N° 2. Hito 2. Munición de energía cinética de 120x570	2.759	9.409.210,83	05,000	470.460,54	30/11/2007	-	31/03/2008			
		ADENDA N° 12 - Repuestos del C/C Leopardo	varios	1.476.204,23	10,0000	147.620,42	30/11/2007	-	31/03/2008			
<b>23</b> (Ent. 4º Trim 2007=> To+108)	14/12/2007	ADENDA N° 2. Hito 1. Munición de energía cinética de 120x570	2.760	9.412.621,20	4,0415	380.415,11	30/12/2006	30/11/07 (16)	30/07/2008	12/03/2008	SIN PENALIDADES	31/07/2008
		ADENDA N° 2. Hito 2. Munición de energía cinética de 120x570	2.759	9.409.210,83	4,0415	380.277,28	30/11/2007	-	31/07/2008			31/07/2008
<b>IMPORTES TOTALES DE LA HOJA N° 11</b>				<b>2.155.665.262,72</b>	<b>16,26</b>	<b>350.548.966,02</b>						

**PRÓRROGAS DEL PROGRAMA LEOPARDO.- EXPTE: INV-001/98-B.**

**HOJA N° 12**

NÚMERO DE ORDEN	FECHA SOLICITUD POR PARTE DE SBS	CONCEPTO (MATERIAL NO ENTREGADO EN LA FECHA PACTADA)	UNIDADES	VALORACIÓN AL100 % DEL IMPORTE EN €	% AFECTADO EN EL PAGO	PAGO AFECTADO EN €	FECHA DE ENTREGA CONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA AMPLIADA (PRÓRROGAS ANTERIORES)	NUEVA FECHA DE ENTREGA SOLICITADA	RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		
										FECHA RESOLUCIÓN	PENALIDADES	NUEVA FECHA CONCEDIDA
		<b>IMPORTES DE LA HOJA N° 11</b>		<b>2.155.665.262,72</b>	<b>16,26</b>	<b>350.548.966,02</b>						
24 (Entrega 4º trimestre 2007=>To+108 y 1º trimestre 2008=>To+111)	26/02/2008	ADENDA N° 15 (UPA). Hito 22 (parcial). Base de datos LSAR, transparencias y cursos (análisis del coste del ciclo de vida).	1	94.311,71	4,0415	3.811,61	31/12/2007	-	30/06/2008	09/06/2008	CON PENALIDADES	30/06/2008
		ADENDA N° 12. Repuestos del c/c Leopardo 2E, (parcial anualidad 2006)	varios	8.702,22	4,0415	351,70	31/12/2007	-	30/09/2008			30/09/2008
		C/C LEO 2E-L55.- Números 111 a 119.	9	63.608.308,20	3,0000	1.908.249,25	31/03/2008	-	30/06/2008			30/06/2008
		ADENDA N° 15 (UPA). Hito 9. Nueve UPA's (64 a 72) integradas en os correspondientes C/C,s.	9	1.320.482,07	3,0000	39.614,46	31/03/2008	-	30/06/2008			30/06/2008
		ADENDA N° 12. Repuestos del c/c Leopardo 2E, (parcial anualidad 2007)	varios	1.883,11	3,0000	56,49	31/03/2008	-	30/09/2008			30/09/2008
		ADENDA N° 18. Repuestos del CREC.	varios	71.593,53	3,0000	2.147,81	31/03/2008	-	30/09/2008			30/09/2008
		ADENDA N° 18. Repuestos del CREC, 30 cadenas.	30	1.638.767,95	3,0000	49.163,04	31/03/2008	-	31/12/2008			31/12/2008
25 (Entrega 2º trimestre 2008=>To+114)	07/04/2008	ADENDA N° 16. Manuales Técnicos Electrónicos Interactivos (MTEI). Conjunto de licencias de software comercial de soporte y gestión.	1	171.786,97	1,0000	1.717,87	01/05/2008	-	31/07/2008	17/07/2008	CON PENALIDADES	31/07/2008
		ADENDA N° 16. MTEI. Documentación técnica del C/C LEO 2e-L55 y CREC siguiendo la norma Aecma 1000D.	1	343.573,95	1,0000	3.435,74		-				
		ADENDA N° 16. MTEI. 6 Cursos de formación.	6	85.893,49	1,0000	858,93		-				
		ADENDA N° 16. MTEI. 1 servidor del sistema MTEI.	1	42.946,74	1,0000	429,47		-				
		ADENDA N° 16. MTEI. 1 Estación de trabajo para el entorno de autor.	1	42.946,74	1,0000	429,47		-				
		ADENDA N° 16. MTEI. 20 Ordenadores portátiles con el software del entorno de usuario.	20	171.786,97	1,0000	1.717,87		-				
		ADENDA N° 16. MTEI. Documentación de diseño y definición del sistema.	1	171.786,97	1,0000	1.717,87		-				
		ADENDA N° 16. MTEI. Conjunto de manuales.	1	85.893,49	1,0000	858,93		-				
26 (Entrega 2º trimestre 2008=>To+114)	26/05/2008	C/C LEO 2E-L55. Números 120 a 129.	10	70.675.898,00	1,0000	706.758,98	26/05/2008	-	31/12/2008	09/10/2008	CON PENALIDADES	31/12/2008
		ADENDA N° 15 (UPA). Diez UPA's (73 a 82) integradas en los correspondientes C/C's.	10	1.467.202,30	1,0000	14.672,02		-				
		ADENDA N° 15 (UPA). Hito 24. Repuestos y herramientas especiales.	1	2.627.634,91	1,0000	26.276,35		-				
<b>IMPORTES TOTALES DE LA HOJA N° 12</b>				<b>2.298.296.662,04</b>	<b>15,37</b>	<b>353.311.233,88</b>						

**PRÓRROGAS DEL PROGRAMA LEOPARDO.- EXPTE: INV-001/98-B.**

**HOJA Nº 13**

NÚMERO DE ORDEN	FECHA SOLICITUD POR PARTE DE SBS	CONCEPTO (MATERIAL NO ENTREGADO EN LA FECHA PACTADA)	UNIDADES	VALORACIÓN AL100 % DEL IMPORTE EN €	% AFECTADO EN EL PAGO	PAGO AFECTADO EN €	FECHA DE ENTREGA CONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA AMPLIADA (PRÓRROGAS ANTERIORES)	NUEVA FECHA DE ENTREGA SOLICITADA	RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		
										FECHA RESOLUCIÓN	PENALIDADES	NUEVA FECHA CONCEDIDA
		<b>IMPORTES DE LA HOJA Nº 12</b>		<b>2.298.296.662,04</b>	<b>15,37</b>	<b>353.311.233,88</b>						
27 (Entrega 3er trimestre 2008=>T o+117)	25/07/2008	C/C LEO 2E-L55.- Números 130 a 144.	15	106.013.847,00	1,0000	1.060.138,47	30/09/2008	-	31/12/2008	28/11/2008	CON PENALIDADES	31/12/2008
		ADENDA Nº 15 (UPA). Quince UPA's (83 a 97) integradas en los correspondientes C/C's.	15	2.200.803,45	1,0000	22.008,03		-				
		ADENDA Nº 4 (PCN) - PCN nº 213 a 219	7	44.323,09	1,0000	443,23		-				
		ADENDA Nº 18 - REPUESTOS CREC (Varios Lote 1 y 2)		2.972.008,71	1,0000	29.720,09		-			31/03/2009	31/03/2009
		ADENDA Nº 15 (UPA). Hito 22 (parcial). Base de datos LSAR, transparencias y cursos (análisis del coste del ciclo de vida).	1	94.311,71	4,0415	3.811,61	31/12/2007	30/06/08 (24)	31/12/2008	31/12/2008		
		ADENDA Nº 16. Manuales Técnicos Electrónicos Interactivos (MTEI). Conjunto de licencias de software comercial de soporte y gestión.	1	171.786,97	1,0000	1.717,87	01/05/2008	31/07/08 (25)	30/09/2008	SIN PENALIDADES	30/09/2008	
		ADENDA Nº 16. MTEI. Documentación técnica del C/C LEO 2e-L55 y CREC siguiendo la norma Aecma 1000D.	1	343.573,95	1,0000	3.435,74						
		ADENDA Nº 16. MTEI. 1 servidor del sistema MTEI.	1	42.946,74	1,0000	429,47						
		ADENDA Nº 16. MTEI. 1 Estación de trabajo para el entorno de autor.	1	42.946,74	1,0000	429,47						
		ADENDA Nº 16. MTEI. 20 Ordenadores portátiles con el software del entorno de usuario.	20	171.786,97	1,0000	1.717,87						
		ADENDA Nº 16. MTEI. Documentación de diseño y definición del sistema.	1	171.786,97	1,0000	1.717,87						
		ADENDA Nº 16. MTEI. 6 Cursos de formación.	6	85.893,49	1,0000	858,93						
ADENDA Nº 16. MTEI. Conjunto de manuales.	1	85.893,49	1,0000	858,93								
<b>IMPORTES TOTALES DE LA HOJA Nº 13</b>				<b>2.410.738.571,32</b>	<b>14,70</b>	<b>354.438.521,46</b>						

**PRÓRROGAS DEL PROGRAMA LEOPARDO.- EXPTE: INV-001/98-B.**

**HOJA Nº 14**

NÚMERO DE ORDEN	FECHA SOLICITUD POR PARTE DE SBS	CONCEPTO (MATERIAL NO ENTREGADO EN LA FECHA PACTADA)	UNIDADES	VALORACIÓN AL100 % DEL IMPORTE EN €	% AFECTADO EN EL PAGO	PAGO AFECTADO EN €	FECHA DE ENTREGA CONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA AMPLIADA (PRÓRROGAS ANTERIORES)	NUEVA FECHA DE ENTREGA SOLICITADA	RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		
										FECHA RESOLUCIÓN	PENALIDADES	NUEVA FECHA CONCEDIDA
		<b>IMPORTES DE LA HOJA Nº 13</b>		<b>2.410.738.571,32</b>		<b>354.438.521,46</b>						
<b>28</b> (Entrega 4º trimestre 2008 => To+120)	24/11/2008	C/C LEO 2E-L55.- Números 148 a 159.	12	84.811.077,60	0,1218	103.299,89	31/12/2008	-	30/06/2009	28/01/2009	CON PENALIDADES	30/06/2009
		ADENDA Nº 15 (UPA). Doce UPA's (101 a 112) integradas en los correspondientes C/C's.	12	1.760.642,78	0,1218	2.144,46	31/12/2008	-	30/06/2009			30/06/2009
		ADENDA Nº 15 (UPA). Hito 22 (parcial). Base de datos LSAR, transparencias y cursos (analisis del coste del ciclo de vida).	1	94.311,71	0,1218	114,87	31/12/2007	30/06/08 (24) y 31/12/08 (27)	31/03/2009		31/03/2009	
		ADENDA Nº 15 (UPA). Hito 24. Repuestos y herramientas especiales.	1	604.634,96	0,1218	736,45	30/06/2008	31/12/08 (26)	30/06/2009		30/06/2009	
		ADENDA Nº 16. MTEI. 6 Cursos de formación.	6	85.893,49	0,1218	104,62	01/05/2008	31/07/08 (25) y 30/09/08 (27)	30/06/2009		30/06/2009	
		ADENDA Nº 4 (PCN) - PCN nº 213 a 219	2	12.663,74	0,1218	15,42	30/09/2008	31/12/08 (27)	31/03/2009		31/03/2009	
		ADENDA Nº 18 LISTA 1 - REPUESTOS CREC (Varios Lote 1)	varios	31.463,78	1,0000	314,64	31/03/2008	30/09/08 (24)	30/06/2009		30/06/2009	
		ADENDA Nº 18 LISTA 1 - REPUESTOS CREC (30 Cadenas Lote 1)	30	1.638.767,95	1,0000	16.387,68	31/03/2008	31/12/08 (24)	30/06/2009		30/06/2009	
<b>29</b> (Entrega 1 er trimestre 2009 => To+123)	25/02/2009	C/C LEO 2E-L55.- Números 160 a 169.	10	70.675.898,00	1,0000	706.758,98	31/03/2009	-	31/12/2009	01/06/2009	CON PENALIDADES	31/12/2009
		ADENDA Nº 15 (UPA). Diez UPA's (113 a 122) integradas en los correspondientes C/C's.	10	1.467.202,30	1,0000	14.672,02	31/03/2009	-	31/12/2009			31/12/2009
		ADENDA Nº 18 LISTA 1 - REPUESTOS CREC (Varios Lote 2)	varios	446.230,12	1,0000	4.462,30	30/09/2008	31/03/09 (27)	31/12/2009			31/12/2009
<b>IMPORTES TOTALES DE LA HOJA Nº 14</b>				<b>2.572.367.357,75</b>	<b>13,81</b>	<b>355.287.532,80</b>						

**PRÓRROGAS DEL PROGRAMA LEOPARDO.- EXPTE: INV-001/98-B.**

**HOJA Nº 15**

NÚMERO DE ORDEN	FECHA SOLICITUD POR PARTE DE SBS	CONCEPTO (MATERIAL NO ENTREGADO EN LA FECHA PACTADA)	UNIDADES	VALORACIÓN AL100 % DEL IMPORTE EN €	% AFECTADO EN EL PAGO	PAGO AFECTADO EN €	FECHA DE ENTREGA CONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA AMPLIADA (PRÓRROGAS ANTERIORES)	NUEVA FECHA DE ENTREGA SOLICITADA	RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		
										FECHA RESOLUCIÓN	PENALIDADES	NUEVA FECHA CONCEDIDA
		<b>IMPORTES DE LA HOJA Nº 14</b>		<b>2.572.367.357,75</b>		<b>355.287.532,80</b>						
30 (Entrega 2º trimestre 2009 => To+126)	21/05/2009	C/C LEO 2E-L55.- Números 170 a 179.	10	70.675.898,00	1,0000	706.758,98	30/06/2009	-	30/06/2010	19/10/2009	con penalidades	30/06/2010
		ADENDA Nº 15 (UPA). Diez UPA's (123 a 132) integradas en los correspondientes C/C's.	10	1.467.202,30	1,0000	14.672,02	30/06/2009	-	30/06/2010		con penalidades	30/06/2010
		C/C LEO 2E-L55.- Números 156 a 159.	4	28.270.359,20	0,1218	34.433,30	31/12/2008	30/06/09 (28)	31/03/2010		con penalidades	31/03/2010
		ADENDA Nº 15 (UPA). Cuatro UPA's (109 a 112) integradas en los correspondientes C/C's.	4	586.880,92	0,1218	714,82	31/12/2008	30/06/09 (28)	31/03/2010		con penalidades	31/03/2010
		ADENDA Nº 16. MTEI. 6 Cursos de formación.	6	85.893,49	0,12	104,62	01/05/2008	31/07/08 (25) 30/09/08 (27) 30/06/09 (28)	31/12/2009		sin penalidades	31/12/2009
		ADENDA Nº 18 LISTA 1 - REPUESTOS CREC (Varios Lote 1)	varios	31.463,78	1,0000	314,64	31/03/2008	30/09/08 (24) 30/06/09 (28)	31/12/2009		con penalidades	31/12/2010
31 (Entrega 30/09/09 To+129)	23/07/2009	C/C LEO 2E-L55.- Números 180 a 194.	15	106.013.847,00	1,0000	1.060.138,47	30/09/2009	-	30/06/2010	16/06/2010	con penalidades	30/06/2010
		ADENDA Nº 15 (UPA). quince UPA's (133 a 147) integradas en los correspondientes C/C's.	15	2.200.803,45	1,0000	22.008,03	30/09/2009	-	30/06/2010			
32 (Entrega 31/12/09 To+132)	20/11/2009	C/C LEO 2E-L55.- Números 195 a 199.	5	35.337.949,00	1,0000	353.379,49	31/12/2009	-	30/09/2010	18/06/2010	con penalidades	30/09/2010
		C/C LEO 2E-L55.- Números 200 a 209	10	70.675.898,00	1,0000	706.758,98	31/12/2009	-	31/12/2010			31/12/2010
		ADENDA Nº 15 (UPA). quince UPA's (148 a 152) integradas en los correspondientes C/C's.	5	733.601,15	1,0000	7.336,01	31/12/2009	-	30/09/2010			30/09/2010
		ADENDA Nº 15 (UPA). quince UPA's (153 a 162) integradas en los correspondientes C/C's.	10	1.467.202,30	1,0000	14.672,02	31/12/2009	-	31/12/2010			31/12/2010
		C/C LEO 2E-L55.- Números 161 a 169	9	63.608.308,20	1,0000	636.083,08	31/03/2009	31/12/2009 (29)	31/03/2010			31/03/2010
		ADENDA Nº 15 (UPA). quince UPA's (114 a 122) integradas en los correspondientes C/C's.	9	1.320.482,07	1,0000	13.204,82	31/03/2009	31/12/2009 (29)	31/03/2010			31/03/2010
		ADENDA Nº 16. MTEI. 6 Cursos de formación.	6	85.893,49	0,1218	104,62	01/05/2008	31/12/2009 (30)	30/06/2010		30/06/2010	
		ADENDA Nº 18 LISTA 1 - REPUESTOS CREC ( Lote 1)		2.945,78	1,0000	29,46	31/03/2008	31/12/2009 (30)	30/06/2010		sin penalidades	30/06/2010
		ADENDA Nº 18 LISTA 1 - REPUESTOS CREC ( Lote 2)		446.230,12	1,0000	4.462,30	30/10/2008	31/12/2009 (29)	30/06/2010			30/06/2010
<b>IMPORTES TOTALES DE LA HOJA Nº 15</b>				<b>2.955.378.216,00</b>	<b>12,14</b>	<b>358.862.708,47</b>						

**PRÓRROGAS DEL PROGRAMA LEOPARDO.- EXPTE: INV-001/98-B.**

**HOJA Nº 16**

NÚMERO DE ORDEN	FECHA SOLICITUD POR PARTE DE SBS	CONCEPTO (MATERIAL NO ENTREGADO EN LA FECHA PACTADA)	UNIDADES	VALORACIÓN AL 100 % DEL IMPORTE EN €	% AFECTADO EN EL PAGO	PAGO AFECTADO EN €	FECHA DE ENTREGA CONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA AMPLIADA (PRÓRROGAS ANTERIORES)	NUEVA FECHA DE ENTREGA SOLICITADA	RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN			
										FECHA RESOLUCIÓN	PENALIDADES	NUEVA FECHA CONCEDIDA	
		<b>IMPORTES DE LA HOJA Nº 15</b>		<b>2.955.378.216,00</b>		<b>358.862.708,47</b>							
<b>33</b> (Entrega 2º trimestre 2009 => To+126)	26/02/2010	C/C LEO 2E-L55.- Números 161 a 169	9	63.608.308,20	1,0000	636.083,08	31/03/2009	31/03/2010	30/09/2010	18/06/2010	con penalidades	30/09/2010	
		ADENDA Nº 15 (UPA). 9 UPA's (114 a 122) integradas en los correspondientes C/C's.	9	146.720,23	1,0000	1.467,20	31/03/2009	31/03/2010	30/09/2010			30/09/2010	
		C/C LEO 2E-L55.- Números 210 A 214.	5	35.337.949,00	1	353.379,49	31/03/2010		31/12/2010			31/12/2010	
		Lista 1 UPA 163 a 190	28	4.108.166,44	1	41.081,66	31/03/2010		31/12/2010			31/12/2010	
		Adenda 20 Sistema Termico	40	1.284.120,07	1	12.841,20	28/02/2010		29/06/2010	29/06/2010	18/06/2010	sin penalidades	29/06/2010
		Adenda 20 Juego Manuales	40	5.118,38	1	51,18	28/02/2010		29/06/2010	29/06/2010			
		Adenda 20 Sistema Térmico	50	1.605.150,09	1	16.051,50	31/07/2010		28/10/2010	28/10/2010			
		Adenda 20 Juego manuales	50	6.397,98	1	63,98	31/07/2010		28/10/2010	28/10/2010			
		Adenda 20 Curso Operación y mantenimiento	-	0,00	1	0,00	31/07/2010		28/10/2010	28/10/2010			
		Adenda 20 Sistema Térmico	46	1.476.738,08	1	14.767,38	31/12/2010		28/02/2011	28/02/2011			
		Adenda 20 Juego manuales	46	5.886,14	1	58,86	31/12/2010		28/02/2011	28/02/2011			
		Adenda 20 Lote repuestos	1	731.649,16	1	7.316,49	31/12/2010		28/02/2011	28/02/2011			
		Adenda 20 25 catalogos	1	3.199,86	1	32,00	31/12/2010		28/02/2011	28/02/2011			
		Adenda 20 Manuales 3/4 escalon	10	1.221,10	1	12,21	31/12/2010		28/02/2011	28/02/2011			
<b>IMPORTES TOTALES DE LA HOJA Nº 16</b>				<b>3.063.698.840,73</b>	<b>11,75</b>	<b>359.945.914,72</b>							

**PRÓRROGAS DEL PROGRAMA LEOPARDO.- EXPTE: INV-001/98-B.**

**HOJA Nº 17**

NÚMERO DE ORDEN	FECHA SOLICITUD POR PARTE DE SBS	CONCEPTO (MATERIAL NO ENTREGADO EN LA FECHA PACTADA)	UNIDADES	VALORACIÓN AL 100 % DEL IMPORTE EN €	% AFECTADO EN EL PAGO	PAGO AFECTADO EN €	FECHA DE ENTREGA CONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA AMPLIADA (PRÓRROGAS ANTERIORES)	NUEVA FECHA DE ENTREGA SOLICITADA	RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		
										FECHA RESOLUCIÓN	PENALIDADES	NUEVA FECHA CONCEDIDA
34 (Entrega 2º trimestre 2010 => To+138) y nuevas prorrogas	28/05/2010	<b>IMPORTES DE LA HOJA Nº 16</b>		<b>3.063.698.840,73</b>		<b>359.945.914,72</b>						
		C/C LEO 2E-L55 215 A 219	5	35.337.949,00	1	353.379,49	30/06/2010		31/12/2010	22/10/2010	con penalidades	31/12/2010
		Adenda 15- Lista 1 UPA 191 a 219	29	4.254.886,67	1	42.548,87	30/06/2010		31/12/2010		con penalidades	31/12/2010
		Adenda 19 Mejora Simuladores	1	610.821,20	1	6.108,21	17/06/2010		30/09/2010		sin penalidades	30/09/2010
		Adenda 19 Mejora instalacion resto	1	610.821,20	1	6.108,21	17/08/2010		31/12/2010			31/12/2010
		Adenda 21 Municion TPCSDS T	2204	3.000.719,32	1	30.007,19	30/06/2010		30/09/2010			30/09/2010
		C/C LEO 2E-L55 170 a 179	10	70.675.898,00	1	706.758,98	30/06/2009	30/06/2010	30/09/2010			30/09/2010
		C/C LEO 2E-L55 180 a 184	5	35.337.949,00	1	353.379,49	30/09/2009	30/06/2010	30/09/2010			30/09/2010
		C/C LEO 2E-L55 185 a 194	10	70.675.898,00	1	706.758,98	30/09/2009	30/06/2010	31/12/2010		con penalidades	31/12/2010
		Adenda 15 Lista 1 UPA 123 a 132	9	1.320.482,07	1	13.204,82	30/06/2009	30/06/2010	30/09/2010			30/09/2010
		Adenda 15 Lista 1 UPA 133 a 137	5	733.601,15	1	7.336,01	30/09/2009	30/06/2010	30/09/2010			30/09/2010
		Adenda 15 Lista 1 UPA 138 a 147	10	1.467.202,30	1	14.672,02	30/09/2009	30/06/2010	31/12/2010			31/12/2010
		Adenda 16 Lista 1 MTEI Curso formación	6	85.893,49	1	858,93	01/05/2008	30/06/2010	31/12/2010		sin penalidades	31/12/2010
		Adenda 18 Lista 1 repuestos CREC	Lote 1	2.495,78	1	24,96	31/03/2008	30/06/2010	31/12/2010			31/12/2010
		Adenda 18 Lista 2 repuestos CREC	Lote 2	446.230,12	1	4.462,30	30/09/2008	30/06/2010	31/12/2010			31/12/2010
		Adenda 20 Sistema térmico	40	1.284.120,07	1	12.841,20	28/02/2010	29/06/2010	30/09/2010			30/09/2010
		Adenda 20 Juego de manuales	40	5.118,38	1	51,18	28/02/2010	29/06/2010	30/09/2010		30/09/2010	
<b>IMPORTES TOTALES DE LA HOJA Nº 17</b>				<b>3.289.548.926,48</b>	<b>11,01</b>	<b>362.204.415,57</b>						

**PRÓRROGAS DEL PROGRAMA LEOPARDO.- EXPTE: INV-001/98-B.**

**HOJA Nº 18**

NÚMERO DE ORDEN	FECHA SOLICITUD POR PARTE DE SBS	CONCEPTO (MATERIAL NO ENTREGADO EN LA FECHA PACTADA)	UNIDADES	VALORACIÓN AL100 % DEL IMPORTE EN €	% AFECTADO EN EL PAGO	PAGO AFECTADO EN €	FECHA DE ENTREGA CONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA AMPLIADA (PRÓRROGAS ANTERIORES)	NUEVA FECHA DE ENTREGA SOLICITADA	RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		
										FECHA RESOLUCIÓN	PENALIDADES	NUEVA FECHA CONCEDIDA
		<b>IMPORTES DE LA HOJA Nº 17</b>		3.289.548.926,48		362.204.415,57						
35 (Entregas varias)	05/08/2010	ADENDA Nº 14 SUMINISTRO DEL SW LOTE 2	1	293001,52	1,0000	2930,0152	21/09/2010		30/06/2011	sin penalidades		30/06/2011
		ADENDA Nº 14 SUMINISTRO INFRAESTRUCT LOTE 3	1	681392,72	1,0000	6813,9272	21/09/2010		30/06/2011			30/06/2011
		ADENDA Nº 14 SUMINISTRO 5 ESTACIONES ANALISIS LOTE 4	1	38938,8	1	389,388	21/09/2010		30/06/2011			30/06/2011
		ADAPTACION RED SICENAD LOTE 3	1	338749,42	1	3387,4942	21/12/2010		30/06/2011			30/06/2011
		ENTREGA SOFTWARE V 1	1	0	1	0	21/12/2010		29/06/2010			29/06/2010
		C/C LEO 2E-L55 161 a 169	9	63.608.308,20	1	636083,082	31/03/2009	30/09/2010	30/06/2011			30/06/2011
		C/C LEO 2E-L55 170 a 179	10	70.675.898,00	1	706758,98	30/06/2010	30/09/2010	30/06/2011			30/06/2011
		C/C LEO 2E-L55 180 a 184	5	35.337.949,00	1	353379,49	30/09/2009	30/09/2010	30/06/2011			30/06/2011
		C/C LEO 2E-L55 185 a 190	6	42.405.538,80	1	424055,388	30/09/2010	31/12/2010	30/06/2011			30/06/2011
		C/C LEO 2E-L55 191 a 194	4	28.270.359,20	1	282703,592	30/09/2009	31/12/2010	30/06/2011			30/06/2011
		C/C LEO 2E-L55 195 a 198	4	28.270.359,20	1	282703,592	31/12/2009	30/09/2010	30/06/2011			30/06/2011
		C/C LEO 2E-L55 199	1	7.067.589,80	1	70675,898	31/12/2009	30/09/2010	30/09/2011			30/09/2011
		C/C LEO 2E-L55 200 a 207	8	56.540.718,40	1	565407,184	31/12/2009	31/12/2010	30/09/2011			30/09/2011
		C/C LEO 2E-L55 208 a 209	2	14.135.179,60	1	141351,796	31/12/2009	31/12/2010	31/12/2011			31/12/2011
		C/C LEO 2E-L55 210 a 214	5	35.337.949,00	1	353379,49	31/03/2010	30/09/2010	31/12/2011			31/12/2011
		C/C LEO 2E-L55 215 a 219	5	35.337.949,00	1	353379,49	30/06/2010	31/12/2010	31/12/2011		31/12/2011	
		LISTA 1- UPA 114 a 122	9	1.320.482,10	1	13204,821	31/03/2009	30/09/2010	30/06/2011	29/11/2010	30/06/2011	
		LISTA 1- UPA 123 a 132	10	1.467.202,33	1	14672,02333	30/06/2009	30/09/2010	30/06/2011		30/06/2011	
		LISTA 1- UPA 133 a 137	5	733.601,17	1	7336,011667	30/09/2009	30/09/2010	30/06/2011		30/06/2011	
		LISTA 1- UPA 138 a 143	6	880.321,40	1	8803,214	30/09/2009	31/12/2010	30/06/2011		30/06/2011	
		LISTA 1- UPA 144 a 147	4	586.880,93	1	5868,809333	30/09/2009	31/12/2010	30/06/2011		30/06/2011	
		LISTA 1- UPA 148 a 151	4	586.880,93	1	5868,809333	31/12/2009	30/09/2010	30/06/2011		30/06/2011	
		LISTA 1- UPA 152	1	146.720,23	1	1467,202333	31/12/2009	30/09/2010	30/06/2011		30/06/2011	
		LISTA 1- UPA 153 a 160	8	1.173.761,87	1	11737,61867	31/12/2009	31/12/2010	30/09/2011		30/09/2011	
		LISTA 1- UPA 161 a 162	2	293.440,47	1	2934,404667	31/12/2009	31/12/2010	31/12/2011		31/12/2011	
		LISTA 1- UPA 163 a 172	10	1.467.202,33	1	14672,02333	31/03/2010	30/09/2010	31/12/2011		31/12/2011	
		LISTA 1- UPA 173 a 186	14	2.054.083,27	1	20540,83267	31/03/2010	30/09/2010	30/06/2011		30/06/2011	
		LISTA 1- UPA 187 a 190	4	586.880,93	1	5868,809333	31/03/2010	30/09/2010	30/06/2011		30/06/2011	
		LISTA 1- UPA 191 a 192	2	293.440,47	1	2934,404667	30/06/2010	31/12/2010	30/06/2011		30/06/2011	
		LISTA 1- UPA 193 a 198	6	880.321,40	1	8803,214	30/06/2010	31/12/2010	30/06/2011		30/06/2011	
		LISTA 1- UPA 199 a 204	6	880.321,40	1	8803,214	30/06/2010	31/12/2010	30/09/2011		30/09/2011	
		LISTA 1- UPA 205 a 210	6	880.321,40	1	8803,214	30/06/2010	31/12/2010	31/12/2011		31/12/2011	
LISTA 1- UPA 211 a 216	6	880.321,40	1	8803,214	30/06/2010	31/12/2010	31/03/2012	31/03/2012				
LISTA 1- UPA 217 a 219	3	440.160,70	1	4401,607	30/06/2010	31/12/2010	30/06/2012	30/06/2012				
ADENDA 19 SIMULADORES . ACEPTACION MODIFICACION	1	610.821,20	1	6108,212	21/08/2010	30/09/2010	30/06/2011	sin penalidades	30/06/2011			
ADENDA 20 SISTEMA TERMICO	40	1.284.120,07	1	12841,2007	28/02/2010	30/09/2010	30/06/2011		30/06/2011			
ADENDA 20 JUEGOS MANUALES	40	5.118,38	1	51,1838	28/02/2010	30/09/2010	30/06/2011		30/06/2011			
ADENDA 20 SISTEMA TERMICO	54	1.605.150,09	1	16051,5009	31/07/2010	28/10/2010	30/06/2011		30/06/2011			
ADENDA 20 JUEGOS MANUALES	54	6.397,98	1	63,9798	31/07/2010	28/10/2010	30/06/2011		30/06/2011			
ADENDA 20 CURSO OPER Y MATO	1	0,00	1	0,00	31/07/2010	28/10/2010	30/06/2011		30/06/2011			
<b>IMPORTES TOTALES DE LA HOJA Nº 18</b>				3.726.952.759,59	9,84	366.578.453,90						

**PRÓRROGAS DEL PROGRAMA LEOPARDO.- EXPTE: INV-001/98-B.**

**HOJA Nº 19**

NÚMERO DE ORDEN	FECHA SOLICITUD POR PARTE DE SBS	CONCEPTO (MATERIAL NO ENTREGADO EN LA FECHA PACTADA)	UNIDADES	VALORACIÓN AL100 % DEL IMPORTE EN €	% AFECTADO EN EL PAGO	PAGO AFECTADO EN €	FECHA DE ENTREGA CONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA AMPLIADA (PRÓRROGAS ANTERIORES)	NUEVA FECHA DE ENTREGA SOLICITADA	RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		
										FECHA RESOLUCIÓN	PENALIDADES	NUEVA FECHA CONCEDIDA
		<b>IMPORTES DE LA HOJA Nº 18</b>		<b>3.726.952.759,59</b>		<b>366.578.453,90</b>						
<b>36</b>	13/12/2010	Adenda 16. Lista 1 MTEI Curso formación	6	85.893,49	1	858,93	01/05/2008	31/12/2010	30/06/2011	09/03/2011	sin penalidades	30/06/2011
		Adenda 18. Lista 2 repuestos CREC	Lote 2	446.230,12	1	4.462,30	30/09/2008	31/12/2010	30/06/2011			30/06/2011
		Adenda 20. Sistema Térmico	46	1.476.738,08	1	14.767,38	31/12/2010	28/02/2011	30/06/2011			30/06/2011
		Adenda 20. Juego manuales	46	5.886,14	1	58,86	31/12/2010	28/02/2011	30/06/2011			30/06/2011
		Adenda 20. Lote repuestos	1	731.649,16	1	7.316,49	31/12/2010	28/02/2011	30/06/2011			30/06/2011
		Adenda 20. 25 catalogos	1	3.199,86	1	32,00	31/12/2010	28/02/2011	30/06/2011			30/06/2011
		Adenda 20. Manuales 3/4 escalon	10	1.221,20	1	12,21	31/12/2010	28/02/2011	30/06/2011			30/06/2011
<b>IMPORTES TOTALES DE LA HOJA Nº 19</b>				<b>3.729.703.577,64</b>	<b>9,83</b>	<b>366.605.962,08</b>						

**PRÓRROGAS DEL PROGRAMA LEOPARDO.- EXPTE: INV-001/98-B.**

**HOJA Nº 20**

NÚMERO DE ORDEN	FECHA SOLICITUD POR PARTE DE SBS	CONCEPTO (MATERIAL NO ENTREGADO EN LA FECHA PACTADA)	UNIDADES	VALORACIÓN AL 100 % DEL IMPORTE EN €	% AFECTADO EN EL PAGO	PAGO AFECTADO EN €	FECHA DE ENTREGA CONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA AMPLIADA (PRÓRROGAS ANTERIORES)	NUEVA FECHA DE ENTREGA SOLICITADA	RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		
										FECHA RESOLUCIÓN	PENALIDADES	NUEVA FECHA CONCEDIDA
		<b>IMPORTES DE LA HOJA Nº 19</b>		<b>3.729.703.577,64</b>		<b>366.605.962,08</b>						
37	17/01/2010	C/C LEO 2E-L55.- Números 156 a 159	4	28.270.359,20	1	28.270.359,20	31.12.2008		31.03.2010	08/03/2011	sin penalidades	31.03.2010
		C/C LEO 2E-L55.- Número 160	1	7.067.589,80	1	7.067.589,80	31.03.2009		31.12.2009			31.12.2009
		C/C LEO 2E-L55.- Números 161 a 169	9	63.608.308,20	1	63.608.308,20	31.03.2009		30.06.2011			30.06.2011
		C/C LEO 2E-L55.- Números 170 a 179	10	70.675.898,00	1	70.675.898,00	30.06.2009		30.06.2011			30.06.2011
		C/C LEO 2E-L55.- Números 180 a 184	5	35.337.949,00	1	35.337.949,00	30.09.2009		30.06.2011			30.06.2011
		C/C LEO 2E-L55.- Números 185 a 190	6	42.405.538,80	1	42.405.538,80	30.09.2009		30.06.2011			30.06.2011
		C/C LEO 2E-L55.- Números 191 a 194	4	28.270.359,20	1	28.270.359,20	30.09.2009		30.06.2011			30.06.2011
		C/C LEO 2E-L55.- Números 195 a 198	4	28.270.359,20	1	28.270.359,20	31.12.2009		30.06.2011			30.06.2011
		C/C LEO 2E-L55.- Número 199	1	7.067.589,80	1	7.067.589,80	31.12.2009		30.09.2011			30.09.2011
		C/C LEO 2E-L55.- Números 200 a 207	8	56.540.718,40	1	56.540.718,40	31.12.2009		30.09.2011			30.09.2011
		C/C LEO 2E-L55.- Números 208 a 209	2	14.135.179,60	1	14.135.179,60	31.12.2009		31.12.2011			31.12.2011
		C/C LEO 2E-L55.- Números 210 a 214	5	35.337.949,00	1	35.337.949,00	31.03.2010		31.12.2011			31.12.2011
		C/C LEO 2E-L55.- Números 215 a 219	5	35.337.949,00	1	35.337.949,00	30.06.2010		31.12.2011			31.12.2011
		ADENDA Nº 15 (UPA). Lista 1. Cuatro UPA,s (109 a 112) integradas en los corresp. C/C,s.	4	586.880,92	1	586.880,92	31.12.2008		31.03.2010			31.03.2010
		ADENDA Nº 15 (UPA). Lista 1. Una UPA (113) integrada en el correspondiente C/C.	1	146.720,23	1	146.720,23	31.03.2009		31.12.2009			31.12.2009
		ADENDA Nº 15 (UPA). Lista 1. Nueve UPA,s (114 a 122) integradas en los corresp. C/C,s.	9	1.320.482,07	1	1.320.482,07	31.03.2009		30.06.2011			30.06.2011
		ADENDA Nº 15 (UPA). Lista 1. Diez UPA,s (123 a 132) integradas en los corresp. C/C,s.	10	1.467.202,30	1	1.467.202,30	30.06.2009		30.06.2011			30.06.2011
		ADENDA Nº 15 (UPA). Lista 1. Cinco UPA,s (133 a 137) integradas en los corresp. C/C,s.	5	733.601,15	1	733.601,15	30.09.2009		30.06.2011			30.06.2011
		ADENDA Nº 15 (UPA). Lista 1. Seis UPA,s (138 a 143) integradas en los corresp. C/C,s.	6	880.321,38	1	880.321,38	30.09.2009		30.06.2011			30.06.2011
		ADENDA Nº 15 (UPA). Lista 1. Cuatro UPA,s (144 a 147) integradas en los corresp. C/C,s.	4	586.880,92	1	586.880,92	30.09.2009		30.06.2011			30.06.2011
		ADENDA Nº 15 (UPA). Lista 1. Cuatro UPA,s (148 a 151) integradas en los corresp. C/C,s.	4	586.880,92	1	586.880,92	31.12.2009		30.06.2011			30.06.2011
		ADENDA Nº 15 (UPA). Lista 1. Una UPA (152) integrada en el correspondiente C/C,	1	146.720,23	1	146.720,23	31.12.2009		30.06.2011			30.06.2011
		ADENDA Nº 15 (UPA). Lista 1. Ocho UPA,s (153 a 160) integradas en los corresp. C/C,s.	8	1.173.761,84	1	1.173.761,84	31.12.2009		30.09.2011			30.09.2011
		ADENDA Nº 15 (UPA). Lista 1. Dos UPA,s (161 a 162) integradas en los corresp. C/C,s.	2	293.440,46	1	293.440,46	31.12.2009		31.12.2011			31.12.2011
		ADENDA Nº 15 (UPA). Lista 1. Diez UPA,s (163 a 172) integradas en los corresp. C/C,s.	10	1.467.202,30	1	1.467.202,30	31.03.2010		31.12.2011			31.12.2011
		ADENDA Nº 15 (UPA). Lista 1. Catorce UPA,s (173 a 186) integradas en los corresp. C/C,s.	14	2.054.083,22	1	2.054.083,22	31.03.2010		30.06.2011			30.06.2011
		ADENDA Nº 15 (UPA). Lista 1. Cuatro UPA,s (187 a 190) integradas en los corresp. C/C,s.	4	586.880,92	1	586.880,92	31.03.2010		30.06.2011			30.06.2011
		ADENDA Nº 15 (UPA). Lista 1. Dos UPA,s (191 a 192) integradas en los corresp. C/C,s.	2	293.440,46	1	293.440,46	30.06.2010		30.06.2011			30.06.2011
		ADENDA Nº 15 (UPA). Lista 1. Seis UPA,s (193 a 198) integradas en los corresp. C/C,s.	6	880.321,38	1	880.321,38	30.06.2010		30.06.2011			30.06.2011
		ADENDA Nº 15 (UPA). Lista 1. Seis UPA,s (199 a 204) integradas en los corresp. C/C,s.	6	880.321,38	1	880.321,38	30.06.2010		30.09.2011			30.09.2011
ADENDA Nº 15 (UPA). Lista 1. Seis UPA,s (205 a 210) integradas en los corresp. C/C,s.	6	880.321,38	1	880.321,38	30.06.2010		31.12.2011	31.12.2011				
ADENDA Nº 15 (UPA). Lista 1. Seis UPA,s (211 a 216) integradas en los corresp. C/C,s.	6	880.321,38	1	880.321,38	30.06.2010		31.03.2012	31.03.2012				
ADENDA Nº 15 (UPA). Lista 1. Tres UPA,s (217 a 219) integradas en los corresp. C/C,s.	3	440.160,69	1	440.160,69	30.06.2010		30.06.2012	30.06.2012				
<b>IMPORTES TOTALES DE LA HOJA Nº 20</b>				<b>4.198.315.270,37</b>	<b>19,22</b>	<b>806.947.295,61</b>						

**PRÓRROGAS DEL PROGRAMA LEOPARDO.- EXPTE: INV-001/98-B.**

**HOJA Nº 21**

NÚMERO DE ORDEN	FECHA SOLICITUD POR PARTE DE SBS	CONCEPTO (MATERIAL NO ENTREGADO EN LA FECHA PACTADA)	UNIDADES	VALORACIÓN AL 100% DEL IMPORTE EN €	% AFECTADO EN EL PAGO	PAGO AFECTADO EN €	FECHA DE ENTREGA CONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA AMPLIADA (PRÓRROGAS ANTERIORES)	NUEVA FECHA DE ENTREGA SOLICITADA	RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		
										FECHA RESOLUCIÓN	PENALIDADES	NUEVA FECHA CONCEDIDA
		<b>IMPORTES DE LA HOJA Nº 20</b>		<b>4.198.315.270,37</b>		<b>806.947.295,61</b>						
38	15/04/2011	ADENDA 14. Suministro de cables (Lote 1)	1	1.223.192,44	1%	12.231,92	21/03/2011		31/10/2011	No hay Resolución del Órgano de Contratación sobre ésta prórroga porque las nuevas fechas de entrega se tomaron en cuenta en el Anexo 2. de la Modificación Nº 6 del Contrato formalizado el 22/12/2011	sin penalidades	31/10/2011
		ADENDA 14. 15 Equip. Sim. Duelo y 2 Pistolas (Lote 4)	1	1.575.723,60	1%	15.757,24	21/03/2011		31/10/2011			31/10/2011
		ADENDA 14. Modificación y pruebas del SW (Lote 4)	1	174.197,73	1%	1.741,98	21/03/2011		31/10/2011			31/10/2011
		ADENDA 14. Instalación y pruebas de cables (Lote 4)	1	524.225,33	1%	5.242,25	21/06/2011		31/10/2011			31/10/2011
		ADENDA 20. 50 unidades Sistema Térmico	1	1.605.150,09	1%	16.051,50	31/07/2011		31/10/2011			31/10/2011
		ADENDA 20. 50 juegos de manuales	1	6.397,98	1%	63,98	31/07/2011		31/10/2011			31/10/2011
		ADENDA 14. Suministro del SW (Lote 2)	1	293.001,52	100%	293.001,52	21/09/2010	30/06/2011	31/10/2011			31/10/2011
		ADENDA 14. Suministro de infraestructuras (Lote 3)	1	681.392,72	100%	681.392,72	21/09/2010	30/06/2011	31/10/2011			31/10/2011
		ADENDA 14. Sum. de 5 Estaciones Análisis (Lote 4)	1	38.938,80	100%	38.938,80	21/09/2010	30/06/2011	31/10/2011			31/10/2011
		ADENDA 14. Adaptación Red SICENAT (Lote 3)	1	338.749,42	100%	338.749,42	21/12/2010	30/06/2011	31/10/2011			31/10/2011
		ADENDA 16. Lista 1. MTEI - Cursos de Formación	6	85.893,49	100%	85.893,49	01/05/2008	30/06/2011	31/10/2011			31/10/2011
		ADENDA 18. Lista 2. repuestos VCREC	1	449.175,92	100%	449.175,92	30/09/2008	30/06/2011	31/10/2011			31/10/2011
		ADENDA 20. 40 unidades Sistema Térmico	1	1.284.120,07	100%	1.284.120,07	28/02/2010	30/06/2011	31/10/2011			31/10/2011
		ADENDA 20. 40 juegos de manuales	1	5.118,38	100%	5.118,38	28/02/2010	30/06/2011	31/10/2011			31/10/2011
		ADENDA 20. 54 unidades Sistema Térmico	1	1.733.562,09	100%	1.733.562,09	31/07/2010	30/06/2011	31/10/2011			31/10/2011
		ADENDA 20. 54 juegos de manuales	1	6.909,81	100%	6.909,81	31/07/2010	30/06/2011	31/10/2011			31/10/2011
		ADENDA 20. Realización Cursos Operación y Manto.	1	0,00	100%	0,00	31/07/2010	30/06/2011	31/10/2011			31/10/2011
		ADENDA 20. 46 unidades Sistema Térmico	1	1.476.738,08	100%	1.476.738,08	31/12/2010	30/06/2011	31/10/2011			31/10/2011
		ADENDA 20. 46 juegos de manuales	1	5.886,14	100%	5.886,14	31/12/2010	30/06/2011	31/10/2011			31/10/2011
		ADENDA 20. Lote Repuestos (ver apartado 4 PPT)	1	731.649,16	100%	731.649,16	31/12/2010	30/06/2011	31/10/2011			31/10/2011
ADENDA 20. 25 Catálogos ilustrados y CD-ROM	1	3.199,86	100%	3.199,86	31/12/2010	30/06/2011	31/10/2011	31/10/2011				
ADENDA 20. 10 Manuales 3º/4º Escalón	1	1.221,20	100%	1.221,20	31/12/2010	30/06/2011	31/10/2011	31/10/2011				
39	29/09/2011	ADENDA 20. Sistema Térmico del conductor	1		100%	0,00				No hay Resolución. Las nuevas fechas de entrega estan previstas en la Mod. Nº 6 del Contrato	sin penalidades	
		ADENDA 14. Mejoras Simulador de Duelo	1		100%	0,00						
		ADENDA 16. Lista 1. MTEI - Cursos de Formación	1		100%	0,00						
		ADENDA 18. Lista 2. repuestos VCREC	1		100%	0,00						
40	25/10/2011	CARRO DE COMBATE Nº 199	1	7.189.444,80	100%	7.189.444,80	31/12/2009	30/09/2011	31/12/2011	No hay Resolución. Las nuevas fechas de entrega estan previstas en la Mod. Nº 6 del Contrato	sin penalidades	31/12/2011
		CARRO DE COMBATE Nº 200 a 207	8	57.515.558,37	100%	57.515.558,37	31/12/2009	30/09/2011	31/12/2011			31/12/2011
		ADENDA 15. Lista 1 - UPA Nº 152	1	149.249,89	100%	149.249,89	31/12/2009	30/09/2011	31/12/2011			31/12/2011
		ADENDA 15. Lista 1 - UPA Nº 153 a 160	8	1.193.999,11	100%	1.193.999,11	31/12/2009	30/09/2011	31/12/2011			31/12/2011
<b>IMPORTES TOTALES DE LA HOJA Nº 21</b>				<b>4.276.607.966,37</b>	<b>20,58</b>	<b>880.182.193,32</b>						

**PRÓRROGAS DEL PROGRAMA LEOPARDO.- EXPTE: INV-001/98-B.**

**HOJA Nº 22**

NÚMERO DE ORDEN	FECHA SOLICITUD POR PARTE DE SBS	CONCEPTO (MATERIAL NO ENTREGADO EN LA FECHA PACTADA)	UNIDADES	VALORACIÓN AL 100 % DEL IMPORTE EN €	% AFECTADO EN EL PAGO	PAGO AFECTADO EN €	FECHA DE ENTREGA CONTRACTUAL (Modif. 6)	FECHA DE ENTREGA AMPLIADA (PRÓRROGAS ANTERIORES)	NUEVA FECHA DE ENTREGA SOLICITADA	RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		
										FECHA RESOLUCIÓN	PENALIDADES	NUEVA FECHA CONCEDIDA
<b>IMPORTES DE LA HOJA Nº 21</b>				<b>4.276.607.966,37</b>		<b>880.182.193,32</b>						
41	28/03/2012	C/C LEO 2E-L55.- Número 218	1	7.189.444,80	1	7.189.444,80	31/12/2011		31.03.2012	21/09/2012	sin penalidades	31.03.2012
		C/C LEO 2E-L55.- Número 219	1	7.189.444,80	1	7.189.444,80	31/12/2011		30.09.2012			30.09.2012
		ADENDA Nº 15 (UPA). Lista 1 - UPA,s núm. 171	1	149.249,89	1	149.249,89	31/12/2011		31.03.2012			31.03.2012
		ADENDA Nº 15 (UPA). Lista 1 - UPA,s núm. 172	1	149.249,89	1	149.249,89	31/12/2011		30.09.2012			30.09.2012
		C/C LEO 2E-L55.- Número 217	1	7.189.444,80	1	7.189.444,80	31/12/2011		31.03.2012	21/09/2012	con penalidades	31.03.2012
		ADENDA Nº 15 (UPA). Lista 1 - UPA,s núm. 170	1	149.249,89	1	149.249,89	31/12/2011		31.03.2012			31.03.2012
42	21/02/2012	C/C LEO 2E-L55.- Número 218	1	7.189.444,80	1	7.189.444,80	31/12/2011	31.03.2012	30.09.2012	21/09/2012	sin penalidades	30.09.2012
		ADENDA Nº 15 (UPA). Lista 1 - UPA,s núm. 171	1	149.249,89	1	149.249,89	31/12/2011	31.03.2012	30.09.2012			30.09.2012
		ADENDA Nº 18. Lista 2 - REPUESTOS CREC	1	6.964,20	1	6.964,20	31/03/2012		31.12.2012			31.12.2012
		C/C LEO 2E-L55.- Número 217	1	7.189.444,80	1	7.189.444,80	31/12/2011	31.03.2012	30.09.2012	21/09/2012	con penalidades	30.09.2012
		ADENDA Nº 15 (UPA). Lista 1 - UPA,s núm. 170	1	149.249,89	1	149.249,89	31/12/2011	31.03.2012	30.09.2012			30.09.2012
		ADENDA Nº 21. Hito 2: Disparo IM TP-T de 120 mm	1.000	3.185.392,30	1	3.185.392,30	31/12/2011		31.12.2012			31.12.2012
		ADENDA Nº 21. Hito 3: Disparo IM HE-T de 120 mm	1.000	4.204.802,56	1	4.204.802,56	31/12/2011		31.12.2012			31.12.2012
43	12/06/2012	ADENDA Nº 20. Hito 13: 49 Unidades Sistema Térmico	49	1.600.168,59	1	1.600.168,59	30/09/2012		31.01.2013	20/07/2012	sin penalidades	31.01.2013
		ADENDA Nº 20. Hito 14: 49 Juegos de Manuales	49	6.378,12	1	6.378,12	30/09/2012		31.01.2013			31.01.2013
<b>IMPORTES TOTALES DE LA HOJA Nº 22</b>				<b>4.322.305.145,59</b>	<b>21,42</b>	<b>925.879.372,54</b>						

**PRÓRROGAS DEL PROGRAMA LEOPARDO.- EXPTE: INV-001/98-B.**

**HOJA Nº 23**

NÚMERO DE ORDEN	FECHA SOLICITUD POR PARTE DE SBS	CONCEPTO (MATERIAL NO ENTREGADO EN LA FECHA PACTADA)	UNIDADES	VALORACIÓN AL 100 % DEL IMPORTE EN €	% AFECTADO EN EL PAGO	PAGO AFECTADO EN €	FECHA DE ENTREGA CONTRACTUAL (Modif. 6)	FECHA DE ENTREGA AMPLIADA (PRÓRROGAS ANTERIORES)	NUEVA FECHA DE ENTREGA SOLICITADA	RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		
										FECHA RESOLUCIÓN	PENALIDADES	NUEVA FECHA CONCEDIDA
		<b>IMPORTES DE LA HOJA Nº 22</b>		<b>4.322.305.145,59</b>		<b>925.879.372,54</b>						
44	30/08/2012	C/C LEO 2E-L55.- Número 218	1	7.189.444,80	1	7.189.444,80	31/12/2011	30/09/2012	31/12/2012	27/03/2013	sin penalidades	31/12/2012
		C/C LEO 2E-L55.- Número 219	1	7.189.444,80	1	7.189.444,80	31/12/2011	30/09/2012	31/12/2012			31/12/2012
		ADENDA Nº 15 (UPA). Lista 1 - UPA,s núm. 171	1	149.249,89	1	149.249,89	31/12/2011	30/09/2012	31/12/2012			31/12/2012
		ADENDA Nº 15 (UPA). Lista 1 - UPA,s núm. 172	1	149.249,89	1	149.249,89	31/12/2011	30/09/2012	31/12/2012			31/12/2012
		ADENDA Nº 23. Sistema Información Mando y Control	1	7.734.991,78	1	7.734.991,78	30/09/2012		30/06/2013			30/06/2013
45	30/11/2012	C/C LEO 2E-L55.- Número 219	1	7.372.227,29	1	7.372.227,29	31/12/2011	31/12/2012	31/07/2013	30/05/2013	sin penalidades	31/07/2013
		ADENDA Nº 15 (UPA). Lista 1 - UPA,s núm. 172	1	153.044,38	1	153.044,38	31/12/2011	31/12/2012	31/07/2013			31/07/2013
		ADENDA Nº 9. Repuestos Carro de Combate	1	254.125,43	1	254.125,43	31/12/2011	31/12/2012	31/10/2013			31/10/2013
		ADENDA Nº 18. Lista 2 - REPUESTOS CREC	Lote 3	7.141,26	1	7.141,26	31/03/2012	31/12/2012	31/10/2013			31/10/2013
		ADENDA Nº 20. Unidad de Sistema Térmico	1	669.735,04	1	669.735,04	30/09/2012	31/01/2013	31/10/2013			31/10/2013
		ADENDA Nº 20. Juego de Manuales	1	2.669,50	1	2.669,50	30/09/2012	31/01/2013	31/10/2013			31/10/2013
		ADENDA Nº 21. Hito 2: Disparo IM TP-T de 120 mm	1.000	3.266.376,85	1	3.266.376,85	31/12/2011	31/12/2012	31/03/2013	30/05/2013	con penalidades	31/03/2013
		ADENDA Nº 21. Hito 3: Disparo IM HE-T de 120 mm	1.000	4.311.704,32	1	4.311.704,32	31/12/2011	31/12/2012	31/03/2013			31/03/2013
46	26/02/2013	ADENDA Nº 21. Hito 2: Disparo IM TP-T de 120 mm	1.000	3.266.376,85	1	3.266.376,85	31/12/2011	31/03/2013	31/10/2013	24/04/2013	con penalidades	31/10/2013
		ADENDA Nº 21. Hito 3: Disparo IM HE-T de 120 mm	1.000	4.311.704,32	1	4.311.704,32	31/12/2011	31/03/2013	31/10/2013			31/10/2013
47	28/06/2013	ADENDA Nº 23. BMS - Sist. Información Mando Control	1	7.931.644,11	1	7.931.644,11	30/09/2012	30/06/2013	30/06/2014	28/08/2013	sin penalidades	30/06/2014
<b>IMPORTES TOTALES DE LA HOJA Nº 23</b>				<b>4.376.264.276,10</b>	<b>22,39</b>	<b>979.838.503,05</b>						

**PRÓRROGAS DEL PROGRAMA LEOPARDO.- EXPTE: INV-001/98-B.**

**HOJA Nº 24**

NÚMERO DE ORDEN	FECHA SOLICITUD POR PARTE DE SBS	CONCEPTO (MATERIAL NO ENTREGADO EN LA FECHA PACTADA)	UNIDADES	VALORACIÓN AL100 % DEL IMPORTE EN €	% AFECTADO EN EL PAGO	PAGO AFECTADO EN €	FECHA DE ENTREGA CONTRACTUAL (Modif. 6)	FECHA DE ENTREGA AMPLIADA (PRÓRROGAS ANTERIORES)	NUEVA FECHA DE ENTREGA SOLICITADA	RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		
										FECHA RESOLUCIÓN	PENALIDADES	NUEVA FECHA CONCEDIDA
		<b>IMPORTES DE LA HOJA Nº 23</b>		<b>4.376.264.276,10</b>		<b>979.838.503,05</b>						
48	14/10/2013	ADENDA Nº 9: Repuestos Carro de Combate	Lote 3	359.743,50	1	359.743,50	31/12/2011	31/10/2013	28/02/2014	29/01/2014	sin penalidades	28/02/2014
		ADENDA Nº 18. Lista 2 - Repuestos CREC	1	7.141,26	1	7.141,26	31/03/2012	31/10/2013	28/02/2014			28/02/2014
		ADENDA Nº 21. Disparo IM HE-T 120 mm	1	4.311.704,32	1	4.311.704,32	31/12/2011	31/10/2013	28/02/2014	29/01/2014	con penalidades	28/02/2014
49	14/02/2014	ADENDA Nº 9: Repuestos Carro de Combate	Lote 3	359.743,50	1	359.743,50	31/12/2011	28/02/2014	30/06/2014	08/04/2014	sin penalidades	30/06/2014
		ADENDA Nº 18. Lista 2 - Repuestos CREC	1	7.141,26	1	7.141,26	31/03/2012	28/02/2014	30/06/2014			30/06/2014
		ADENDA Nº 21. Disparo IM HE-T 120 mm	1	4.311.704,32	1	4.311.704,32	31/12/2011	28/02/2014	30/06/2014			30/06/2014
50	30/06/2014	ADENDA Nº 9: Repuestos Carro de Combate	Lote 3	359.743,50	1	359.743,50	31/12/2011	30/06/2014	31/12/2014	14/11/2014	sin penalidades	31/12/2014
		ADENDA Nº 18. Lista 2 - Repuestos CREC	1	7.141,26	1	7.141,26	31/03/2012	30/06/2014	31/12/2014			31/12/2014
		ADENDA Nº 23. Sist. Información Mando y Control	1	7.931.644,11	1	7.931.644,11	30/09/2012	30/06/2014	31/12/2014			31/12/2014
51	23/03/2015	ADENDA Nº 9: Repuestos Carro de Combate	Lote 3	359.743,50	1	359.743,50	31/12/2011	31/12/2014	31/12/2015	16/06/2015	sin penalidades	31/12/2015
		ADENDA Nº 18. Lista 2 - Repuestos CREC	1	7.141,26	1	7.141,26	31/03/2012	31/12/2014	31/12/2015			31/12/2015
		ADENDA Nº 23. Sist. Información Mando y Control	1	7.931.644,11	1	7.931.644,11	30/09/2012	31/12/2014	31/12/2015			31/12/2015
<b>IMPORTES TOTALES DE LA HOJA Nº 24</b>				<b>4.393.919.983,13</b>	<b>22,70</b>	<b>997.494.210,08</b>						





TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES**

MINISTERIO  
DE DEFENSA

El Ministro

Madrid, 10 de marzo de 2016



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (pd)  
Nº Reg 1633 /RG 10883  
11-3-2016 12:14:50

Excma. Sra. D<sup>a</sup> Enriqueta Chicano Jávega.  
Consejera de Cuentas  
Departamento del Área Político-Administrativa del Estado  
Tribunal de Cuentas  
CL/ Padre Damián, 19  
28036 - MADRID

*Respetada y querida Consejera*

En relación con el escrito de 3 de marzo recibido en este Departamento el 8 de marzo, debido por un lado a la gran cantidad de organismos del Departamento que han de aportar información para la confección de las alegaciones, a la necesidad de la adecuada coordinación de las informaciones que se reciban de los mismos para la emisión de un escrito de alegaciones homogéneo, y por último la reducción de días hábiles debido a la proximidad de la Semana Santa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, solicito se conceda prórroga del plazo otorgado de 30 días para la presentación de alegaciones por un plazo equivalente, hasta el 07 de mayo de 2016.

*Hedera*

*P Morenés*

Pedro Morenés Eulate



MINISTERIO  
DE DEFENSA

## **ESCRITO DE ALEGACIONES**

**AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE MODERNIZACIÓN DE ARMAMENTO Y MATERIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, EJERCICIOS 2012, 2013 Y 2014. ANÁLISIS ESPECIAL DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN INTERNACIONAL: EF2000, A400M Y TIGER, Y DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN NACIONAL: BAM, LEOPARDO Y NH90.**



## CONTEXTO GENERAL:

Resulta conveniente ofrecer una visión general que sirva para enmarcar la situación con la que se encontró el Ministerio de Defensa, y por ende el Gobierno de la Nación, en el año 2012 y la forma en la que solucionó los graves problemas que se estaban produciendo.

Durante la IX legislatura, los presupuestos del Ministerio de Defensa del estado habían sufrido reducciones, que en lo referente a los programas especiales de armamento (en la Ley de Presupuestos bajo el programa 122B-Programas Especiales de Modernización) según se indica a continuación:

- En el ejercicio 2009 se presupuestaron 707,6 millones de euros (M€) y en la programación plurianual se contemplaban 732,7 M€ para 2010; 766,3 M€ para 2011 y 1.046,3 M€ para 2012.
- En el ejercicio 2010 se presupuestaron tan solo 333,7 M€ (frente a los 707,6 M€ previstos), con una programación plurianual de 821,4 M€ para 2011; 1.058,6 M€ para 2012 y 1.318,4 M€ para 2013.
- En el ejercicio 2011 se presupuestaron 204,5 M€ (frente a los 821,4 M€ previstos), reduciendo drásticamente la programación plurianual para los siguientes ejercicios: 184,9 M€ para 2012; 162,5 M€ para 2013 y 224,6 M€ para 2014.

Sin embargo, esas dramáticas reducciones no fueron acompañadas de modificaciones de los compromisos contraídos con organizaciones internacionales ni con la industria nacional.

La situación económica en la eurozona y en España era muy complicada. A principios de 2010 las agencias de calificación retiraron la triple "A" a España. En mayo de 2010 se produjo el primer rescate a Grecia. En noviembre de 2010 Irlanda solicitó la ayuda de la UE, BCE, FMI y Reino Unido. En abril de 2011 se produjo el rescate a Portugal. En noviembre de 2011 la prima de riesgo española sobrepasó los 400 puntos.

El 20 de noviembre de 2011 se celebraron las elecciones generales para la X legislatura, siendo investido el presidente del Gobierno el día 21 de diciembre de 2011. En estas fechas la industria estaba sosteniendo el gasto de los desarrollos de los programas especiales de armamento, siendo la mayor perjudicada por los recortes en los presupuestos. El Gobierno aprobó, el 31 de diciembre de 2011, el mayor recorte de la historia y una gran subida de impuestos.



En junio de 2012 el Ejecutivo anunció la solicitud de 100.000 M€ a la UE para rescatar a la banca española. Ese mismo mes se promulgó la Ley 2/2010, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, que reducía aún más las cantidades consignadas para los programas especiales de armamento, y en general los presupuestos del Ministerio de Defensa. En diciembre de ese año se suprimió la paga extra a los funcionarios.

El tejido industrial de las empresas de defensa se estaba deteriorando debido a la congelación de los pagos derivados de las obligaciones contractuales, y se estaba poniendo en riesgo un elevado número de puestos de trabajo de alto contenido tecnológico, además de la propia credibilidad de la nación con nuestros aliados.

Es importante destacar que, según un estudio del Laboratorio de Transferencia en Economía Aplicada de la Universidad de Barcelona<sup>1</sup>, la actividad del Ministerio de Defensa efectúa una contribución al PIB del 1,15%, origina una recaudación tributaria cercana a los 4.000 millones de euros y contribuye a la ocupación laboral con más de 310.000 empleos. Por poner un ejemplo concreto, la actividad del sector aeronáutico dedicado a helicópteros en Castilla la Mancha, creado gracias a los programas especiales de armamento, aporta el 2,5% del PIB de la Comunidad<sup>2</sup>.

Cuando el Gobierno tomó conciencia del grave problema, se emprendieron dos acciones en el ámbito de los programas especiales con carácter inmediato. Por un lado la adopción de una medida financiera urgente que hiciera frente al montante financiero que se había dejado sin pagar en la legislatura anterior y por otro lado una renegociación con las empresas para reducir y ajustar tanto las entregas como los calendarios de pagos previstos.

El primero de los instrumentos fue el crédito extraordinario de 2012. El segundo la reprogramación de los programas especiales de armamento, cuya anterior revisión anterior databa de 23 de diciembre de 2009. La aprobación de la reprogramación, resultado de largas negociaciones que se prolongaron durante más de un año, se materializó finalmente el 2 de agosto de 2013.

Los Presupuestos de 2013 y 2014 continuaron con la misma tónica de reducción de gasto público debido a los compromisos con la UE y a la necesidad de

<sup>1</sup> Estudio del impacto económico, cultural y social derivado de las actividades propias del Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos, de junio de 2013, con referencia al ejercicio económico de 2010, realizado por AQR-LAB Laboratorio de Transferencia en Economía Aplicada de la Universidad de Barcelona, Fundación Bosch i Gimpera, con un equipo investigador dirigido por el profesor Jordi Surinach.

<sup>2</sup> Datos proporcionados por AIRBUS HELICOPTERS



presentar unos presupuestos restrictivos debido a las políticas de contención del gasto, aun a sabiendas de que los presupuestos que se presentaban eran insuficientes para satisfacer las obligaciones derivadas de los programas especiales de armamento. Por ese motivo se ejerció la misma técnica del crédito extraordinario a fin de salvaguardar el sector tecnológico de las industrias y los compromisos internacionales.

El presente escrito de alegaciones se estructura en alegaciones de carácter general referentes a aspectos generales o comunes a varios apartados, y alegaciones sobre aspectos concretos del "ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE MODERNIZACIÓN DE ARMAMENTO Y MATERIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, EJERCICIOS 2012, 2013 Y 2014. ANÁLISIS ESPECIAL DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN INTERNACIONAL: EF2000, A400M Y TIGER, Y DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN NACIONAL: BAM, LEOPARDO Y NH90" al que en adelante se hará referencia como el "informe".



## **ASPECTOS GENERALES. ALEGACIONES RESPECTO A LA FINANCIACIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE MODERNIZACIÓN DE ARMAMENTO Y MATERIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, EJERCICIOS 2012, 2013 Y 2014.**

Es de resaltar que los tres expedientes relativos a la solicitud de los créditos extraordinarios de 2012, 2013 y 2014 contienen todas las menciones e informes requeridos reglamentariamente, tal como figura en el propio "informe". En concreto es claro el sometimiento a: Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria; Ley 50/1997, de 27 de Noviembre, del Gobierno; Orden EHA/657/2007<sup>3</sup>, de 15 de marzo, sobre documentación y tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias y de autorizaciones para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros. Asimismo es de destacar que es el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el encargado de elevar al Consejo de Ministros todos los expedientes sobre créditos extraordinarios, para lo cual recaban cuanta información consideran pertinente.

A este respecto merece la pena señalar que, aunque en el "informe" se menciona que el contenido material de las memorias justificativas así como de las memorias económicas que se acompañan a cada uno de los expedientes es muy escaso, la citada documentación, en su totalidad, fue aceptada por cada una de las Autoridades intervinientes (Ministerio de Hacienda, Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, Consejo de Estado, IGAE, Consejo de Ministros, Cortes Generales) en cada uno de los expedientes realizados y fiscalizados.

Se indica también en el "informe" la falta de registros documentales en la Oficina Presupuestaria sobre cuáles eran las necesidades concretas a satisfacer con los créditos extraordinarios. Indicar que, de acuerdo con el principio de descentralización funcional que señala la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y

<sup>3</sup> Orden EHA/657/2007 de 15 de marzo, sobre documentación y tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias y de autorizaciones para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros.

*Iniciación y tramitación de los expedientes:* Art.2.4: c) *Expedientes competencia del Ministro de Economía y Hacienda o del Consejo de Ministros.*- Los expedientes de modificaciones presupuestarias, con los documentos que para cada caso se establecen en esta Orden, se remitirán por la Oficina Presupuestaria de cada Departamento a la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, que lo someterá en su caso, al Ministro de Economía y Hacienda para su aprobación o para su elevación al Consejo de Ministros, en función de las competencias atribuidas por la normativa vigente.

La Dirección General de Presupuestos solicitará los informes, datos y documentos que considere precisos en orden a la resolución de los expedientes devolviendo al Departamento correspondiente, con exposición motivada, aquellos expedientes en que no proceda resolución favorable.



consecuente a la propia organización del Ministerio de Defensa regulada por Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, procede indicar que, en ningún caso, se obró con discrecionalidad ni con desconocimiento por parte del órgano técnico encargado del trámite del expediente y así queda patente en el propio "informe" que menciona que la información existe, aunque en otra dependencia del Departamento y ha sido puesta a disposición del equipo auditor, a la vez que también se recoge que "el Ministerio de Defensa ha proporcionado total colaboración y absoluta transparencia permitiendo el acceso a cuantas instalaciones, datos y personas han sido requeridos".

No obstante lo indicado, a fin de permitir un adecuado control y conservar la necesaria pista de auditoría, este Departamento se esforzará en conservar el debido registro documental centralizado de los expedientes de modificación presupuestaria. Señalar, en lo referente a la centralización documental de la información, que este Departamento cuenta con el Reglamento de Archivos militares aprobado por el Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, creando el Sistema Archivístico de la Defensa, que recoge todos los procesos para el archivo documental desde un archivo de gestión o de oficina hasta los archivos históricos. En dicho Reglamento también se recoge la documentación Electrónica y su organización.

La información, que no los documentos físicos, fluye a través de los canales informáticos satisfaciendo a todas las Autoridades que intervienen en los procesos, aconsejando que la ubicación de la documentación permanezca custodiada en función de la responsabilidad de las mencionadas Autoridades.

En cuanto al procedimiento interno específico sobre la tramitación de Modificaciones Presupuestarias, hay que destacar que en la elaboración y gestión de los expedientes de modificación presupuestaria concurren diversas dependencias del MDEF: Oficinas de Programa (identifican y ajustan la necesidad financiera conforme al contrato y evolución del programa), Órganos de Contratación (realizan los preparativos de modificación contractual a la espera del ajuste de anualidades y financiación del ejercicio corriente), Oficina Presupuestaria (redacta y confecciona el expediente) Dirección General de Asuntos Económicos (informa al SEDEF del contenido y alcance de la modificación, ordenando su tramitación) Intervención General de la Defensa (fiscaliza el expediente de modificación) responsables de Contabilidad (que con dependencia directa de la Intervención General de la Administración del Estado mecaniza los documentos contables RC, AD, AD/) de acuerdo con las nuevas anualidades.



En relación con diversos párrafos del "informe", en los que se manifiesta la incoherencia o escasez de información en las memorias económica y justificativa, cabe señalar que el detalle de la información sobre datos concretos del programa se encuentran en las distintas Oficina del Programa. En la Memoria Económica del Expediente de Crédito Extraordinario se incluye la información requerida por las diferentes autoridades intervinientes en el proceso de trámite y elevación al Consejo de Ministros. En concreto, el Ministerio de Hacienda como responsable de la tramitación, solicitó a este Departamento la información complementaria y los Anexos que consideró oportunos, hasta considerarlo completo para su elevación a Consejo de Ministros.

Los Expedientes fueron validados por cada una de las Autoridades (Ministerio de Hacienda, Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, Consejo de Estado, IGAE, Consejo de Ministros, Cortes Generales).

Por otra parte, la justificación de la necesidad económica está implícita en el contrato y en particular en los hitos a financiar en el año que corresponda.

La Orden EHA/657/2007 de 15 de marzo, (sobre documentación y tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias y de autorizaciones para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros) dice textualmente en su Art.2.4.C:

*Los expedientes de modificaciones presupuestarias, con los documentos que para cada caso se establecen en esta Orden, se remitirán por la Oficina Presupuestaria de cada Departamento a la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, que lo someterá en su caso, al Ministro de Economía y Hacienda para su aprobación o para su elevación al Consejo de Ministros, en función de las competencias atribuidas por la normativa vigente.*

*La Dirección General de Presupuestos solicitará los informes, datos y documentos que considere precisos en orden a la resolución de los expedientes devolviendo al Departamento correspondiente, con exposición motivada, aquellos expedientes en que no proceda resolución favorable.*

Es de esperar que, por tanto, de evidenciarse la necesidad de disponer de una información adicional o haberse solicitado por algún Organismo receptor del expediente, se hubiera procedido a estructurar dicho expediente o la información de apoyo de otra forma distinta, tal y como se pretende en la actualidad.



## **ASPECTOS CONCRETOS. ALEGACIONES RESPECTO A LA FINANCIACIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE MODERNIZACIÓN DE ARMAMENTO Y MATERIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, EJERCICIOS 2012, 2013 Y 2014.**

### **II.1.2.1 EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTARIO 2012.**

*(Página 24): "Según la información recibida ..... se utilizó el proyecto de Acuerdo de Consejo de Ministros que se aprobaría el 2 de agosto de 2013, esto es, casi 11 meses después, para cuantificar la modificación presupuestaria de 2012."*

*(Página 24): "De modo que para la petición de créditos extraordinarios y suplementarios se utilizan los datos que ya se tienen como referencia para la elaboración del anteproyecto del presupuesto del Departamento, posponiendo la inclusión de las cantidades no aceptadas inicialmente por el Ministerio de Hacienda a una modificación presupuestaria posterior..."*

### **ALEGACIONES**

Cualquier expediente de contratación requiere la existencia de crédito adecuado y suficiente de ejercicio corriente y futuros, según establece la LGP. La no existencia de dotación presupuestaria, esto es, de crédito de corrientes al traslado de los compromisos económicos de futuros en la apertura de cada presupuesto, no desvirtúa la necesidad financiera contemplada en el contrato vinculante para ambos firmantes.

Tal como se indica en el contexto general, la situación económica aconsejaba la presentación de unos presupuestos restrictivos tanto para el Ministerio de Defensa como para el resto de las Administraciones Públicas.

Por tanto, la tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios se antojaba imprescindible a fin de dotar de crédito de ejercicio corriente que permitiera el cumplimiento de los compromisos en vigor.

El acuerdo de reprogramación que finalmente se aprobó en 2013 se venía fraguando desde el anterior vigente desde 2009, habiéndose efectuados diversos estudios de reprogramación que finalmente no prosperaron. El crédito de 2012, por tanto, sirvió para solicitar las cantidades reales que eran necesarias para financiar los compromisos adquiridos, y que fueron plasmadas con posterioridad en el acuerdo de reprogramación de 2013.



### **II.1.3 CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTARIO 2013.**

(Página 29): *“Esta modificación presupuestaria difiere de la anterior ya que con ella se pretende dar cobertura financiera principalmente a las obligaciones del propio ejercicio y no de ejercicios anteriores .../...con lo que difícilmente se da una situación de grave perjuicio a proveedores que pudiera justificar una intervención de extraordinaria y urgente necesidad.”*

#### **ALEGACIONES**

De nuevo se resalta que la situación económica aconsejaba la presentación de unos presupuestos restrictivos, tal como se ha reflejado en el contexto general del presente escrito, y por otro lado no se podía poner en entredicho la credibilidad del propio país para asumir sus compromisos ni debía ponerse en juego la estabilidad de las empresas suministradoras del material congelando los pagos derivados de las obligaciones contractuales durante el ejercicio presupuestario 2013.

La solicitud de crédito abarca la posición deudora existente durante el ejercicio en el momento de la solicitud y también la prevista hasta el cierre del ejercicio presupuestario.

### **II.1.3.2 INCIDENCIAS EN LA JUSTIFICACION DE LA APLICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN EXTRAORDINARIA.**

(Página 34): *HELICÓPTERO EC-135 “Han de destacarse sin embargo incidencias relativas a los siguientes programas:....” “En este programa no existía a la fecha de la aprobación del Real Decreto –Ley 10/2013, de 26 de julio, por lo que difícilmente se podría ocasionar un perjuicio a los proveedores por deudas pendientes impagadas en relación al mismo.”*

#### **ALEGACIONES**

Este Programa estaba previsto en la programación de necesidades del año 2013, motivo por el que se incluyó en la petición del crédito extraordinario. Por otra parte, hay que indicar que había sido incluido como Programa Especial de Armamento por la Comisión Mixta MDEF-MINETUR en la fecha de aprobación del crédito extraordinario.

Ya en el año 2010, se preparó en el Ministerio de Defensa un expediente de reprogramación de los programas especiales de armamento, que no fue sometido a Acuerdo de Consejo de Ministros, que incluía el helicóptero EC-



135. En el momento de iniciar el trámite de solicitud de crédito extraordinario, se había tomado la decisión de que fuera el Ministerio de Defensa quien se hiciera cargo de este programa de "contrato de obra bajo la modalidad de abono total del precio" que se había iniciado entre la empresa EUROCOPTER y el Ministerio del Interior.

### **II.1.3.2 INCIDENCIAS EN LA JUSTIFICACION DE LA APLICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN EXTRAORDINARIA.**

(Página 30): FRAGATA F-100 ("Han de destacarse sin embargo incidencias relativas a los siguientes programas:....") "De acuerdo con lo recogido en la memoria económica de la modificación presupuestaria las necesidades de financiación del programa ascienden a 2.769.950,49€, correspondientes a ..... que no se efectuaron por falta de dotación presupuestaria por importe de 2.326.778 €, y a revisiones de precios por importe de 443.172,49 €

Sin embargo de acuerdo con la "Sexta Adenda al Convenio... la devolución por Navantía correspondiente a la anualidad 2013 es de 0€".

"Puede apreciarse que las explicaciones son equívocas y no coincidentes ni con lo dispuesto en la memoria económica ni con los Acuerdos de financiación del programa vigentes."

### **ALEGACIONES**

En el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de agosto de 2013 se fijó el calendario actual de pagos MINISDEF-NAVANTIA.

Hasta esa fecha, el Ministerio de Defensa había pagado, entre 2002 y 2009, la cantidad de 478.099.513,10 €.

En 2010, 2011 y 2012 no se efectuó ningún abono por parte del Ministerio de Defensa a NAVANTIA.

Tal y como recoge la Adenda al Convenio NAVANTIA-MITyC de 27 de noviembre de 2012, NAVANTIA efectuó las devoluciones en los años 2010 y 2011 por las siguientes cantidades respectivamente: 1.327.900 €, 998.878,00 € (total 2.326.778,00 € a pesar, como se ha indicado, de que el Ministerio de Defensa no abonó ninguna cantidad en 2010 y 2011).

Los 2.326.778 € pendientes de pago por parte del Ministerio de Defensa se incluyeron en el crédito extraordinario de 2013 junto a las necesidades para el cierre del Programa, 443.172,49 € (total 2.769.950,49 €).



En la adenda al Convenio NAVANTIA-MITyC de 27 de noviembre de 2012 no figuraba importe de devolución en el año 2013, pero sí figuraban importes en 2010 y 2011 que, se recalca, NAVANTIA efectuó sin recibir abonos por parte del Ministerio de Defensa.

Por tanto, el importe consignado para ese programa respondía a obligaciones vencidas y no satisfechas por el Ministerio de Defensa.

### **II.1.3.2 INCIDENCIAS EN LA JUSTIFICACION DE LA APLICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN EXTRAORDINARIA.**

(Página 31): BUQUE LLX/LHD "Han de destacarse sin embargo incidencias relativas a los siguientes programas:...." "En la memoria del crédito extraordinario 2013, se mencionan devoluciones al Tesoro ya debidas en ejercicios anteriores por valor de 5.485.460€ y análisis de cierre del programa por importe de 87.804.727,31€. Sin embargo en la "Tercera Adenda..... la devolución por Navantia correspondiente a la anualidad 2013 es de 0€ al igual que en el ejercicio 2012. La anualidad 2011 ascendía a 2.742.730€, y la propia adenda expresamente recoge que las devoluciones correspondientes a las anualidades anteriores (2009 y 2010) ya habían sido ingresadas por Navantia en el Tesoro. De modo que no se explica el importe de 5.485.460€ como devoluciones debidas al Tesoro de ejercicios anteriores (a la vista del Convenio de Navantia -Ministerio de Industria únicamente podría alcanzar 2.742.730€)" "De nuevo puede apreciarse que las explicaciones son equívocas y no coincidentes ni con lo dispuesto en la memoria económica ni con los Acuerdos de financiación del programa."

#### **ALEGACIONES**

En el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de agosto de 2013 se fijó el calendario actual de pagos MINISDEF-NAVANTIA.

Hasta esa fecha, el Ministerio de Defensa había pagado 23.292.424,46 € en 2008 (correspondientes a pago del buque pues este programa no tenía 100% financiación de industria) y 2.742.729,29 € en 2009 correspondientes a devoluciones de NAVANTIA al MITyC.

En 2010, 2011 y 2012 no se efectuó ningún abono por parte del Ministerio de Defensa a NAVANTIA.

Tal y como recoge la Adenda al Convenio NAVANTIA-MITyC de 27 de noviembre de 2012, NAVANTIA efectuó las devoluciones en los años 2009, 2010 y 2011 por las siguientes cantidades respectivamente: 2.742.729,29



€, 2.742.730 € y 2.742.730 € (total 8.228.189,29 €) aun cuando en 2010 y 2011 (total 5.485.460 €), como se ha indicado, el Ministerio de Defensa no efectuó ningún abono.

Esos 5.485.460 € pendientes de pago por parte del Ministerio de Defensa, se incluyeron en el crédito extraordinario de 2013 junto a las necesidades para el cierre del Programa, que ascendían a 87.804.727,31 € (total 93.290.187,31 €).

En la adenda al Convenio NAVANTIA-MITyC de 27 de noviembre de 2012 no figuraba importe de devolución en el año 2013, pero sí figuraban importes en 2010 y 2011 que, se recalca, NAVANTIA efectuó sin recibir abonos por parte del Ministerio de Defensa.

Por tanto, el importe consignado para ese programa respondía a obligaciones vencidas y no satisfechas por el Ministerio de Defensa.

### **II.1.3.2 INCIDENCIAS EN LA JUSTIFICACION DE LA APLICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN EXTRAORDINARIA.**

(Página 31): *BUQUE BAC "Han de destacarse sin embargo incidencias relativas a los siguientes programas:..." "Sin embargo, en relación a las devoluciones al Tesoro, a la vista de la "Tercera Adenda al Convenio..... la devolución por Navantia correspondiente a la anualidad 2013 es de 0€ al igual que en el ejercicio 2012. La anualidad 2011 ascendía a 1.000.000 €, y la propia adenda expresamente recoge que las devoluciones correspondientes a las anualidades anteriores (2008-2010) ya habían sido ingresadas por Navantia en el Tesoro, de modo que tan sólo quedaría pendiente de devolución con cargo a ejercicios anteriores 1.000.000€."*

#### **ALEGACIONES**

En el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de agosto de 2013 se fijó el calendario actual de pagos MINISDEF-NAVANTIA.

Hasta esa fecha, el Ministerio de Defensa había pagado 1.000.000 € en 2008 y 1.000.000 € en 2009, correspondientes a devoluciones de NAVANTIA al MITyC (total 2.000.000 €).

En 2010, 2011 y 2012 no se efectuó ningún abono por parte del Ministerio de Defensa a NAVANTIA.



Tal y como recoge la Adenda al Convenio NAVANTIA-MITyC de 27 de noviembre de 2012, NAVANTIA efectuó las devoluciones en los años 2008, 2009, 2010 y 2011 de 1.000.000 € cada año (total 4.000.000 €) aun cuando en 2010 y 2011 (total 2.000.000 €), como se ha indicado, el Ministerio de Defensa no efectuó ningún abono.

Esos 2.000.000 € pendientes de abono por parte del Ministerio de Defensa, se incluyeron en el crédito extraordinario de 2013 junto a las necesidades para el cierre del Programa, que ascendían a 26.275.030,96 € (total 28.275.030,96).

En la adenda al Convenio NAVANTIA-MITyC de 27 de noviembre de 2012 no figuraba importe de devolución en el año 2013, pero sí figuraban importes en 2010 y 2011 que, se recalca, NAVANTIA efectuó sin recibir abonos por parte del Ministerio de Defensa.

Por tanto, el importe consignado para ese programa respondía a obligaciones vencidas y no satisfechas por el Ministerio de Defensa.

### **II.1.3.2 INCIDENCIAS EN LA JUSTIFICACION DE LA APLICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN EXTRAORDINARIA.**

*(Página 32): MISIL C/C SPIKE "Han de destacarse sin embargo incidencias relativas a los siguientes programas:..." "Sin embargo la memoria económica del crédito extraordinario 2013 señala como justificación de la cuantía: "En la actualidad este programa tiene pendiente de pago toda la anualidad correspondiente al 2013 por valor de 34.580.062,43 €, según la reprogramación realizada." El Acuerdo de Consejo de Ministros de 2009, vigente en el momento de la aprobación de la modificación presupuestaria establecía para la anualidad 2013 un importe de 30.346.668,29€, mientras que la reprogramación de agosto de 2013, a la que hace referencia la memoria económica, no contempla la anualidad 2013 (el perfil financiero fijado, como ya se ha mencionado, incluye las anualidades 2014-2030)....."*

#### **ALEGACIONES**

Tanto el expediente de crédito extraordinario y como el de reprogramación de créditos (incremento de límites de gasto con cargo a ejercicios futuros) que se aprobaron en 2013 se iniciaron al mismo tiempo y coinciden los importes de la anualidad de 2013 de ambos expedientes.



El Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 agosto de 2013, al referirse a límites de compromiso con cargo a ejercicios futuros, no contempla la anualidad del ejercicio corriente. En esta se observa que de los 2.769.950,49 € del crédito extraordinario, 2.326.778 € corresponden a pagos para devoluciones de los años 2010 (1.327.900 €) y 2011 (998.878 €) y el resto corresponde a revisiones de precios.

El Art 47 de la Ley General Presupuestaria contempla los límites de compromisos para los cuatro ejercicios siguientes al de referencia (en este caso el 2013). Por tanto, el expediente de reprogramación no puede contener explícitamente la anualidad de 2013, aunque sí está recogida en los Anexos que acompañan al expediente.

### **II.3.1.2 PROGRAMA BAM. INSTRUMENTO CONTRACTUAL. ESPECIAL REFERENCIA AL RÉGIMEN ECONÓMICO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DEFENSA – NAVANTIA**

#### **ALEGACIONES**

En relación con la figura del beneficio que figura en diversos párrafos, el propio "Informe" de fiscalización lo reconoce dentro del régimen jurídico económico de la Orden de Ejecución entre el Ministerio de Defensa y la empresa pública NAVANTIA cuya cláusula 13.1.g) referente al beneficio es de aplicación teniendo en cuenta la situación del Convenio en el momento de la formalización de la Orden de Ejecución el 31 de julio de 2006. Conviene recordar que la autorización del Consejo de Ministros de fecha 23 de junio de 2006 dispone: *"la contratación de los cuatro buques de acción marítima oceánicos se realizará de conformidad con el convenio que regula las relaciones Ministerio de Defensa/Armada/Navantia de fecha 6 de septiembre de 2001, mediante una Orden de Ejecución con Navantia S.A."*

No obstante, es de señalar que los informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas que se citan en la conclusión tercera del "informe" fueron tenidos en cuenta en la modificación del Convenio con la empresa pública NAVANTIA en el año 2014. El Ministerio de Defensa ha centralizado en el titular del Departamento la declaración de aquellos negocios jurídicos que están sujetos a un procedimiento de único empresario por razones de seguridad nacional. De la misma manera, y en el caso concreto de las Órdenes de Ejecución, con la citada modificación del año 2014 del Convenio



con NAVANTIA, es el propio Ministro de Defensa el que tiene que declarar la sujeción de cada Orden de Ejecución a los intereses de la seguridad nacional.

En relación al "beneficio" como parte integrante del presupuesto, la última modificación del Convenio recoge un concepto de "margen industrial" vinculado no a un concepto de ganancias estables sino a uno relacionado con los riesgos relativos a la actividad de la Orden de Ejecución, en especial los relativos a la adopción de tecnología en desarrollo. Adicionalmente y como no puede ser de otra manera, el Ministerio de Defensa adoptará las conclusiones del Tribunal de Cuentas en el ámbito de las nuevas relaciones con la empresa pública NAVANTIA que en este momento están siendo tratadas por Grupos de Trabajo de ámbito ministerial.

### **III.1.3 CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN NACIONAL: BAM, LEOPARDO, NH90 (EN RELACIÓN CON II.3.1.4 INCIDENCIAS RELATIVAS A LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL BAM)**

*6ª) La fórmula utilizada para la revisión de precios de este programa ha encarecido notablemente este concepto a pesar de que el Grupo de Evaluación de Costes, en el informe previo a la orden de ejecución, recomendó el uso de una fórmula alternativa entre las posibles, basada en un índice objetivo de revisión del precio de la mano de obra, como es el índice nacional de mano de obra, esto es, el que se aplica en los contratos de las Administraciones Públicas (II.3.1.4).*

#### **ALEGACIONES:**

El escrito del Grupo de Evaluación de Costes de la Subdirección General de Subcontratación, Núm Ref: 2006OP008, fue un informe previo a la Orden de Proceder cuya conclusión final era la de exponer que no existía inconveniente para la aprobación de la misma, haciendo unas observaciones y recomendaciones.

Como recomendaciones en el "informe" se ponía de manifiesto que el presupuesto que se acompañaba utilizaba tarifas de NAVANTIA del año 2004 y que la aplicación de la fórmula de revisión de precios, construida de acuerdo a las Reglas Complementarias (RRCC) de 2005, significarían un cuantioso aumento del importe de la revisión de precios con valores de tarifa calculados también de acuerdo a esas mismas RRCC.



Del mismo modo, se indica en el "informe" que para reducir este efecto, se podría utilizar como índice de actualización, los indicadores que se aplicaban del índice nacional de mano de obra en las fórmulas de revisión de la LCAP e independizar así el efecto de las variaciones de las tarifas de la propia empresa.

Las recomendaciones del GEC se utilizaron durante la negociación pero no fueron incorporadas finalmente por las siguientes razones:

El Contrato de los BAM se construye en base al Convenio Ministerio de Defensa/Armada e Izar de 2001 y sus RRCC que fueron aprobadas el 21 de diciembre de 2005. Estos documentos forman el Marco Normativo regulatorio de las actividades de construcción naval de la Armada y son de aplicación prioritaria frente a la supletoria Ley de Contratos.

Para disminuir el efecto de la revisión de precios, el presupuesto más adecuado de la Orden de Ejecución al firmarse ésta en 2006, debería haberse basado en las tarifas de ese año. Los motivos del uso de otros valores de tarifa fueron los siguientes:

- No estaban aprobadas las tarifas del año 2006. El GEC en la segunda de las recomendaciones del escrito alude a la necesidad de proceder a su auditoría antes de su aprobación.
- No existían tarifas de 2005 al haberse firmado las RRCC a finales de ese año.

Las tarifas vigentes en ese momento eran las de 2004, construidas de acuerdo al Convenio de 1966 y de sus Reglas Complementarias, que se utilizaban para revisar el último programa que quedaba en vigor en ese momento. Estos valores de 2004 fueron las tarifas que se utilizaron al ser las últimas aprobadas y eran las únicas con las que se podía establecer el presupuesto de la Orden de Ejecución.

Las tarifas responden no solo a los costes directos sino también a los costes indirectos relacionados con su actividad e indudablemente estos depende totalmente de la estructura que presenta la empresa. La estructura de IZAR en 2004 era muy diferente a la que tenía NAVANTIA en 2006, después de la reestructuración de 2005 (reconversión donde se privatizaron 4 astilleros del grupo). De ahí la gran diferencia entre los valores de las tarifas calculadas para un mismo año utilizando un Convenio u otro. Esto también motivo el



retraso de la aprobación de las tarifas de 2006, que finalmente no fueron aprobadas hasta el 26 de noviembre de 2007.

NAVANTIA aceptaba utilizar las últimas tarifas aprobadas (2004) aunque fuera con el anterior Convenio, en el entendimiento de que recuperaría los costes del programa a través de la fórmula de revisión de precios, calculada de acuerdo a las RRCC de 2005 y con las tarifas de los años siguientes construidas de acuerdo a ellas.

NAVANTIA podría haber aceptado el uso del factor de actualización de la LCAP si la tarifa de construcción del presupuesto hubiera sido la propuesta por NAVANTIA para 2006, pero nunca aplicando la tarifa de 2004 del Convenio de 1966, pues de esa forma no recuperaría los costes del Programa. No obstante, durante la negociación se emplearon los valores de tarifa de 2006 propuestos por NAVANTIA, pero no se utilizaron finalmente al no estar aprobados, considerando así la recomendación del GEC de auditarlos, debido al considerable aumento que presentaban.

En conclusión, puede afirmarse que el presupuesto finalmente autorizado de la Orden de Ejecución quedó configurado como consta en el expediente, por dos razones fundamentales:

- Utilización del marco normativo vigente (Convenio y sus RRCC) en el momento de la formalización de la orden de Ejecución (31 de julio de 2006), lo que supone utilizar la fórmula de revisión de precios propuesta en la normativa citada.
- Utilización de las últimas tarifas aprobadas. Como ya se ha expuesto, las otras opciones o no eran de aplicación primaria, o aún no cumplían los requisitos para ser aprobadas por el Ministerio de Defensa.

#### **II.3.1.5 ACTAS DE RECEPCIÓN Y PENALIDADES POR DEMORA (EN RELACIÓN CON III.1.3 CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN NACIONAL: BAM, LEOPARDO, NH90)**

*"7ª) Pese a los retrasos que se han producido en la entrega de los distintos BAM, no se procedió a la imposición de las correspondientes penalidades por demora estimadas en 31.746.000€, habiéndose paralizado sin causa justificada los procedimientos para exigirlos (II.3.1.5)."*



**ALEGACIONES:**

El Ministerio de Defensa se hace partícipe de esta conclusión y con carácter inmediato adopta la recomendación 11º del anteproyecto de "informe" *"Se insta al Ministerio de Defensa a exigir las penalizaciones contractuales que correspondan en el ámbito de la gestión de programas especiales de armamento."*

En el momento de la emisión de este escrito, el Órgano de Contratación delegado en la Armada retoma la actividad del grupo de trabajo con el objeto de obtener una propuesta para resolver las penalizaciones que, de proceder, pudieran imponerse de acuerdo con la cláusula 18 del Convenio vigente en 2006.

**II.3.2.3. PROGRAMA LEOPARDO. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADENDAS Y PRÓRROGAS**

*(Párrafo 9º página 126:)"A la vista de lo anterior este Tribunal considera que la reclamación de sobrecostes declarados por SAPA debió quedar circunscrita al ámbito de relación entre SAPA y GDSBS, (como realmente fue, siendo canalizada por el órgano de contratación la citada reclamación a GDSBS) quedando el Ministerio de Defensa al margen de las vicisitudes surgidas entre el contratista principal y los subcontratistas elegidos por aquél de manera libre y voluntaria, debiendo responsabilizarse cada uno de ellos de sus obligaciones contractualmente asumidas."*

**ALEGACIONES:**

La reclamación de los sobrecostes declarados por SAPA se fundamenta en el hecho cierto que era un subcontratista principal impuesto por el Ministerio de Defensa al contratista principal GDELS en su Plan Industrial para la producción de este Programa, y por tanto no podía quedar circunscrita al ámbito de relación estricta entre SAPA y GDSBS, quedando el Ministerio de Defensa al margen de las vicisitudes surgidas entre el contratista principal y los subcontratistas.

Por otra parte, si bien es cierto que el sistema de control de calidad entre el contratista principal GDELS-SBS y el subcontratista SAPA fue mutuamente pactado entre las partes, no es menos veraz la aparición de múltiples incidencias ajenas a ese pacto durante el proceso de fabricación que indubitadamente ralentizaron el calendario de entregas definido en el



Programa, generando unos sobrecostes no presupuestados por el contratista principal; entre las más destacadas cabría citar las siguientes:

- Falta de suministros indispensables para el correcto funcionamiento del retardador de la transmisión, cuya exclusividad para su comercialización en Europa correspondía a un tercer suministrador, que llegado el momento de servir el producto no fueron puestos a disposición de SAPA para que continuase con el programa de fabricación programado.
- Puesta a disposición de SAPA por parte de RENK de un paquete de documentación técnica obsoleta para la fabricación de determinadas piezas vitales para las transmisiones de los carros de combate. Estos manuales desfasados no fueron óbice para la exigencia por parte de RENK de unos procesos de aseguramiento de la calidad de imposible cumplimiento por parte de SAPA, lo cual obligó a esta empresa a la adquisición de nueva maquinaria para ajustar la producción a los nuevos y desconocidos estándares aplicados por RENK al proceso de producción.
- Parada, imprevista y sorpresiva por parte de RENK, del funcionamiento del único banco de pruebas autorizado para la revisión y modificación de las transmisiones. Este hecho añadió nuevos incumplimientos a los calendarios de entregas de dichas transmisiones. Las múltiples intervenciones por parte de la oficina del programa con objeto de reconsideración de esta postura por parte de RENK resultaron infructuosas.
- El trato preferencial dado por la empresa RENK a la empresa KRAUSS-MAFFEI en su relación comercial para la producción de los carros de combate del Programa Leopardo Griego, toda vez que en el Programa Español se impuso un contratista español que asegurase los correspondientes retornos industriales a la empresa nacional durante el proceso de fabricación y posterior mantenimiento, pudiendo ser éste, un posible competidor de RENK en futuros programas de otros países. Este trato preferente al ejército griego, ocasionó un nuevo retraso en la consecución de los hitos marcados en el Programa Español.
- Evacuación no prevista, de materiales de las instalaciones de GDELS-SBS como consecuencia de la demora en la entrega de los suministros y servicios citados en los puntos anteriores con objeto de



liberar espacio en dichas instalaciones para continuar con el proceso de fabricación de los conjuntos.

- Extensión de la garantía por parte de GDELS-SBS a los suministradores involucrados en los procesos productivos que fueron demorados consecuencia del retraso en el calendario de ejecución del Programa.

Todas estas vicisitudes fueron puestas de manifiesto por el Jefe de Programa en su informe de junio de 2011 y fueron tenidas en cuenta en el momento de aprobación del expediente de extracostes por parte del Órgano de Contratación.

Los sobrecostes aprobados para el programa, cuya reclamación fue realizada por SAPA a través del contratista principal GDSBS, ascendieron finalmente a 43.627.959,31 €, derivados del incremento en los costes en el proceso de producción de uno de los subcontratistas, fruto de múltiples e inesperadas vicisitudes en dicho proceso, máxime cuando en estas relaciones de interoperabilidad complejas intervienen actores internacionales, que para más abundamiento, son indispensables en los procesos de certificación de la calidad de los productos, rol que desempeñaba en el Programa la empresa alemana RENK.

Por consiguiente y una vez realizadas todas las acciones oportunas y recabados todos los informes preceptivos para el reconocimiento de extracostes en el programa, fue el 2 de agosto de 2014, la fecha en la que por Acuerdo de Consejo de Ministros, se aprobó un crédito extraordinario para -entre otras necesidades- atender extracostes de este programa.

Conviene resaltar que fruto de las negociaciones entabladas entre el Ministerio de Defensa y GDSBS durante la tramitación del expediente, se produjo una importante minoración en la cuantía solicitada por el contratista principal en concepto de extracostes, desde 55.408.392,00 € a 43.627.959,31€ finalmente aprobados, lo que supuso un decremento superior al 21 % sobre el importe solicitado inicialmente.

Para finalizar, es de señalar que en los informes emitidos por la Asesoría Jurídica del Cuartel General del Ejército, la Intervención Delegada del Cuartel General del Ejército y el Grupo de Evaluación de Costes en su condición de Auditor reconocido, no se ha producido oposición en la tramitación del expediente de extracostes del Programa Leopardo.



#### **II.4.1 ESCASEZ DE EFECTIVOS DEDICADOS A LA GESTIÓN DE ESTOS PROGRAMAS. UTILIZACIÓN DE ENCOMIENDAS DE GESTIÓN PARA CUBRIR NECESIDADES DE PERSONAL**

##### **ALEGACIONES**

Dentro del marco de la reforma de las Administraciones Públicas, la publicación del Real Decreto 524/2014, de 20 de junio, que modifica el Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, supone una redistribución de competencias con la centralización de programas y el apoyo a la internacionalización de la industria de defensa.

Conforme al artículo 3 del Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal militar profesional, en la relación de puestos militares se establecen, de forma cuantitativa y cualitativa, los puestos de la plantilla orgánica que se pueden cubrir con personal militar profesional a lo largo del periodo de vigencia. A la plantilla orgánica se le aplicará el grado de cobertura que se derive del planeamiento de efectivos dando como resultado la relación de puestos militares.

El artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común establece que *"La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño"*.

Los programas Especiales de Armamento se centralizan en la DGAM en virtud del Real Decreto 524/2014, de 20 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, es por tanto a partir de junio de 2014 cuando surgen las nuevas necesidades de personal en la DGAM acordes con la citada estructura.

Es la DGAM la que en función de las necesidades de su nueva estructura manifiesta las necesidades de personal. Según esto ha manifestado una necesidad de 370 puestos que tiene un grado de cobertura del 80.



Por otra parte hay que tener en cuenta que los programas especiales son un ente vivo que como tal van creciendo en su desarrollo, para disminuir posteriormente en número según se van finalizando, lo que constituye un trabajo interno de la DGAM reasignación de personal a cada uno de los programas dependiendo de las prioridades, disponibilidades y momento de desarrollo de los mismos.

Con el fin de incrementar el grado de cobertura de los puestos de la DGAM desde la Dirección General de Personal se han adoptado, desde la atribución de la nueva estructura de dicho órgano directivo, diversas medidas, tales como incremento del personal destinado, aumento de la relación de puestos de trabajo y una mayor dotación económica de los mismos, como se demuestra con la evolución de la relación de puestos militares RPM en la DGAM y de los efectivos resultantes de la nueva estructura así como los incentivos proporcionados o características retributivas para garantizar su cobertura. Esta información se aporta en Anexos adjuntos:

- Anexo I. Evolución de RPM de DGAM (Período 2011-2015).
- Anexo II. Evolución de número de efectivos en DGAM (Período 2011-2015).
- Anexo III. Evolución de dotación CSCE correspondientes a RPM de DGAM (Período 2011-2015).

En base a los datos expuestos se observa lo siguiente:

- Existe un incremento progresivo e importante de la plantilla para cubrir las necesidades de planificación del personal militar en la DGAM, llegando a duplicarse los puestos al haberse incrementado en un 143%.
- Los puestos creados tienen un perfil retributivo atractivo.

La falta de paralelismo entre el número de efectivos destinados y puestos en plantilla obedecería a que los puestos son cubiertos de forma voluntaria y no existen suficientes efectivos de los requeridos por la DGAM, principalmente de los Cuerpos de Intendencia y de Ingenieros con acreditación de nivel avanzado de inglés, para atender las necesidades de la DGAM y las operativas de los ejércitos.

La formación de personal con las cualidades requeridas por la DGAM no puede tener una respuesta inmediata dado que un militar de los Cuerpos de Intendencia y de Ingenieros tarda 2 años en formarse, al ser esta la duración del periodo de formación en el correspondiente Centro Docente de



Formación Militar. A ello hay que añadir que venimos de un periodo con una tasa de reposición muy restrictiva, siendo durante los años 2011, 2012 y 2013 del 10% autorizado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. También es significativo que la tasa de reposición del personal civil en estos años ha sido del 10% en el 2011 y 2014, no habiendo tasa de reposición en los años 2012 y 2013.

#### **II.4.2 ALTO ÍNDICE DE ROTACIÓN DEL PERSONAL DEDICADO A ESTA GESTIÓN**

##### **ALEGACIONES**

La movilidad es una característica inherente a la carrera militar y que viene así definida por toda la normativa que regula los procesos de promoción y ascenso del personal militar:

- Los artículos 74 y 75 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, determinan que la carrera militar queda definida, entre otros, por la ocupación de diferentes destinos.
- El artículo 90.1 de la Ley 39/2007 determina que para el ascenso a cualquier empleo militar se requiere tener cumplidos en el anterior el tiempo de servicios y el de permanencia en determinado tipo de destinos que se establezcan por el Ministro de Defensa para cada escala y empleo.
- El artículo 16.3 del Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería, aprobado por Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero establece que "Para el ascenso a cualquier empleo por los sistemas de elección, clasificación, concurso-oposición y concurso será preceptivo tener cumplidos, en el empleo anterior, los tiempos mínimos de servicios y los de permanencia en determinado tipo de destinos que establezca el Ministro de Defensa".
- La Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, por la que se establece el tiempo mínimo de servicios y el de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso, desarrolla el mencionado artículo y faculta en su artículo cuarto al Subsecretario de Defensa para los Cuerpos Comunes y a los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire determinarán los



- destinos de su respectiva estructura, donde los miembros de los cuerpos específicos cumplen las condiciones para el ascenso.
- Instrucción 53/2015, de 14 de octubre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrollan las valoraciones de méritos y aptitudes, así como los procedimientos y normas a tener en cuenta para la realización de las evaluaciones para el ascenso por los sistemas de elección, clasificación, concurso y concurso oposición así como para la selección de asistentes a determinados cursos de actualización del Ejército de Tierra.
  - Instrucción 57/2015, de 5 de noviembre, del Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se establecen las directrices de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional de la Armada.
  - Instrucción 33/2013, de 7 de junio, del Jefe de Estado Mayor del Aire, por la que se establecen las puntuaciones y fórmulas ponderadas a aplicar en evaluaciones en el Ejército del Aire.
  - El preámbulo del Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, establece que la movilidad es un requerimiento que suma a otras especiales circunstancias y servidumbre para que las Fuerzas Armadas Profesionales tengan una retribución justa.

En cuanto a la alta movilidad del personal militar en los Programas Especiales de Armamento, es obligado reseñar que los miembros de las Fuerzas Armadas están sujetos a un régimen de personal que implica unas especiales circunstancias y servidumbres en su desempeño profesional, al desarrollar sus funciones en el ámbito de la seguridad y defensa. Su cometido requiere disponibilidad y movilidad.

Por otro lado, la organización militar se rige por su legislación peculiar quedando definida la carrera militar de los miembros de las Fuerzas Armadas por la ocupación de los diferentes destinos, el ascenso a sucesivos empleos y la progresiva capacitación para puestos de mayor responsabilidad, combinando preparación y experiencia profesional con el desempeño de los cometidos de su cuerpo y en el ejercicio de las facultades de su escala y, en su caso, de las especialidades que haya adquirido.

Cabe destacar que el ritmo de rotación en los órganos de gestión de programas es similar al del resto de organismos del Ministerio de Defensa y es inherente a la carrera militar, conforme al artículo 75 de la Ley 39/2007,



de 19 de noviembre, que determina, entre otros, que la carrera militar queda definida por la ocupación de diferentes destinos.

Las diferentes Instrucciones de evaluación de los Ejércitos penalizan en diversos elementos del concepto de trayectoria profesional ("relación entre número de destinos y tiempo permanecido en ellos", "tiempo desarrollando especialidad fundamental o adquirida", "destinos y situaciones", etc) el inmovilismo del personal, teniendo por tanto consecuencias perjudiciales para el militar en los procesos de promoción y ascenso.

No obstante, teniendo en cuenta que los Programas Especiales de Armamento se han centralizado en la DGAM en junio de 2014 es preciso esperar al menos dos años desde dicha fecha para hacer una valoración más ajustada, que es cuando el personal que ha ocupado destino con carácter voluntario puede solicitar un cambio de destino.

El personal militar del Ministerio de Defensa y de la DGAM está dentro de la política de personal siendo su nivel de rotación igual que el de las unidades de la estructura de los ejércitos y acorde con el modelo de carrera de todos los militares.

#### **II.4.3 SITUACIÓN DEL PERSONAL MILITAR QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS AGENCIAS INTERNACIONALES NETMA Y OCCAR**

##### **ALEGACIONES**

- El artículo 109.1. i) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina que los militares de carrera serán declarados en situación de servicios especiales "cuando sean autorizados por el Ministro de Defensa a participar en el desarrollo de programas específicos de interés para la defensa en entidades, empresas u organismos ajenos al Ministerio de Defensa".
- Los apartados 2 a 5 del citado artículo 109 de la Ley 39/2007, establecen las implicaciones del pase a dicha situación administrativa:

*"2. Percibirán las retribuciones del puesto o cargo que desempeñen y no las que les correspondan como militares profesionales, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tuviesen reconocidos.*



*3. El tiempo permanecido en esta situación será computable a efectos de tiempo de servicios, trienios y derechos pasivos.*

*4. El militar profesional en situación de servicios especiales podrá ascender si tiene cumplidas las condiciones de ascenso establecidas en esta ley.*

*5. El militar profesional durante el tiempo de permanencia en esta situación tendrá su condición militar en suspenso y, en consecuencia, dejará de estar sujeto al régimen general de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y a las leyes penales y disciplinarias militares. "*

- La Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional dispone lo siguiente:

*En el apartado e) punto 2 del Anexo que "el tiempo transcurrido en las situaciones administrativas en las que el interesado tenga la condición militar en suspenso no se contabilizará".*

*En su disposición final primera faculta a los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire a establecer las valoraciones de las situaciones administrativas en las que no se tenga la condición militar en suspenso.*

El militar que presta servicios en agencias internacionales de naturaleza pública se encuentra en situación de servicios especiales de conformidad con el artículo 109 1. i) de la Ley de la carrera militar. Se trata de la misma situación administrativa a la que pasaría el resto de funcionarios públicos que pasen a prestar servicios en dichas agencias internacionales, de conformidad con el artículo 87.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El militar durante el tiempo de permanencia en servicios especiales tiene la condición militar en suspenso y en consecuencia dejan de estar sujetos a las leyes penales y disciplinarias militares, pero dicho tiempo se le computa a efectos de servicios, trienios y derechos pasivos.

A efectos de evaluaciones el tiempo en servicios especiales no se le computa como tiempo mínimo de permanencia en determinados destinos para el ascenso. Ello no obstante, hay que tener en cuenta que también hay



personal militar en servicio activo destinado en su propio ejército o el órgano central que tampoco cumplen condiciones para el ascenso.

Relacionado también con las evaluaciones, el tiempo permanecido no les computa a la hora de valorar "destinos y situaciones administrativas", ya que su condición militar está en suspenso" (OM 17 /2009, procedimiento y normas de evaluación, apartado tercero, punto e.)

Los servicios que presta el militar en agencias internacionales no se efectúan en representación de España al no ser puestos de la relación de puestos militares del Ministerio de Defensa, pudiendo ser ocupados por un militar de otra nacionalidad.

En esta misma situación se encuentran otros colectivos que realizan funciones de interés para el Ministerio de Defensa, como el personal del CNI o el que presta servicios en el Tribunal Constitucional o Tribunal Supremo.

La práctica demuestra que la situación de servicios especiales a la que corresponde pasar al militar que participa en estos programas de cooperación internacional no es un desincentivo pues el personal sigue optando por prestar servicios en agencias internacionales e incluso, en algunos casos, en lugar de reincorporarse al servicio activo escoge renovar.

La difusión de las necesidades de personal militar en las Agencias internacionales (Oferta de puestos) se hace con total transparencia y con pleno conocimiento de la situación militar y demás ventajas y servidumbre que implica para el personal militar profesional el ocupar un puesto de trabajo en ellas.



### III.2. RECOMENDACIONES

*1ª) Se insta al Gobierno a hacer una presupuestación realista acorde a las necesidades financieras de los programas especiales de armamento, dados los compromisos contractuales vigentes, de modo que se permita una gestión ordenada y eficaz de los créditos destinados a estos programas, los cuales tienen un innegable impacto en el ámbito económico industrial.*

#### INDICACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA

El Ministerio de Defensa está de acuerdo con la recomendación del Tribunal, adaptándose a los requerimientos que sobre la confección de los presupuestos emanan del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a las necesidades que vengan impuestas como consecuencia de nuestra pertenencia a la Unión Europea.

### III.2. RECOMENDACIONES

*2ª) Se recomienda evitar el abuso de la financiación a través de créditos extraordinarios y suplementarios en las rúbricas destinadas a los programas especiales de armamento, no sólo por los problemas que la falta de dotación genera al gestor de fondos públicos sino también desde una dimensión competencial, dada la progresiva invasión por parte del Ejecutivo de competencias presupuestarias de las Cámaras cuando ello se lleva a cabo mediante Real Decreto-Ley; y especialmente desde la perspectiva del necesario control de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.*

#### INDICACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA

El Ministerio de Defensa está de acuerdo con la recomendación del Tribunal, adaptándose a los requerimientos que sobre la confección de los presupuestos emanan del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a las necesidades que vengan impuestas como consecuencia de nuestra pertenencia a la Unión Europea. Asimismo ha de ser consecuente con los compromisos nacionales e internacionales.



### III.2. RECOMENDACIONES

*3ª) Se recomienda revisar el sistema de financiación con cargo a Deuda pública de las modificaciones presupuestarias relativas a operaciones no financieras.*

#### INDICACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA

El Ministerio de Defensa no puede tomar ninguna acción al respecto por corresponder al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

### III.2. RECOMENDACIONES

*4ª) Se recomienda arbitrar medidas que permitan proporcionar un marco estable a la financiación de programas especiales de armamento, a la par que dotado de la flexibilidad necesaria que los programas industriales de desarrollo e innovación tecnológica requieren, a fin de evitar la incertidumbre financiera continua que afecta a estos programas, cuya contratación está ya perfeccionada.*

#### INDICACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA

El Ministerio de Defensa estudiará con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como con el Ministerio de Industria Energía y Turismo la recomendación del Tribunal de Cuentas.

Asimismo el Ministerio de Defensa ha iniciado los estudios tendentes a proponer la promulgación de una Ley de Financiación que garantice la estabilidad financiera de los programas especiales de armamento.

### III.2. RECOMENDACIONES

*5ª) Se recomienda al Ministerio de Defensa que discipline claramente el procedimiento a seguir para llevar a cabo una propuesta de modificación presupuestaria, definiendo las responsabilidades de las distintas unidades involucradas así como la coordinación entre las mismas, y que permita en todo caso un adecuado control y la conservación de la necesaria pista de auditoría.*



#### INDICACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Este Departamento ha iniciado la redacción de un proyecto de disposición, con rango de Instrucción del Secretario de Estado, en desarrollo de la Orden EAH/657/2007, para regular internamente las modificaciones presupuestarias, los flujos de información y la documentación a aportar y a conservar por los organismos iniciadores. Se pretende su entrada en vigor a partir de enero de 2017, coincidiendo con la apertura del próximo ejercicio económico.

#### III.2. RECOMENDACIONES

6ª) *Se insta al Ministerio de Defensa a guardar el debido registro documental centralizado de los expedientes de modificación presupuestaria.*

#### INDICACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA

El Ministerio de Defensa toma buena nota de la recomendación y se aplicarán las medidas pertinentes, en conexión con la recomendación anterior y en la elaboración de la instrucción mencionada, para mantener el registro de la documentación que permita seguir la pista de auditoría.

#### III.2. RECOMENDACIONES

7ª) *En los supuestos en los que sea necesaria la tramitación de una modificación presupuestaria de la índole de las analizadas en este Informe, se insta al Ministerio de Defensa a elaborar las memorias justificativas y económicas exigidas por la Ley de modo que contengan datos completos, congruentes y adecuados al destino para el que van a ser utilizadas, y no sólo meras referencias formales.*

#### INDICACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Este Departamento se encargará, tal como lo viene haciendo, de aportar cuantos datos y ampliaciones de las memorias justificativas y económicas le sean requeridas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como responsable de la tramitación de los expedientes.



### III.2. RECOMENDACIONES

8ª) *Se recomienda al Ministerio de Defensa continuar con el estricto y permanente control de la gestión internacional de los programas especiales de armamento, profundizando en la mejora de la obtención de los datos financieros y de gestión a efectos de poder generar previsiones que faciliten una ajustada presupuestación.*

#### INDICACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Este Departamento comparte la recomendación, y continuará realizando el esfuerzo desarrollado hasta ahora, orientado hacia el estricto y permanente control de la gestión internacional de los programas especiales de armamento.

### III.2. RECOMENDACIONES

9ª) *Se recomienda al Ministerio de Defensa que, dentro del ámbito de influencia que corresponde a España en la gestión internacional de este tipo de proyectos, apoye la adopción de fórmulas de contratación que incentiven que el beneficio sea asumido por el contratista en función del éxito del proyecto.*

#### INDICACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA

El Ministerio de Defensa apoya la figura de los contratos de ahorro incentivado, que han mostrado un incremento del compromiso de los actores participantes en el desarrollo de los sistemas y equipos. A la par, continuará estando vigilante sobre las actuaciones del resto de países participantes en este tipo de proyectos para que apliquen las mismas reglas para sus empresas nacionales, a fin de evitar competencias asimétricas.

Es de resaltar la dificultad está de alcanzar un consenso previo entre las naciones dado que por una parte las normativas internas nacionales difieren en muchos aspectos, y por otra se ha observado que el principal interés de las naciones consiste en aumentar o mantener sus capacidades industriales aún a costa de asumir tipos de beneficio que se negociarían a la baja en contratos nacionales.

### III.2. RECOMENDACIONES

10ª) *Dado el elevado importe que puede suponer el concepto de revisión de precios en estos programas, se recomienda que la Armada lo presupueste de forma anticipada*



*para conocer de forma realista el compromiso financiero que va a contraer el Ministerio de Defensa con Navantía y no distorsionar futuros planeamientos de recursos financieros.*

#### INDICACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA

El Ministerio de Defensa, tanto desde la Armada como actualmente desde la DGAM que ha asumido los programas navales, tiene muy en cuenta la recomendación y efectúa sus previsiones financieras teniendo en cuenta las revisiones de precios.

El Actual Convenio con NAVANTIA y sus Reglas Complementarias, suscrito el 21 de noviembre de 2014, fija una nueva estructura y alcance más realista para los presupuestos que acompañan a las Órdenes de Ejecución. Estos presupuestos, según la RRCC 2ª, incluyen unas contingencias límite que controlarán todas las posibles desviaciones: porcentaje de modificaciones, desviaciones posibles de las partidas abiertas, estimación de la revisión de precios y contingencias por siniestros. En la RRCC 3ª se describe el procedimiento para la actualización y revisión de precios de la Orden de ejecución correspondiente. El impacto presupuestario de la aplicación de esta RRCC 3ª, deberá ser o muy bajo o un posible ajuste a la baja si no se han cubierto los límites de contingencia por los conceptos anteriormente indicados incluidos en el presupuesto.

#### III.2. RECOMENDACIONES

*11ª) Se insta al Ministerio de Defensa a exigir las penalizaciones contractuales que correspondan en el ámbito de la gestión de programas especiales de armamento.*

#### INDICACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA

En el momento de la emisión de este escrito, el Órgano de Contratación delegado en la Armada retoma la actividad del grupo de trabajo con el objeto de obtener una propuesta para resolver las penalizaciones que, de proceder en relación con el BAM, pudieran imponerse de acuerdo con la cláusula 18 del Convenio vigente en 2006.

Por otro lado son innumerables los casos de expedientes en los que se ha impuesto penalidades a los contratistas así como casos que han tenido que dirimirse en los Tribunales de Justicia. El Ministerio de Defensa está comprometido con la salvaguarda de los intereses públicos.



### **III.2. RECOMENDACIONES**

*12ª) Se recomienda no complicar el procedimiento de contratación, ya suficientemente prolijo en trámites, con informes que no son pertinentes.*

#### **INDICACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

El Ministerio de Defensa iniciará conversaciones con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para evitar los informes adicionales en los casos de contratación de material militar.

### **III.2. RECOMENDACIONES**

*13ª) Dada la complejidad de la gestión de programas especiales de armamento se recomienda fomentar e incentivar la continuidad en estos puestos gestores a fin de no perder el capital humano que supone el constante cambio en el personal.*

#### **INDICACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

Para favorecer e incentivar la continuidad en los puestos de gestión de estos programas existen las siguientes medidas:

- Facilitar que se puedan ocupar los puestos en dos empleos (ya están en la Relación de Puestos Militares).
- Incrementar el número de puestos activados en la relación de puestos de trabajo, para facilitar la permanencia del personal destinado en los programas (propuesta ya iniciada: Existe un incremento progresivo de la plantilla, llegando a duplicarse los puestos de la Relación de Puestos Militares al haberse incrementado en un 143%).
- Aumentar la dotación económica de los puestos de trabajo (ya iniciada: Se ha duplicado el Complemento de Dedicación Especial, habiéndose incrementado en un 105%).

### **III.2. RECOMENDACIONES**

*14ª) Asimismo se recomienda dotar debidamente de un número adecuado de efectivos idóneos las distintas áreas de gestión económica financiera de las Oficinas de Programa. Estas unidades son las encargadas de negociar y controlar complejos procesos contractuales que implican elevados recursos económicos y muy diversas*



*prestaciones en los que participan grandes equipos en representación de las distintas empresas concurrentes. Es por ello que debe ponerse a disposición de los órganos administrativos encargados de esta gestión un número adecuado de recursos humanos con la especialización necesaria.*

#### INDICACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Propuestas ya iniciadas:

- Incrementar el número de puestos activados en la relación de puestos de trabajo (Existe un incremento progresivo de la plantilla, llegando a duplicarse los puestos de la Relación de Puestos Militares al haberse incrementado un 143%)
- Incrementar la plantilla con puestos específicos de Intendencia y de Ingenieros. En la plantilla aprobada para el ejercicio 2016 se han incrementado 9 puestos de Intendencia y 38 puestos de Ingenieros.

Se valorarán las siguientes propuestas:

- Profesionalizar las tareas del personal asignado en las unidades encargadas de negociar y controlar complejos procesos contractuales mediante cursos de formación específicos, que permitan mejorar la calidad y eficiencia en los procesos de gestión.
- Incrementar el número de vacantes publicadas en los programas cuya cobertura se realice por el procedimiento de concurso de méritos.

#### III.2. RECOMENDACIONES

*15ª) A la vista de la situación descrita en este Informe se recomienda al Ministerio de Defensa que revise su gestión de personal para hacerla compatible con la profesionalización en la gestión de programas, favoreciendo la retención del conocimiento y la especialización de su personal. Dada la envergadura de la inversión pública en esta materia, la Secretaría de Estado de Defensa debería poder cubrir sus necesidades de personal, dentro del marco de disponibilidad del Ministerio de Defensa, y responsabilizarse de la capacitación, valoración y distribución del mismo a fin de evitar ineficiencias por la dispersión de los órganos competentes en la gestión de los recursos humanos del Órgano Central del Departamento.*

#### INDICACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Se valorarán las siguientes propuestas:



- Incrementar el número de vacantes publicadas en los programas cuya cobertura se realice por el procedimiento de concurso de méritos.
- Cuando se desarrolle el artículo 75 de la ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, definir una trayectoria común para el segundo tramo de carrera que aproveche la formación en el curso de Alta Gestión Logística y Superior de Recursos Humanos que sea coherente con las de los Ejércitos y la Armada. Esta trayectoria debe permitir, conforme a la Ley 39/2007, acceder a los máximos empleos de dirección.

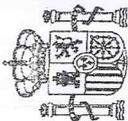
### III.2. RECOMENDACIONES

16ª) *Dada la magnitud de los recursos públicos gastados a través de Organizaciones internacionales, la complejidad de los procedimientos que ello entraña, la especial capacitación de quienes deben gestionar dichos procedimientos y la estrecha vinculación entre ese personal y el Ministerio de Defensa, procede recomendar que se revise la normativa de evaluación actual a fin de hacerla coherente con la gestión de las prioridades inversoras del Ministerio.*

#### INDICACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Se evaluará del impacto en el personal destinado en los diferentes programas de la DGAM a tenor de la OM 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional y OM 19/2009, de 24 de abril, por la que se establece el tiempo mínimo de servicios y el tiempo mínimo de servicios y el de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso.

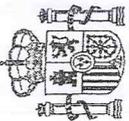
Se evaluará el impacto que en las evaluaciones tiene la situación administrativa (Servicios especiales) del personal destinado en las Agencias Internacionales NETMA Y OCCAR.



# ANEXO I

## EVOLUCIÓN DE RPM DE DGAM (Periodo 2011-2015)

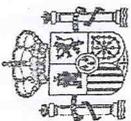
	UNIDADES ADMINISTRATIVAS DGAM																			
	2011			2012			2013			2014			2015							
	EOF	EOT	EOF/EOT	ES	EOF	EOT	EOF/EOT	ES	EOF	EOT	EOF/EOT	ES	EOF	EOT	EOF/EOT	ES				
CG,s/CIM	14			1	21				21			17	45			19	107			44
CUERPO INTENDENCIA					4				4				16				20			
CUERPO INGENIEROS	10	5	18		24	2	21		30	24			32	26			75	27		
C. COMUNES	1				2				1				2				2			
CUALQUIER CUERPO	49			16	26			17	25				5				2			
SUBTOTAL	74	5	18	17	77	2	21	17	81	24	0	17	100	26	0	19	206	27	0	44
TOTAL	114			117			122			145			177							



## ANEXO II

### EVOLUCIÓN DE NÚMERO DE EFECTIVOS EN DGAM (Período 2011-2015)

	UNIDADES ADMINISTRATIVAS DGAM				
	2011	2012	2013	2014	2015
DIRECCION GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL	1	1	1	1	1
ORGANO DE DIRECCION DE LA DGAM	22	21	23	24	27
SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y PROGRAMAS	26	28	30	28	76
SUBDIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y SERVICIOS TECNICOS	32	28	29	1	30
SUBDIRECCION GRAL. DE RELACIONES INTERNACIONALES	22	20	19	26	30
SUBDIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA E INNOVACION	7	8	9	8	11
SUBDIRECCION GENERAL DE INSPECCION Y SERVICIOS TECNICOS				31	18
TOTAL	110	106	111	119	193



### ANEXO III

#### EVOLUCIÓN DE DOTACION CSCE CORRESPONDIENTES A RPM DE DGAM (Período 2011-2015)

##### CSCE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DGAM

	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	TOTAL
2011		12	1	14	16		15	1	25	3	1	6		9	10	1		114
2012		12	1	15	18		14	2	25	3		6		10	10	1		117
2013		12	1	15	19	1	14	2	27	3	1	5		11	10	1		122
2014		12	1	18	22	2	19	3	28	5	1	6	4	12	10	1	1	145
2015		19	3	30	30	5	46	10	31	29	14	10	13	16	19	2		277



MINISTERIO  
DE DEFENSA



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (pd)  
Nº Reg 2534 /RG 21062  
30-5-2016 12:21:38

**FE DE ERRATAS:**

**PÁGINA 13 DEL ESCRITO DE ALEGACIONES**

**AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE MODERNIZACIÓN DE ARMAMENTO Y MATERIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, EJERCICIOS 2012, 2013 Y 2014. ANÁLISIS ESPECIAL DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN INTERNACIONAL: EF2000, A400M Y TIGER, Y DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN NACIONAL: BAM, LEOPARDO Y NH90.**



**DICE:**

**II.1.3.2 INCIDENCIAS EN LA JUSTIFICACION DE LA APLICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN EXTRAORDINARIA.**

(Página 32): MISIL C/C SPIKE "Han de destacarse sin embargo incidencias relativas a los siguientes programas:..." "Sin embargo la memoria económica del crédito extraordinario 2013 señala como justificación de la cuantía: "En la actualidad este programa tiene pendiente de pago toda la anualidad correspondiente al 2013 por valor de 34.580.062,43 €, según la reprogramación realizada." El Acuerdo de Consejo de Ministros de 2009, vigente en el momento de la aprobación de la modificación presupuestaria establecía para la anualidad 2013 un importe de 30.346.668,29€, mientras que la reprogramación de agosto de 2013, a la que hace referencia la memoria económica, no contempla la anualidad 2013 (el perfil financiero fijado, como ya se ha mencionado, incluye las anualidades 2014-2030)....."

**ALEGACIONES**

Tanto el expediente de crédito extraordinario y como el de reprogramación de créditos (incremento de límites de gasto con cargo a ejercicios futuros) que se aprobaron en 2013 se iniciaron al mismo tiempo y coinciden los importes de la anualidad de 2013 de ambos expedientes.

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 agosto de 2013, al referirse a límites de compromiso con cargo a ejercicios futuros, no contempla la anualidad del ejercicio corriente. En esta se observa que de los 2.769.950,49 € del crédito extraordinario, 2.326.778 € corresponden a pagos para devoluciones de los años 2010 (1.327.900 €) y 2011 (998.878 €) y el resto corresponde a revisiones de precios.

El Art 47 de la Ley General Presupuestaria contempla los límites de compromisos para los cuatro ejercicios siguientes al de referencia (en este caso el 2013). Por tanto, el expediente de reprogramación no puede contener explícitamente la anualidad de 2013, aunque sí está recogida en los Anexos que acompañan al expediente.

**DEBE DECIR:**

**II.1.3.2 INCIDENCIAS EN LA JUSTIFICACION DE LA APLICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN EXTRAORDINARIA.**



(Página 32): MISIL C/C SPIKE "Han de destacarse sin embargo incidencias relativas a los siguientes programas:..." "Sin embargo la memoria económica del crédito extraordinario 2013 señala como justificación de la cuantía: "En la actualidad este programa tiene pendiente de pago toda la anualidad correspondiente al 2013 por valor de 34.580.062,43 €, según la reprogramación realizada." El Acuerdo de Consejo de Ministros de 2009, vigente en el momento de la aprobación de la modificación presupuestaria establecía para la anualidad 2013 un importe de 30.346.668,29€, mientras que la reprogramación de agosto de 2013, a la que hace referencia la memoria económica, no contempla la anualidad 2013 (el perfil financiero fijado, como ya se ha mencionado, incluye las anualidades 2014-2030)....."

#### ALEGACIONES

En el año 2011 el Acuerdo de Consejo de Ministros vigente contemplaba una anualidad de 23.619.960,49 y tan solo se pagaron 219.960,49 € (23.400.000 € menos de lo previsto) debido a la falta de consignación presupuestaria.

Aunque el Acuerdo de Consejo de Ministros que estaba vigente en el momento de la aprobación de la modificación presupuestaria contemplaba 30.346.668,29 € para la anualidad de 2013, la cantidad pendiente de pago provocó que se tuviera que efectuar un reajuste de las anualidades que extendían el calendario de pagos hasta el año 2027 (desde el 2024 previsto).

Ese reajuste se estaba negociando con la empresa adjudicataria y quedó plasmado en el acuerdo de Consejo de Ministros de agosto de 2013 y en el nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares. Por tanto, cuando se solicitó el crédito extraordinario de 2013, ya se contempló el reajuste de anualidades.

Se acompaña Pliego de cláusulas administrativas particulares de la modificación número 5 al contrato.



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (pd)  
Nº Reg 2119 /RG 15365  
21-4-2016 12:58:34



**O F I C I O**

S/REF.:

N/REF.: GAB-MINHAP 2016/0316

FECHA: 18-04-2016

ASUNTO: ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS SOBRE LA FINANCIACIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE MODERNIZACIÓN DE ARMAMENTO Y MATERIAL DE LAS FFAA, EJERCICIOS 2012, 2013 Y 2014.

DESTINATARIO: TRIBUNAL DE CUENTAS. SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.  
DEPARTAMENTO DEL ÁREA PLÍTICO-AMINISTRATIVA DEL ESTADO

Adjunto se remiten alegaciones al anteproyecto de *Informe de Fiscalización de la financiación extraordinaria de los programas especiales de modernización de armamento y material de las Fuerzas Armadas, ejercicios 2012, 2013 y 2014. Análisis especial de los programas de gestión internacional: EF2000, A400M, TIGER y de los programas de gestión nacional BAM, LEOPARDO y NH90*, que han sido formuladas por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

EL MINISTRO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,

Cristóbal Montoro Romero



MINISTERIO DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
PRESUPUESTOS Y GASTOS.

GABINETE DE LA SECRETARÍA  
DE ESTADO DE PRESUPUESTOS  
Y GASTOS

**INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE FISCALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE MODERNIZACIÓN DE ARMAMENTO Y MATERIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, EJERCICIOS 2012, 2013 Y 2014. ANÁLISIS ESPECIAL DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN INTERNACIONAL: EF2000, A400M, TIGER Y DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN NACIONAL BAM, LEOPARDO Y NH90.**

En relación con el asunto de referencia, esta Secretaría de Estado formula las siguientes alegaciones:

***Apartado II.1.1. Cuestiones Comunes a los créditos extraordinarios y suplementos de crédito 2012-2014***

***2. Medio de financiación: Deuda Pública.***

*En las páginas 20 a 21 se efectúan diversas consideraciones en relación con la financiación de los créditos extraordinarios y suplementarios aprobados en los ejercicios 2012 a 2014 para atender al pago de los Programas Especiales de Modernización.*

*Así, se cuestiona que el crédito extraordinario del año 2012 se financie con Deuda Pública por no reducir la capacidad de financiación del Estado en el ejercicio.*

Tal como se recoge en la memoria y en el propio dictamen del Consejo de Estado, se trata de atender obligaciones de ejercicios anteriores que ya fueron registradas en Contabilidad Nacional por lo que se incurre en el supuesto contemplado en el artículo 59 de la Ley General Presupuestaria. Por tanto, no es posible su financiación con cargo al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.

*Más adelante, señala el Tribunal de Cuentas que en el crédito extraordinario autorizado en el año 2013 la justificación de la utilización de la Deuda Pública como instrumento de financiación de la modificación presupuestaria fue otra, ya que según el informe del Consejo de Estado de 23 de julio de 2013 el crédito extraordinario no se financia con Deuda porque no se reduzca la capacidad de financiación en el ejercicio, sino porque el Fondo de Contingencia es insuficiente para atender necesidades inaplazables.*

Al respecto cabe señalar que el Tribunal de Cuentas está aplicando a los créditos extraordinarios destinados a PEA's un supuesto que no les corresponde.

Así, el informe del Consejo de Estado de 23 de julio de 2013 se refiere a la concesión de un suplemento de crédito en el Presupuesto del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que impactaba en déficit y atendía al pago de obligaciones derivadas de una norma con rango de ley y, por tanto, de carácter no discrecional. En consecuencia, concurrían, en este caso, los supuestos establecidos en la Ley General Presupuestaria para financiar al suplemento de crédito con cargo al Fondo de Contingencia, si bien, dada la cuantía del



suplemento de crédito (5.580,5 millones de euros) que superaba con creces la dotación del Fondo de Contingencia no resultaba posible su cobertura mediante este instrumento de financiación.

Dado que se trataba de atender obligaciones exigibles derivadas de norma con rango de ley, resultaba necesario establecer un mecanismo de financiación que permitiera la cobertura de tales obligaciones, lo que se llevó a cabo mediante la correspondiente norma legal, de igual rango que la Ley General Presupuestaria.

*Señala el Tribunal que la inexistencia de Fondo de Contingencia no es causa suficiente para la derogación de la previsión del artículo 55.1 de la Ley General Presupuestaria, lo que parece una contradicción en sí misma, ya que este Fondo tiene una cuantía máxima a fin de evitar un endeudamiento excesivo a través de estas modificaciones presupuestarias.*

No se comparte el criterio manifestado por el Tribunal de Cuentas. Una cosa es la opinión o criterio que se pueda tener sobre si resulta procedente o no rebasar, en su caso, determinado nivel de déficit, aspecto este cuya decisión no corresponde al Tribunal de Cuentas, y otra distinta es concluir que no procede la derogación de una norma, para un caso concreto, tal como el propio Tribunal admite que pueda realizarse. De hecho podría haberse aprobado el suplemento de crédito en el Presupuesto del Ministerio de Empleo y Social, sin derogar el artículo 55.1 y el suplemento tendría la misma garantía de legalidad. Lo que pone de manifiesto la derogación, para este caso concreto, del mencionado artículo 55.1 de la Ley General Presupuestaria es un ejercicio de transparencia.

Por otra parte, de no haberse financiado el suplemento de crédito con Deuda Pública no hubieran podido atenderse obligaciones exigibles derivadas de norma con rango de Ley, dado que la Ley General Presupuestaria no contempla otra forma de financiación. Como ya se ha indicado, el suplemento de crédito ha sido tramitado mediante una norma con rango normativo del mismo nivel que la Ley General Presupuestaria.

*En relación con el crédito extraordinario del año 2013 señala el Tribunal de Cuentas que el informe de la Dirección General de Presupuesto de 22 de julio de 2013 no excusaba la emisión de Deuda Pública para el pago de operaciones no financieras por insuficiencia cuantitativa del Fondo de Contingencia, sino que su intrincada redacción parece dar a entender que la causa de no acudir al Fondo es que las necesidades que se atiende no son imprevisibles (paradójicamente a pesar de su previsibilidad no se encontraban recogidas en el presupuesto inicial y se solicitan al Congreso de los Diputados mediante Real Decreto Ley.)*

La afirmación del Tribunal de Cuentas parece contradictoria pues, por una parte cuestiona que al no ser necesidades imprevistas se financien con Deuda Pública y por otra constata que a pesar de ser previstas no estén dotadas en el presupuesto inicial.



Debe señalarse en este apartado los requisitos que establece el artículo 50 de la Ley General Presupuestaria, determinando que para que las modificaciones presupuestarias puedan financiarse con Fondo de Contingencia es necesario que se trate de necesidades inaplazables y en ningún caso podrá utilizarse el Fondo de Contingencia para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración que carezcan de cobertura presupuestaria. Es decir que fueran conocidas en el momento de elaborar el presupuesto.

Los gastos correspondientes a los PEA's son gastos de carácter discrecional y carecen de cobertura presupuestaria por cuanto eran conocidos en el momento de la elaboración del Presupuesto. Por tanto, no procede su financiación con cargo al Fondo de Contingencia. No se ha hecho referencia en el caso del crédito extraordinario para los PEA's en el año 2013, a que no se reduce la capacidad de financiación del Estado porque se trataba de atender obligaciones del propio ejercicio y no, como en el año 2012, obligaciones de ejercicios anteriores ya registradas en contabilidad nacional, en tales ejercicios.

*En el caso del crédito extraordinario correspondiente al año 2014, indica el Tribunal de Cuentas que, según el Consejo de Estado, las obligaciones financiadas con este crédito extraordinario podían financiarse con cargo a Deuda Pública porque no eran obligaciones no discrecionales ni atendían a situaciones imprevistas, considerándose por tanto discreciones y añade el Tribunal que sin contemplar que estas obligaciones ya son obligaciones firmes y exigibles derivadas de contratos ya firmados y previstas.*

Al respecto se indica que las razones que justifican la financiación de este crédito extraordinario con Deuda Pública son las que justificaron la financiación del crédito extraordinario autorizado en el año 2013. En ninguno de los dos casos se cumplen los requisitos (no discrecionalidad e imprevisión) necesarios para proceder a su financiación con cargo al Fondo de Contingencia.

Por otra parte respecto a la afirmación de que estas obligaciones ya son firmes y exigibles derivadas de contratos ya firmados y previstas, se indica que precisamente por ser necesidades pre-existentes no pueden financiarse con Fondo de Contingencia y respecto que sean obligaciones firmes hay que señalar la contradicción que se desprende del propio informe de Tribunal de Cuentas cuando en el primer párrafo de la página 29 se recoge que esta modificación presupuestaria difiere de la anterior ya que con ella se pretende dar cobertura a obligaciones del propio ejercicio. Ello supone que en parte se trata de atender obligaciones que no se hallan vencidas y pendientes de pago, con lo que difícilmente se da una situación de grave perjuicio a los proveedores que pudiera justificar la intervención extraordinaria y de urgente necesidad.

Aparte de la contradicción implícita en el planteamiento del Tribunal de Cuentas, pues por una parte indica que las obligaciones son firmes y exigibles y por otra



que no se hallan vencidas, hay que indicar que de no dotarse el crédito extraordinario no podrían satisfacer las obligaciones que se generasen por haber cumplido el proveedor con los requisitos derivados del contrato.

#### ***Apartado II.1.2.1: Expediente de Modificación***

*Se recoge por el Tribunal de Cuentas que en los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito aprobados en los años 2012 a 2014 para atender necesidades relativas a los programas especiales de modernización de las FAS no se contiene detalle de los compromisos a atender sino que se acompaña un cuadro en el que se ponen de manifiesto las necesidades a satisfacer.*

Al respecto hay que indicar que tales necesidades o compromisos figuran especificados por cada uno de los programas especiales. El propio Tribunal de Cuentas recoge que los PEA's implican la asunción de compromisos contractuales concretos. Es a esos compromisos contractuales a los que atienden los créditos extraordinarios y así se recoge en las correspondientes memorias

No es propio de un crédito extraordinario o suplemento de crédito identificar los distintos hitos o situaciones por las que va a pasar la ejecución de los contratos, hasta convertirse en obligación reconocida.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley General Presupuestaria, cuando no haya crédito dotado o sea insuficiente y no ampliable el consignado se procederá a la tramitación del correspondiente crédito extraordinario y suplemento de crédito. Conocido el importe de la necesidad para cada programa especial no se requiere un mayor detalle para proceder a la tramitación del crédito extraordinario.

Es de señalar que en los Dictámenes del Consejo de Estado 933/2012; 815/2013 y 702/2014, a los que el Tribunal de Cuentas se refiere en la memoria, se recoge textualmente que ***en "líneas generales, los expedientes se consideran adecuadamente instruidos. Como se recoge en los antecedentes se han remitido la versión definida del Proyecto sometido a consulta, las memorias que lo acompañan y el informe de la Dirección General de Presupuestos".***

#### ***Apartado III.1.1 Conclusiones relativas a la financiación de los PEAS.***

*5ª) Estas modificaciones presupuestarias a pesar de que se refieren a operaciones no financieras se financian con Deuda Pública y no con cargo al Fondo de Contingencia.*

Tal como se ha señalado en los anteriores apartados, en los créditos extraordinarios para atender las obligaciones derivadas de los PEA's no concurren los supuestos establecidos en la Ley General Presupuestaria para la financiación con Fondo de Contingencia. Por tanto, en ausencia de otros mecanismos de financiación contemplados en la propia Ley, se considera procedente que una



norma del mismo rango contemple la financiación pertinente para un supuesto no previsto.

6ª) *El Fondo de Contingencia se dota de una cuantía que pretende ser máxima – salvo circunstancias muy excepcionales y por tanto de interpretación restrictiva– a fin de evitar un endeudamiento excesivo a través de estas modificaciones presupuestarias, de modo que su insuficiencia no puede ser causa bastante para la derogación de la previsión del artículo 55.1 de la Ley General Presupuestaria.*

Este aspecto ya ha sido objeto de alegaciones con anterioridad. Con independencia de lo anterior se señala que la derogación del artículo 55.1 de la Ley General Presupuestaria está en relación con un suplemento de crédito en el Presupuesto del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por lo que no procede su referencia en un informe sobre fiscalización de las modificaciones de crédito para atender necesidades de los PEA's.

7ª) y 8ª) Ver alegaciones efectuadas en apartados anteriores.

12ª) *Se desconoce a qué se refiere el Tribunal de Cuentas cuando en la recomendación 12ª dice que las memorias económicas son a su vez muy breves – el Consejo de Estado las denomina memorias abreviadas a pesar de que esta categoría de tramitación no existe–.....*

Debe indicarse que la memoria abreviada está prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria de análisis de impacto normativo.

La Disposición adicional primera de dicho Real Decreto se refiere a la elaboración de una Guía Metodológica.

El 11 de diciembre de 2009, el Consejo de Ministros aprobó la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo. En el apartado V de dicha Guía se regula el contenido de la Memoria Abreviada a la que se ajusta la que acompaña a los Reales Decretos-ley de concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito.

### ***Apartado III.2. Recomendaciones.***

3ª. *El Tribunal de Cuentas recomienda revisar el sistema de financiación con cargo a Deuda Pública de las modificaciones presupuestarias relativas a operaciones no financieras.*

Respecto de esta recomendación hay que señalar:

El artículo 59 de la Ley General Presupuestaria excepciona de la financiación con Fondo de Contingencia las modificaciones presupuestarias que no alteran la capacidad de financiación del Estado. Por tanto, en la medida que las obligaciones derivadas de los programas especiales han sido imputadas a Contabilidad Nacional en ejercicios anteriores, **no es posible financiarlos con Fondo de**



**Contingencia, por lo que se estaría incumpliendo lo establecido en la Ley General Presupuestaria.**

De la misma manera, para que una modificación de crédito pueda financiarse con Fondo de Contingencia requiere que no se trate de actuaciones para las que no se hizo en todo o en parte la adecuada dotación de crédito, lo que tampoco concurre en el caso de los programas especiales, ya que tan como indica en TC los compromisos se han adquirido en ejercicios anteriores y por tanto son conocidos.

Por otra parte, para la cobertura con Fondo de Contingencia debe tratarse de necesidades no discrecionales, lo que no ocurre en el caso los PEA's que derivan de actuaciones que no vienen impuestas mediante ninguna norma legal sino que responden a decisiones adoptadas en ejercicio de la acción de Gobierno.

Por tanto, para atender a la cobertura de las necesidades no cabe otra alternativa que la financiación con Deuda Pública. Debe tenerse en cuenta que la norma que adopta la aprobación del crédito extraordinario y su financiación mediante la promulgación de un Real Decreto Ley tiene el mismo rango, y, por tanto, la misma validez que la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 31 de marzo de 2016

José Bono Martínez



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (pd)  
Nº Reg 2074 /RG 14765  
15-4-2016 13:09:30

Madrid, 5 de Abril de 2016

Excmá. Sra. Doña Enriqueta Chicano Jávega  
Consejera de Cuentas.  
Tribunal de Cuentas.

Excmá. Sra.:

En respuesta a su escrito (Nº de registro 66/RG 2521) en relación al Anteproyecto de "Informe de Fiscalización Extraordinaria de los Programas Especiales de Armamento y Material de las Fuerzas Armadas, Ejercicios 2012,2013 y 2014. Análisis Especial de los Programas de Gestión Internacional: EF2000, A400M, TIGER y de los Programas de Gestión Nacional BAM, LEOPARDO y NH90", adjunto le remito escrito que me ha enviado D. Francisco Pardo Piqueras, que fue el titular de la Secretaría de Estado de Defensa durante mi etapa como ministro de Defensa (abril de 2004 a abril de 2006). La Secretaría de Estado era el órgano competente en la materia objeto de fiscalización.

Fdo.: José Bono Martínez

Toledo, 4 de Marzo de 2016.

Excmo. Sr. D. José Bono Martínez.

Madrid.

Estimado Ministro:

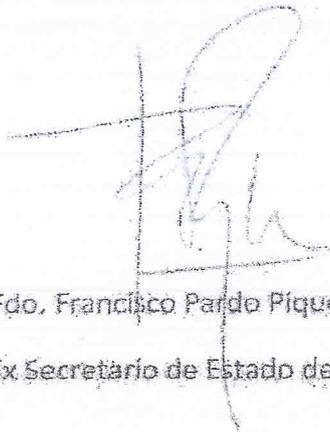
Una vez examinado el Anteproyecto de "Informe de Fiscalización de la Financiación Extraordinaria de los Programas Especiales de Armamento y Material de las Fuerzas Armadas, Ejercicios 2012, 2013 y 2014, Análisis especial de los Programas de Gestión Internacional: EF 2000, A400M, y de los Programas de Gestión Nacional BAM, Leopardo y NH90", que me has hecho llegar, es necesario hacer las siguientes consideraciones:

1.-El Anteproyecto se refiere específicamente a los años 2012 a 2014, por lo tanto se centra en un periodo posterior a tu etapa como ministro de Defensa del gobierno de España, aunque se analizan también colateralmente aspectos de gestión correspondientes a toda la vida de los programas de Armamento y Material objeto de fiscalización y, por tanto, a años anteriores.

2.-Durante tu etapa como Ministro de Defensa, entre los años 2004 y 2006, no tuviste atribuidas competencias de gestión relacionadas con los Programas Especiales de Armamento y Material objeto del referido Anteproyecto de Informe.

3.-Dichas competencias correspondían a la Secretaría de Estado de Defensa de la que fui titular, que las ejercía a través de la Dirección General de Armamento y Material, así como a los Ejércitos en lo referido a sus programas específicos.

4.-En relación con las consideraciones y Conclusiones del Anteproyecto de Informe de Fiscalización en lo que afecta al periodo comprendido entre 2004 y 2005 no aprecio observaciones relevantes que sea necesario formular.



Fdo. Francisco Pardo Piqueras.

Ex Secretario de Estado de Defensa

*Narcís Serra i Serra*



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (pd)  
Nº Reg 2060 /RG 14568  
14-4-2016 13:09:38

Sra. Doña Enriqueta Chicano  
Consejera del Tribunal de Cuentas  
Madrid

Barcelona, 6 de abril de 2016

Distinguida Consejera,

He recibido el anteproyecto de Informe de Fiscalización de varios programas de armamento y material de las Fuerzas Armadas de los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

En el escrito de remisión se indica que "dicho anteproyecto se le pone de manifiesto en la condición de responsable del ámbito de gestión fiscalizado en parte del período al que se refieren las actuaciones analizadas".

Fui titular del Ministerio de Defensa entre los años 1982 y 1991, es decir 21 años antes del período fiscalizado y ninguno de los programas analizados se originó durante mi mandato.

Siento no poder colaborar en su necesaria labor de análisis minucioso y objetivo, pero mis alegaciones correspondientes a este período no tendrían otro valor que el de proceder de una persona que sigue con interés los temas relacionados con nuestra defensa.

Agradezco el envío del anteproyecto y celebro que se haya realizado.

Reciba mi más cordial saludo,

Tribunal de Cuentas  
Sección de Fiscalización  
Departamento del Área Político-Administrativa del Estado

A la atención de la Consejera de Cuentas  
Doña Enriqueta Chicano Jávega



TRIBUNAL DE CUENTAS  
Registro General  
ENTRADA (pd)  
Nº Reg 1848 /RG 12854  
30-3-2016 13:55:04

Madrid, lunes 28 de marzo 2016

Estimada Sra. Chicano,

A la vista de su carta de 3 de marzo de 2016 en la que me remite el anteproyecto de "INFORME DE FISCALIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE MODERNIZACIÓN DE ARMAMENTO Y MATERIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, EJERCICIOS 2012, 2013 Y 2014. ANÁLISIS ESPECIAL DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN INTERNACIONAL: EF2000, A400M, TIGER, Y DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN NACIONAL BAM, LEOPARDO Y NH90" con el objeto de que formule las alegaciones pertinentes, por la presente le ruego tenga a bien conceder una prórroga del plazo establecido para poder estudiar el documento y en su caso, preparar en debida forma, las respuestas y alegaciones oportunas.

Atentamente,

Fdo.: Eduardo Serra Rexach.